

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA



ROSABEL
PEREZ
MOLINA

LA PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO
INDUSTRIAL
EN LA
PROVINCIA
DE GRANADA

LA PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO
INDUSTRIAL
EN LA
PROVINCIA
DE GRANADA
ROSABEL
PEREZ
MOLINA

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo tiene un poquito de muchos de vosotros:

Teresa, gracias por aguantar mis idas y venidas, gracias por tu ánimo y por depositar toda tu confianza en mí desde el principio. Blanca, a pesar de conocernos en el último año, gracias por tu implicación y ayuda en la recta final, hicimos un buen equipo y este fue el resultado. Eduardo, José Manuel, Lourdes, gracias, porque el MARPH siempre será mi casa y vosotros mi familia.

Gracias al equipo profesional y humano con el que tuve el placer de trabajar en la Dirección General, a todos ellos, los que están y los que espero volver a encontrarme algún día. A todos, mil gracias, porque de cada uno de vosotros aprendí algo durante mis maravillosos años en Sevilla, y cómo no, gracias a los tripulantes de esta fragata, los que me dieron la oportunidad de estar allí, de formar parte de esta gran familia, gracias por vuestra confianza. Gracias, Fuen, por todo, por tus ánimos y por tu inestimable ayuda.

Pero sin duda este trabajo tiene mucho de aquellos que me dieron la vida, de aquellos que me enseñaron y me educaron en los valores del esfuerzo y de la responsabilidad, que me dieron la oportunidad de estar aquí hoy, de crecer, de estudiar y de ser lo que hoy soy. Ante ellos hoy me quito el sombrero por sacar adelante a esta maravillosa familia. Por vosotros, porque soy yo la que está orgullosa de vosotros, Paco y María Angustias, papá y mamá, esto es para vosotros.

A ellos, que desde la distancia me han aportado sus fuerzas y su energía para seguir adelante en todo momento, para mis hermanos y amigos, Marian, Fran y Sergio, porque de vosotros he aprendido que con cariño las cosas salen mucho mejor.

A mi viejito, a mi abuelo Agustín, con cuyos ojos lagrimosos, cuando le dije que estaba haciendo la tesis doctoral, pude comprender lo que su anciana razón ya no le permite disfrutar. Sé que hoy estaría orgulloso de leer este trabajo. Gracias porque de ti aprendimos que hay que luchar hasta el final, a no rendirse y a saborear la vida sorbo a sorbo. Gracias por tu privilegiada mente y tu corazón infinito.

A ti, que llegaste sin avisar, que te adueñaste de una parte de mí. Para Pablo, mi ayudante, mi fotógrafo, mi geógrafo, mi amigo, mi amor. Porque te has implicado y has hecho tuyo este proyecto, has sido mi apoyo incondicional, has aguantado mis llantos y mi mal genio. Gracias una vez más por todo, ya sabes que este trabajo es también tuyo.

Rosabel Pérez Molina

RESUMEN

Esta publicación es fruto de una intensa labor académica y profesional dedicada plenamente a la protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía. Más de seis años de formación y experiencia que quedaron plasmados en mi tesis doctoral y cuyos resultados pueden ser de gran interés tanto para personas que se inicien en esta disciplina como aquellos que sientan interés por nuestro patrimonio.

El Patrimonio Industrial, su protección, conservación y recuperación está actualmente en el punto de mira de investigadores, profesionales y otros especialistas del mundo del Patrimonio, tanto a nivel local o autonómico, como nacional e internacional. Actualmente nos encontramos con destacados arquitectos, historiadores, historiadores del arte, arqueólogos, antropólogos, geógrafos, etc., que se han interesado por el estado en que se encuentra este patrimonio olvidado, en la manera de darlo a conocer y de incorporarlo nuevamente a nuestra sociedad como lo que ahora son, como elementos patrimoniales.

En este sentido podemos observar diferentes modos de ver y entender este nuevo patrimonio, que será igualmente abordado desde diversos ámbitos, considerando al Patrimonio Industrial bien como elementos identificativos de un estilo arquitectónico propio; como testigo de una época histórica, social y económica determinada de nuestra sociedad; como un elemento de socialización y desarrollo urbano del territorio; como elemento transformador de un paisaje, etc. Todas ellas, definiciones válidas, pero, ¿cuál de ellas sería la más adecuada para hacer una correcta valoración del objeto industrial? Para la realización de mi tesis doctoral, de la cual surge este libro, me propuse, en cambio, abordar el Patrimonio Industrial desde una visión poco convencional como es la tutela y protección, en sentido más estricto. Mi investigación estuvo centrada en analizar las actuaciones llevadas a cabo desde las diferentes administraciones a lo largo del tiempo con el fin de llegar a alguna conclusión acerca de si ha sido una gestión correcta y adecuada o si por el contrario no se ha abordado de la manera más idónea, en el intento concreto de ver si realmente el Patrimonio Industrial ha logrado ser conocido y valorado por la sociedad y por las administraciones competentes.

Antes de conocer cuáles son los bienes que conforman el Patrimonio Industrial protegido de la provincia de Granada y de su casuística, es necesario que conozcamos, al menos desde una visión general, algunos conceptos que van a repetirse en numerosas ocasiones a lo largo del texto, así como, la evolución y el devenir administrativo, legal y social que dio lugar a la configuración del corpus normativo vigente.

Para facilitar por tanto la comprensión del lector este trabajo se divide en dos partes, la primera de ellas centrada en hacer un estudio generalizado de la normativa en materia de Patrimonio Industrial, partiendo de algunas premisas básicas como pueden ser su origen, significado, tipología y/o clasificación. Una visión que parte desde los conceptos más generales hacia un estudio más concreto de lo ocurrido en Andalucía. En la segunda parte, nos detendremos en analizar el caso concreto de Granada, conociendo cómo la legislación, en materia de patrimonio histórico, ha sido empleada en la protección del Patrimonio Industrial de la provincia de Granada.

Con este trabajo no se pretende hacer por tanto una lectura del Patrimonio Industrial centrada en estudios geológicos, geográficos, arquitectónicos, económicos o sociales, sino estudiar y evaluar, desde un punto de vista muy concreto y específico, cómo se ha abordado el Patrimonio Industrial desde la legislación patrimonial. Este libro intentará despertar en el lector una conciencia crítica al respecto, pues el trabajo de la administración no debe estar vinculado únicamente a los expertos y técnicos, sino a la sociedad en general.

CAPÍTULO 1: LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL: ORÍGENES Y EVOLUCIÓN

INTRODUCCIÓN / 17

1. APROXIMACIÓN A LA DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL

- 1.1. Antecedentes y orígenes / 22
- 1.2. La arqueología industrial en España / 30

2. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

- 2.1. Los valores de Patrimonio Industrial / 34
- 2.2. Concepto y clasificación del Patrimonio Industrial / 41
- 2.3. Reconocimiento legal y normativo del Patrimonio Industrial / 46
- 2.4. Reconocimiento legal del Patrimonio Industrial en España / 51

CAPÍTULO 2: EL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN ANDALUCÍA

3. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN LAS POLÍTICAS CULTURALES DE ANDALUCÍA

- 3.1. El desarrollo normativo en Andalucía para la protección del Patrimonio Industrial / 63
 - 3.1.1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía / 64
 - 3.1.2. La Ley 14/007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía / 66
- 3.2. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) / 67

4. EL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN ANDALUCÍA

- 4.1. Los primeros expedientes de protección del Patrimonio Industrial en Andalucía / 71
 - 4.1.1. La ciudad romana de Baleo Claudia / 71
 - 4.1.2. La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla / 75
 - 4.1.3. La Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla / 78
 - 4.1.4. Las Antiguas Atarazanas Reales de Sevilla / 80
 - 4.1.5. La Casa de la Moneda / 82
 - 4.1.6. El puente de Isabel II o de Triana / 84
- 4.2. El Patrimonio Industrial incoado por la Ley de 13 de mayo de 1933 / 89
- 4.3. Expedientes protegidos por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español / 95
- 4.4. Expedientes protegidos por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía / 103
- 4.5. Expedientes protegidos por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía / 110
- 4.6. El Patrimonio Industrial en el CGPHA / 119

CAPÍTULO 3:

EL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN LA PROVINCIA DE GRANADA

5. EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN EN GRANADA

- 5.1. Marco geográfico de la provincia de Granada / 129
 - 5.1.1. Orografía / 129
 - 5.1.2. Climatología / 131
 - 5.1.3. Hidrografía / 132
 - 5.1.4. Comunicaciones / 133
- 5.2. Ocupación y transformación del territorio / 134
 - 5.2.1. Primeros pobladores de la provincia de Granada / 134
 - 5.2.2. La Edad Media granadina / 135
 - 5.2.3. La Granada cristiana / 138
 - 5.2.4. La etapa reformista del siglo XVIII / 140
 - 5.2.5 Los siglos XIX-XX, la industrialización granadina / 141

6. PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

- 6.1. El ferrocarril y las obras públicas / 149
 - 6.1.1. El puente del Hacho / 149
 - 6.1.2. Los puentes de Gobernador y Dúrcal / 155
 - 6.1.3. El puente del Barrancón / 157
- 6.2. Industria agroalimentaria y pesquera / 161
 - 6.2.1. La industria pesquera: la factoría de salazones del Majuelo / 161
 - 6.2.2. La industria del azúcar de caña en la costa granadina / 164
 - 6.2.3. La industria de la remolacha azucarera de la Vega de Granada / 177
 - 6.2.4. La industria harinera / 182
- 6.3. Industria extractiva / 199
 - 6.3.1. La industria minera de la Alpujarra media granadina / 200
 - 6.3.2. La industria minera de Alquife / 201
- 6.4. El Patrimonio Industrial no protegido de la provincia de Granada / 207

CONCLUSIONES / 213

ANEXO 1. LISTADO DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN ANDALUCÍA / 221

ANEXO 2. FICHAS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO DE LA PROVINCIA DE GRANADA / 250

Abreviaturas

LPHE. Ley de Patrimonio Histórico Español
LPHA. Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía
CGPHA. Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz
BIC. Bien de Interés Cultural
CG. Catalogación General

CAPÍTULO 1

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL: ORIGENES Y EVOLUCIÓN

Todo organismo vivo posee dimensiones que lo sitúan dentro de condiciones óptimas.
Un establecimiento industrial es, también, un ser viviente.

Le Corbusier, *Los tres establecimientos humanos* (1964)

INTRODUCCIÓN

La tarea que se presenta a la hora de abordar la valoración del Patrimonio Industrial como elementos de protección patrimonial no es sencilla por varias razones que deben de ser objeto de reflexión previa. La primera de ella derivada del objeto en sí y del trasfondo social que este lleva consigo, pues estamos hablando de los restos de un pasado que pueden evocar sentimientos opuestos entre aquellos que actualmente nos dedicamos a su estudio desde la disciplina patrimonial, arquitectónica, histórica, etc. y los recuerdos que pueden tener quienes fueron sus verdaderos protagonistas, aquellos que sufrieron la dureza del trabajo industrial como la minería o el cultivo de la caña de azúcar. Un proceso de industrialización que, más allá de suponer un cambio arquitectónico, urbanístico o técnico, supuso una trascendental variación de las condiciones sociales y humanas, quedando perfectamente recogido en la literatura, el cine, el arte o la música, mostrando en ocasiones ese lado menos humano que es olvidado en muchos trabajos de investigación y que, sin embargo, puede ser una de las principales causas por las que el Patrimonio Industrial no ha calado lo suficiente en el sentir general.

El escritor granadino Ángel Ganivet, abanderado de la literatura romántica del siglo XIX, al igual que en Inglaterra hiciera Victor Hugo, manifestó a través de su obra el rechazo hacia las reformas y los cambios que la industria supuso para nuestras ciudades: «Al lado de la transformación económica viene siempre la transformación psicológica. Los ferrocarriles nos han cambiado nuestros venteros en jefes de estación, nuestros mayores en maquinistas, nuestros zagales en revisores de billetes; eran cabezas y ahora son brazos [...]».¹ Palabras que desde la pequeña Granada rezumaban como ecos internacionales, pues nos recuerdan a la obra *El Capital* de Karl Marx en su rechazo al desarrollo industrial de las ciudades y a las desigualdades sociales generadas por esta, en la que se hacía mención de los abusos del trabajo infantil y de las mujeres en los procesos industriales; o recordemos igualmente, la película *Tiempos Modernos* de Charles Chaplin, en la que el hombre perdía su total capacidad humana ante la llegada de la mecanización.

1. Ángel GANIVET. *Granada la Bella*. Edición de Fernando García Lara. Estudio preliminar y notas de Ángel Isaac. Diputación de Granada, 1996.

La maquinaria, al hacer inútil la fuerza del músculo, permite emplear obreros sin fuerza muscular o sin un desarrollo físico completo, que posean, en cambio, una gran flexibilidad en sus miembros. El trabajo de la mujer y del niño, fue por tanto la primera consigna de la aplicación capitalista de la máquina [...] El trabajo forzoso en beneficio del capital no solo usurpó el lugar de los juegos infantiles, sino también el del trabajo libre en la esfera doméstica, ejecutado dentro de límites decentes y para la familia misma.²

Visiones que nos retratan la cara más dura de una etapa que hoy percibimos sin embargo como un pasado idílico que quizás no fue tal. Ante esta cruda realidad el Patrimonio Industrial se nos presenta como un objeto de estudio que precisa, no solo de un conocimiento científico sino también de una sensibilidad social y humana mucho mayor a la que cualquier otra tipología patrimonial puede requerir.

El papel de la mujer en la industria se nos presenta, además, como un hecho excepcional, pues su inclusión de manera voluntaria y el ejercicio del pleno derecho de su libertad puede entenderse hoy como un verdadero avance en la lucha hacia la igualdad social y laboral entre hombres y mujeres.

En este sentido, en la dualidad conceptual y sentimental que conlleva el desarrollo industrial, pero esta vez desde un tono mucho más científico, el profesor Bosque Maurel, en el siglo XX, reconoce algunos de los cambios territoriales que la industrialización ocasionó igualmente en nuestras ciudades:

En el proceso de evolución de la población, de sus necesidades y de su sistema productivo, la presencia del hombre ha introducido en la naturaleza un elemento de distorsión fruto de su uso milenario del espacio y de la consiguiente destrucción o transformación más o menos total del marco físico original [...] El desarrollo urbano e industrial ha llegado a menudo a la sobreexplotación de los recursos naturales y a su misma destrucción. El binomio ciudad e industria se ha visto acompañado por un profundo cambio en las pautas de crecimiento de la población y un crecimiento acelerado de las necesidades vitales, ocasionando un violento impacto de la presencia del hombre sobre el escenario natural que le ha servido como soporte.³

Opiniones que, pese a su distanciamiento en el tiempo y en el contexto disciplinar, reconocen el lado más amargo de la industrialización y que hoy, cuando hablamos de proteger el Patrimonio Industrial, no se tienen en cuenta.

2. Ramón GARCÍA DE HARO. *Karl Marx, El Capital*. Magisterio español, 1977.

3. Joaquín BOSQUE MAUREL, Amparo FERRER RODRÍGUEZ. *Granada, la tierra y sus hombres*. Universidad de Granada, 1999. P. 72.

Si la sociedad no ha demandado la conservación de los restos de la industrialización, puede deberse a que este aspecto negativo siga latente en la conciencia y el pensamiento de aquellos que lo vivieron y de sus herederos. A través de las palabras de Ángel Ganivet o de Bosque Maurel podemos ver como la industrialización afectó de manera directa y en gran modo sobre el espacio habitado y habitable, en definitiva, sobre la manera de vivir en un determinado territorio, siendo de especial interés entonces el desarrollo del concepto de ciudad industrial en la que no solo se proyecta un espacio urbano, sino que se desarrolla todo un organigrama y modos de relación entre las personas que las habitan, llevándonos directamente hasta los proyectos de ciudad industrial que Le Corbusier propuso en su obra *Los tres establecimientos humanos*.⁴ De este modo, bajo la premisa fundamental de hacer de los espacios industriales lugares amables en los que se eliminaran por completo los problemas de insalubridad que las ciudades industriales llevaron consigo, propone *la ciudad lineal-industrial*, en la cual las industrias quedarían insertas y se relacionarían de una manera mucho más directa, natural y respetuosa con el medio natural, «consagrando dentro de la órbita del trabajo las tres funciones básicas del urbanismo: habitar, trabajar, cultivar el cuerpo y el espíritu».⁵ Una propuesta que, al igual que lo fue su autor, se muestra como una novedad, buscando la armonía y la sostenibilidad entre el medio natural y el industrial, sobre el que hoy todavía seguimos teorizando sin haber logrado convertir en una realidad.

No serán, sin embargo, solo las visiones negativas ante el proceso de industrialización las que alcen la voz; igualmente y de forma paralela surgieron otros movimientos, generalmente en el campo del arte, que vieron en la industria y en la mecanización un objeto de admiración, llegando incluso a convertirse en su musa o fuente principal de inspiración.

En el siglo XIX y XX, con la llegada de los impresionistas, los nuevos paisajes rurales y urbanos serán representados desde una mirada más realista, introduciendo en sus obras aquellos elementos transformadores fruto de la Revolución Industrial, como el ferrocarril o los paisajes industriales.

Aunque, sin duda alguna, el movimiento artístico que mejor representa al periodo industrializador será el Futurismo, mediante el cual, como bien exponía Marinetti en el *Manifiesto Futurista*:

Nosotros cantaremos a las grandes masas agitadas por el trabajo, por el placer o por la revuelta: cantaremos a las marchas multicolores y polifónicas de las revoluciones en las capitales modernas, cantaremos al vibrante fervor nocturno de las minas y canteras [...]; a las fábricas suspendidas de las nubes por los retorcidos hilos de sus humos; a los puentes semejantes a gigantes

4. LE CORBUSIER. *El urbanismo de los tres establecimientos humanos*. Editorial Poseidón. 1981. Traducción de Albert Junyent.

5. *Ibidem*. P.100.

gimnastas que husmean el horizonte y a las locomotoras de pecho amplio,
que patalean sobre los rieles, como enormes caballos de acero embridados
con tubos y al vuelo resbaloso de los aeroplanos, cuya hélice flamea al viento
como una bandera y parece aplaudir sobre una masa entusiasta.⁶

Un movimiento artístico representado por Francis Picabia, Fernand Leger o Giacomo Balla, quienes con sus obras llegaron a la máxima exaltación del maquinismo, convirtiéndola en un mito y en casi una divinidad,⁷ creando todo un sistema de representación simbólico en el que los objetos mecánicos iban a ser los protagonistas y mediante los cuales iba a ser posible la representación de escenas de toda índole.

En todo caso, no será exclusivamente una impronta física o material de la etapa industrializadora la que haya permanecido viva, pues esta tuvo igualmente una especial incidencia en otros aspectos inmateriales: costumbres, ritos, música, etc. Un claro ejemplo de ello son los cantes de las minas, cuyo origen se encuentra en el desarrollo de la industria minera en Andalucía y Levante fundamentalmente, consideradas como uno de los pilares fundamentales del flamenco y en cuyas letras volvemos a apreciar ese aspecto más negativo y oscuro del desarrollo industrial de nuestro territorio, que permanece con fuerza arraigado en nuestra cultura tradicional:

Soy piedra que va a la terrera
cualquiera me arroja al verme;
soy escombros por fuera,
pero en llegando a romperme
doy un metal de primera.⁸

Cantes mineros que son fieles narradores de la vida de los verdaderos protagonistas de toda esta historia, la de los hombres y mujeres que allí trabajaron y que la hicieron posible.

En la mina se escuchó
el canto de una minera;
por lo triste que sonó
¡qué grande sería la pena
del hombre que la cantó!

6. Filippo MARINETTI. *Manifiesto Futurista*. Le Figaro, 20 de febrero de 1909.

7. Marc LE BOT. *Pintura y Maquinismo*. Traducción de Jesús Fernández Cinto. Editorial Cátedra. Madrid, 1979. Pp.147-157.

8. Citadas por José Francisco ORTEGA CASTEJÓN. *Cantes de las Minas*. Recurso electrónico [en línea]: <http://www.contraclave.es/musica/minas/cantesmineros.pdf> Consultada 15/07/2015.

Quiero hacer fuerza y no puedo
siento de la muerte el frío;
no me abandone, Dios mío,
porque queda otro barreno
entre el escombros *perdío*.⁹

Un patrimonio y una arquitectura industrial que, rechazadas entonces, se han convertido en paisajes para el recuerdo, arquitecturas marchitas que han sido sustituidas por insípidas y anónimas arquitecturas de hormigón y acero, antes las cuales aquellos edificios de nuestras industrias pasadas adquieren un reconocimiento excepcional, se convierten en protagonistas del paisaje urbano contemporáneo y en lugares con nombre y apellido.

9. *Ibidem*.

1. APROXIMACIÓN A LA DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL

1.1. ANTECEDENTES Y ORÍGENES

Los conceptos de arqueología o Patrimonio Industrial son dos términos que actualmente todavía se muestran con un cierto grado de indefinición ante el conjunto de la sociedad, en contra de la asimilación que actualmente parecen haber experimentado otros conceptos más genéricos como los de patrimonio histórico o cultural.

Con la misma fuerza que la Revolución Industrial se instaló en Inglaterra hacia el siglo XVIII, convirtiéndose en fuerza motriz del desarrollo económico y social del país, dos siglos más tarde, los vestigios materiales que aquella industrialización había dejado a su paso, se han convertido en los protagonistas de una nueva historia, una joven disciplina nacida de un movimiento académico y social que tímidamente ha logrado que aquellas viejas chatarras hayan sido valoradas como testimonios de una modernidad que cada vez se muestra más lejana, de un sistema productivo antiguo y de una sociedad pretérita, pero que al mismo tiempo son una parte fundamental de nuestro presente.

En esta disyuntiva entre modernidad y antigüedad, pasado y presente, es donde tendrá cabida un nuevo concepto, la arqueología industrial, que aunque tenga su origen en Inglaterra traspasará las fronteras y llegará hasta nuestro país, hasta Andalucía, produciéndose algunos cambios sustanciales en el camino y sobre lo que todavía queda mucho trabajo por hacer.

Aunque el nacimiento de la disciplina de la Arqueología Industrial tenga su origen a mediados del siglo XX en Inglaterra, el reconocimiento de los valores científicos y técnicos de los objetos industriales va a surgir con anterioridad, concretamente podríamos situar su origen en siglo XVIII con la creación del Conservatoire des Arts et Metiers de París, el primer museo técnico del mundo.

Fue en el año 1794, mientras Francia intentaba hacer frente a una de las crisis más graves de su historia, marcada internamente por una sangrienta guerra civil y acrecentada por el conflicto armado entre las monarquías europeas, cuando una serie de ilustrados defensores del desarrollo y el progreso técnico y de la industria, decidieron llevar a cabo la fundación de este conservatorio de artes y oficios en la capital francesa.¹⁰ El Padre Gregorio redactó y presentó, con fecha de 29 de septiembre de 1794, ante la Convención Nacional, el *Décret de création du*

10. *Musée des arts et métiers le Cham* [en línea]. Web oficial: <<http://www.arts-et-metiers.net/le-musee>>

conservatoire des arts et métiers (Decreto de Creación del Conservatorio de Artes y Oficios), en el que recogía sus propuestas para:

La Creación de un conservatorio de artes y oficios, que reunirá todas las herramientas y las nuevas máquinas inventadas y perfeccionadas, que despertarán la curiosidad y el interés, y verá en todo tipo de progresos muy rápidos [...] La única experiencia de los ojos tendrá derecho a obtener consentimiento [...] Debemos iluminar la ignorancia que no sabe y la pobreza que no tiene forma de saber [...] se reunirá a los instrumentos y modelos de todas las artes [...].¹¹

Aprobado dicho Decreto en el año 1798, la academia se ubicó definitivamente en el antiguo convento o abadía de Saint-Martin-des-Champs, lugar que sigue ocupando hoy en día en un distrito industrial del viejo París. Un taller de mecánica, una oficina y una biblioteca fueron los primeros espacios abiertos al público en el año 1802, convirtiéndose desde entonces en el primer lugar en el que las herramientas y maquinarias de producción se muestran como objetos *musealizados*, pero con una clara diferenciación respecto a los museos tradicionales, pues esta institución, desde sus orígenes hasta la actualidad, se ha designado a sí misma como un *conservatoire* y no como un museo, donde el objetivo fundamental será la transmisión de los conocimientos a través de la demostración, mediante el establecimiento y conservación de las máquinas en movimiento. Este Conservatorio de artes y oficios surgió, y así se mantiene hoy, como un lugar de referencia para artesanos, diseñadores, mecánicos, etc. Un lugar en el cual recuperar aquellos saberes y técnicas industriales perdidos.¹²

Pese a la importancia y la ruptura con los museos tradicionales que supuso la creación de este Conservatoire des Arts et Metiers de París, hizo falta un siglo más para que esta idea se extrapolase y se hiciera realidad en otras ciudades del mundo. Así fue como, después de la Segunda Guerra Mundial, este modelo comenzó a expandirse, iniciándose con ello un auténtico movimiento cultural y social; se inauguraron entonces otros museos en Estocolmo, Inglaterra o Alemania, generando una fuerte línea de investigación que daría lugar posteriormente

11. Decreto de Creación del Conservatorio de Artes y Oficios. Traducción propia. Texto original:

«La création d'un conservatoire pour les arts et métiers, où se réuniront tous les outils et machines nouvelles inventés et perfectionnés, va éveiller la curiosité & l'intérêt, et vous verrez dans tous les genres des progrès très-rapides. [...] L'expérience seule, en parlant aux yeux, aura droit d'obtenir l'assentiment [...]. Il faut éclairer l'ignorance qui ne connaît pas, et la pauvreté qui n'a pas les moyens de connaître. [...] On y réunira les instruments et les modèles de tous les arts, dont l'objet est de nourrir, vêtir et loger». *Le 19 vendémiaire an III [10 octobre 1794], la loi instaurant le Conservatoire des arts et métiers est votée.*

12. Ver web oficial: <http://www.arts-et-metiers.net/le-musee>

al concepto de arqueología industrial y a una nueva disciplina que aún hoy, más de dos siglos después, se presenta como una asignatura novedosa e inexacta.

En 1850 se planteó en España, de manera similar, la necesidad de crear un Museo Industrial, a través del cual se pensaba otorgar un sentido estético a los productos de la industrialización inexistente hasta entonces, fomentando, a través del mismo, la formación de fabricantes, diseñadores y consumidores, siguiendo muy de cerca los planteamientos del Conservatoire de Arts et Metiers de Francia. Una iniciativa que partió del entonces Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, pero que, pese a que en el año 1871 se promulgase un Decreto para la Creación de una Escuela de Artes y Oficios y un Museo Industrial, no llegó a realizarse por motivos fundamentalmente económicos.¹³ No será entonces hasta el año 1912, con la creación del Museo Nacional de Artes Industriales, el cual pretendía el reconocimiento del objeto industrial como fuente documental, cuando España se une a esta nueva corriente museística, pero con el tiempo este museo nacional ha dejado atrás su vinculación con el objeto industrial, centrándose de manera exclusiva en las artes decorativas, por lo que desde 1932 su denominación pasó a ser Museo Nacional de Artes Decorativas, que hoy mantiene.

A pesar de los movimientos y acciones precedentes, el concepto de Arqueología Industrial, o *Industrial Archeology*, tiene su origen en Gran Bretaña hacia mitad del siglo XX, el cual nace en respuesta al momento de agitación social, política y urbana, que supuso la inevitable y sistemática destrucción de algunos de los elementos más representativos del pasado industrial del país.¹⁴ Un concepto que, pese a su reciente incorporación, tendrá una pronta consolidación como disciplina autónoma.

Las primeras muestras del interés por los edificios industriales tuvieron su punto de partida hacia el año 1950, cuando el profesor de la Universidad de Birmingham, Donald Dudley comenzó, de manera independiente, a realizar visitas con sus alumnos a las viejas y abandonadas instalaciones industriales, pero no será hasta 1955 cuando el propio concepto, *Industrial Archeology*, aparezca definitivamente en el contexto académico y social británico; un concepto desarrollado y usado en público por primera vez por el profesor británico de literatura inglesa, Michael Rix, quien haría uso de este para hablar de la necesidad de conservar los restos materiales del proceso de industrialización en Inglaterra. El interés por preservar los restos del pasado industrial en Gran Bretaña tuvo una acogida rápida y eficaz, pues para el año 1958, el Council of British Archeology creó el Industrial Archeology Research Committee (IARC) que desde ese mismo momento realizó una importante labor de catalogación e inventario de los restos industriales del país.¹⁵

13. *Guía Jornadas de Puertas Abiertas del Museo Nacional de artes decorativas*. Recurso electrónico [en línea] <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/principal/mc/libro/2011/actividades/museos/Guia_Jornada_Puertas_abiertas.pdf>

14. Manuel CERDÁ. *Arqueología Industrial. Teoría y práctica*. Universidad de Valencia, 2008.

15. *Ibidem*. P. 24.

Aunque el concepto de arqueología industrial estuviese circulando ya entre la sociedad británica, no fue suficiente para evitar que en 1962 se destruyera el pórtico dórico de la Euston Station de Londres, lo cual generó una auténtica revolución y supuso la consolidación de este en una nueva disciplina, que surge, más que como un movimiento académico o profesional, como una corriente cívica y social donde el peso de las asociaciones y de la sociedad en general jugaría un papel destacado, teniendo relación directa con el hecho concreto de que los primeros profesionales asociados a esta nueva disciplina provengan de ámbitos que no son la historia ni la arqueología, sino del mundo de la educación, el periodismo, etc.¹⁶

En 1963 fue Kenneth Hudson, periodista inglés de la BBC, coetáneo y seguidor de Michael Rix, quien publicó el libro que lleva por título *Industrial Archeology: An Introduction*, donde por primera vez se define explícitamente la arqueología industrial como disciplina, cuya finalidad, según su autor era «el descubrimiento, la catalogación y estudio de los restos físicos del pasado industrial, para conocer a través de ellos aspectos significativos de las condiciones de trabajo, de los procesos técnicos y de los procesos productivos». ¹⁷ A él se debe igualmente el impulso y la creación de la primera revista específica en materia de arqueología industrial, *The Journal of Industrial Archeology*, la cual pasó a denominarse posteriormente *Industrial Archeology: the Journal of the History of Industria and Tecnology*.

Otros profesionales como el profesor Buchanan se unirán a esta causa de manera paulatina ampliando y trabajando sobre el concepto y el objeto de estudio de la *Industrial Archeology*. Buchanan definirá esta disciplina como «aquel estudio que trata o tiene por objeto el descubrimiento, análisis, registro y preservación de los restos materiales del pasado, para los que es preciso recurrir al trabajo de campo y, en ocasiones, a las técnicas excavatorias de los arqueólogos». ¹⁸ Definiciones que, en sentido general, se centran en los valores físicos y tangibles como elementos indispensables para el reconocimiento de dichos elementos industriales y que tienen su razón de ser en la disciplina arqueológica.

Los años posteriores a la destrucción de la Euston Station fueron decisivos para la consolidación de la nueva disciplina, que en el año 1966 llegaría a ser objeto de estudio, introduciéndose en la universidad de Bath (Gran Bretaña) de la mano de R. Angus Buchanan, no sin encontrarse ciertas reticencias y problemas por parte de la comunidad universitaria, por lo que esta se desarrolló bajo la corriente más conservacionista.

Tan solo un año después, en 1967, se crea el primer museo de la industria de Inglaterra, el Ironbridge Museum, con motivo de la conservación y puesta en valor

16. *Ibidem*. P. 25.

17. Citado en Inmaculada AGUILAR CIVERA. *Arquitectura Industrial. Concepto, métodos y fuentes*. Museo d'Etnología de la Diputación de Valencia, 1998. P. 36.

18. *Ibidem*. P. 41.

de los altos hornos de Coaldbrookdale y del primer puente metálico del mundo,¹⁹ al cual se le añadirían nuevos espacios y lugares de interés, dando lugar a una interesante red de espacios industriales recuperados que desde entonces han servido como ejemplo para otros museos al aire libre. La intensa producción científica desarrollada en la década de los 60 y 70, acerca de la *Industrial Archeology*, unida a la dimensión social adquirida, contribuyeron a la consolidación definitiva de esta nueva disciplina, llegando a convertirse en una cuestión de estado, que dio lugar a la creación en 1980 del English Heritage, una organización no gubernamental financiada en parte por el Department of Culture, Media and Sport y que hoy sigue siendo uno de los principales organismos gestores para la tutela y protección del Patrimonio Industrial británico.²⁰

Con el paso del tiempo, pese a lograrse un reconocimiento institucional, esta disciplina ha sufrido un importante retroceso en los sistemas educativos británicos y manteniendo una sólida presencia en la sociedad gracias a la labor desempeñada por las asociaciones, los museos y las organizaciones no gubernamentales, que son las que verdaderamente gestionan y se encargan de la protección y conservación de los restos de la industrialización inglesa, entre los que destacan The National Trust, The English Heritage y The Independent Cahritable.²¹

Asimismo, la arqueología industrial tuvo una importante repercusión a nivel internacional, traspasando las fronteras británicas y llegando a establecerse en otros países de Europa y Norteamérica hacia la década de los 70. Alemania fue uno de los primeros países que se hicieron eco de esta nueva disciplina, tomando el relevo a Inglaterra y celebrando en el año 1975 el segundo Congreso Internacional de Arqueología Industrial, al cual asistieron representantes de todos los países y donde se planteó ya la necesidad de crear un organismo propio que sentase las bases para la conservación del patrimonio Industrial.²²

En Italia esta nueva disciplina tendría una especial repercusión siendo, muy pronto, acogida e introducida en su larga trayectoria en materia de conservación y protección del patrimonio con la creación en el año 1976 en Milán del Centro de Documentazione e di Ricerca Archeologica Industriale y la celebración, un año después del primer Congreso Internacional de Archeologia Industriale. Los hermanos Negri, Antonello y Massimo, fueron los verdaderos iniciadores de esta disciplina, a raíz de la publicación de su libro *L'Archeologia Industriale*, a través de la cual introducían el concepto anglosajón, pero no sin plantear dudas, sobre todo respecto al carácter metodológico propuesto. Los hermanos Negri dejaban atrás

19. Manuel CERDÁ. *Op. cit.* P. 27.

20. *Ibidem.* Pp. 29-31.

21. Massimo PREITE. *Towards a European. Heritage of Industry.* 2009. Pp.157-160.

22. Manuel CERDÁ. *Op. cit.* P. 31.

el carácter puramente materialista inglés y se posicionaban ante la necesidad de comprender los objetos industriales como un documento social e histórico, una teoría que se acercaba a las concepciones y políticas actuales, a pesar de lo cual siguieron haciendo uso de la definición conceptual de tradición inglesa.²³

Al igual que ocurrió en Inglaterra o Alemania, el principal desarrollo de esta nueva disciplina va a generar en Italia una intensa labor editorial, sobre todo a través de revistas especializadas. Así, en 1983 se publica en Italia por primera vez la revista *Arqueologia Industriale*, que tan solo publicaría cinco números hasta 1984, o *Il Cotelto di Delfo. Revista di cultura materiale e archeologica industriale*, editada por el Instituto di Cultura Materiale e Arqueológica Industriale, entre los años 1987 y 1996.²⁴

En la década de los ochenta llegará a la escena italiana una nueva aportación de la mano de Andrea Carandini según el cual, entendiendo el propio concepto de industria como una actividad instrumental, exponía que «la arqueología industrial no puede ser otra cosa que las formaciones capitalistas [...]. El criterio de las divisiones diacrónicas me parece el único aceptable».²⁵ Proponía por ello la ampliación del espacio temporal del objeto de estudio pues «no se trata solo de manufactura y de industrias controladas por el capital industrial, sino de todas las producciones ciudadanas y rurales (por tanto, también las agrícolas) sean estas de intervención capitalista o precapitalista»,²⁶ valorando así el aspecto social de estos como un factor fundamental y diferenciador de la arqueología industrial respecto a lo que él denomina como historia de las técnicas o de la arquitectura «pues debe estudiar, no cosas, sino hombres y relaciones sociales a partir de sus medios materiales de subsistencia y producción arqueológica crítica».²⁷

En Francia, sin embargo, surgirán corrientes opuestas a la británica. Desde la Universidad de la Sorbona, los investigadores Philippe Bruneau y Pierre-Yves Bault van a cuestionar la autonomía de la arquitectura industrial que ellos integran dentro del mundo moderno y que la consideran como «una ciencia que se ocupa de lo fabricado por el hombre sin limitación de lugar, época, valor estético o grado de conservación, partidarios de la separación total entre historia y arqueología».²⁸

Sin embargo, la corriente francesa que mayor repercusión tuvo fue la desarrollada por Maurice Dumas y Louis Bergueron, quienes apuestan por una consideración y

23. *Ibidem*. P. 32.

24. *Ibidem*. P. 33.

25. Andrea CARANDINI. *Arquitectura y Cultura Material*. Traducción Sofía Naguera. 1984. P. 247.

26. *Ibidem*. P. 248.

27. *Ibidem*. P. 249.

28. Citado por María Pilar BIEL IBÁÑEZ. «Una aproximación a la arquitectura Industrial en Aragón». *Revista Artigrama*, n.º 14, 1999. Pp. 22-23.

un reconocimiento del Patrimonio Industrial en sentido globalizado. Daumas hacía referencia a la necesidad de estudiar el Patrimonio Industrial teniendo presente «el medio histórico en el que se desarrollaron sus actividades»,²⁹ siendo imprescindible no solo el estudio material sino el estudio de la documentación existente al respecto, reivindicando así una investigación pluridisciplinar.

Junto al desarrollo de la doctrina francesa, la labor desarrollada por los museos galos, siguiendo muy de cerca lo ocurrido en Inglaterra, va a ser fundamental para el reconocimiento del Patrimonio Industrial. A la oferta cultural iniciada por el ya visto Conservatoire de Arts et Metiers de Paris, se incorpora un nuevo modelo de museo, el Ecomusée du Le Creusot Montceau, que va a suponer un cambio radical en el propio concepto de museo y en su relación con el propio patrimonio. En él tomaron forma y se materializaron las teorías de Georges-Herri Rivière, en las que «las relaciones del hombre y de la naturaleza debían de encontrar una expresión diacrónica, desde la era geológica a nuestros días y una expresión sincrónica, ya que el museo se prolonga en el entorno, sale de sus puertas».³⁰ Para su puesta en marcha y desarrollo posterior hay que tener en cuenta dos cuestiones fundamentales, el marco territorial en el que se encuentra inserto y la colaboración con la ciudadanía, elementos que, gestionados de manera conjunta y desde la interdisciplinariedad, podrá ayudar a alcanzar la finalidad perseguida, la valoración del Patrimonio Industrial por la sociedad.³¹

Portugal también recibirá la influencia de la arqueología industrial hacia 1970 y tendrá su repercusión temprana e inmediata en la creación de la Asociación Industrial de la Región de Lisboa, que en 1987 pasará a ser una asociación de ámbito nacional, la Asociación Portuguesa de Arqueología Industrial.³²

Será entonces, a partir de la década de los 70, cuando en Europa se genere, pese a las diferencias conceptuales, un importante movimiento social y académico que reclama de manera inmediata el particular reconocimiento de los bienes patrimoniales industriales, de ahí que en los años 1973 y 1975 se celebren las primeras conferencias internacionales para la conservación del Patrimonio Industrial, en Ironbridge (Inglaterra) y Bochum (Alemania) respectivamente, en las que se gestará la necesidad de crear un organismo especializado en la materia. Finalmente, en el año 1978, tendrá lugar en Suecia la III Conferencia Internacional sobre la Conservación de Monumentos Industriales, a partir de la cual se creará THE INTERNATIONAL COMMITTEE FOR THE CONSERVATION OF THE INDUSTRIAL

29. Citado por Manuel CERDÁ. *Op. cit.* P. 34.

30. G. H RIVIÈRE. *La Museología. Curso de Museología. Textos y testimonios*. Ediciones Akal, Madrid, 1993. P. 46.

31. *Op. cit.* P. 201.

32. Manuel CERDÁ. *Op.cit.* Pp. 34-35.



Minas de sal de Wieliczka en Cracovia (Polonia), primer sitio de carácter industrial inscrito en la lista de Patrimonio de la Humanidad por UNESCO en el año 1978. Fotografía: Rosabel Pérez Molina y Pablo Montalvo Linde

HERITAGE (Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial), conocida por las siglas TICCIH, la organización mundial encargada del Patrimonio Industrial y asesor especial de ICOMOS en materia de Patrimonio Industrial. Un organismo que desde entonces ha ido estableciéndose en más de cuarenta países de los cinco continentes con el objetivo primordial de promover la cooperación internacional en el campo de la conservación, localización, investigación, historia, documentación y revalorización del Patrimonio Industrial, además de proponer el desarrollo de la educación específica en estas materias.

Los primeros pasos hacia el reconocimiento del objeto industrial dentro de las políticas y disciplinas internacionales en materia de protección del patrimonio podemos situarlos de este modo en torno a los años 80 del siglo XX, momento a partir del cual tendrán lugar diferentes sesiones de trabajo en las ciudades de Lyon (1985), Madrid (1986), Bochum (1987) y Londres/Durham (1989), en las que, partiendo de un primer acercamiento hacia el estado de la cuestión y las necesidades generales propuestas en ese primer coloquio, fueron desarrollándose de manera concreta y

monográfica aspectos concretos de la Obra Pública en Madrid, el patrimonio minero en Bochum, o la conservación del Patrimonio Industrial en Londres.³³

Como colofón a estos estudios y trabajos previos verá la luz en el año 2003 la conocida como *Carta de Nizhny Tagil*, el primer documento de ámbito internacional en el que quedarán recogidas las recomendaciones y normas de aplicación en materia de conservación del Patrimonio Industrial. Primer documento en torno al cual han surgido otros textos como los «Principios de Dublín» del año 2011, la «Declaración de Taipei para el Patrimonio Industrial de Asia», en el año 2012 o la «Declaración Iberoamericana de Patrimonio Industrial», que vienen a completar y clarificar los principios introducidos por la *Carta de Nizhny Tagil*, generando de este modo un corpus doctrinal cada vez más sólido y estable.

1.2. LA ARQUEOLOGÍA INDUSTRIAL EN ESPAÑA

España, al igual que hizo el resto de países europeos, se unió a esta nueva disciplina hacia la década de los años 80 gracias a los trabajos realizados, fundamentalmente, desde la Comunidad Valenciana y País Vasco, a las que más tarde se irán incorporando otras comunidades, como Andalucía.

Las primeras contribuciones en el contexto nacional español llegaron de la mano de Ramón Aracil, Manuel Cerdá y Mario García Bonafé con la publicación de su libro *Arqueología Industrial de Alcoi*, publicada en 1980, al que siguieron sucesivas jornadas desarrolladas durante esta década en diferentes ciudades españolas.

Las I Jornadas Sobre la Protección y Revalorización del Patrimonio Industrial, fueron organizadas por un comité formado por don Manuel González Portilla, de la Universidad del País Vasco, don Rafael Aracil, de la Universidad de Barcelona, doña Teresa Casanovas, del Departamento de Cultura del País Vasco y don Eusebi Casanelles, del Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña. Como podemos ver, más allá de la mera casualidad, sus miembros pertenecen a dos de las principales regiones industriales de España.³⁴ Estas Primeras Jornadas proponían y abrían por primera vez una serie de interrogantes en materia de Patrimonio Industrial en nuestro país. Se pretendía, en primer lugar, determinar y conocer el bien patrimoniable, para en segundo lugar saber qué conservar y qué rehabilitar. Fijando en última instancia el coste que esto supondría y proponiendo de manera rotunda la necesidad de crear un marco legislativo y financiero

33. Celia MARTÍNEZ YÁNEZ. *El patrimonio cultural, los nuevos valores, tipos, finalidades y formas de organización*. Tesis doctoral dirigida por el doctor José Castillo Ruiz. Universidad de Granada, 2006. Pp. 1016-1018.

34. Publicación de las I Jornadas Sobre la Protección y Revalorización del Patrimonio Industrial, Bilbao, 1982.

propio «que permita fomentar una real revitalización y marque una alternativa razonable entre el abandono y la destrucción, mediante unas nuevas condiciones de productividad y desarrollo económico».³⁵

Estamos hablando ya entonces de dos conceptos, arqueología y patrimonio, sin considerar explícitamente la diferenciación establecida entre ambos, lo cual nos lleva a pensar que la postura española en esta materia nunca fue tan radical como en otros países europeos.

Si nos detenemos en la intervención inaugural llevada a cabo por Rafael Aracil Martín, bajo el título, «La investigación en Arqueología Industrial», este ya plantea de forma directa la dificultad y la problemática de definir el término «industrial» como objeto de estudio de la historia. Por ello proponía que la arqueología industrial, que parte del conocimiento y estudio de lo puramente material, necesitaba ser entendida como una materia pluridisciplinar mediante la que se debería intentar conseguir objetivos históricos totalizadores a través de su propio argumento.³⁶ De este modo Rafael Aracil proponía que esta nueva disciplina debería englobar:

La investigación no solo de la civilización material, sino también de la historia cultural, la historia de las mutaciones de la mentalidad colectiva efecto de la industrialización, además de ocuparse, por supuesto, de todos los restos de la producción y no descuidar cualquier tipo de manifestación industrial aunque sea de otra época y aunque esté aislada todavía la prioridad del resto físico es total [...] A medida que se vaya acumulando historia y resultados, la Arqueología Industrial se puede ir convirtiendo simplemente y nada menos, en investigación histórica, con pretensiones totalizadoras, de la sociedad en su transición al mundo industrializado.³⁷

A estas Primeras Jornadas le seguirán otras en ciudades como Barcelona, Alicante y otras de Andalucía, dando lugar a una amplio desarrollo de publicaciones que, al igual que en el resto de Europa, han estado siempre muy vinculadas al sector académico, aunque más incluso desde el asociacionismo que desde los propios círculos universitarios. País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía van a ser los principales impulsores del Patrimonio Industrial español, que se traduce como veremos más adelante en una intensa labor que ha llegado a ser reconocida dentro del desarrollo normativo e institucional, favoreciendo la creación de numerosos inventarios y la incorporación del Patrimonio Industrial dentro de las leyes autonómicas en materia de patrimonio.

35. *Ibidem.* Pp. 17-24.

36. *Ibidem.*

37. *Ibidem.*

Hay que destacar la labor de Cataluña y el papel desempeñado como introductora y pionera en la conservación y gestión del Patrimonio Industrial. En el año 1979 se constituye la Asociación del Museu de la Ciència i de la Tècnica i d'Arqueologia Industrial de Catalunya con el objetivo de crear el primer museo industrial de España, para el que, tras varios impulsos fallidos, el Departamento de Cultura de la Generalitat compró, en el año 1983, una antigua fábrica textil lanera en Terrasa, la fábrica Aymerich, Amat y Jover, declarado Museo Nacional y constituido como entidad de gestión autónoma en el año 1990.³⁸ Igualmente es reseñable la elaboración de unos primeros inventarios impulsado por el gobierno catalán que, tal y como exponía Teresa Tosas Jordá en las Primeras Jornadas del año 1982, suponían un cierto distanciamiento de la disciplina arqueológica, y entre cuyos objetivos fundamentales se encontraba «registrar todos aquellos testimonios del pasado industrial de Cataluña que no han aparecido en excavaciones arqueológicas sino que se han conservado en la superficie, total o parcialmente, o incluso, aquellos de los cuales no han quedado vestigios».³⁹

En el País Vasco, pese contar con una intensa historia industrial a nivel español y aun siendo uno de los principales impulsores de esta nueva disciplina, la actividad desarrollada durante estos primeros años se redujo a la producción de una serie de publicaciones hasta en el año 1989, momento en el que se creará la Asociación Vasca de Patrimonio Industrial y Obra Pública del País Vasco, siendo esta la encargada de realizar los primeros inventarios del Patrimonio Industrial vasco.⁴⁰

La Comunidad Valenciana será sin embargo, como hemos visto hasta el momento, la comunidad autónoma que ocupe un destacado lugar en el desarrollo de esta nueva disciplina, llevando a cabo una activa labor durante estos primeros años en torno a la investigación y la difusión del Patrimonio Industrial. En 1990 tiene lugar la creación de la Asociación Valenciana d'Arqueologia Industrial (AVAI), que bajo la influencia británica, pretendía difundir la arqueología industrial como método de investigación del Patrimonio Industrial, dándolo a conocer mediante la celebración del Primer Congrés d'Arqueologia Industrial del País Valencià en el año 1990.⁴¹ En este sentido podríamos afirmar que la comunidad valenciana se ha convertido en la acérrima defensora de la metodología arqueológica como la disciplina propia para el estudio de los restos materiales de la industrialización.

En ese mismo año de 1990, la Comunidad Autónoma de Andalucía se sumó al nuevo movimiento con la celebración de las I Jornadas Ibéricas del Patrimonio Industrial y de la Obra Pública celebradas en Sevilla y Motril (Granada), cuyos resultados supusieron

38. Manuel CERDÁ. *Arqueología Industrial*. 2008. P. 36.

39. Teresa TOSAS JORDÁ, en «Inventario del Patrimonio Industrial» en I Jornadas Sobre la Protección y Revalorización del Patrimonio Industrial, Bilbao, 1982. Pp. 123-137.

40. *Ibidem*. Pp. 37-38.

41. *Ibidem*. P. 39.

un gran paso para el reconocimiento del Patrimonio Industrial andaluz. En las jornadas se presta especial interés en la definición del concepto del Patrimonio Industrial y, sobre todo, en la necesidad de ampliar su contexto temporal, integrándose finalmente como objetos de estudio del Patrimonio Industrial los restos del patrimonio preindustrial y agroindustrial,⁴² muy presentes en Andalucía, de lo que derivará un modelo que se diferenciará del regional vasco o catalán, haciendo uso ya del concepto de patrimonio. Las primeras líneas de trabajo llevadas a cabo en Andalucía, y teniendo como ejemplo a países vecinos como Francia o Italia, estarán centradas en la realización de los primeros inventarios del Patrimonio Industrial andaluz. Inventarios que fueron realizados por los arqueólogos Juan Carlos Jiménez Barrientos y Juan Manuel Pérez Mazón, para los que se plantean serios problemas conceptuales, fruto de la propia idiosincrasia de la comunidad andaluza y de su propio modelo de industrialización y que, como decía el profesor Bernal⁴³ en relación a la delimitación de los objetos patrimoniales industriales, es «una tarea inacabada por la historia industrial andaluza». Se debe por tanto establecer un modelo de identificación e inventario regional que se aleje desde un primer momento de los parámetros establecidos a nivel general en otras comunidades españolas y del resto de países europeos.

La conservación del Patrimonio Industrial continúa actualmente muy ligado al ámbito social, representado por numerosas asociaciones, y al ámbito universitario e investigador, desde el cual se ha creado y se sigue generando un importante fondo bibliográfico y documental en materia de Patrimonio Industrial. Igualmente, la actividad académica e investigadora ha mantenido a lo largo del tiempo una interesante e importante actividad mediante la celebración de congresos y seminarios a nivel internacional, nacional y local, en los que se ha dado paso, generalmente, al estudio de casos concretos, dejando un poco apartado temáticas más generales como aquellas referentes al desarrollo doctrinal, a la normativa o a la definición conceptual, que nos sitúan, por tanto, en un marco que no dista mucho del que existía en el siglo XX, pues todavía son muchas las cuestiones que se plantean a la hora de establecer una definición cerrada del Patrimonio Industrial.

42. Juan Carlos JIMÉNEZ BARRIENTOS y José Manuel PÉREZ MAZÓN. *Actas de las I Jornadas Ibéricas de Patrimonio Industrial y la Obra Pública*, 1994.

43. Citado en J. C. JIMÉNEZ BARRIENTOS y J. M. PÉREZ MANZÓN. «Panorama Actual del Inventario Industrial Andaluz: proyectos e intenciones». *Cuadernos IAPH*, Sevilla 1996. P. 159.

2. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

2.1. LOS VALORES DE PATRIMONIO INDUSTRIAL

El propio concepto de patrimonio histórico se ha presentado a lo largo de la historia con un elevado grado de incertidumbre e indefinición, no habiéndole prestado la atención necesaria tanto desde el ámbito teórico como jurídico.⁴⁴ Podríamos incluso decir que no existe todavía unanimidad a la hora de hacer uso del concepto de patrimonio histórico o patrimonio cultural, pues en el primero de los casos persiste una fuerte vinculación con los conceptos clásicos del mismo, mientras que el patrimonio cultural es entendido en su relación con el momento presente.⁴⁵ Una inestable base doctrinal de la que van a surgir nuevos conceptos y nuevas disciplinas que presentan, igualmente, un elevado grado de indefinición y entre los que se encuentra el Patrimonio Industrial.

Cuando hablamos de patrimonio desde un punto de vista estrictamente semántico, estamos haciendo referencia casi de manera exclusiva a los principios de pertenencia o posesión, fuertemente enraizada en los principios del derecho privado romano, siendo este insuficiente cuando nos referimos a patrimonio histórico o cultural. Para encontrar entonces el significado de patrimonio cultural debemos de recurrir a otras fuentes surgidas en el ámbito de la investigación, la gestión y la protección patrimonial, en las que, de manera generalizada, este se ha entendido como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que poseen unos valores excepcionales dentro del conjunto de la sociedad y por los que deben de ser protegidos y conservados para la posteridad y las generaciones futuras. En función de esos valores excepcionales, presentes de diferente forma y en distinto grado en cada uno de los objetos patrimoniales, se van a establecer y aceptar diferentes categorías, como serán el patrimonio histórico, el patrimonio artístico o el Patrimonio Industrial.

La introducción del Patrimonio Industrial en el marco legal y normativo tanto a nivel internacional como nacional será lenta, paulatina e indefinida, pues en un primer momento este se ha identificado dentro del conjunto general del patrimonio cultural por su carácter científico o técnico, no diferenciándose por las características propias e inherentes que lo definen como tal. Además de no existir una clara definición de las tipologías arquitectónicas u objetos muebles que lo integran.

⁴⁴. José CASTILLO RUIZ. «El futuro del Patrimonio Histórico: la patrimonialización del hombre». *Revista digital de patrimonio*, UGR, Granada, 2007. P. 3.

⁴⁵. *Ibidem*. P. 5.

El Patrimonio Industrial, analizado semánticamente, va a estar vinculado a los procesos de transformación de los productos o transportes,⁴⁶ entendidos estos además dentro de un contexto plural, como una suma o conjunto de industrias, una pequeña señal que afianza la idea sobre la importancia de entender el Patrimonio Industrial no como un ente aislado sino como la parte de un todo, como un conjunto de elementos, de lugares, historias, acciones, etc., que forman una unidad indivisible. Característica indispensable para la valoración y el entendimiento del Patrimonio Industrial.

Asimismo hay otros conceptos que debemos tener muy presentes a la hora de estudiar el Patrimonio Industrial, conceptos tales como científico o tecnológico que han sido utilizados desde el principio de la doctrina patrimonial como conceptos predecesores y asimilados a este. Desde la propia base conceptual se genera cierto grado de imprecisión, siendo por tanto de gran ayuda la idea de definir los valores propios que pueden ser identificados entre los bienes que conforman el Patrimonio Industrial, tarea igualmente compleja, pero que intentaré explicar a continuación de una manera clara y concisa.

A pesar de que no se haya teorizado lo suficiente sobre la importancia de la identificación de los valores del patrimonio histórico, estos, a pesar del grado de abstracción que presentan, son la base del reconocimiento de los objetos patrimoniales. En este sentido, los principios recogidos en el *Documento de Nara sobre autenticidad*,⁴⁷ hace especial mención a la importancia de la definición y el reconocimiento de los valores patrimoniales, pues:

La conservación del patrimonio en todas sus formas y períodos históricos encuentra su justificación en los valores que se atribuyen a ese patrimonio. Nuestra capacidad de percibir esos valores dependen en parte, del grado en que las fuentes de información sobre estos valores sean comprensibles y confiables [...] es de la mayor importancia y urgencia que cada cultura

46. Según la de la Real Academia Española, se define Industria como: «1. Maña y destreza o artificio para hacer algo. 2.- Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales.3.- Instalación destinada a estas operaciones. 4.- Suma o conjunto de industrias de un mismo o de varios géneros de todo un país o de parte de él (La industria aldononera. La industria agrícola. La industria española, etc.)».

Y siendo el término «industrial» aquel que empleamos para referirnos a aquello que es «perteneciente o relativo a la industria. Persona que vive del ejercicio de una industria o es propietario de ella».

47. La *Carta de Nara sobre autenticidad* es un documento de ámbito internacional redactado como consecuencia de la Conferencia de expertos en materia de conservación del patrimonio cultural reunidos en Japón en el año 1994. La temática principal de estas jornadas, así como de este documento fue realizar un análisis minucioso y profundo sobre el concepto de autenticidad de nuestro patrimonio, prestando especial atención a las diversidades culturales y a las diferentes categorías de bienes.

reconozca y preste consenso a la naturaleza específica de los valores de su patrimonio y a la confiabilidad y credibilidad de sus fuentes de información.⁴⁸

Partiendo de estas premisas, antes incluso que intentar definir el Patrimonio Industrial como objeto patrimonial, será fundamental reconocer cuáles son esos valores que lo hacen auténtico, aunque estos no respondan, en algunos casos, a una interpretación universal sino regional o local.

Alois Riegl, en su obra *El Culto moderno a los monumentos*, se detiene por primera vez en realizar un análisis de los valores monumentales, que hoy, trasladados al objeto patrimonial, siguen de manifiesta actualidad, distinguiendo entonces entre el valor de antigüedad, el valor histórico y el conmemorativo intencionado o de contemporaneidad, y diferenciando a su vez entre valores instrumentales y valores artísticos.⁴⁹ La aportación fundamental de este autor y su obra es sin duda la introducción de la dimensión subjetiva del patrimonio a través de la definición del «valor de antigüedad», según el cual, «el carácter y el significado de los monumentos no corresponde a estas obras en virtud de su destino originario, sino que somos nosotros, sujetos modernos, quienes se lo atribuimos, entendido por el propio autor como una evolución del valor histórico y con vocación de futuro».⁵⁰ Los bienes culturales no son solo aquellos que tradicionalmente han sido entendidos como tales, sino que a partir de ahora se reconoce el valor patrimonial en otros elementos entre los que tendrían cabida los restos de la industrialización.

Más allá de la obra de Riegl, son muy pocas las obras centradas en el estudio y la definición de los valores que presentan los bienes patrimoniales. Pese a la indefinición a la que me refiero, los valores patrimoniales van a ser utilizados de forma reiterada a lo largo del tiempo en las cartas internacionales, las leyes y/o documentos de ámbito legal, etc.⁵¹

48. Conferencia de Nara sobre Autenticidad, 1994.

49. Alois RIEGL. *El Culto moderno a los monumentos. Caracteres y origen*. Traducción de Ana Pérez López. Editorial la Balsa de la Medusa. Segunda edición 1999. Pp. 24-27.

50. *Ibidem*. Pp. 29-42.

51. En el año 1993 la Dirección General de Bienes culturales de la Junta de Andalucía redacta y aprueba un documento administrativo, la Instrucción 1/93, de 20 de julio, por la que se establecían los criterios para seleccionar la categoría de inscripción de los bienes históricos de Andalucía en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en el cual se enumeran y definen, como principales, los valores históricos, artísticos y sociales:

-Valor histórico, entendido como aquello que «ha existido alguna vez y que ya no existe», entendido entonces dentro de un contexto evolutivo en el cual nada se entiende sin un paso previo o anterior y que, aplicado al concepto del patrimonio histórico, queda definido como «aquellos testimonios que parecen representar etapas especialmente destacadas en el curso evolutivo de una determinada rama de la actividad humana».

Junto con los valores histórico, artístico o social, y tomando como referencia la *Carta de Nizhny Tagil*,⁵² los valores que han sido empleados y reconocidos de forma generalizada para identificar los bienes de carácter industrial son, el valor científico y el valor tecnológico, entendidos estos como intrínsecos del Patrimonio Industrial y de carácter universal.

Igualmente, el Plan Nacional de Patrimonio Industrial desarrollado en el año 2001 por el Ministerio de Cultura español, actualizado con posterioridad en el año 2011, establece una serie de criterios y valores que, adoptados y utilizados de manera unitaria por todas las comunidades autonómicas del territorio español, sirviesen para representar e identificar los bienes industriales susceptibles de incluirse en dicho plan y que, agrupados en tres grandes áreas serían:⁵³

Valores intrínsecos, aquellos que hacen referencia a la importancia del elemento en relación con otros similares y mediante un análisis comparativo, se presenta como un ejemplo excepcional. Por tanto, los valores que debemos diferenciar en este primer grupo serían:

- Valor testimonial
- Valor de singularidad y/o representatividad tipológica
- Valor de autenticidad
- Valor de integridad

-Valor artístico, lo define como aquel «que reside en sus características puramente artísticas, es decir, en lo referente a la concepción, la forma y el color». Para cuyo reconocimiento debemos tener presente dos factores:

«a) la capacidad de respuesta del bien a las exigencias de una estética supuestamente objetiva

b) proximidad del bien a las exigencias de la moderna voluntad estética»

-Valor social, «relacionado con el valor conmemorativo que el bien tiene con respecto al entorno humano en el que se inserta». Produciendo en quien lo contempla el recuerdo del pasado.

⁵². La *Carta de Nizhny Tagil*, redactada en el año 2003 tras la reunión del Congreso de TICCIH en los Urales (Rusia), será adoptada a partir de entonces como documento base a la hora de establecer definiciones, aplicar métodos de estudio y objetivos propios para el estudio, tanto del Patrimonio Industrial como la arqueología industrial.

⁵³. Plan Nacional de Patrimonio Industrial. Pp. 12-13.

Valores patrimoniales, aquellos que hacen referencia al elemento desde un punto de vista histórico y social en un contexto temporal y espacial determinado, además de ser evaluado y analizado por su funcionalidad, su aspecto formal y estilístico, así como su relación con el territorio y el paisaje circundante. En definitiva, estamos hablando de valores descriptivos.

- Valor histórico
- Valor social
- Valor artístico
- Valor tecnológico
- Valor arquitectónico
- Valor territorial

Valores o criterios de viabilidad, haciendo referencia a sus posibilidades funcionales y su puesta en valor *a posteriori* en los que, pese a ser interesantes, no vamos a detenernos, ya que no serían indicadores apropiados para definir o determinar cuáles son los bienes industriales susceptibles de reconocer como bienes del patrimonio histórico.

Las peculiaridades y complejidades de los restos industriales, tal como han ido poniendo de manifiesto los documentos o recomendaciones, así como las investigaciones y trabajos desarrollados a lo largo de estos años, fueron asumidas y asimiladas con anterioridad por otras disciplinas, identificándose entonces por sus valores etnológicos, arquitectónicos o históricos fundamentalmente.

En los últimos años, con la intención de desvincular el Patrimonio Industrial de cualquier otra disciplina y fundamentado en la propia idiosincrasia de los restos materiales que lo conforman, se ha generado una tendencia encaminada hacia el reconocimiento de valores exclusivos, como pueden ser el valor productivo o el valor laboral. Un amplio acervo de valores que por el contrario no facilitan la definición del propio Patrimonio Industrial pues, más allá de ser enumerados, no han sido definidos, dejando abierta su interpretación a cada comunidad o grupo social.⁵⁴ Esta discrecionalidad será sin embargo objeto de exhaustivo control por el poder judicial en el desempeño del ordenamiento jurídico llevado a cabo por la Administración pues, en todo expediente administrativo debe quedar recogida una motivación técnica, lo suficientemente razonada, que despeje cualquier duda de arbitrariedad en la decisión de la aplicación de dicha norma, así como del régimen de protección, justificándose de este modo la correcta integración del concepto jurídico, y cuyo incumplimiento puede ser la causa de la suspensión o nulidad de la protección.⁵⁵

54. José CASTILLO RUIZ. *Op. cit.* P. 8.

55. M^a del Amor ALBERT. «El Control Judicial de la protección del patrimonio especialmente a través de la declaración de bienes de interés cultural: parámetros y jurisprudencia relevante». *Revista PH*, n.º 82, mayo 2012. Pp.11-23.

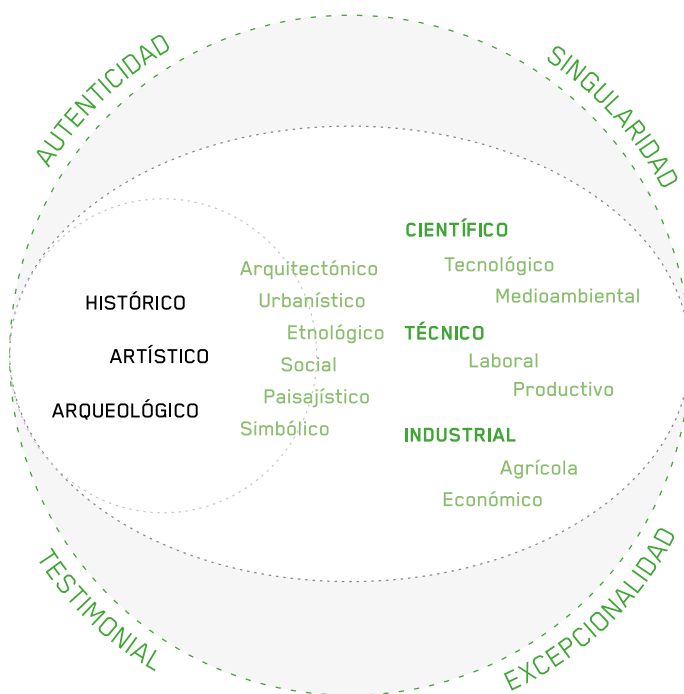


Diagrama de valores patrimoniales reconocibles en los bienes industriales. Fuente: Elaboración propia

Por ello, y sin mayor pretensión que establecer unas pautas básicas y genéricas de cómo pueden materializarse y reconocer los valores patrimoniales citados anteriormente, podríamos hablar de **valores tradicionales o generales**, siendo estos aquellos que desde el inicio de la disciplina patrimonial han sido asimilados de manera colectiva, independientemente del contexto geográfico; a partir de ellos, en un ejercicio de concreción temática y doctrinal, surgirían los que hemos denominado como **valores añadidos y valores propios**, siendo estos últimos aquellos específicos del Patrimonio Industrial, en torno a los cuales, durante los últimos años, han surgidos nuevos conceptos y valores que pretenden establecer una mayor especificidad respecto a los valores tradicionales y que podríamos considerar como **valores emergentes**.

Debiendo todos ellos responder a unos principios universales de autenticidad, singularidad, excepcionalidad y testimonial.

Valores que podrían ser agrupados y definidos de la siguiente manera:

- Valores tradicionales o generales:

- El valor histórico: por ser testimonio o formar parte de un acontecimiento pasado y digno de memoria.

-El valor artístico y/o estético: identificables por la presencia de elementos temáticos y estilísticos relacionados con un determinado movimiento artístico o un autor determinado, y que genera en el que las contempla admiración producida por la belleza de su apariencia, aunque en algunos casos esta belleza sea relativa.

-El valor arqueológico: entendido como testimonio excepcional de la historia del hombre y que es susceptible de estudio, fundamentalmente, a través de sus restos materiales.

-Valores añadidos:

-El valor arquitectónico: determinado por representar un ejemplo excepcional dentro de la disciplina arquitectónica.

-El valor urbanístico: por existir una manifiesta vinculación con la planificación y el desarrollo del territorio, así como de los núcleos rurales o urbanos.

-El valor social: por ser objeto resultante o testimonio de las formas de agrupación, natural o pactada, de las personas para el cumplimiento o desarrollo de los fines de la vida, mediante la mutua cooperación.

-El valor etnológico: por ser testimonio de las costumbres y tradiciones de los pueblos.

-El valor paisajístico: relacionado con la percepción y asimilación de ciertos elementos como protagonistas o destacados de un lugar, espacio o territorio, y que son percibidos por la sociedad en general como elementos favorables.

-El valor simbólico: por representar un sentimiento aceptado de manera unánime por un determinado grupo social o una comunidad, en virtud de ciertos rasgos que han sido asociados con una realidad perceptible.

-Valores propios:

-El valor industrial: a través del cual se identifican los restos relacionados con un sector productivo concreto, siendo este un valor que suele utilizarse de manera genérica y que engloba el resto de valores que se identifican como propios del Patrimonio Industrial.

-El valor científico: por aportar saberes y conocimientos obtenidos a través del razonamiento y el estudio sistemático o estructurado de los mismos.

-El valor técnico: por ser el resultado o el testimonio, o formar parte del de la aplicación práctica de una ciencia o arte.

-Valores emergentes:

- El valor tecnológico: por ser el resultado o el testimonio, o formar parte del desarrollo y el aprovechamiento práctico de un conocimiento científico.
- El valor productivo: haciendo referencia a la relación existente entre los recursos utilizados, las materias primas y los productos generados.
- El valor laboral: en relación al desarrollo de un sistema de trabajo complejo, que implica por tanto las relaciones sociales entre obreros, empresarios, etc.
- Valor medioambiental: por su vinculación con el medio natural.
- Valor agrícola: por su vinculación con el medio natural y los sistemas de producción agrícolas tradicionales.
- Valor económico: en relación a las relaciones laborales y mercantiles vinculadas a dicho elemento.

Valores subjetivos o valores objetivos; en cualquiera de los casos, será en la consideración y el reconocimiento social de los testimonios materiales e inmateriales de nuestra historia pasada o presente, independientemente de su tipología o disciplina, donde radique el verdadero sentido de protección y tutela de nuestro patrimonio. Se trata de una tarea que no resulta sencilla, un don con el que no se nace, sino más bien una actitud que debemos de aprender y saber transmitir: solo así se podrán reconocer estos valores, solo así sabremos apreciar y ser conscientes de aquello que nos rodea.

2.2. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL

Los primeros intentos de definición del Patrimonio Industrial nacen vinculados a la disciplina arqueológica y de manera casi exclusiva desde el campo de la arquitectura, realizándose clasificaciones tipológicas de los elementos constructivos o bienes industriales arquitectónicos, más que centrándose en establecer una definición propiamente dicha, del objeto industrial, lo cual ha podido ser una de las causas por las que las primeras actuaciones en materia de Patrimonio Industrial estuvieron centradas en la realización de estudios de casos concretos. Cuestiones que, *a posteriori*, han experimentado una acertada evolución desde lo meramente arquitectónico hacia lo patrimonial.

En la búsqueda de una definición global y concreta del Patrimonio Industrial, tomaremos como punto de partida la que introduce la ya mencionada *Carta de Nizhny Tagil*, documento en el que se define el Patrimonio Industrial como:

El Patrimonio Industrial se compone de los restos de la cultura industrial con valores históricos, tecnológico, social, arquitectónico o científico. Estos restos consisten en edificios y maquinaria, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar

y refinar, almacenes y tiendas, lugares donde la energía es generada, transmitida y utilizada, el transporte y toda su infraestructura, así como los lugares utilizados para actividades sociales relacionados con la industria, tales como la vivienda, el culto religioso o la educación y que se completa entendiéndolo en un marco temporal concreto, siendo el período histórico de principal interés se extiende desde el comienzo de la Revolución Industrial en la segunda mitad del siglo XVIII hasta el día de hoy, incluyendo las raíces pre-industriales y proto-industriales anteriores. Basándose, además en el estudio del trabajo y técnicas de trabajo que abarca la historia de la tecnología.⁵⁶

Criterios y conceptos generales estos que fueron asimilados y aplicados de manera unitaria y consensuada por todos los países firmantes.

En el año 2011 se produce, en el seno europeo, una nueva aportación a esta cuestión con motivo de la celebración de la XVII Asamblea en París de ICOMOS -TICCIH. Documento conocido como *Los Principios de Dublín*, en los que se redacta una serie de normas y recomendaciones para la conservación de sitios, estructuras, áreas y paisajes de Patrimonio Industrial, y con los que además se pretende estrechar los lazos de colaboración entre ambos organismos. La definición de Patrimonio Industrial incluida en este nuevo documento dice así:

El Patrimonio Industrial se compone de lugares, estructuras, complejos, territorios y paisajes, así como por la maquinaria, los objetos y los documentos relacionados que demuestren la existencia de procesos industriales, pasados o actuales, de producción, extracción de materias primas y su transformación en bienes, y de las infraestructuras de transporte y energéticas relacionadas. El Patrimonio Industrial refleja una gran conexión entre el entorno cultural y natural, dado que los procesos industriales (pasados y actuales) dependen de fuentes naturales de materias primas, energía y redes de transporte para producir y distribuir productos en otros mercados. Asimismo, incluye activos materiales (bienes muebles e inmuebles) e intangibles, como los conocimientos técnicos, la organización del trabajo y de los trabajadores, y el complejo del legado social y cultural que han transformado la vida de las comunidades y han facilitado la evolución de las sociedades y el mundo en general.⁵⁷

En ambos casos podemos observar cómo la doctrina internacional ha destacado la importancia de entender el Patrimonio Industrial como un complejo sistema productivo. Existe una manifiesta diferencia entre ambos documentos, pudiendo apreciar una afortunada evolución: si bien en la *Carta de Nizhny Tagil* se redacta,

56. *Carta de Nizhny Tagil*, 2003. Recurso electrónico [en línea]: <<http://international.icomos.org/18thapril/2006/nizhny-tagil-charter-sp.pdf>>

57. «Los principios conjuntos de ICOMOS-TICCIH, para la conservación de sitios, estructuras, áreas y paisajes de Patrimonio Industrial». *Los Principios de Dublín*, 2011. Traducción propia.

antes que una definición del Patrimonio Industrial, una catalogación de los bienes que lo integran; *Los Principios de Dublín*, en cambio, ponen de manifiesto su carácter universal, haciendo uso de una terminología más general y abierta. En cuanto al establecimiento de un marco cronológico propio para el estudio del Patrimonio Industrial en ambos documentos se ha mantenido como marco temporal aquel cuyo inicio se establece hacia mediados del siglo XVIII y que llegaría hasta la actualidad, y diferenciando varios niveles o tipos de Patrimonio Industrial.⁵⁸

Centrándonos en algunas de las clasificaciones elaboradas a nivel nacional, podemos tomar como punto de partida el que se introduce en el año 2000 por parte de la Dirección General del Bellas Artes y Bienes Culturales, entidad dependiente del Ministerio de Cultura y a través de la cual se puso en marcha el Plan Nacional de Patrimonio Industrial, en el que el Patrimonio Industrial queda definido como: «El conjunto de elementos de explotación industrial, generado por las actividades económicas de cada sociedad. Este patrimonio responde a un determinado proceso de producción y a un sistema tecnológico concreto caracterizado por la mecanización, dentro de una manifestación de relación social capitalista».

En este texto se entiende por tanto el Patrimonio Industrial como una manifestación de la memoria histórica de una época, un sector de actividad y un territorio determinado, para el cual se establecía un límite cronológico que tendría su inicio hacia la mitad del siglo XVIII, con el comienzo de la mecanización y/o la automatización de los sistemas de producción.⁵⁹ Además, establece una clasificación de los bienes patrimoniales industriales en función de su consideración como elemento aislado o como parte de un sistema complejo. Se distingue entonces entre:

- Elementos aislados por su naturaleza o a causa de la desaparición del resto de sus componentes, pero que a pesar de ello conforman un importante testimonio de una actividad industrial concreta.
- Conjuntos industriales en los que se conservan todos los componentes materiales y funcionales y su propia articulación, que constituyen una muestra coherente y completa de una actividad industrial.
- Paisajes industriales en los que se conservan, visibles, todos los componentes esenciales de los procesos de producción de una o

⁵⁸. *La Carta de Nizhny Tagil* establece tres niveles o tipologías: preindustria, protoindustria e industria plena, siendo esta última aquella que tiene sus inicios a mediados del siglo XVIII. La definición recogida por los *Principios de Dublín* en su preámbulo, a pesar de suprimir las marcadas diferencias temporales del documento anterior, mantienen la diferencia entre las industrias pasadas o actuales, justificando nuevamente como objeto de estudio principal aquellos que coinciden con «las nociones comunes de la Revolución Industrial Moderna», siendo el resto objetos de estudio solo en casos excepcionales.

⁵⁹. *Ibidem*.

varias actividades industriales, incluidas, las transformaciones del paisaje ocasionadas por dichas actividades.⁶⁰

En el año 2011 se realizó una oportuna y necesaria revisión del Plan Nacional de Patrimonio Industrial en el cual se redefine el concepto anterior, entendiendo ahora el Patrimonio Industrial como:

El conjunto de los bienes muebles, inmuebles y sistemas de sociabilidad relacionados con la cultura del trabajo que han sido generados por las actividades de extracción, de transformación, de transporte, de distribución y gestión generadas por el sistema económico surgido de «la revolución industrial». Estos bienes se deben entender como un todo integral compuesto por el paisaje en que se insertan, las relaciones industriales en que se estructuran, las arquitecturas que lo caracterizan, las técnicas utilizadas en sus procedimientos, los archivos generados durante su actividad y sus prácticas de carácter simbólico.⁶¹

Una definición mucho más extensiva en la que se hace mención a un nuevo concepto como es la cultura del trabajo, pero en la que se mantiene una delimitación temporal estricta. Esta revisión del Plan incorpora además una nueva categoría de clasificación de los bienes industriales:

- Los sistemas y las redes industriales, a través de los cuales se reitera en la necesidad de entender el Patrimonio Industrial como conjunto, por ser testimonio de la ordenación territorial de la sociedad, además de su valor dentro del sistema de movilidad o del arte de construir la obra pública del periodo contemporáneo.⁶²

Tanto en el Plan del año 2001 como en la revisión del año 2011 se establece una clasificación orientativa en base a los sectores industriales más representativos:

- Industria textil
- Industria agroalimentaria
- Industria del corcho, la madera y el mueble
- Industrias del papel y las artes gráficas
- Industria de la piel y el calzado
- Minería y actividades extractivas

⁶⁰. *Ibidem*.

⁶¹. Plan Nacional de Patrimonio Industrial, 2011. P. 9.

⁶². *Ibidem*. Pp. 9-10.

- Industria siderúrgica, metalúrgica y talleres mecánicos
- Industria química
- Industria de la construcción, cerámica y vidrio
- Industria naval
- Industria del juguete
- Extracción y distribución del agua
- Energía: gas, electricidad y petróleo
- Transporte (ferrocarril, carretera, marítimo, aéreo, público, urbano)
- Comunicaciones (telégrafos, correos y teléfono)

El Plan del año 2001 incluía, además de estos, pero considerados como elementos vinculados y no propios del Patrimonio Industrial, las colonias y viviendas obreras, almacenes y chimeneas entre otros. Elementos a los que el vigente plan del año 2011 consideró, acertadamente, la integración del urbanismo industrial, las viviendas y el equipamiento social como espacios propiamente industriales, así como cualquier otro elemento relacionado o vinculado a cada uno de los sectores anteriormente clasificados.⁶³ La definición y clasificación que proporciona el Plan Nacional de Patrimonio Industrial al panorama doctrinal, si bien aportan una visión mucho más concreta y clarificadora de aquello que es considerado Patrimonio Industrial, sigue influenciada por la doctrina tradicional, enmarcando los bienes industriales en un espacio temporal estricto y en el que no tendrá cabida un importante conjunto de elementos industriales y que, como veremos en el caso concreto de Andalucía, estos representan una parte fundamental del desarrollo histórico, social e industrial posterior.

La Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (sobre la que volveremos más adelante) contempla e incorpora, siendo esta una absoluta novedad en el contexto normativo nacional, la protección del Patrimonio Industrial como una tipología totalmente independiente, que se define como: «El conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad».

Una definición que, redactada por el profesor Julián Sobrino, fue finalmente introducida en la legislación, eliminando, como se propuso en el borrador previo de esta Ley, la consideración del Patrimonio Industrial una vez que este hubiese finalizado su actividad.

La complejidad que, como hemos podido comprobar, lleva consigo definir qué es el Patrimonio Industrial, así como establecer y determinar un ámbito de estudio concreto, hace que la protección de los bienes industriales se encuentre todavía en una situación de cierta inestabilidad e incertidumbre, algo que ha quedado

⁶³. *Ibidem*. Pp. 14-15.

igualmente reflejado en el marco normativo y legal en materia de conservación y protección del Patrimonio Histórico tanto a nivel nacional como internacional.

2.3. RECONOCIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL

El surgimiento de la arqueología industrial a partir de la segunda mitad del siglo XX, su posterior configuración como disciplina autónoma y las peculiaridades que esta ha presentado desde el primer momento, han favorecido el desarrollo de un programa normativo específico a nivel internacional mediante el que aportar una estrategia de intervención y protección de carácter general para todos los países que dote definitivamente al Patrimonio Industrial de un reconocimiento individualizado.

Los primeros documentos normativos o Recomendaciones⁶⁴ nacen del seno del Consejo de Europa y servirán de antesala a la redacción del que será el principal documento legal internacional en materia de Patrimonio Industrial, *la Carta de Nizhny Tagil sobre el Patrimonio Industrial*, aprobada en Moscú el 17 de julio de 2003 por los delegados reunidos en la Asamblea Nacional del TICCIH, la organización mundial encargada del Patrimonio Industrial y asesor especial de ICOMOS en materia de Patrimonio Industrial, que tuvo su origen en el año 1978 con motivo de la III Conferencia internacional sobre la Conservación de Monumentos Industriales celebrada en Suecia y que tiene en nuestro país a su homóloga en La Asociación para la Defensa del Patrimonio Industrial TICCIH-ESPAÑA, creada en el año 2002.⁶⁵ El objetivo fundamental de este documento ha sido, desde su origen, promover la cooperación internacional en el campo de la preservación, conservación, localización, investigación, documentación y revalorización del Patrimonio Industrial, además de pretender introducir esta materia en los planes de educación de todos los países miembros.

Esta carta lleva el nombre de una ciudad rusa industrial situada en los montes Urales medios, Nizhny Tagil, cuya historia y evolución ha estado marcada por su ubicación en un territorio rico en minerales que han sido explotados desde que se configurase dicha ciudad en el año 1722 para dar respuesta a las necesidades impuestas por la actividad industrial que allí se estaba desarrollando. A día de hoy Nizhny Tagil sigue siendo un referente en la extracción y el tratamiento de minerales, fundamentalmente el hierro, y es por tanto un ejemplo de ciudad industrial en el más estricto sentido de la palabra. Así, durante la asamblea celebrada en el año 2003 en esta ciudad, se redacta este documento de carácter internacional en el que se marcan unas directrices comunitarias con los que facilitar y estabilizar

64. Recomendación 872 (1979) relativa a la arqueología industrial; Recomendación n.º R(87) 24 sobre las ciudades industriales europeas; Recomendación n.º R(90) 20 relativa a la protección y a la conservación del patrimonio técnico, industrial y de las obras de arte en Europa.

65. Ver página web oficial de TICCIH-España. <<http://www.ticcih.es>>

los movimientos y las políticas surgidas en torno al concepto del Patrimonio Industrial, recientemente incorporado en las políticas de conservación y restauración del patrimonio.

La repercusión social e institucional que ha alcanzado en los últimos años el Patrimonio Industrial y los problemas conceptuales que ha llevado consigo desde su origen, han sido la causa principal de que se desarrolle un documento comunitario a través del cual se intenta establecer la definición, los valores y las actuaciones concretas en el campo del Patrimonio Industrial, propuesta que vamos a analizar con más detalle para poder conocer cuáles son sus propuestas y la importancia que de ellas se derivan.

Una de las principales aclaraciones que la *Carta de Nizhny Tagil* introduce será la de diferenciar entre dos conceptos fundamentales en torno a los que se ha generado un clima en cierto modo controvertido. A partir de este momento se establece una clara diferencia entre el Patrimonio Industrial y la arqueología industrial. De este modo el Patrimonio Industrial se reconoce como:

Los restos de la cultura industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico. Estos restos consisten en edificios y maquinaria, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar y refinar, almacenes y depósitos, lugares donde se genera, se transmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura, así como los sitios donde se desarrollan las actividades sociales relacionadas con la industria, tales como la vivienda, el culto religioso o la educación.⁶⁶

Sin embargo, la arqueología industrial, manteniéndose cercano a las teorías británicas, es asumida por dicho documento como la disciplina más apropiada para el estudio de los restos de la industrialización, aunque entendida como:

Un método interdisciplinario para el estudio de toda evidencia, material o inmaterial, de documentos, artefactos, estratigrafía y estructuras, asentamientos humanos y terrenos naturales y urbanos, creados por procesos industriales o para ellos. La arqueología industrial hace uso de los métodos de investigación más adecuados para hacer entender mejor el pasado y el presente industrial.⁶⁷

Esta diferenciación conceptual, así como la propia definición de la arqueología industrial, se centra en el reconocimiento de los valores del Patrimonio Industrial en todos sus aspectos, no solo en aquellos estrictamente materiales, dando paso a la posibilidad de intervención de otras disciplinas.

⁶⁶. Definición de Patrimonio Industrial. *Carta de Nizhny Tagil*, 2003.

⁶⁷. *Ibidem*.

Insistiendo nuevamente en la definición de los valores patrimoniales, vemos nuevamente cómo los valores científico y tecnológico serán de nuevo los que tengan una mayor representatividad, siendo identificados como propios de los objetos que conforman el Patrimonio Industrial, y ambos, reconocidos en el desarrollo de la historia de la producción, la ingeniería o la construcción. Sin embargo, la importancia que el desarrollo industrial ha ejercido en la evolución de la sociedad hace que deba ser valorado de manera universal, para lo cual van a tener una especial relevancia la cercanía e inmediatez al hecho histórico que cada elemento que lo compone nos narre, así como su carácter social y antropológico. Todo ello hace que dichos elementos sigan estando vivos incluso aunque no tengan uso, pues nos hacen comprender de dónde venimos y hacia dónde vamos.

Pero sin duda, una de las grandes novedades que introduce la *Carta de Nizhny Tagil* es la posibilidad que existe de valorar el Patrimonio Industrial por su carácter estético; aquellas viejas fábricas se convierten en lugares no solo para el conocimiento o la historia, sino que serán también lugares para la reflexión y para el deleite de los sentidos. En esta nueva consideración del objeto industrial entendido como objeto artístico puede analizarse el surgimiento de una nueva tipología de coleccionistas, para quienes algunos objetos empiezan a adquirir una valoración sentimental y económica que no tenían hasta el momento.

Asimismo, la concienciación y sensibilización de la sociedad ante la necesidad de conservar el Patrimonio Industrial es otra de las cuestiones que, tal como plantea este documento, deben ser asumidas y llevadas a la práctica al entenderse como una tarea fundamental para la protección del patrimonio en general y del industrial en particular; pues este último ha representado una etapa de enormes y duros cambios sociales que para un determinado grupo social ha podido generar una concepción negativa, generando a su vez un cierto rechazo ante los bienes industriales conservados en nuestras ciudades. Las administraciones, de manera conjunta, deberían de aunar esfuerzos y actuar como mediadores entre estas generaciones y el momento presente, haciéndoles entender el valor que hoy han adquirido a nivel histórico y de ahí, la necesidad de su preservación para las generaciones futuras, así como de preservar la memoria de aquellos que fueron sus protagonistas. El Patrimonio Industrial debería ser estudiado por su vinculación con el pasado, pero con una clara proyección de futuro. Para ello se propone introducir el Patrimonio Industrial dentro de las temáticas de los planes de estudio actuales en la enseñanza elemental, pues solo el reconocimiento de las generaciones futuras nos garantiza la conservación del mismo.

La protección legal del patrimonio queda por tanto reconocida como un intento de dar respuestas a las particularidades que presenta el Patrimonio Industrial y que lo diferencian del resto, de ahí que se incluya la protección no solo de los bienes, sino de los paisajes industriales configurados como consecuencia de una actividad concreta y por ello, resulta necesario hacer extensiva la protección a

las grandes áreas de residuos generadas y que «deben ser consideradas tanto por su potencial valor arqueológico como por su valor ecológico».⁶⁸ De este modo, las acciones legales deberían responder, en términos genéricos, a actuaciones conjuntas en la que intervengan todos los entes competentes, administraciones centrales y locales, que deben poner todo el esfuerzo y todos los medios a su disposición. Pero quizás, siguiendo con nuestra línea argumental, sea el valor social del Patrimonio Industrial el que no deba ser olvidado nunca. La sociedad debería ser integrada y considerada como parte fundamental en estos procesos que permanecen relegados en exclusiva al ámbito administrativo.

El Patrimonio Industrial, sus sitios, lugares, edificios, etc., deberían ser intervenidos con respeto y profesionalidad, intentando evitar en todo caso la desvinculación de los bienes muebles e inmuebles y su descontextualización, aunque en este caso la tarea resulte más complicada debido a las grandes extensiones de terreno que ocupan algunos de estos lugares y al tamaño de la maquinaria. Sin duda alguna, de manera generalizada, podríamos decir que la mejor conservación del patrimonio es su puesta en valor, no solo en lo que respecta a su uso museístico, pues una intervención estudiada y consensuada puede devolver a nuestras ciudades y sus habitantes una parte olvidada de su historia más cercana.

Pese a las interesantes novedades que aporta este documento al panorama normativo del Patrimonio Industrial se denotaba todavía una cierta tendencia tradicionalista de influencia británica, lo cual pudo ser una de las causas por las cuales se decidiera redactar un nuevo documento, mucho más actualizado y adaptado a las circunstancias que se dieron tras las investigaciones e intervenciones llevadas a cabo sobre los restos industriales. En la 17ª Asamblea General de ICOMOS celebrada a finales del año 2011 en París bajo el título «Patrimonio como motor para el desarrollo», se publicaron una serie de criterios, establecidos conjuntamente por los dos grandes organismos internacionales implicados (ICOMOS y TICCIH) para la conservación del Patrimonio Industrial, criterios que han pasado a conocerse como los *Principios de Dublín*.

La primera de las cuestiones que hay que tener en cuenta en este nuevo documento de ámbito internacional será el cambio producido en cuanto a la arqueología industrial, pues ya no será esta la única disciplina capacitada para la intervención y el estudio de los bienes industriales. Se rompe así con el concepto tradicionalista de influencia anglosajona para dar paso a un reconocimiento oficial de la importancia del trabajo y de las aportaciones de diferentes disciplinas. Se crea así una nueva definición que, aún muy en la línea de la *Carta de Nizhni Tagil*, pretende introducir un significado más globalizado y universal que pueda ser asumido por todos los países y que se sitúe al margen de las particularidades de cada uno de ellos. Se trata de establecer una definición consensuada que ponga fin a las discrepancias surgidas en torno al Patrimonio Industrial.

⁶⁸. *Ibidem*.

A nivel nacional surgen igualmente documentos de carácter normativo en los que se quieren recoger las necesidades específicas del Patrimonio Industrial. El primero de estos documentos surgidos en nuestro país será la *Carta de Riga*, que, adoptada por unanimidad en la Asamblea General de FEDECRAIL (Federación Europea de Ferrocarriles Turísticos e Históricos), celebrada en Anse (Lyon), el 16 de abril de 2005, estará dedicada exclusivamente a la protección y conservación de los ferrocarriles turísticos. El patrimonio ferroviario, así como los bienes denominados como obra pública, suelen ser entendidos de manera individualizada, pero más allá de las indefiniciones conceptuales que puedan surgir en torno a él, se le reconocen de manera casi unánime sus valores patrimoniales. Así, la *Carta de Riga* intenta fortalecer las bases sobre las que establecer la incorporación de estos elementos en el conjunto del patrimonio histórico y cultural, fomentando posibles intervenciones sobre el mismo y sus futuros usos, concretamente, sobre aquellas que lo puedan convertir en un recurso turístico. En este sentido se establece que los «ferrocarriles turísticos, a los efectos de esta carta, son los ferrocarriles históricos o preservados, ferrocarriles o tranvías museo, ferrocarriles en funcionamiento, museos de tranvías y ferrocarriles turísticos, incluyendo trenes de época que circulen por la red nacional y otros ferrocarriles».⁶⁹ Junto a los que se deben reconocer los equipamientos ferroviarios construidos de manera simultánea y en respuesta a las necesidades y funciones propias del sistema ferroviario.

El diez de noviembre de 2014 los presidentes de ICOMOS y TICCIH, Gustavo Araoz y Patrick Martin, firmaron un pacto de colaboración conocido como *Memorandum of Understanding*, mediante el que se establecía, como objetivo principal, la necesidad de generar un marco general de cooperación entre ambas partes para la realización de actividades, eventos, reuniones e intercambio de información en materia de Patrimonio Industrial durante un periodo de cinco años. Este *memorandum* enmarca el desarrollo de sus actuaciones en función de tres grandes áreas, la conservación, la difusión y la investigación del Patrimonio Industrial en el ámbito internacional y mediante políticas de cooperación entre las partes firmantes, que se desarrollaran en base a la elaboración de un plan de trabajo anual.⁷⁰

Hoy, quince años después de que se promulgara el primer texto internacional para la conservación del Patrimonio Industrial, seguimos analizando su importancia, sus repercusiones y su evolución con la intención de aunar conceptos y necesidades, actuando como elemento reconciliador entre las diferentes disciplinas implicadas. De este modo, este trabajo nace como un punto de partida hacia el reconocimiento de la labor de todos los entes implicados en la protección del Patrimonio Industrial y de cómo esta es una tarea que nos corresponde a todos.

69. *Carta de Riga*.

70. *Memorandum of Understanding*.

2.4. RECONOCIMIENTO LEGAL DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN ESPAÑA

De la misma forma en que el Patrimonio Industrial ha experimentado una manifiesta evolución conceptual, mediante la que ha logrado integrarse en el marco doctrinal de la protección del patrimonio histórico y/o cultural a nivel internacional, ha sido igualmente reconocido plena y específicamente en el seno de las políticas y del régimen legal del patrimonio histórico nacional y autonómico.

La actividad legisladora española comprendió desde época temprana que debía interceder ante la salvaguarda del patrimonio histórico español, asumiendo el papel fundamental que este desempeña en el sistema social y económico de nuestro país, y convirtiendo al mismo, en toda su complejidad, en una seña de identidad. Una labor que con el paso del tiempo ha sido desarrollada con creces por las administraciones autonómicas, generando un extenso y variopinto marco legal, que más allá de sus diferencias teóricas, es una ejemplar muestra de la incidencia que el patrimonio tiene para la sociedad española y en la que el Patrimonio Industrial quedará igualmente reflejado. De este modo, la historia industrial española, así como sus testimonios materiales e inmateriales, han logrado hoy un reconocimiento legal a nivel nacional que ha supuesto un estímulo para el estudio y la investigación de una parte fundamental de nuestra historia y que hasta hace poco se había mantenido en un segundo plano.

Con la entrada de la democracia y la aprobación de la Constitución Española se produce en España un cambio determinante en el *corpus* normativo en materia de patrimonio histórico. Concretamente en el artículo 148 de la Constitución Española, se concede a las comunidades autónomas las competencias en materia de patrimonio monumental,⁷¹ así como el fomento de la cultura,⁷² lo cual ha dado lugar a que, aun contando con una ley de ámbito estatal (la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), cada comunidad haya desarrollado a lo largo de este marco temporal un texto legal propio que respondiera a las necesidades y a las particularidades que el patrimonio presenta en cada región, y que en la actualidad nos presenta un panorama legal complejo y ampliamente diversificado.

Actualmente, el contexto legal del patrimonio queda integrado por un total de 18 leyes en materia de patrimonio, una de ámbito estatal (de aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) y 17 autonómicas, que, aunque todas ellas presenten una estructura similar, van a ser muy diversas en cuanto a contenidos. Centrándonos concretamente en cómo el Patrimonio Industrial ha ido integrándose en este complejo panorama normativo, debemos partir del concepto de patrimonio introducido por la Ley 16/1985,⁷³ en la que se reconocían los valores etnográficos,

71. Artículo 148.16 de la Constitución Española, 1978. BOE núm. 311 de 29 de Diciembre de 1978.

72. Artículo 148.17 de la Constitución Española, 1978.

73. La Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español. BOE n.º 155, de 29 de

científicos o técnicos, en función de los cuales el Patrimonio Industrial va a quedar integrado en el conjunto patrimonial con una mayor o menor representatividad según cada una de las leyes autonómicas.

Basándonos en las definiciones y conceptos generales del patrimonio redactados por cada una de las comunidades autónomas, podemos diferenciar dos tendencias fundamentales para la identificación del Patrimonio Industrial, en función de si este se reconoce de manera individualizada, si por el contrario se incluye junto con el resto de los bienes patrimoniales, o bien si es asimilado dentro de otros patrimonios especiales, como el arqueológico o el etnológico. De este modo hemos diferenciado las leyes autonómicas en cinco grandes categorías:

- Sin legislación propia para la protección del Patrimonio Industrial
- Sin categoría de protección propia para el Patrimonio Industrial
- Reconocido el Patrimonio Industrial o incluido dentro del patrimonio etnológico/ etnográfico
- Reconocido el Patrimonio Industrial dentro del patrimonio etnológico, pero al que se le aplica la metodología arqueológica
- Reconocido el Patrimonio Industrial dentro de los patrimonios especiales como patrimonio histórico-industrial
- Reconocido el Patrimonio Industrial con una categoría propia de protección

Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, al no contar con una ley propia, se regirán por los principios básicos que establece la Ley 16/1985, distinguiéndose por tanto entre el resto de comunidades autónomas que, introduciendo o no el Patrimonio Industrial, lo hacen mediante una norma autonómica propia.

Dentro del grupo denominado, «sin categoría de protección propia», se encontrarían las comunidades de Cataluña, País Vasco, Valencia, Murcia y Castilla-La Mancha, en las que, siguiendo con los conceptos tradicionales, el Patrimonio Industrial será identificado en función de los valores histórico, científico o tecnológico, sin tener un régimen de protección especial.

Resulta de excepcional interés el caso concreto de las comunidades del País Vasco, Cataluña y Valencia, pues, pese a que a haber sido los principales centros económicos y productivos dentro de la historia de la industrialización española, no fue hasta la década de los 80 cuando se empezaron a realizar los primeros

junio; corrección de errores en BOE n.º 296, de 11 de diciembre.

Artículo 1.2. Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

movimientos y las primeras actuaciones que reclamaban la importancia del Patrimonio Industrial. Sin embargo, el Patrimonio Industrial no adquiere en ninguna de ellas un reconocimiento especial, ni un régimen de protección más allá del establecido para el resto de bienes patrimoniales. Igualmente paradójicos son los casos de la comunidad murciana que a pesar de ser la última comunidad en adquirir competencias propias en materia de patrimonio, en el año 2007 aprueba una ley anclada en los conceptos más clásicos, o Castilla-La Mancha, que en la nueva norma del año 2013 elimina las referencias al Patrimonio Industrial dentro del concepto de arqueología industrial, para simplificar y volver a los conceptos y definiciones tradicionales.

En tercer lugar, siendo esta la tendencia más generalizada en el marco geográfico español, el Patrimonio Industrial va a incorporarse dentro de las leyes autonómicas, incluido o reconocido dentro del «patrimonio etnológico o etnográfico», considerado como una categoría especial al que le serán aplicados unos regímenes de actuación e intervención propios. Nos encontramos por tanto dentro de este amplio conjunto a las comunidades de Madrid (que pese a que en el año 2013 haya redactado una nueva ley, mantiene la tendencia que ya incorporaba en el texto de 1990), Canarias, Extremadura, Castilla y León y la Rioja.

En el caso de la comunidad andaluza, estando en vigor su primera ley autonómica, del año 1991, y aún sin incluir de manera específica la protección del Patrimonio Industrial, lo asimila de forma general como parte integrante del patrimonio etnológico. En el año 2007, no obstante, no solo lo incluye o reconoce de manera individualizada, sino que contará con un régimen de protección propio, adaptándolo así a las particularidades y a las necesidades propias.

Otra de las tendencias que podemos diferenciar sería, manteniendo una íntima vinculación con la disciplina etnológica, aquellas comunidades que reconocen el Patrimonio Industrial dentro del patrimonio etnológico pero a los que les será aplicada la metodología arqueológica. Concretamente esta conceptualización, claramente influenciada por las políticas anglosajonas, será integrada en las leyes de las comunidades de Galicia, Cantabria y Aragón.

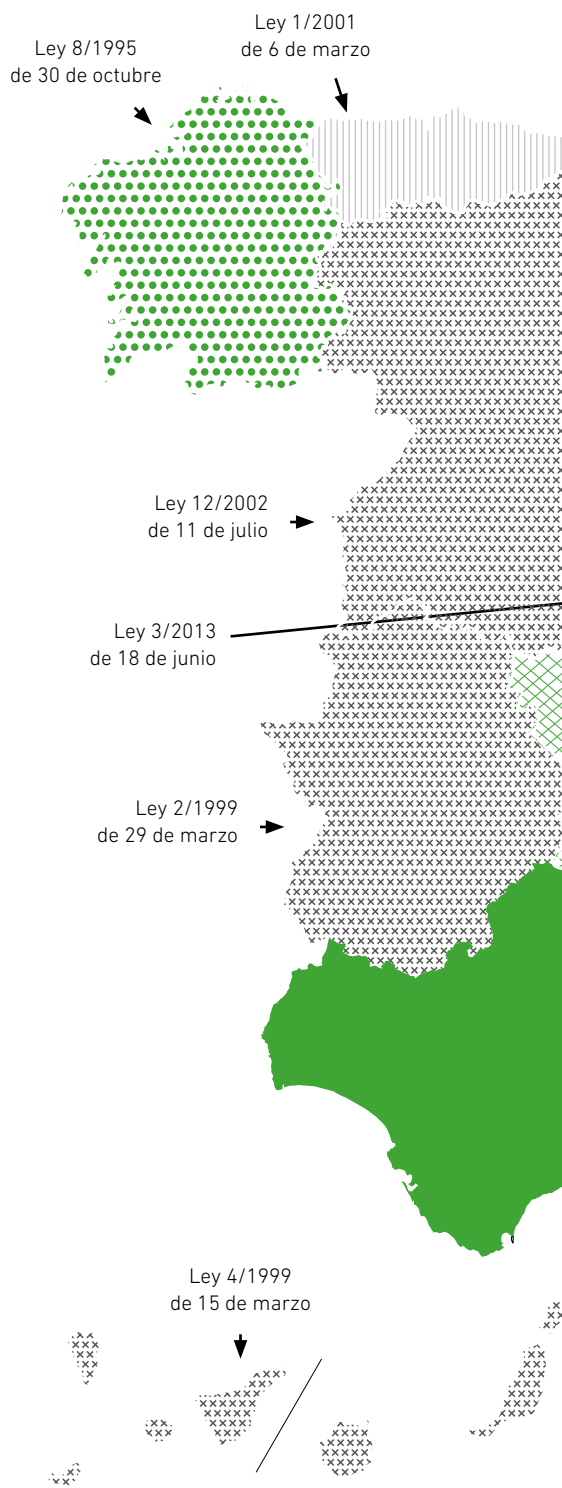
El archipiélago Balear, el Principado de Asturias y la Comunidad de Navarra reconocen el Patrimonio Industrial como un patrimonio de especial interés dentro del desarrollo histórico y social de sus comunidades y que requiere de un régimen de protección especial. Hay una diferencia conceptual entre las dos primeras, que lo denominan «patrimonio histórico-industrial», y Navarra, que lo define como «Patrimonio Industrial», pero más allá de esta variación semántica, las tres incluyen los restos materiales del Patrimonio Industrial, ya sean inmuebles o muebles. Estos podrán ser declarados y protegidos con cualquiera de las figuras y categorías de protección generales, por lo que han sido incluidas en un grupo aparte.

Finalmente, siendo este un caso aislado y de excepcional interés nos encontramos con la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que no solo

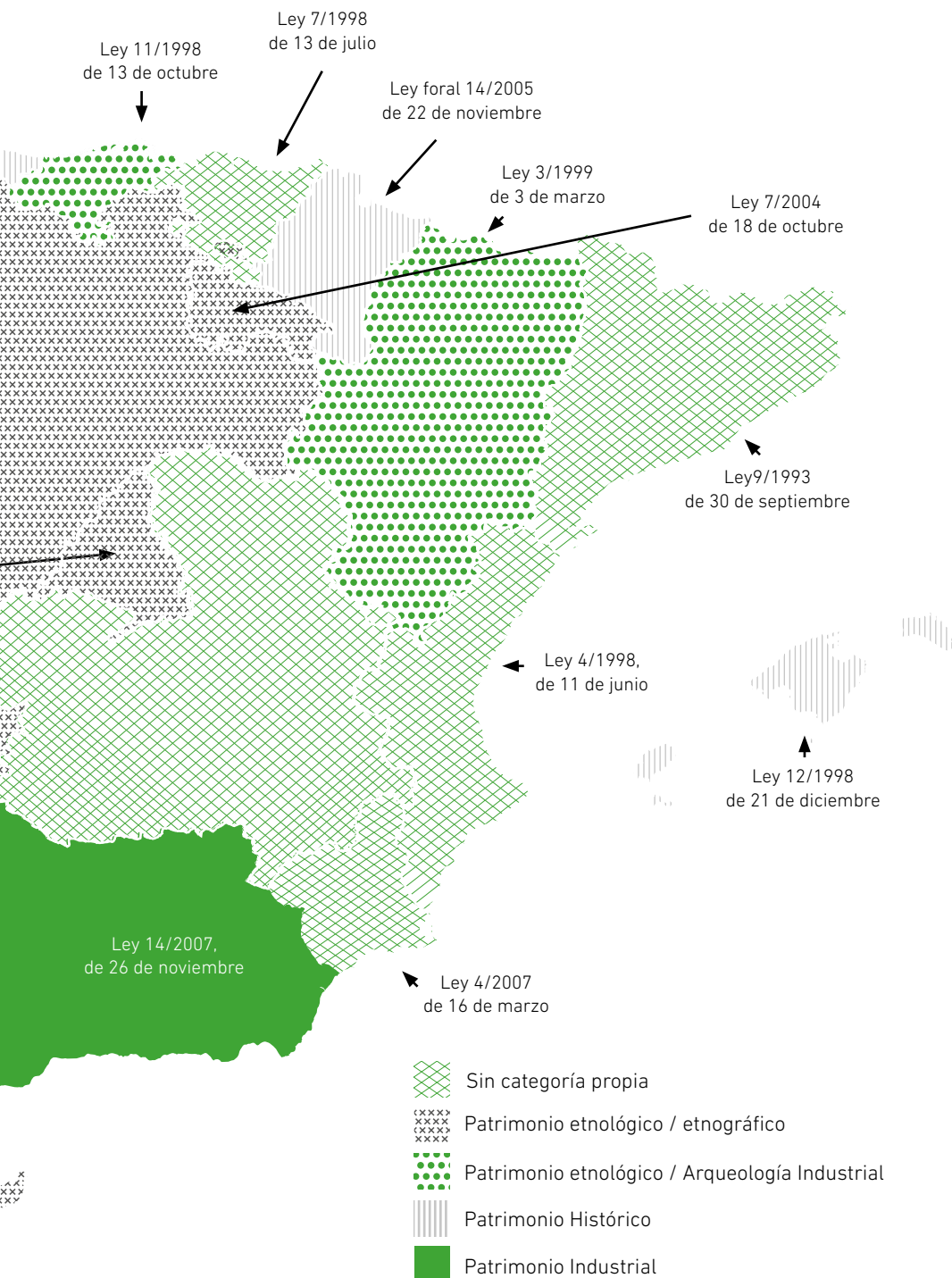
se reconoce el Patrimonio Industrial como un patrimonio de un valor e interés especial para la comunidad, al cual le será de aplicación un régimen de protección específico, sino que contará a partir de entonces con una categoría de protección propia, diferenciándolo definitivamente del resto y en la que, como ya comentábamos anteriormente, serán reconocidos los restos industriales materiales e inmateriales, aportando a este panorama normativo un tratamiento único para los bienes que integran el Patrimonio Industrial. Por lo que se observa en el marco legal español, el Patrimonio Industrial tiene un reconocimiento legal propio muy minoritario.

Analizando esta misma situación diacrónicamente se observa que durante los primeros diez años de vigencia de la ley marco española se desarrollarán un total de cinco leyes autonómicas, en las que, pese a que en estos momentos exista ya en nuestro país un manifiesto interés por conservar los restos de la industrialización (llevado a cabo sobre todo desde círculos académicos, asociaciones u otros espacios sociales y populares), esta concienciación no ha alcanzado aún al ámbito administrativo. Tan solo de manera excepcional, la comunidad de Castilla-La Mancha introduce, como ya se ha comentado, la protección del Patrimonio Industrial entre sus principios y que, aunque asimilado al patrimonio etnológico, hace alusión a la nueva disciplina de la arqueología industrial, introducida en España recientemente.

Entre los años 1995 y 1998 se produce un aparente periodo de calma, pero en el que al parecer, tal y como se refleja a partir de 1998, empieza a gestarse un complejo y amplio compendio normativo. En los dos



2.4. EL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN ESPAÑA



Plano de situación de la Legislación del Patrimonio Industrial español por Comunidades Autónomas. Fuente: Elaboración propia

últimos años de esta década se aprueban un total de siete nuevas leyes, una inmediatez que contrasta con el fondo conceptual que albergan: seis de ellas, pese a que el Patrimonio Industrial ha tenido un interesante desarrollo en el campo de la investigación y académico, incorporan el Patrimonio Industrial dentro de la categoría etnológica o etnográfica, pero con claras variantes en cada uno de los casos. Baleares será la única de las comunidades que introduzca una variante conceptual de gran interés pues establece una categoría y un régimen de protección propio, el patrimonio histórico-industrial.

Con la entrada del nuevo siglo, pero de modo mucho más paulatino, se incorporarán al contexto legal el resto de comunidades, además de producirse en algunos casos modificaciones parciales o totales de algunas de las normas anteriores, como es el caso de Castilla-La Mancha, Andalucía, Madrid o Valencia. Durante los primeros diez años se van a publicar un total de seis nuevas normas autonómicas en las que existe ya un importante equilibrio entre las tendencias conceptuales, pues el 50% de las leyes aprobadas en este periodo incorporan un régimen de protección especial para los bienes del Patrimonio Industrial. Así, la normativa del Principado de Asturias incorpora, igual que ya lo hizo Baleares, la categoría de patrimonio histórico-industrial.

La comunidad de Navarra y Andalucía, aunque con las diferencias que ya hemos mencionado, recogen en sus nuevas leyes el Patrimonio Industrial como una tipología autónoma e individualizada, poniendo de manifiesto una fuerte influencia de la *Carta de Nizhni Tagil* del año 2003, en la cual ya se entendía el Patrimonio Industrial en su integridad conceptual y legal, separando incluso el concepto en sí de la disciplina arqueológica.

La comunidad de Madrid, que en el año 2013 consideró necesaria la completa modificación de su anterior documento del año 1998, y a pesar de nacer bajo un marco legal perfectamente consolidado, vuelve a inclinarse hacia la identificación del Patrimonio Industrial dentro del campo de la etnología, como ya hiciera antes, dejando a un lado las nuevas directrices marcadas desde el ámbito legal internacional. Igualmente interesante es el caso que presenta la nueva ley castellano-manchega en la que se ha optado por simplificar los conceptos y definiciones del Patrimonio Industrial, eliminando el patrimonio etnológico como patrimonio concreto y neutralizando por tanto el carácter específico del Patrimonio Industrial.

Ante este panorama, en el que existe una manifiesta inclinación hacia el reconocimiento del Patrimonio Industrial como objeto de estudio del patrimonio etnológico, hace que nos planteemos una serie de preguntas: ¿Tiene el Patrimonio Industrial suficiente entidad por sí mismo para que se justifique la creación de una figura de protección con entidad propia?, ¿es suficiente su reconocimiento dentro del patrimonio etnológico o de otras tipologías patrimoniales? Cuestiones a las que a día de hoy no podemos dar una respuesta.

De manera paralela al desarrollo del marco legal y normativo de las diferentes comunidades autónomas, han surgido en los últimos años otros textos doctrinales



Mapa conceptual cronológico de la categorización de las leyes autonómicas en función del tratamiento otorgado al Patrimonio Industrial. Fuente: Elaboración propia

o recomendaciones con el objetivo de aunar criterios en materia de protección e intervención sobre nuestro Patrimonio Industrial. En el año 2009, centrado en las particularidades que presenta el sector de la minería, se redacta y publica la *Carta del Bierzo*, sobre protección del patrimonio minero, un documento que centra su discurso en la salvaguarda del Patrimonio Minero, y más concretamente en la preocupación de los ciudadanos o de las administraciones públicas ante el abandono, el deterioro y la pérdida de los bienes que conforman el patrimonio minero español.⁷⁴ Un documento desde el que se insiste en la necesidad de inventariar los bienes del patrimonio minero, así como su protección, e instando desde aquí

⁷⁴. Ver *Carta del Bierzo*.

a un trabajo conjunto por parte de todas las administraciones competentes y no solo a las administraciones culturales. Se pone de manifiesto la descoordinación administrativa que en muchos casos va a ser un factor determinante en el deterioro y la pérdida de los restos del Patrimonio Industrial, y que en el caso concreto del patrimonio minero puede presentar riesgos mayores, pues existen todavía, como veremos en el caso concreto de algunos ejemplos andaluces, la posibilidad de que la propia actividad extractiva siga activa en algunos espacios protegidos como patrimonio histórico. Planteando así cuestiones de gran envergadura a la hora de compaginar las labores propiamente industriales con la conservación de sus valores patrimoniales.

En estos mismos años, desde la Universidad de Sevilla se trabajó en la redacción de una *Carta de Restauro de Patrimonio Industrial*, mediante la cual se pretendía establecer unos principios básicos de intervención arquitectónica sobre los edificios industriales que hoy parece haberse quedado en una fase muy inicial.⁷⁵

En el año 2013, promovida por el profesor José Castillo y la Universidad Internacional de Andalucía, se redacta la *Carta de Baeza sobre patrimonio agrario*,⁷⁶ en la que quedaran recogidas las cuestiones surgidas y analizadas durante las jornadas previas celebradas en Baeza durante los días 26 y 27 de octubre de 2012 bajo el título de «Patrimonio Agrario: razones para el reconocimiento de los bienes agrícolas y ganaderos», así como las investigaciones desarrolladas por el denominado Proyecto Pago. Carta que surge como un borrador novedoso y vanguardista, pues pretende incorporar al conjunto patrimonial la identificación de una nueva tipología, el patrimonio agrario, que como ya ocurrió con el Patrimonio Industrial, busca su propia identidad dentro de las políticas y normas patrimoniales de ámbito nacional e internacional, con el objetivo fundamental no solo de identificar y dar a conocer aquellos bienes materiales e inmateriales, sino de dignificar un sector tan deprimido socialmente como es el agrícola, haciendo una especial mención a los entes vivos de este patrimonio, las personas, los campesinos, campesinas, agricultores y mujeres del campo.

El patrimonio agrario estaría conformado entonces por el conjunto de bienes naturales y culturales, materiales e inmateriales generados o aprovechados por la actividad agraria a lo largo de la historia, incluyendo un amplio número de bienes que podrían clasificarse según los conceptos tradicionales en muebles, inmuebles e inmateriales, pero se destaca sin embargo el carácter holístico e integrador de esta nueva tipología patrimonial, otorgándole en todo caso una dimensión territorial,⁷⁷ reconociendo la especial significación que en este va a

75. Proyecto llevado a cabo por un equipo científico de la Universidad de Sevilla, dirigido y coordinado por Julián Sobrino Simal.

76. Ver *Carta de Baeza*.

77. *Ibidem*. Pp. 32-33.

tener la propia actividad agrícola, que sin duda será el nexo entre lo cultural y lo natural, entre la propia naturaleza y el hombre. La *Carta de Baeza* es un documento de gran valor, con aportaciones más que interesantes, sobre todo en relación con el reconocimiento y valoración de la propia actividad agrícola, ganadera o silvícola. Pero no consideramos, sin embargo, que exista una diferenciación tan marcada entre el patrimonio agrario y el industrial, pues si nuevamente reconocemos el Patrimonio Industrial como una actividad productiva y transformadora, este va a estar íntimamente vinculado a una labor agrícola previa e imprescindible, por lo que se hace difícil en ocasiones determinar su especificidad e independencia.

CAPÍTULO 2

EL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN ANDALUCÍA

A través de la interpretación se logra la comprensión,
a través de la comprensión, la apreciación,
a través de la apreciación, la protección.

Feeman Tilden, *La interpretación de nuestro patrimonio* (2006)

3. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN LAS POLÍTICAS CULTURALES DE ANDALUCÍA

En los últimos años el turismo cultural en Andalucía ha experimentado un exponencial crecimiento debido fundamentalmente a la riqueza histórica y patrimonial que atesora nuestra comunidad. En este sentido, los esfuerzos por hacer de nuestro patrimonio un recurso social y económico de excepción, deben ir encaminados a lograr la conservación de los bienes materiales e inmateriales que testimonian nuestro pasado. Asimismo, la protección del patrimonio cultural andaluz ha sido, prácticamente desde el inicio del gobierno autonómico, objeto de análisis y gestión dentro de las políticas generales, lo que ha dado lugar a la creación de cuerpos técnicos específicos, la redacción de planes generales y estratégicos, e incluso al desarrollo de una legislación propia. En este sentido, el Patrimonio Industrial ha sido integrado en los últimos años de manera individualizada en las políticas andaluzas como objeto de estudio y análisis, en un acto de reconocimiento, cohesión y desarrollo de la identidad andaluza.

3.1. EL DESARROLLO NORMATIVO EN ANDALUCÍA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL

La reciente creación de la tipología patrimonial denominada «Lugares de Interés Industrial», es el resultado de una importante tarea proteccionista, fruto del trabajo conjunto entre el sector administrativo e investigador proveniente de otros sectores como el universitario y que sitúa Andalucía como una de las comunidades pioneras en la protección del Patrimonio Industrial.

Con anterioridad a la Ley 14/2007, el Patrimonio Industrial ha estado presente en los cometidos de la administración andaluza que, adaptándose a la normativa existente, llevó a cabo acciones legales intencionadas sobre los bienes industriales, las cuales conforman hoy una parte fundamental del cómputo global del patrimonio histórico protegido de Andalucía. Un vasto conjunto de bienes de muy diversas tipologías, a las que igualmente se les han aplicado diferentes grados de protección y que a través del exhaustivo análisis del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz han aportado datos cuantitativos y cualitativos de gran interés que no habían sido evaluados hasta este momento.

No debemos olvidar que esta situación conforma hoy un nuevo capítulo de la historia de los bienes que integran nuestro Patrimonio Industrial, en el que la acción humana de nuevo determinará las decisiones para el futuro de aquello que nos precedió.

3.1.1. LA LEY 1/1991, DE 3 DE JULIO, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

La Comunidad Autónoma de Andalucía fue una de las primeras en asumir y desarrollar un marco normativo específico en materia de protección y gestión del patrimonio histórico. Concretamente, será la tercera comunidad del territorio español que decida asumir competencias exclusivas mediante la redacción y promulgación de la Ley 1/1991, de 25 junio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la cual introduce:

Una serie de innovaciones que han de facilitar, esencialmente la labor conservadora y protectora de la Administración, creando [...] instrumentos nuevos que mejoren el funcionamiento de los actuales o colmen las lagunas detectadas en el sistema que ahora se modifica. En este sentido cabe destacar [...] la creación del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como el instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.⁷⁸

Será la creación de este Catálogo General la principal y más novedosa aportación de esta norma, sistematizando y registrando todos los bienes que conforman el patrimonio histórico de Andalucía y convirtiéndose en la principal fuente de información respecto a la aplicación de la normativa patrimonial.

La Ley 1/1991, de PHA, se desarrolla en un contexto legal de gran relevancia, pues en esos mismos momentos se encontraban en proceso de resolución los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por las comunidades autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco, en contra de la Ley 16/1985 de PHE. Recursos que fueron resueltos poco antes de que este nuevo texto normativo fuese aprobado definitivamente en el parlamento andaluz, por lo que algunas cuestiones normativas fundamentales no pudieron ser resueltas, y que con el tiempo dieron lugar a la generación de ciertos conflictos administrativos.

La sentencia del Tribunal Constitucional⁷⁹ consideró la competencia plena de las Administraciones para declarar Bienes de Interés Cultural, restándole al

⁷⁸ Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

⁷⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 17/1991, de 31 de enero de 1991, resuelta ante los Recursos de Inconstitucionalidad n.º 830/1985, 847/1985, 850/1985 y 858/1985 (acumulados) interpuestos por las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco. Suplemento BOE n.º 48, de 25 de febrero de 1991.

estado la exclusividad atribuida por la Ley de 16/1985 en este sentido, y siendo a partir de entonces los órganos autonómicos los competentes para declarar o no un BIC. La ley andaluza, que entonces se encontraba en estado de tramitación, y bajo el evidente influjo de la normativa nacional, desaprovechó sin embargo la oportunidad que esta sentencia le ofrecía de poder reordenar el régimen jurídico del Patrimonio Histórico andaluz.⁸⁰ De este modo, la Ley andaluza, finalmente aprobada en el año 1991, reconocería dos categorías de protección e inscripción en el CGPHA, la inscripción específica y la genérica.

La **inscripción específica**, la de mayor rango legal, sería utilizada en aquellos casos en los que se quisiera aplicar un régimen de protección mayor determinado, de forma concreta y específica, mediante la redacción de unas instrucciones particulares.⁸¹

Estas instrucciones particulares adquieren un papel legislador fundamental mediante las que la administración podría ejercer una estricta actuación tutelar sobre el patrimonio histórico, y que requería igualmente de un conocimiento exhaustivo de los bienes a través del cual determinar la situación en que este se encontraba, sus amenazas y posibles intervenciones para su conservación.

La **inscripción genérica**, entendida como una categoría de segundo nivel, sería utilizada para la protección de aquellos bienes que se reconocen como integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, quedando desde este momento sometido a las obligaciones generales de la tutela y al régimen de sanciones recogidas en dicha ley, una inscripción que podía realizarse de manera «colectiva» para el conjunto u agrupación de bienes de características similares ubicados en una o varias provincias o municipios.⁸²

Sin embargo, con objeto de establecer un nexo entre la legislación autonómica y la nacional, incorpora de algún modo, en su artículo 13, la sentencia del tribunal constitucional.⁸³ Se produce entonces en Andalucía un periodo de coexistencia normativa patrimonial que dio lugar a una situación compleja pues, pese a que la Ley 1/1991 de PHA era el texto legal autonómico, la administración andaluza siguió haciendo uso de forma paralela y simultánea de la legislación nacional para la declaración de los BIC o de los bienes muebles inventariados, aunque seguían sin resolverse algunos conflictos surgidos en torno a esta dualidad como:

80. LÓPEZ BRAVO, p. 259.

81. Artículo 11.

82. Artículo 13 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía

Los bienes declarados de interés cultural con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz seguirán el régimen previsto en esta Ley, en todo cuanto resulte compatible con la legislación del Estado.

83. Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA.

- Conflictos de jerarquización entre los bienes con «inscripción específica» y los BIC.
- Confusión sobre la inscripción o no de los BIC en el CGPHA, que se resuelve mediante el reglamento del año 1995.
- Conflictos por la desconexión entre el CGPHA y el sistema de registro estatal.

Esta dualidad normativa es una de las principales cuestiones que la nueva Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía pretendía solventar.

En cuanto a las tipologías de protección que esta norma recoge hay que destacar la incorporación de la denominada como «Lugar de Interés Etnológico», una novedad respecto a la normativa estatal que será utilizada a la hora de inscribir un bien o un conjunto de bienes de carácter industrial, dando un giro al sentido doctrinal pretendido por la arqueología industrial, generando conflictos entre las diferentes disciplinas que igualmente intentarán ser solventados con la nueva ley andaluza.

3.1.2. LA LEY 14/007, DE 26 DE NOVIEMBRE DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, surgirá, a diferencia de la anterior, como un documento maduro y necesario que, más allá de introducir nuevas fórmulas de gestión, solventará todos los conflictos normativos reseñados anteriormente, generando a partir de este momento un marco legal sólido y simplificado. La regulación que este nuevo texto introduce para las categorías de inscripción en el CGPHA es fundamental y queda fijada en el reconocimiento de dos figuras de protección: el «Bien de Interés Cultural (BIC)» y la «Catalogación General», eliminando definitivamente la anterior inscripción específica.

A partir de este momento la legislación andaluza, asumiendo –ahora sí– las competencias atribuidas por la sentencia del año 1991, introduce la figura de «Bien de Interés Cultural» como suya propia, asimilando a esta las anteriores inscripciones específicas, los BIC ubicados en Andalucía declarados por la Ley 16/1985, así como todos aquellos a los que se les haya atribuido dicha consideración en aplicación del régimen previsto en la Ley. La Catalogación General, similar a la anterior inscripción genérica, asimilará los bienes anteriormente inscritos bajo este régimen de protección, ya sean individuales o colectivos. Se produce entonces lo que las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 14/2007 denominan como «equiparación de figuras de protección», que será aplicada de forma automática en el CGHPHA y resultando entonces una inmediata simplificación de los regímenes de protección.

La nueva Ley prevé además otras formas de protección del Patrimonio Histórico de Andalucía recogidas en la disposición adicional sexta, la cual afecta a los bienes inmuebles que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, de las entidades locales o de las universidades, quedando inscritos en el CGPHA como bienes de catalogación general. Los bienes muebles

que respondan a estas mismas circunstancias lo harán en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.⁸⁴

De manera independiente, y desvinculado del CGPHA, la Ley 14/2007 desarrolla además un nuevo instrumento denominado «Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz», en el que se incluirán los inmuebles reconocidos como integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como los contenidos en los catálogos urbanísticos, sobre los que será de aplicación la protección que le otorga la normativa urbanística y no la propia ley de patrimonio histórico.⁸⁵

En cuanto a las tipologías de inscripción de los bienes del patrimonio andaluz, el panorama se resuelve con un grado mayor de complejidad debido fundamentalmente a la incorporación de dos nuevas tipologías denominadas «Lugar de Interés Industrial» y «Zona Patrimonial» (como podemos intuir, es la primera de ellas la que afectará directamente a nuestro objeto de estudio). Dos tipologías con las que se insistirá en reconocer la estrecha vinculación que existe entre los restos materiales y el entorno en el que estos se encuentran, así como en la importancia adquirida por el paisaje que les rodea.

3.2. EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL ANDALUZ (CGPHA)

Llegados a este punto, y para hacer más fácil la comprensión de los valores cuantitativos sobre los bienes del Patrimonio Industrial protegido hasta este momento en Andalucía, es necesario hacer algunas aclaraciones al respecto. Así pues, para poder analizar y/o cuantificar los bienes patrimoniales protegidos en Andalucía inscritos en el CGPHA, debemos tener en cuenta que existe una manifiesta diferencia entre aquellas figuras de protección que afectan a un único bien, como los Monumentos, y aquellas otras que afectan o pueden estar integradas por un lugar o espacio de mayores dimensiones y mayor complejidad en el que se incluyen y protegen más de un bien. Entre estas últimas encontramos Conjuntos, Jardines y Sitios Históricos, los Lugares de Interés Etnológico e Industrial y las Zonas Patrimoniales, cuya protección sin embargo no será de aplicación a todos los elementos que se encuentren dentro de su delimitación, sino solo a aquellos que se reconozcan individualmente y que por tanto se consideren que deban quedar registrados en el CGPHA como bienes independientes. Un sistema que resulta complejo a la hora de poder contabilizar el total de los bienes industriales y por lo que en nuestro caso hablaremos del número de expedientes de protección.

Así, para contabilizar los expedientes de protección del Patrimonio Industrial andaluz debemos tener en cuenta varios aspectos: como ya adelantábamos, no

84. Ver Disposición Adicional sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA.

85. Artículo 13 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA.

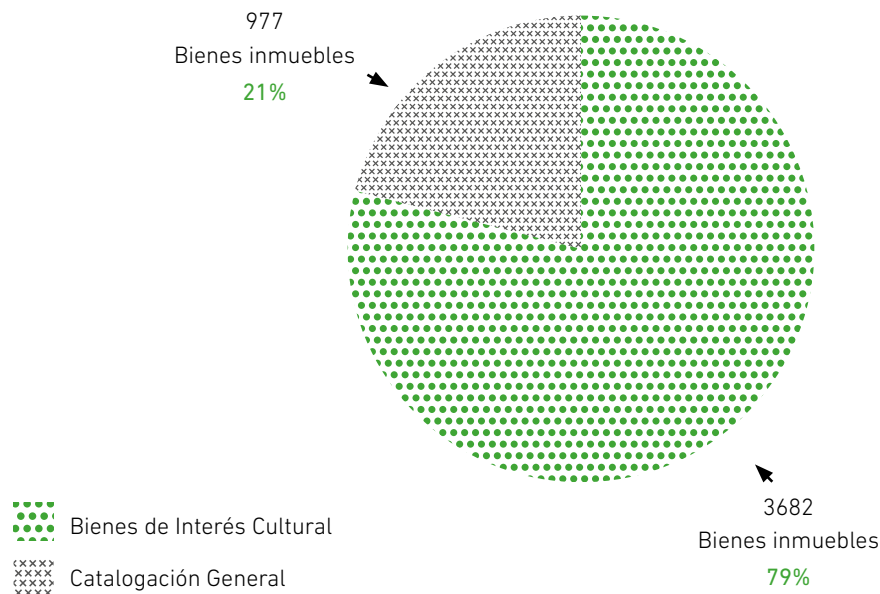


Gráfico de los datos estadísticos de Bienes Inmuebles protegidos según Categorías de Protección año 2017 en Andalucía. Fuente: Elaboración propia según datos estadísticos oficiales

será hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 14/2007 cuando nuestra comunidad autónoma cuente con una tipología de protección específica para los bienes industriales, el Lugar de Interés Industrial. Sin embargo el reconocimiento y la protección legal de los bienes de carácter industrial ha sido una acción que tiene su origen con anterioridad, para lo cual se hizo uso de las tipologías vigentes en cada momento. Asimismo, y a pesar de las novedades introducidas por la Ley 14/2007, la complejidad territorial y/o patrimonial que conlleva algunos expedientes ha sido determinante para la elección de otras tipologías patrimoniales más genéricas en algunos lugares en los que, sin embargo, predominaba su carácter industrial y/o productivo. Finalmente, y como podremos comprobar, va a existir un importante número de bienes industriales protegidos con la figura de «Catalogación General», que se verá incrementado exponencialmente a partir de la nueva Ley mediante la aplicación de la Disposición Adicional 6ª, por la cual se introduce un procedimiento de inscripción en el CGPHA mucho más sencillo para aquellos bienes en posesión de la Junta de Andalucía, entidades locales o universidades. Será por ello que el análisis cuantitativo y cualitativo del Patrimonio Industrial andaluz, inscrito en el CGPHA, reporta una serie de complejidades legales y normativas que constituyen la base de este trabajo.

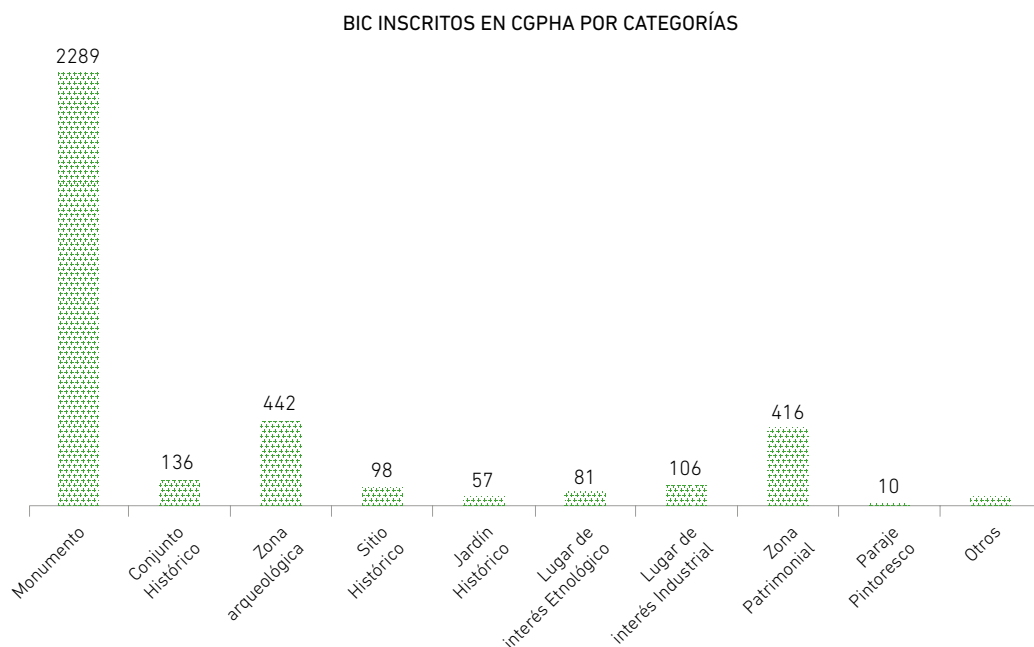


Gráfico de los datos estadísticos del BIC inscritos en el CGPHA según Tipologías de Protección año 2017. Fuente: Elaboración propia según datos estadísticos oficiales

Para finales del año 2017⁸⁶ el CGPHA estaba compuesto por un total de 4659 bienes inmuebles protegidos, entre los que podemos diferenciar entre aquellos de mayor rango de protección BIC (Bienes de Interés Cultural) o los de Catalogación General.

Del total de BIC nos encontramos con una clara diferencia cuantitativa en relación a las tipologías patrimoniales, entre las que la tipología de «Monumento» es la más representada a diferencia de la de «Paraje Pintoresco», tipología que, si bien no queda recogida de manera específica en la legislación andaluza, es herencia de la legislación nacional:

De dicho análisis podemos observar cómo en diez años, desde la aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley 14/2007, se han protegido un total de 106 bienes inmuebles con la tipología de «Lugar de Interés Industrial», un número de bienes que no corresponde al total de bienes industriales protegidos, pues de este modo se dejan de contabilizar aquellos otros bienes inmuebles de carácter industrial protegidos con otras tipologías patrimoniales o bien protegidos como «Catalogación general». Así pues, tras realizar un minucioso estudio de todos los

⁸⁶ Datos estadísticos oficiales de la Consejería de Cultura para el año 2017.

expedientes de protección del Patrimonio Industrial inscritos en el CGPHA, hemos podido extraer datos mucho más reales en los que observamos cómo la figura de «Lugar de Interés Industrial» presenta una inferior representatividad respecto al resto de tipologías patrimoniales. Además, y como ya adelantábamos, resulta de gran interés ver cómo el Patrimonio Industrial ha experimentado un interesante incremento en los expedientes de Catalogación General, sobre todo en los últimos años, con motivo de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de Ley 14/2007.

Sin embargo, estos datos cuantitativos son más que simples datos numéricos, pues cada una de estas cifras va a tener tras de sí en algunos casos un largo e interesante proceso que los convierte en parte de nuestra historia patrimonial gracias a los cuales aún hoy podemos disfrutar de los que ya son testimonio de un pasado reciente, de nuestro pasado industrial.

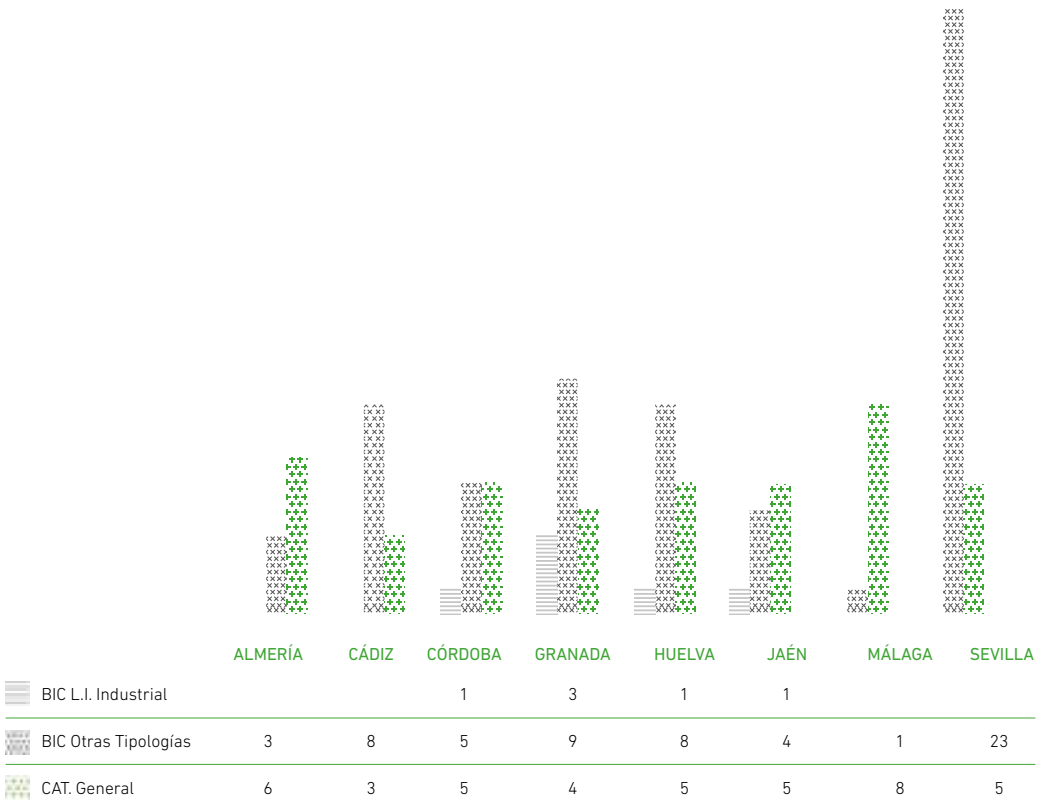


Gráfico de los datos estadísticos del Patrimonio Industrial andaluz protegido en 2017.
Fuente: Elaboración propia según datos estadísticos oficiales

4. EL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN ANDALUCÍA

La evolución doctrinal experimentada en España y concretamente en Andalucía en materia de protección del patrimonio va a seguir muy de cerca los criterios y el desarrollo normativo internacional, generando un prolijo marco legal que, con sus aciertos y deficiencias, va a ser fundamental para el progreso de la disciplina patrimonial y que irá adaptándose, en el transcurso de los años, a las nuevas circunstancias y a las nuevas necesidades planteadas, incorporando nuevas tipologías patrimoniales, entre las que se incluye el Patrimonio Industrial.

4.1. LOS PRIMEROS EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA

Más allá de los simples datos estadísticos o cuantitativos a cerca del Patrimonio Industrial protegido en Andalucía, la información relativa a la tramitación administrativa de los relativos expedientes de protección será de gran interés para el entendimiento de ciertos avatares históricos o sociales determinantes en la aplicación o no de la normativa patrimonial. Situaciones que han convertido a estos bienes en espacios poseedores de una memoria histórica, lugares que nos hablan de un pasado social y económico de excepción. Un valioso Patrimonio Industrial que aun hoy se conserva disperso en nuestro territorio y que, entre escombros o chatarra, esconden las páginas de una historia que espera ser contada.

Para conocer cuáles fueron esos primeros casos de protección debemos irnos hasta las provincias de Cádiz y Sevilla donde, hace casi cien años y sin necesidad de una figura de protección propia ni de un reconocimiento expreso del Patrimonio Industrial, se inicia una política proteccionista en la que los lugares de carácter industrial serán valorados junto con el resto de tipologías patrimoniales.

4.1.1. LA CIUDAD ROMANA DE BALEO CLAUDIA

El 24 de enero de 1925, estando aún en vigor la Ley de 1915 sobre protección de Monumentos arquitectónicos-artísticos, promulgada por el Rey Alfonso XIII, se hará pública una nueva Real Orden por la que se protege jurídicamente como Monumento Nacional, las ruinas de la Ciudad de Belona,⁸⁷ conocida hoy como la

⁸⁷. *Gaceta de Madrid*, n.º 24, del 24 de enero de 1925.

ciudad romana de Baelo Claudia. Un yacimiento arqueológico excepcional, enmarcado en un paraje idílico, cuyo origen urbano y social no fue otro que el inicio de una célebre industria pesquera y conservera extendida por casi todo el litoral andaluz y que hoy, tal y como ya aparece recogido en los informes favorables que acompañaban a dicha Real Orden, emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia en ese mismo año 1925, debería ser entendida como parte del Patrimonio Industrial de esta comunidad. En dichas justificaciones e informes patrimoniales se hacía mención expresa al valor industrial y productivo de esta ciudad, gracias a la conservación de los denominados «barrios industriales», las piscinas y tanques de salazones, fieles testimonios de la importancia que las ciudades romanas asentadas en las costas andaluzas experimentaron gracias al desarrollo de la que podríamos considerar como la primera gran industria pesquera andaluza:

Los excavadores han conseguido reconocer el recinto fortificado y puertas de la ciudad; el foro, y en él una fuente pública; un capitolio, conjunto de tres templos para Júpiter, Juno y Minerva, ejemplar único hoy en España, pues solo hay referencias epigráficas y conjeturas respecto de otros; un teatro; restos de un edificio que por su traza elíptica pudo ser el anfiteatro o ninfeo; restos de acueductos; casas, que muestran la variante hispana del tipo clásico; el barrio industrial, donde se ven los establecimientos con sus piscinas para la salazón del pescado, industria, como se sabe, establecida y explotada muy en grande en nuestras costas meridionales por los fenicios y continuada por los romanos, que dio fama al escabeche (garum) de atún y de caballa [...]

Las últimas exploraciones practicadas por los señores Pierre Paris y Jorge Bonsor, buceméritos correspondientes de esta Academia, han puesto al descubierto parte de las ruinas y objetos de gran interés, han venido a enriquecer el Museo Arqueológico Nacional; pero quedan aun en el despoblado de Bolonia tanques o piscinas para salazones, muros y cimientos y numerosos restos imposibles de trasladar y que son muchos testigos de la exigencia de aquella ciudad que aun puede considerarse viva para el estudio de las antiguas civilizaciones, siendo conveniente conservarlas como reliquias, a cuyos efectos conviene declararlas Monumento Nacional, a juicio de esta Real Corporación.⁸⁸

Un reconocimiento legal y administrativo que incide en los excepcionales y universales valores patrimoniales presentes entre las ruinas de la ciudad de Belona que, fundada en origen como municipio por el emperador Claudio, debe su riqueza y reputación a la insigne industria pesquera y conservera,

88. «Informe de la Real Academia de la Historia». *Gaceta de Madrid*, n.º 24, de 24 de enero de 1925.



Ciudad Romana de Baelo Claudia (Tarifa, Cádiz), Factoría de Salazones.
Fotografía: Pablo Montalvo Linde

fundamentalmente del atún, instalada desde el siglo II a. C. en las costas gaditanas, en la que se conserva, como fiel testimonio de esta originaria industria, los restos de la factorías de salazón de pescados, única en Occidente.⁸⁹

Por ello, y en respuesta a las deficiencias que la declaración del año 1925 presentaba respecto a la determinación del régimen de protección, así como de la propia definición o delimitación del bien, la Administración Andaluza, en función de lo establecido por la legislación nacional Ley 16/1985 de PHE, incoa en el año 1992 por Resolución de 10 de diciembre de 1991, un expediente de tramitación como Zona Arqueológica de Baelo Claudia, en el cual se incide sobre la necesidad de delimitar el bien objeto de protección, en el que se incluirán, confirmando los valores reconocidos en el año 1925, los barrios industriales y los restos de la factoría de salazones.⁹⁰

89. Publicado en el BOJA n.º 57, de 15 de julio de 1989.

90. Resolución de 10 de diciembre de 1991. Publicada en el BOJA n.º 3, de 14 de enero de 1992.

En dicha delimitación quedará excluida de manera expresa un polígono correspondiente a

Un lugar y un bien privilegiado tanto por el entorno natural en el que se inserta como por el valor industrial que representa al ser el inicio de toda la industria pesquera y conservera andaluza desarrollada de manera continuada a lo largo del litoral andaluz, que a pesar de su indiscutible carácter patrimonial e industrial no ha sido sin embargo entendido como tal, quedando al amparo plenamente de la disciplina arqueológica.

Esta declaración fue el desencadenante de una serie de intervenciones e investigaciones posteriores sobre los restos de la ciudad hispano-romana, las cuales han favorecido sobremanera a un mayor reconocimiento de los valores productivos de Baelo Claudia. En el año 1984, con motivo del traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía,⁹¹ se crea finalmente el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, lográndose de este modo el reconocimiento administrativo merecido, y quedando integrado en las políticas y la gestión cultural del gobierno en materia de conservación, investigación, gestión y difusión del patrimonio histórico andaluz, formando parte de la red de espacios culturales de la Junta de Andalucía.

El conjunto arqueológico de Baelo Claudia, ubicado en territorio declarado por la ley de medio ambiente como Parque Natural, se ve afectado además por el Plan Nacional del Paisaje, iniciado en el año 2003, y que ha dado lugar al desarrollo de un proyecto de Actuación Paisajística de la Ensenada de Bolina, llevado a cabo por Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), el cual pretende la integración y el reconocimiento conjunto de los valores naturales y culturales de este privilegiado entorno.⁹²

Estando en vigor la Ley de 13 de mayo de 1933, se experimenta un mayor aumento del reconocimiento del Patrimonio Industrial de Andalucía, siendo en algunos casos expedientes administrativos en los que la carga social y popular desempeñaron un papel fundamental.

un pequeño núcleo urbano conocido como El Lentiscal, levantado en las inmediaciones del Conjunto Arqueológico y en un terreno susceptible de hallazgos arqueológicos, una decisión que deja carta blanca a la especulación urbanística tal y como se presume en la redacción de PGOU de Tarifa aprobado en el año 2010, en el cual, el Lentiscal queda incluido como suelo urbanizable sectorizado destinado para uso turístico. Una situación que la legislación en materia de Patrimonio Histórico no solo no ha frenado, sino que por el contrario ha permitido al excluir dicha área del entorno de protección del yacimiento arqueológico de Baelo Claudia.

91. Aprobado por Decreto 129/1989, de 6 de junio.

92. «Acciones en el Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia, Cádiz». *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n.º 63. Agosto, 2007. Pp. 92-115.

4.1.2. LA REAL FÁBRICA DE TABACOS DE SEVILLA

El imponente y majestuoso edificio de La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, actual sede del Rectorado, fue en la década de los cincuenta del siglo XX protagonista de un interesante movimiento social y político conservacionista, que veía en este y en todo lo que hasta entonces había significado en la historia industrial de esta ciudad. Una situación que afortunadamente concluyó con el reconocimiento y la protección patrimonial mediante la promulgación del Decreto 846/1959, de 13 de mayo, siendo ministro de Educación Nacional Jesús Rubio García Mina durante el gobierno dictatorial de Francisco Franco.⁹³

En dicho documento queda perfectamente recogida la necesidad de proteger este monumento no ya solo por los tradicionales valores históricos o artísticos, sobre los que versaba la doctrina patrimonial, sino que se reconoce como un ejemplo único dentro de la arquitectura y de la historia industrial de Andalucía:

Es una de las edificaciones que más caracterizan la fisonomía urbana de Sevilla, la Real Fábrica de Tabacos construida en el siglo XVIII.

Por dos conceptos merece este edificio ostentar la categoría de Monumento histórico-artístico. Por su valor intrínseco como magnífica obra arquitectónica y por lo que representa para la historia de Sevilla y el desarrollo industrial de nuestra Patria en el citado siglo.

Residencial e industrial. El primero comprende las crujías de fachada principal, con el amplísimo zaguán, la doble escalera monumental y el gran salón central la residencia ocupa los cuerpos extremos de la misma fachada; y el industrial el resto del edificio, construyendo así un conjunto del más alto valor histórico y monumental dentro de nuestra historia de la arquitectura.⁹⁴

La declaración de este edificio no es un hecho casual ni aislado sino, más bien, el inicio de una constante acción legal para la conservación de los que podemos denominar «monumentos históricos de carácter industrial». Un reconocimiento legal que tendrá como punto de partida las acciones desarrolladas a partir del ámbito académico y social, desde el que se inicia un interesante movimiento de reivindicación de su protección ante los peligros que acechaban al edificio, logrando por fortuna que no se produjeran pérdidas irreparables.

La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, que había cesado definitivamente su actividad en el año 1950, fue objeto de protección muy tempranamente, como así lo constata el informe de la Real Academia de San Fernando con fecha de 27 de junio de 1951, donde se solicita su protección, destacando como valores fundamentales aquellos que reflejaban su eminente carácter industrial:

⁹³. Publicado en el B.O.E. n.º 130 de 1 de julio de 1959.

⁹⁴. Decreto 846/1959, de 13 de mayo, publicado en el BOE n.º 130, de 1 de junio de 1959.



En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 25 de los corrientes, fue aprobado un informe de la Comisión Central de Monumentos (Ponente, D. Luis Bellido), en relación con la declaración de Monumento Nacional del edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Constituye el expediente una copia de la comunicación de la Comisión Provincial de Monumentos de Sevilla remitiendo a esa Dirección General el informe que emitió acerca de la expresada declaración; una copia de este informe; tres planos grabados a pequeña escala y once fotografías del edificio.

El informe de referencia es extenso y bien documentado, en él se manifiesta que por dos conceptos merece el edificio de que se trata la categoría de Monumento Nacional: por su valor intrínseco, como magnífica obra arquitectónica, y por lo que representa para la historia de Sevilla y del desarrollo industrial de nuestra Patria en el siglo XVIII.

[...]

La parte industrial es, técnicamente considerada, del más alto valor. Ella ocupa la casi totalidad del edificio y en su distribución se han tenido en cuenta los detalles exigidos por las labores que en él iban a desarrollarse.

[...]

Por todo ello y especialmente por el mérito intrínseco de la obra arquitectónica, cree la Comisión Provincial de Monumentos de Sevilla y con ella esta Real Academia, que procede la declaración de monumento histórico artístico de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Lo que, con devolución del expediente de referencia, tendrá de poner en el conocimiento de V.E. para su superior resolución.⁹⁵

95. Documento consultado en el Archivo de la Real Academia de San Fernando de Madrid.



Fachada principal y detalle de azulejos conservados en la fachada de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla. Fotografía: Rosabel Pérez Molina y Pablo Montalvo Linde

Patios interiores de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, hoy propiedad (y en uso) de la Universidad de Sevilla. Fotografía: Rosabel Pérez Molina

Una propuesta que debió seguir muy de cerca las propuestas de la Comisión de Monumentos de Sevilla, pues esta reaccionó de igual manera ante el proyecto de obras que el arquitecto Illanes había presentado para el nuevo uso de la Fábrica de Tabacos, y que tal y como relata Rodríguez Gordillo: «La Comisión de Monumentos Histórico Artísticos de la Provincia de Sevilla veía en el que considera un daño irreversible, impulsa la declaración de la fábrica de tabacos como Monumento Nacional».⁹⁶

Siguiendo entonces lo estipulado por la Ley de 13 de mayo de 1933 de paralización inmediata de cualquier obra que hubiese sido iniciada sobre edificios con expedientes de protección en curso, y gracias a la intervención del mismísimo ministro, se logró frenar en gran medida la posible pérdida de este excepcional ejemplo de la industria tabaquera andaluza y española.⁹⁷

La Fábrica de Tabacos de Sevilla se reabrió el año 1959, una vez se hubieron terminado las obras de rehabilitación para su nuevo uso como centro universitario, unas obras que no fueron ejecutadas en función del polémico proyecto del arquitecto Illanes. La protección legal llegó a tiempo, logrando frenar las especulaciones de reconstrucción que amenazaban al edificio, gracias a lo cual ha llegado hasta nuestros días en un estado de conservación aceptable y que todavía en su interior desprende un halo histórico industrial.

⁹⁶ J. M. RODRÍGUEZ GORDILLO. *Historia de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla*. Fundación Focus Abengoa, 2005. Pp. 231-232.

⁹⁷ Según relata el texto de Gordillo: «El ministro de Educación Nacional en persona intercedió para suspender este proceso en el mes de diciembre».

4.1.3. LA CARTUJA DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS DE SEVILLA

El antiguo monasterio de la Cartuja de Sevilla fue el lugar elegido por el empresario, y más tarde marqués de Pickman, para establecer en 1837 una moderna y novedosa fábrica de cerámica que fue y sigue siendo hoy una de las industrias cerámicas más célebres de la capital andaluza, cuya fama y renombre traspasaron las fronteras. Industria artesanal proveedora de las principales casas reales europeas,⁹⁸ mantuvo sus instalaciones en la Cartuja de Santa María de las Cuevas hasta la década de los ochenta, habiendo sido protegida con anterioridad cuando estaba en pleno uso industrial en el año 1964.

Administrativamente el expediente de protección de la Cartuja de Santa María de las Cuevas resulta cuanto menos extraño, ya que se produce en un espacio temporal muy corto respecto a la Declaración de la Real Fábrica de Tabacos; en cambio, la fórmula utilizada en este momento es totalmente diferente. Con fecha de 27 de agosto de 1964, el Ministerio de Educación Nacional, promulga un nuevo Decreto, a través del cual se declaran como monumentos histórico-artísticos, de manera colectiva, un total de ocho inmuebles ubicados fuera del casco antiguo de la ciudad, pero a los que se les reconocen sus valores histórico-artísticos y su vinculación a la historia y a la propia ciudad de Sevilla,⁹⁹ aunque en este caso no se haga mención alguna a los valores propios de cada uno de ellos. Entre los edificios protegidos se incluye el que fue antiguo monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, en el que la impronta fabril y los cambios estructurales derivados de este nuevo uso ya comenzaban a configurarse como parte de su propia historia constructiva y del paisaje industrial sevillano, pero en cuyo documento de protección no se hace alusión alguna a cuáles son los valores patrimoniales que justificaban su protección.

Ante la falta de concreción del decreto de protección del año 1964, en el que no se establecía delimitación alguna del espacio que había que proteger, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el año 1994 (estando en vigor la Ley 1/1991 de PHA), incoa un expediente para la delimitación del bien y de un entorno de protección en el cual se incluirán, como parte de la historia del edificio, los cambios estructurales llevados a cabo con motivo de la Expo 92, celebrada en las inmediaciones del monumento.

La Exposición Universal de 1992 celebrada en Sevilla marcaría un antes y un después para el edificio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, pues sobre se llevaron a cabo intervenciones de gran envergadura mediante las cuales se pretendía revalorizar este espacio de la ciudad que había quedado aislada del resto de la capital hispalense, un proyecto que tiene su origen en el año 1989 con la creación del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas.

⁹⁸. Información disponible en la Web oficial de la Fábrica de Cerámica de La Cartuja de Sevilla.

⁹⁹. Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. Publicado en el BOE n.º 220, de 12 de septiembre de 1964.



Una de las puertas de interiores de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla donde se conservan restos de los azulejos originales que producía la fábrica de cerámicas de la Cartuja, ubicada en este lugar hasta 1982. Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

Una entidad entre cuyos objetivos se incluirán la recuperación y puesta en valor del monumento de cara a la Expo 92: «Han tratado de recuperar para el presente los elementos esenciales de todo su complejo pasado monástico, militar y fabril. En este nuevo contexto, se creó en 1989 el Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, con la misión de tutelar el monumento, transformándolo al mismo tiempo en un centro de investigación y difusión cultural».¹⁰⁰

La ausencia de delimitación del bien y de un entorno de protección hizo que parte de los jardines de la zona norte del conjunto fuesen ocupados por nuevas construcciones como por ejemplo el Pabellón de Marruecos, ocasionando la pérdida de algunos espacios originales pertenecientes a la primitiva fábrica. A cambio se incorporan otros espacios como son los jardines que anteceden actualmente a la portada oeste del conjunto y que no formaban parte del recinto original. Tras las obras de restauración llevadas a cabo e la década de los 90 y la adaptación de algunos de sus espacios como centros expositivos, en el año 1997 será el lugar elegido para albergar la sede del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, función que hoy se desarrolla de manera conjunta con las sedes del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y de la Universidad Internacional de Andalucía.

100. Información disponible en la página oficial del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

El proyecto planteado para este espacio de origen industrial fue llevado a cabo con éxito. A pesar de las pérdidas este espacio ha sido rehabilitado y devuelto a la capital andaluza como centro cultural de referencia, en el que se conservan sus valores industriales y monumentales que conviven con las nuevas funciones derivadas de su nuevo uso administrativo o museístico.

4.1.4. LAS ANTIGUAS ATARAZANAS REALES DE SEVILLA

La notable industria portuaria y naval de la Sevilla medieval cuenta todavía con uno de los testimonios más plausibles, las Atarazanas Reales. Un edificio colosal tanto por sus dimensiones como por la historia que encierra, a la que hoy la ciudad y la sociedad parecen haberle dado la espalda.

El 13 de marzo de 1969, mediante Decreto 518/1969,¹⁰¹ se declara como Monumento histórico artístico el edificio de las Antiguas Atarazanas Reales de Sevilla, insistiendo entonces en el reconocimiento de los valores industriales de la Sevilla portuaria: «En los siglos medievales se fabricaron y repararon allí las galeras y los barcos de todos los tipos que participaron en las luchas del Estrecho de Gibraltar, a la vez que determinados sectores de la ingente fábrica fueron destinados a las instalaciones de diversos servicios de interés para Sevilla».¹⁰²

En dicho Decreto de protección, pese a que la Ley de 13 de mayo no lo estableciera, se introduce una detallada descripción en función de la cual podemos establecer la delimitación de dicho monumento¹⁰³ y en el que quedan excluidos la iglesia y el Hospital de la Caridad, que serán protegidos de manera independiente por Decreto 147/1992 del 4 de agosto, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Gracias a este decreto se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, junto con el valioso conjunto de bienes muebles vinculados. Además, como elemento novedoso, se incorpora en el mismo, siguiendo una estrategia similar a las actuales instrucciones particulares, propuestas sobre cuál podría ser el uso más adecuado para este inmueble: «El edificio de las Atarazanas está enclavado, pues en una zona de primera importancia urbana, tanto desde el punto de vista histórico-artístico como de turismo, y por su estructura arquitectónica parece muy indicado para que en el futuro- cuando encuentre adecuado acomodo los servicios que hoy lo ocupan- se instale allí un gran Museo de carácter marítimo que pudiera dedicarse a la historia del río Guadalquivir y de las gestas marineras de Andalucía».¹⁰⁴

101. Decreto 518/1969, de 13 de marzo, publicado en el BOE n.º 78 de 1 de abril de 1969.

102. *Ibidem*.

103. «Respaldadas por el lienzo Oeste de la muralla de la ciudad, entre el Postigo del Aceite y el del Carbón, y flanqueadas al Sur por la coracha o lienzo del muro que unía el recinto interior».

104. *Ibidem*.



Interior de las Reales Atarazanas de Sevilla. Fotografía: José Luis Filpo Cabana

Exterior de las Reales Atarazanas de Sevilla. Fotografía: Pablo Montalvo Linde

La historia constructiva y funcional de este inmueble es amplia, pues sobre él se han proyectado en varias ocasiones intervenciones y adaptaciones para albergar nuevos usos, generalmente de carácter cultural. En el año 1993 pasaría a ser propiedad de la Junta de Andalucía, momento en el cual la Consejería de Cultura lleva a cabo obras de rehabilitación que finalizarán hacia el año 1995, recuperándose el interior de este espectacular recinto como marco donde se desarrollan algunas actividades culturales de la ciudad, de tipo museístico o musicales entre otras, así como la realización de discontinuas visitas públicas al edificio,¹⁰⁵ pero sin contar con una agenda cultural ni una gestión anual. Intervenciones y nuevos usos que no resultaron ser eficientes para la protección del edificio, pues en el mes de mayo del año 1997 se produjeron nuevos expolios y destrozos que afectaron sobre todo a piezas cerámicas y a importantes hallazgos arqueológicos hallados en las recientes campañas arqueológicas.¹⁰⁶

En octubre de 2009, el futuro de las Reales Atarazanas de Sevilla volverá a estar en juego, en este año la Fundación de la entidad bancaria de La Caixa obtuvo la concesión de las Atarazanas Reales de Sevilla durante un período de 75 años, con el objetivo de ubicar aquí una nueva sede de Caixa Forum, siguiendo así con las políticas de restauración y reutilización llevadas a cabo en Barcelona o Madrid, donde igualmente la entidad ha elegido un edificio de carácter industrial en el cual establecer su centro artístico y cultural: una fábrica textil obra de Puig y Cadafall en la capital catalana y la central eléctrica de Mediodía en Madrid, dos edificios

¹⁰⁵ Información recogida en la Base de datos del IAPH.

¹⁰⁶ Se publicaron varias noticias al respecto en la prensa local, con fecha de 6 y 7 de agosto de 1997 del diario ABC.

emblemáticos a los cuales podría haberse unido el de las Atarazanas Reales. El proyecto arquitectónico fue diseñado por el arquitecto sevillano Guillermo Vázquez Consuegra, un proyecto que ha levantado entre la población sevillana y los especialistas cierta controversia y que a día de hoy permanece en estado de suspensión. El nuevo Caixa Forum ha sido finalmente inaugurado en la capital sevillana, aunque el lugar elegido ha sido la nueva Torre Pelli construida en la Isla de la Cartuja. De este modo la Atarazanas reales siguen en la actualidad a la espera de ser ese centro cultural o museístico propuesto ya en el decreto de 1969.

4.1.5. LA CASA DE LA MONEDA

Tan solo un año después de la declaración de las Atarazanas Reales, en el entorno inmediato a este, e incidiendo nuevamente en la historia industrial y portuaria sevillana y española, se produce el reconocimiento patrimonial de la Casa de la Moneda de Sevilla, el 21 de marzo de 1970, mediante declaración expresa e individualizada, manifestando en dicho decreto de protección la importancia de la actividad económica e industrial desarrollada en ella:

La Casa de la Moneda, de Sevilla, llegó a ser en su tiempo la principal de España, y cuando tuvo lugar la centralización del comercio americano en la capital hispalense, se convirtió en la cabeza de las Casas de la moneda hispanoamericanas. Su continuidad histórica y su funcionamiento se extienden desde la época romana hasta el reinado de Alfonso XII. En el siglo XVI, Pedro de Medina, en su libro de las «Grandezas de España», califica la Casa de la Moneda de Sevilla, como la mejor del mundo y donde más moneda se labra.

De su grandeza arquitectónica y artística se conserva la gran fachada de ladrillo, con hermosa portada de piedra enmarcada por profusa ornamentación de influencia rocalla. En el interior de la manzana puede apreciarse todavía la organización primitiva de las calles de las fábricas. La principal, en forma de espacioso patio, con bella arquería y dependencias que fueron en tiempos residencia de operarios de la Casa y lugar de la industria monedera.¹⁰⁷

El edificio de la Casa de la Moneda presenta unas particularidades urbanísticas y estructurales que desde el siglo XVIII, momento en que se establece definitivamente su actividad industrial, ha dado lugar a la configuración de este como «un pequeño barrio aislado de la ciudad»,¹⁰⁸ que tras su cierre definitivo ha sido objeto de duras intervenciones, ocasionando segregaciones parcelarias que han

¹⁰⁷. Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. Publicado en el BOE n.º 89, de 14 de abril de 1970.

¹⁰⁸. Francisco COLLANTES DE TERÁN DELOME y Luis GÓMEZ ESTERN. *Arquitectura civil sevillana*. Ayuntamiento de Sevilla, 1999.

terminado por descontextualizar casi por completo su imagen y función histórica original, y que dificultan establecer un ámbito de protección vinculada al Decreto de 1970. Hoy:

La manzana de la Casa de la Moneda, que ha ido conformándose como una unidad morfológica a través de la historia, aparece ante los ojos de la ciudad contemporánea como un núcleo recualificado a nivel funcional, envuelto en una nueva estética, abierto hacia el exterior hasta integrarse en la trama de la ciudad. Un conjunto que, tras pasar a manos de capital privado, ha perdido su razón de ser como núcleo histórico, aunque sigue conservando la esencia de lo que fue a través de la pervivencia de ciertos esquemas estructurales que, dadas sus posibilidades de reutilización, propician la conservación del conjunto.¹⁰⁹



Fachada exterior del edificio principal de la Casa de la Moneda de Sevilla, donde apreciamos el estado de conservación en el año 2015. Fotografía: Rosabel Pérez Molina

El resultado es un espacio fragmentado en el que además entran en juego otras cuestiones dada la presencia de otros restos monumentales y arqueológicos en su interior, sobre los cuales se han llevado a cabo estudios e intervenciones de conservación poco respetuosos con los edificios que conformaban la original edificación de la Casa de la Moneda. Situación que pone de manifiesto la necesidad de delimitar los bienes protegidos con el objetivo de lograr una correcta tutela y conservación de los bienes protegidos, además de poder establecer criterios comunes tanto para la normativa patrimonial como para la urbanística.

Hoy esa fragmentación es prácticamente global y afecta no solo a la función o estructura arquitectónica, sino a la propiedad, lo cual ha ocasionado una mayor ruptura conceptual del entramado y de la historia original. En los diferentes espacios en los que ha quedado fragmentada la Casa de la Moneda se encuentran usos igualmente diversos, entre otros se ubica el Teatro la Fundición, que ocupa en la antigua fundición de los metales preciosos que se convertían en monedas y que no conserva más que la propia nomenclatura.

¹⁰⁹. Mercedes ESPIAU EIZAGUIRRE. *La Casa de la Moneda de Sevilla y su entorno: historia y morfología*. Universidad de Sevilla, 1991.

4.1.6. EL PUENTE DE ISABEL II O DE TRIANA

El puente de Triana constituye una de las más bellas estampas de Sevilla, y a ello contribuye el feliz contraste entre la robustez y la tosquedad de sus pilas de piedra, y la grácil fragilidad de sus múltiples arcos metálicos, decorados en sus juntas con delicados círculos tangentes, cuya reiteración en profundidad una rica variedad de cambiantes visuales. La importancia de esta obra radica, además, en ser ejemplar único y príncipe de este tipo, poco frecuente, de puentes metálicos para la historia de la arquitectura y de la construcción en España y aun en Europa.¹¹⁰

Con estas palabras, que perfectamente pudieran haber sido escritas hoy mismo, en el Decreto de 2 de abril de 1976, se justifica uno de los hitos arquitectónicos y paisajísticos de la capital sevillana, el puente de Triana, gracias al cual se consolida el reconocimiento de una de las obras de ingeniería del siglo XIX más interesantes de nuestra comunidad. Por ello: «Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración monumental al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres [...]».¹¹¹

Será esta una nueva ocasión para comprender cómo las actuaciones administrativas llevadas a cabo en materia de protección del Patrimonio Industrial responden a una clara necesidad de ejercer de freno a un problema o riesgo de pérdida inminente. El puente de Triana había sido cortado al público en la década de los 70, pues presentaba ciertos desperfectos en su estructura que entrañaban serios problemas para la construcción y para la ciudadanía. La falta de reconocimiento de los valores patrimoniales que presentaban todavía este tipo de monumentos fue la causa principal de agresivas intervenciones. Así, durante casi veinte años, desde 1957 hasta 1974, el puente de Isabel II estuvo condenado a ser derribado por decisión de la Jefatura de Puentes y Estructuras del Ministerio de Obras Públicas, o en el mejor de los casos, a ser trasladado y sustituido por uno nuevo tal y como recoge la prensa del momento. En una carta redactada por el ingeniero de caminos Carlos Fernández Casado, dirigida al Alcalde de Sevilla, hace saber: «No resulta viable la conservación de la totalidad o una parte del puente actual dedicado, claro está, al servicio exclusivo de peatones, con la construcción de un nuevo puente, pero la incompatibilidad entre ambos puede salvarse trasladando una parte del actual aguas abajo [...]».¹¹²

110. Decreto 1079/1976, de 2 de abril. Publicado en el BOE n.º 115, de 13 de mayo de 1976.

111. *Ibidem*.

112., Publicación periódico ABC martes 1 de octubre de 1974, p. 32.



Puente de Triana o puente de Isabel II. Fotografía: Pablo Montalvo Linde

En ese momento, y ante esta dicha situación, se alzaron voces a favor y en contra de la intervención de la administración. Así, desde los sectores académicos: «La Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría y la Comisión Provincial de Monumentos se echan para adelante y acuerdan solicitar que el puente y su entorno sean declarados monumentos de interés histórico-artístico».¹¹³

Una compleja situación que pudo ser resuelta de manera satisfactoria. El día 21 de octubre de 1974 «el Ayuntamiento de Sevilla aprobó la conservación del puente a cualquier coste»,¹¹⁴ actuando con plena responsabilidad y logrando la conservación del que hoy es uno de los principales iconos paisajísticos y monumentales de la capital hispalense. Situación de la que se hará eco la prensa local:

Si la apertura del expediente es ya una garantía de conservación ¿Por qué no esperar lo que resta de mes a la espera de cuál sea la opción municipal?

No insinuamos con esto que la Academia y la Comisión hayan de atemperar sus acuerdos a las decisiones municipales, ni mucho menos. El argumento es muy otro. El puente es inconcebible en el lugar que está sino cumple

¹¹³. Publicación periódico *ABC*, viernes 4 de octubre de 1974, p. 33.

¹¹⁴. Nicolás SALAS. *Sevilla y sus puentes: álbum fotográfico de la formación de la ciudad (Siglos XII al XXI, 1171-2009)*. Guadalturia Ediciones, 2009. Pp. 57-59.



Viñeta del ABC recogida en la publicación del miércoles 9 de octubre de 1974, en alusión a la posible desaparición del puente de Triana. Fuente: Hemeroteca del Ayuntamiento de Sevilla

o no puede cumplir las funciones que las necesidades actuales le exigen, porque un puente se justifica por su función. Ahora bien, si fuera hacedero mantenerlo para esas exigencias -posibilidad que el Ayuntamiento no abandona en principio, sino todo lo contrario-, la Actitud de la Academia y de la Comisión nos parecería lógica, aunque indiferente desde un punto de vista práctico; pero si fuera obligada la construcción de un nuevo puente, y de aquella actitud se derivaran entorpecimientos y demoras, entonces creeríamos con absoluta sinceridad que ambos organismos no le habría prestado un servicio a la ciudadanía sinceramente.¹¹⁵

El reconocimiento patrimonial ha estado siempre presente entre la sociedad y ha jugado un importante papel en el ámbito popular, pues han sido los ciudadanos los que han reclamado en la mayoría de los casos el respeto y la conservación de estos monumentos. Reflejo de ellos será la coplilla que el barrio de Triana dedicó a su puente y de la que se hacía eco el diario *Nueva Andalucía* en su publicación del día 13 de diciembre de 1976:

Al puente de Triana
no han *podío* arrumbarlo
porque allí vive la Virgen del Carmen
que hace milagros.¹¹⁶

¹¹⁵. *Ibidem*.

¹¹⁶. Coplilla tradicional citada en el artículo publicado por el periódico *Nueva Andalucía*, el martes 12 de octubre de 1976, p. 10.

4.1. LOS PRIMEROS EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA



Titulares publicados en la prensa local sevillana con motivo de las obras proyectadas sobre el puente de Triana en el año 1976. Fuente: Hemeroteca del Ayuntamiento de Sevilla

La firme declaración de estos cinco edificios ubicados en la capital sevillana, concretamente en el entorno inmediato al río Guadalquivir, y la referencia explícita al valor industrial de los mismos, pone de relieve la importancia comercial e industrial de esta durante la Edad Moderna, momento en que fue el principal puerto y centro de conexión entre España y las Indias, recobrando así voz y fuerza las palabras del profesor Domínguez Ortiz, en las que decía: «De aquella época, la del descubrimiento de América, con la apertura de un importante mercado de exportación, que exigía la fabricación en masa, data pues, el primer esfuerzo de industrialización».¹¹⁷

Hemos asumido durante todo este tiempo que la protección del Patrimonio Industrial en España ha llegado tarde, que hemos ido siempre a la cola del resto de países europeos, pero quizás a partir de este momento podamos desmentir, al menos en parte, la rotundidad de esta afirmación, pues en el año 1925 (con anterioridad a la destrucción de la Euston Station de Londres) se produce un hecho excepcional con la declaración y reconocimiento específico del barrio industrial de ciudad romana de Baelo Claudia, y que dos décadas después se va a intensificar con la declaración de los cinco monumentos de la capital hispalense anteriormente citados y en los que ya se reconoce claramente el valor industrial de los mismos, marcando el inicio de la protección del Patrimonio Industrial en Andalucía.

En cuanto a otros aspectos más formales podemos ver que en todos ellos existe sin duda una gran laguna normativa, algo que resulta fundamental a todas luces; nos referimos concretamente a la inexistencia en todos ellos de una delimitación exhaustiva del bien protegido. A pesar de que esta sea una de las tareas requeridas que la propia ley, tal y como se cita en los respectivos decretos, no han sido

¹¹⁷. Citado en *Arquitectura Industrial en Sevilla*, 1986. Juan GARCÍA y Luis PEÑALVER.

desarrolladas hasta el día de hoy, ocasionando graves problemas legales a la hora de llevar a cabo intervenciones arquitectónicas. Si bien en el caso de la Fábrica de Tabacos, o del puente de Triana, esta delimitación pudiera sobreentenderse por las características propias del edificio, en el resto de los casos, edificaciones de una complejidad estructural mayor, fruto de importantes intervenciones a lo largo del tiempo, es mucho más difícil delimitar el bien declarado. Para intentar solventar de alguna manera este vacío legal, la nueva Ley 14/2007 de PHA, introduce en su Disposición adicional cuarta, unos entornos de delimitación constituido por las parcelas y espacios que los circunden, con distancias de cincuenta metros en suelo urbano y doscientos en suelo urbano o urbanizable, dejando abierta además la posibilidad de modificar y declarar expresamente las delimitaciones y sus entornos de manera individualizada.¹¹⁸ Una solución que no es definitiva, pues el problema tiene su origen, no en el entorno de protección, sino en la propia delimitación, pues si no existe una delimitación detallada del elemento que se va a proteger, difícilmente podremos establecer dicho entorno.

De los seis expedientes tan solo han sido incoadas, en este largo periodo temporal, las delimitaciones de Baleo Claudia y del monasterio de Santa María de las Cuevas, ambas estando en vigor la Ley 1/1991 de PHA, en el ejercicio de las competencias plenas de esta comunidad, pero que no ha llegado a resolverse hasta el momento actual. La inexistencia de la delimitación de estos bienes ha podido ser una de las principales causas de la ruptura y descontextualización de la Casa de la Moneda que, como ya apuntábamos, ha sido absorbida por la propia ciudad, la cual le ha dado la espalda.

Otra de las cuestiones que el análisis de estas primeras declaraciones del Patrimonio Industrial de Andalucía nos reporta es su carácter precursor y social, llevadas a trámite en un espacio temporal paralelo a los grandes acontecimientos

118. Ley 17/2007, de PHA.

Disposición adicional cuarta. Entorno de determinados inmuebles.

1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta las distancias siguientes:

a) cincuenta metros en suelo urbano

b) doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable

2. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural.

internacionales en materia de protección del Patrimonio Industrial, concretamente en Gran Bretaña. De este modo en España, y especialmente en Andalucía, el reconocimiento del Patrimonio Industrial se inicia al mismo tiempo que en el resto de países y no de forma tardía como hasta ahora se había dado por sentado. Lo mismo ocurre con el carácter social, pues en casi todos ellos existe un movimiento popular que reclama la preservación de estos bienes por sus valores patrimoniales, fortaleciendo así la justificación de su protección y siendo el caso del puente de Triana uno de los ejemplos más evidentes.

En relación a su estado de conservación actual, todos ellos, a excepción de la Casa de la Moneda (la cual ha sido fragmentada tanto estructural como jurídicamente), son de propiedad pública, lo cual ha favorecido la conservación y el mantenimiento de los mismos, entre los que predomina su uso cultural y/o educativo. Inmuebles que fueron adquiridos generalmente con posterioridad a su declaración, manifestando así el valor patrimonial de estos bienes y la eficacia de la protección. La Casa de la Moneda es un caso lamentable derivado, fundamentalmente, de la descontextualización y ruptura que el conjunto arquitectónico ha sufrido a lo largo de los años, siendo objeto de la especulación urbanística y ante lo que ninguna administración ha ejercido o intervenido de manera eficaz y rotunda.

4.2. EL PATRIMONIO INDUSTRIAL INCOADO POR LA LEY DE 13 DE MAYO DE 1933

Durante la década de los ochenta, estando todavía en vigor la Ley del 33, se produce en España, y concretamente en Andalucía, un exponencial aumento de los bienes del Patrimonio Industrial, con la incoación de casos tan excepcionales como el cargadero de mineral El Alquife o Cable Inglés en Almería, la Presa y central eléctrica de El Salto, o Las Grúas, ambas en la provincia de Córdoba. Tres expedientes que suponen el reconocimiento de bienes que habían estado en uso hasta hacía relativamente poco tiempo o que incluso seguían en funcionamiento.

El Cargadero de Mineral El Alquife, pese a su temprana declaración como BIC, necesitó que pasaran otros diez años más para ser intervenido y restaurado. En el año 2001 la Consejería de Cultura y la Autoridad Portuaria de Almería firmaron un convenio de colaboración para su restauración de cara a las celebraciones de los juegos del mediterráneo que iban a ser celebrados en el año 2005 en la capital almeriense, intervenciones que no se llevaron finalmente a cabo. En el año 2007 la Consejería de Cultura llevó a cabo un concurso para la restauración del cargadero, obras que se concluyeron en el año 2012 con fondos públicos, según el proyecto ganador denominado Iron Pier¹¹⁹ y que devolvieron a la capital almeriense un

119. Proyecto ganador del concurso de ideas para la restauración del cargadero de mineral El Alquife,



Barrio obrero Reina Victoria de Huelva, en la actualidad. Fotografía: Sergio Pérez Molina

monumento emblemático que se ha convertido en símbolo de la ciudad, paradigma de la arquitectura española y testimonio de un incuestionable pasado industrial.¹²⁰

La central eléctrica de la presa El Salto o Las Grúas, presentan un aspecto muy diferente ente sí, pues si la primera de ellas se mantiene en un estado de conservación aceptable gracias al interés suscitado por esta magnífica obra de ingeniería en la que se combinan a la perfección la tecnología puntera y la continuidad de su uso original, Las Grúas, ubicadas en el mismo cauce del río Guadalquivir, son un excepcional ejemplo de ingeniería hidráulica del siglo XVI que, habiendo quedado en desuso, ha pasado a convertirse en una *ruina industrial*, perdiéndose parte de su estructura original protegida¹²¹ y quedando a la sombra de la monumental obra de Castro Fernández Shaw.

Igualmente novedoso resulta el expediente del onubense Barrio Obrero Reina Victoria que, incoado en el año 1977 (habiendo concluido ya en 1955 la gestión británica de las minas de Ritotinto, momento a partir del cual se había visto considerablemente reducida la presencia de habitantes ingleses en la zona), supone un acto de reconocimiento indiscutible al trascendental desarrollo industrial de esta comarca, que va a tener un impacto social y urbanístico excepcional, y que

realizado por el equipo FST Arquitectos, UTE cuyo representante es el arquitecto Ramón de Torres López e integrada también por José Ángel Ferrer Sánchez y Miguel San Millán Escribano.

¹²⁰. Para más información: Alfonso RUÍZ GARCÍA. «Recuperación del Patrimonio Industrial andaluz: concurso de ideas sobre el cargadero de mineral El Alquife, Almería». *PH Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n.º 64. Noviembre de 2007. Pp. 100-121.

¹²¹. Datos de conservación según datos del Ayuntamiento de el Carpio.



Estado actual de la portada principal y patio central de la Hacienda Ibarburu en Dos Hermanas (Sevilla, 2015). Fotografías: Rosabel Pérez Molina y Pablo Montalvo Linde

todavía hoy queda reflejado a la perfección lugares como este, donde ha pasado a formar parte de su propia idiosincrasia. El Barrio Obrero Reina Victoria mantiene actualmente, y gracias a la pervivencia de su original como espacio residencial, sus valores urbanísticos y arquitectónicos originales.

La incoación en el año 1983 de la Hacienda Ibarburu puede ser considerada como el punto de partida hacia el reconocimiento patrimonial de una tipología constructiva tan singular en nuestra comunidad como son las haciendas o cortijos, fundamentales en el avance de las industrias agroalimentarias andaluzas tradicionales. En este caso concreto, una hacienda destinada al cultivo del olivar y la producción de aceite, en la cual, al momento de su protección, se conservaba una prensa de viga de la almazara original que quedará expresamente recogida en el decreto de protección del año 2002 por su valor técnico y productivo, convirtiéndose en un ejemplo excepcional del Patrimonio Industrial andaluz.

La Hacienda Ibarburu es, sin embargo, uno de los tantos ejemplos que tal y como comprobaremos a lo largo de este trabajo, presentan un futuro incierto. Sobre esta hacienda olivarera, que ha permanecido abandonada durante un largo periodo de tiempo, en el 2006 (según se hacía eco la prensa local) se estaba realizando un proyecto de restauración y rehabilitación integral para convertirla en un complejo hotelero y de ocio,¹²² similar a otra hacienda vecina de la misma propiedad. Sin embargo, actualmente presenta un estado de semirruina que amenaza su conservación. Aunque tal como nos comentaron los que la regentaban, aun se conserva la viga original de la almazara.

122. Según artículo del diario ABC de Sevilla, de 13 de enero de 2006.

Más de veinte años fueron necesarios sin embargo para que otros tantos expedientes, incoados por la Ley de 1933, se resolvieran favorablemente, según la normativa introducida por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, declarados e inscritos en el CGPHA bajo la figura de Bien de Interés Cultural, incorporada como propia en la nueva legislación andaluza. Tal es el caso de la Cilla o Molino de los Diezmos de Espera (Cádiz), cuya protección se hace plausible en reconocimiento por su carácter funcional, productivo e industrial, al ser la única cilla-almazara de la provincia de Cádiz, en la que se conservan la bodega, la almazara con sus molinos, los almacenes de aceite y las oficinas administrativas. Espacio que aún habiendo sido adaptado y modernizado en respuesta a las necesidades actuales, ha mantenido su uso y carácter original como molino aceitero.¹²³

Dentro de los bienes industriales pertenecientes al sector agroindustrial, encontramos en Andalucía una fuerte presencia de inmuebles en los que las funciones religiosas y productivas se desarrollarán de manera paralela. Edificios como el monasterio de la Luz de Lucena del Puerto (Huelva) son testimonios de la labor productiva desempeñada por el clero en el territorio andaluz, y que como afirmaba Mumford: «Los hombres se habían convertido a la mecánica antes de perfeccionar las complicadas máquinas para expresar su nueva tendencia y nuevo interés; y la disciplina había aparecido una vez más en el monasterio, en el ejército y en la oficina antes de que se manifestara en la fábrica».¹²⁴

En cuanto al procedimiento administrativo es fundamental insistir en el dilatado espacio temporal transcurrido desde el año de su incoación y el año de sus respectivas declaraciones, siendo esta una de las principales causas de la pérdida de sus valores patrimoniales originales.

La Hacienda de San Ignacio de Torrequemada de Gelves fue incoada en el año 1985 estando todavía en vigor la Ley de 13 de mayo de 1933, momento a partir del cual quedará sometida al régimen legar de manera provisional. Veintidós años después de dicha incoación, la Administración andaluza, declaró la hacienda como Bien de Interés Cultural, en función de lo previsto en la Ley nacional, sin embargo tan solo fueron necesarios cinco años para que el Tribunal Supremo, ratificara la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se declaraba nula dicha declaración, dejando al mismo fuera de los bienes inscritos en el CGPHA, y por tanto, sin protección legal. Este hecho concreto no es sin embargo casual o anecdótico pues la caducidad de los expedientes será una de las principales causas de la suspensión y anulación de la protección y que, como comprobaremos a continuación, supone una verdadera amenaza para algunos ejemplos excepcionales del Patrimonio Industrial andaluz. Es por ello que, si bien la Ley de 13 de mayo no especificaba un plazo máximo

123. Ver Web oficial del Molino de Espera. <<http://www.molinodeespera.com>>

124. Lewis MUMFORD. *Op. cit.* P. 9.

de resolución de los expedientes incoados las posteriores leyes, tanto la Ley 16/1985, como la andaluza Ley 1/1991, introdujeron un plazo para la tramitación de los mismos, pero que ha generado un vacío legal para aquellos bienes históricos que incoados por leyes anteriores no habían sido resueltos.

Los molinos del Guadalquivir sitos en la provincia de Córdoba son el fiel testimonio de un desarrollo técnico, productivo e industrial excepcional de herencia medieval que continuaron en uso hasta épocas recientes. Un total de once molinos declarados como BIC bajo la tipología de monumento que hoy se conservan como restos fósiles de un espacio en el que, una vez más, un determinado proceso productivo, resultado de la perfecta combinación de hombre, naturaleza y técnica, ha generado a lo largo de un extenso periodo de tiempo un espacio único, convertido hoy en imagen y símbolo de la ciudad moderna.

Actualmente son seis los expedientes que afectan al Patrimonio Industrial andaluz incoados por la Ley de 13 de mayo de 1933 que siguen sin haberse resuelto y que cuentan, desde el momento de su incoación, con un régimen de protección preventivo que prohibía su derribo, así como la realización de obras o la continuación de las ya comenzadas.¹²⁵ Acciones legales que en ese momento supusieron la salvación de dichos monumentos pero que hoy, ancladas a un contexto administrativo obsoleto, presentan serias deficiencias que suponen una amenaza para su protección y conservación.



Molinos del Guadalquivir conservados en el cauce del río a su paso por la capital cordobesa. Fotografías: Rosabel Pérez Molina y Pablo Montalvo Linde

¹²⁵ Ley de 13 de mayo de 1933.

Artículo 17.

Una vez incoado el expediente para la declaración de un edificio Monumento histórico-artístico, no podrá derribarse, realizarse en él obra alguna ni proseguir las obras comenzadas. En caso de inminente ruina, el Arquitecto conservador de la zona donde esté enclavado el edificio atenderá a la urgencia, dando inmediata urgencia a la Junta Superior del Tesoro Artístico.

No es un hecho casual que tres de ellos, los puentes del Hacho y el Barracón en Granada y la antigua Estación de RENFE de la capital almeriense, sean expedientes que afecten a bienes de la red ferroviaria española. Su situación jurídica responde concretamente a la aplicación del artículo 6º de la Ley 16/1985, según el cual la Administración del Estado es la única competente para resolver los expedientes de aquellos bienes que son de su propiedad o que estén afectados por un organismo o servicio público.¹²⁶ De ahí que estos no hayan podido ser resueltos por la administración andaluza.

El expediente del Majuelo (analizado con detalle en el siguiente capítulo) fue incoado por la Ley de 1933, y aunque no haya sido resuelto de manera individual, ha sido incluido de forma individualizada en el expediente de delimitación del Conjunto Histórico de la población granadina de Almuñécar, donde se ubica.

El edificio de la Real Maestranza de Artillería ha experimentado con el paso del tiempo, y debido fundamentalmente a ubicación en un espacio urbano privilegiado, drásticos cambios en su estructura morfológica y espacial que han dado como resultado un edificio en el que es prácticamente irreconocible su pasado industrial. El que algún día fue centro de primera importancia para la industria militar, y en cuyo interior se albergaron más de un centenar de elementos de maquinaria moderna como tornos, fresadoras, taladradoras, aparatos de soldadura o pesados hornos de gas y aceite pesado,¹²⁷ hoy no es más que un ejemplo de fachadismo, pues solo esta logró salvarse de las intervenciones urbanísticas de la Sevilla de los años 70.

En contraposición a lo ocurrido con su vecina Hacienda Ibarburu, la de Montelirio ha sido objeto de una intervención global de rehabilitación y adaptación para su uso como lugar de celebraciones, manteniendo y respetando su estructura original, y en la que además han integrado algunos espacios de carácter museístico. Nuevos usos que si bien pueden ser discutidos, han logrado que estos se mantengan vivos.

126. Ley 16/1985 de PHE

Artículo 6.

A los efectos de la presente Ley se entenderá como Organismos competentes para su ejecución:

- a) Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.
- b) Los de la Administración del Estado, cuando así se indique de modo expreso o resulte necesaria su intervención para la defensa frente a la exportación ilícita y la expoliación de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español. Estos Organismos serán también los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional.

127. Pablo E. PÉREZ MILLAÍNA. *La Maestranza de Artillería y las Atarazanas del Azogue en los siglos XVIII y XIX*

4.3. EXPEDIENTES PROTEGIDOS POR LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

Estando en vigor la Ley de 13 de mayo de 1933, el Ministerio de Cultura promulga en el año 1949 un nuevo Decreto Ley sobre protección de los castillos españoles,¹²⁸ bajo el cual iban a ser protegidos de manera inmediata y directa «todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina», como medida protectora y conservacionista ante la grave situación de deterioro que presentaban muchos de estos monumentos, y para lo cual se instaba a realizar un inventario de todos los castillos que existiesen en el territorio español. Con la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en función de lo establecido en la disposición adicional segunda de la misma,¹²⁹ todos los edificios afectados por dicho Decreto, o por los sucesivos decretos de los años 1963 y 1973¹³⁰ pasaban a considerarse como Bienes de Interés Cultural, quedando sometidos a dicho régimen.

Pero, ¿se establecieron algunos criterios previos a la hora de realizar dichos inventarios?, ¿qué relación tiene la protección de los castillos con el Patrimonio Industrial? Hacia el año 1968 se realizó el Inventario de los Castillos de España,¹³¹ de acuerdo al plan trazado por el Consejo de Europa para el Inventario del Patrimonio Cultural Europeo, culminando así lo que ya había sido iniciado por el arquitecto de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional don Germán Valentín-Gamazo. Un inventario realizado de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo de Europa, situándose a la cabeza de las actuaciones llevadas a cabo por el resto de países del Consejo de la Cooperación Cultural en este sentido.

El objetivo de este inventario no era solo el conocimiento científico ni la investigación histórico-arqueológica, sino que servía como instrumento de protección jurídica, favoreciendo la actuación de salvaguarda por parte de la sociedad y del Estado. Una protección que ya hacía referencia a la necesidad de no limitarse al monumento en sí mismo, sino que debía de alcanzar a su ambiente o marco

128. Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. BOE. n.º 125 de 5 de mayo de 1949.

129. Ley 16/1985, de PHE.

Disposición adicional segunda.

2. Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973.

130. Decreto 571/1963, de 14 de marzo de protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares.

Decreto 449/1973, de 22 de febrero, por el que se colocan bajo la protección del estado los «hórreos» y «cabazos» antiguos existentes en Asturias y Galicia.

131. *Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo (IPCE) Monumentos de Arquitectura Militar. Inventario resumido*. Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Bellas Artes.

exterior materializado en un espacio periférico, pudiendo este ser urbano, rural o mixto, y de dimensiones determinadas en función de las propias circunstancias urbanísticas, topográficas, etc.¹³²

Prevía a la realización de estos inventarios, el Consejo de Europa estableció una clasificación de carácter genérico y aplicable a todos los países miembros, y que estaba compuesta por:

- Sitios naturales
- Sitios históricos (incluidos los de interés etnográfico)
- Sitios científicos arqueológicos (incluidos los de interés paleontológico)
- Conjuntos histórico-artísticos (Sitios urbanos)
- Monumentos de arquitectura religiosa (incluidos los de arquitectura funeraria y hospitalaria)
- Monumentos de arquitectura militar
- Monumentos de arquitectura civil pública (edificios de la administración, arquitectura urbanística, representativa, cultural, mercantil, etc.)
- Monumentos de arquitectura civil privada (doméstica en general, doméstica popular)
- Edificios o instalaciones industriales y agrícolas de interés cultural

Para los bienes enmarcados dentro de las cuatro últimas clasificaciones se fundó entonces el Instituto Internacional de Castillos, que diferenciaría, adaptándose a las particularidades de la tipología española entre:¹³³

1. Torres. Tipología formada por castillos o fortalezas en forma de torre simple y/o torres atalaya
2. Castillos de tipo medieval. Incluye los construidos antes del año 1500, aun en el caso de que ya tengan dispositivos para artillería (tronerías, etc.)
3. Edificios agrícolas o residenciales fortificados. Palacios, viviendas y casas de labor (cortijos, masías, etc.) con elementos de fortificación (torres, matacanes, almenas, aspilleras, etc.)
4. Edificios religiosos fortificados. Iglesias, monasterios con elementos de fortificación
5. Puentes fortificados
6. Ciudades con recinto amurallado medieval. Aunque solo conserven una parte o algún elemento aislado
7. Fuertes aislados abaluartados. Los construidos entre los años 1500 y 1914

¹³². *Op. cit.* P. 14.

¹³³. *Op. cit.* Pp. 15-16.

8. Ciudades con recinto amurallado abaluartado
9. Fuertes fusileros del siglo XIX, principalmente los construidos durante las guerras carlistas

En el caso que nos ocupa, se verán afectados entonces por dicho inventario muchos cortijos andaluces que presentan elementos de fortificación (aspilleras, garitas, etc.) para defenderse de los bandidos y salteadores que tuvieron su apogeo en los años siguientes a la Guerra de la Independencia.¹³⁴ Además abarcaría un amplio periodo temporal que iría desde el año 711, año de la invasión musulmana, hasta el 1914, momento en el que se produce un profundo cambio en las técnicas militares como consecuencia de la Primera Guerra Mundial. Los monumentos anteriores a esta fecha quedan en manos, exclusivamente, de la disciplina arqueológica.

En aplicación de esta medida fueron afectados: el Molino del Cubo, en Jaén; el Almacén de maderas del Rey, en Sevilla; y los molinos de Aceña, del Algarrobo, Realaje y de Cerrajas, de la Rivera del Guadaira, en Alcalá de Guadaira. Todos ellos, por el simple hecho de responder, aunque solo fuera de manera parcial, a alguna de las tipologías defensiva citadas en el documento previo, o por estar provistos de cualquier elemento arquitectónico o estilístico de carácter defensivo, fueron objeto de protección en aplicación a dicho decreto, aunque realmente su función principal fuese la productiva o industrial, pero que en ninguno de estos casos será el valor que justifique su declaración.

Los molinos de Alcalá de Guadaira presentan un caso excepcional. En el citado municipio sevillano llegaron a coexistir cerca de cuarenta molinos harineros, muchos de ellos de origen medieval y que dieron lugar no solo al desarrollo de una industria harinera y panadera excepcional, sino a la evolución identitaria del territorio, que pasó a ser conocido con el nombre de Alcalá de los Panaderos. De los más de cuarenta molinos existentes, actualmente tan solo se encuentran protegidos por la legislación andaluza los cuatro ejemplos que hemos citado. Y no lo hacen por su carácter industrial sino por las particularidades constructivas, pues tan solo estos cuatro, de los que se conservan actualmente, presentan elementos defensivos, concretamente almenas que coronan sus torres principales y que hacen posible su doble uso, productivo y defensivo, poniéndolos de este modo en directa relación con la arquitectura defensiva, gracias a la cual gozan de protección patrimonial. En cuanto a su situación actual hay que señalar que el molino de Cerrajas, ubicado a seis kilómetros del municipio no ha sido restaurado y que se ha perdido gran parte de su estructura original, concretamente las almenas. Sin embargo los otros tres, ubicados en el parque urbano del municipio sevillano han sido restaurados, junto con otros que no se encuentran protegidos, lo que nos lleva a observar que

¹³⁴ *Op. cit.* P. 17.



Molinos de Alcalá de Guadaira (Sevilla) integrados actualmente en un parque periurbano.
Fotografía: Rosabel Pérez Molina

la protección en muchos casos no va a ser criterio para intervenir o conservar un determinado bien, sino que muchas veces priman otras cuestiones que pudieran ser las económicas, políticas, estéticas, o el propio desconocimiento.

El Almacén de maderas del Rey se encuentra afectado en este caso por la presencia de elementos decorativos, más que a su propio carácter funcional, pero aun así supone un nuevo acto de reconocimiento del auge industrial y económico que la capital sevillana experimentó en la Edad Moderna gracias a la ubicación del que fuese el principal puerto entre América y la península Ibérica, y que hoy, pese a estar ubicado en una zona de gran afluencia, permanece aislado de su contexto histórico original, desvinculados de aquellos otros grandes monumentos que en su día configuraron el Puerto de Indias.

Existen algunos casos en los que la aplicación de dicho Decreto se aplicó solo a una parte del inmueble, es decir, solo a aquellas partes que verdaderamente representan un ejemplo de arquitectura defensiva. Es por ello que nos encontramos con el caso de algunas haciendas en las que solo se protegió la torre defensiva, dejando sin protección el resto de la edificación.

A diferencia de lo ocurrido con los ya citados puentes del Hacho o del Barrancón en la provincia de Granada, el Ministerio de Cultura del Gobierno español, respondiendo a las competencias exclusivas recogidas en el artículo 6 de la Ley 16/1985 sobre aquellos bienes propiedad del estado o afectados por un servicio público de titularidad y gestión del estado, ha incoado y declarado otros inmuebles de manera totalmente autónoma, sin depender de la gestión administrativa de la comunidad andaluza: la Estación de Plaza de Armas en Sevilla, incoada en 1987 y declarada



en 1990; y la Fábrica de Artillería de Sevilla, incoada como monumento en 1994 y resuelto en 2001. Ambos expedientes, iniciados y finalizados por el propio Ministerio de Cultura, organismo competente para ello, contaron con la previa solicitud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

La Estación de Plaza de Armas de Sevilla fue intervenida y rehabilitada como centro de ocio en lo que podría ser considerado como un acto conciliación con la población, haciéndole partícipe y devolviéndole un espacio como el de la antigua estación de Córdoba en Sevilla, en el que se ha conservado en gran medida su imagen original, y que en el caso de la ciudad de Almería es todavía hoy una utopía.

La Fábrica de Artillería, por el contrario, sigue hoy, tras varios proyectos e intentos de rehabilitación y puesta en uso, oculto entre sus imponentes muros. Un lugar que afortunadamente ha logrado conservar su estructura urbana original. Su uso como sede ministerial hasta hace poco tiempo ha logrado mantenerlo en su integridad, sin rupturas, ni segregaciones, valor urbanístico y constructivo sobre el que incide el propio Real Decreto de 16 de noviembre de 2001: «Tipológicamente responde a la concepción de Reales Fábricas, con un gran sentido unitario de los diferentes espacios en los que se desarrolla, incorporando esquemas de morfología urbana en su interior y proyectándose sobre la trama del barrio».¹³⁵

Dos expedientes estos que marcan un punto y aparte en la intervención estatal en materia de protección del Patrimonio Industrial andaluz, puesto que no han vuelto a pronunciarse cuando la administración andaluza les ha solicitado la resolución de aquellos expedientes que son de su competencia.

¹³⁵. Real Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre.

Haciendo uso simultáneo de la legislación nacional vigente, la Ley 16/1985, y a pesar de contar con un texto legal propio, la Administración Andaluza, tramitó y declaró, en virtud de las competencias atribuidas a la comunidad autónoma en el artículo 6.2 de la misma, para la declaración como BIC de aquellos bienes considerados excepcionales y que debían gozar de una singular protección y tutela,¹³⁶ entendida esta figura como la de mayor rango de protección. Siendo estos inscritos igualmente en el CGPHA, y siguiendo entonces el régimen de protección previsto por la legislación andaluza, siempre y cuando esto resultara compatible con la normativa del Estado.¹³⁷

De este modo, durante dieciséis años (período de vigencia de la Ley 1/1991 de PHA), los bienes declarados BIC lo fueron en función de la figura de protección comprendida por la normativa nacional, aunque su tramitación fuese llevada a cabo, tal y como determinaba el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,¹³⁸ por la propia administración autonómica.

Un sustancial número de expedientes del Patrimonio Industrial fueron declarados bajo esta particular circunstancia, poniendo en evidencia las deficiencias de la propia normativa autonómica:

- La Factoría de Salazones romana del antiguo teatro de Andalucía, en Cádiz, protegida como BIC, Zona Arqueológica
- La Factoría romana de salazones de Algeciras (Cádiz), protegida como BIC, Zona Arqueológica
- La Fortaleza y Casa Chanca de Zahara de los Atunes (Cádiz), protegido como BIC, Monumento
- Expediente de la Alpujarra Media Granadina y la Tahá, protegido BIC, Sitio Histórico
- Expediente de los paseos y espacios ajardinados del Genil en Granada, como BIC, Jardín Histórico
- El muelle cargadero de mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva, declarado BIC, Monumento
- La Hacienda La Laguna en Puente del Obispo (Baeza, Jaén), declarada BIC, Monumento
- La chimenea de la antigua central térmica La Misericordia, en Málaga, declarada BIC, Monumento

¹³⁶. Artículo 9.1 de la Ley 16/1985 de PHE.

¹³⁷. Artículo 13 de la Ley 1/1991 de PHA.

¹³⁸. Reglamento aprobado por Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz y siendo el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo a este último dicha declaración.

- Las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), declarada BIC, con la tipología de Conjunto Histórico
- El Cortijo de Miraflores y la Huerta Albarrana, en Sevilla, declarada BIC Zona Arqueológica
- Las Bodegas Góngora en Villanueva del Ariscal (Sevilla), declarada BIC, Monumento
- La antigua Hacienda Divina Pastora en Castilleja de Guzmán (Sevilla), como BIC, Monumento
- La Hacienda de Loreto, en Espartinas (Sevilla), declarada BIC, Monumento

La labor proteccionista llevada a cabo por la administración andaluza desde el momento en que esta adopta las competencias plenas en materia de patrimonio histórico, y una vez conformada su estructura orgánica, supone un notable aumento de los expedientes de protección. En este caso, y haciendo uso de la legislación nacional, todos ellos serán declarados como BIC en función de las categorías recogidas en la misma: monumentos, conjuntos históricos, jardín histórico o zona arqueológica.

Existe un uso predominante de la categoría de monumento adoptado para inmuebles de diversa índole y pertenecientes a sectores industriales diversos. Se protegen nuevamente elementos agro-industriales que ponen de relieve la importancia de este sector andaluz, incluyéndose, junto con las haciendas y bodegas, una chimenea perteneciente a la industria azucarera de la costa malagueña, la Casa Chanca perteneciente al sector pesquero de la costa de Cádiz o el cargadero de mineral de Riotinto, excepcional testimonio del pasado industrial minero onubense.

Aquellos bienes que hemos tenido a bien en clasificarlos como preindustriales¹³⁹ fueron declarados como zona arqueológica, las factorías de salazones de Cádiz y Algeciras, en cuyos decretos de protección se expresan con claridad los valores industriales que justifican dicha protección:

Se fundó en el siglo I d. C. este complejo industrial formado por dos factorías romanas [...] en estas instalaciones se procedía a la limpieza y procesamiento del pescado, como paso previo a la elaboración de las salsas de pescado [...].¹⁴⁰

El sector excavado de la factoría de salazones de época romana constituye un elemento arqueológico significativo y representativo de la actividad industrial y comercial que más fama dio a la ciudad de Cádiz en la Antigüedad [...].¹⁴¹

¹³⁹ Clasificación propia introducida en el capítulo 2.

¹⁴⁰ Decreto 321/2003, de 18 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, las Factorías Romanas de Salazones de Algeciras (Cádiz).

¹⁴¹ Decreto 97/1998, de 5 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, la factoría romana de antiguo teatro de Andalucía, en Cádiz.

Expedientes que se encuentran en total sintonía con la disciplina tradicional en torno a la cual surge el Patrimonio Industrial: la arqueología industrial. Bajo esta misma categoría arqueológica se declarará el Cortijo de Miraflores y la Huerta Albarrana en Sevilla, en la cual se conservan algunos restos de los molinos del siglo XVIII, testigos de su pasado agroindustrial, fundamentalmente como hacienda olivarera.

Aunque pueda resultar extraño nos encontramos con un expediente de declaración bajo la tipología de Jardín Histórico en la provincia de Granada, donde se incluyen de manera individualizada algunos elementos de carácter industrial. Circunstancia que se repite en el caso del Sitio Histórico de la Alpujarra media Granadina.

El conjunto histórico de Villanueva del Río y Minas en la provincia de Sevilla es un caso excepcional y de gran interés, pues aunque esta tipología patrimonial no aplique el mismo régimen de protección a todos los elementos que quedan integrados dentro de la delimitación, este es, en su globalidad, un espacio singular, testimonio del desarrollo industrial y minero andaluz, cuyo origen es consecuencia directa «de diferentes fases de explotación mediante un sistema de explotación disperso»,¹⁴² pero que hoy se muestra como un enclave totalmente conexo, en el que su estilo arquitectónico, su distribución espacial, el entorno natural y su paisaje nos hablan en silencio de su pasado industrial.

Respecto a la situación actual de los bienes declarados de Interés Cultural se aprecia un estado de conservación en todos ellos bastante aceptable, a excepción de la Factoría de Salazones de Algeciras, la Casa Chanca de Conil o los restos mineros de la alpujarra granadina, los cuales han sido abandonados a su suerte. El resto han sido objeto de intervenciones para su recuperación y/ o puesta en valor, destacando las intervenciones llevadas a cabo mediante financiación pública del Cargadero de Mineral de Huelva, la chimenea de Málaga, la Factoría de Salazones de Cádiz o el Cortijo de Miraflores en Sevilla. Y siendo de especial interés el caso de las haciendas, que han visto en su declaración un valor añadido, convirtiéndose en lugares turísticos y en algunos de los cuales se compagina este nuevo uso con sus valores tradicionales, como es el caso de las Bodegas Góngora, las Haciendas de la Laguna en la provincia de Jaén o de Loreto en la provincia de Sevilla.



Bodegas de la Hacienda Loreto de Espartinas (Sevilla). Fotografía: Rosabel Pérez Molina y Pablo Montalvo Linde

¹⁴². Decreto 35/2002, de 5 de febrero.

El expediente y la situación actual de la antigua Hacienda Divina Pastora, en la localidad de Castilleja de Guzmán, plantea una nueva cuestión, pues esta, tal como queda reflejada en la propia denominación, «antigua hacienda», fue protegida una vez que en ella se habían sucedido importantes cambios estructurales y funcionales que habían eliminado en su totalidad cualquier rasgo de su uso como hacienda olivarera, siendo conscientes de ello y siendo valorados otros elementos añadidos con posterioridad, como sus jardines. La labor proteccionista de la administración en este caso podríamos decir que ha sido la de conservar no tanto la antigua hacienda sino el actual colegio mayor, ante lo cual deberíamos preguntarnos y reflexionar nuevamente sobre el propio concepto de lo industrial, y discerniendo entre aquello que actualmente ha mantenido sus valores originales y los que habiéndolos perdido, no merecen dicho reconocimiento.

4.4. EXPEDIENTES PROTEGIDOS POR LA LEY 1/1991, DE 3 DE JULIO, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

Con la entrada en vigor de la Ley 1/1991 de PHA, la Comunidad Andaluza, con plenas capacidades y competencias para proteger los bienes del patrimonio histórico existente en su territorio, inicia una larga y prolífica tarea de protección de los bienes del patrimonio andaluz, pudiendo ser inscritos en el CGPHA como bienes con carácter genérico o específico, y entre las cuales existe una manifiesta diferencia y desigualdad legal, quedando recogido en el artículo 7 de la misma: «La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá realizarse con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante del dicho Patrimonio, o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares esencialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones».

Inscripciones que comportan, además, diferentes grados de protección, pues mientras que los bienes de inscripción genérica se verán sometidos únicamente al régimen establecido con carácter general, para los bienes inscripción específica será preciso el establecimiento de unas instrucciones particulares para cada bien y su entorno, quedando así sujetos a un régimen de autorizaciones previas más estricto.¹⁴³

143. Artículo 11 de la Ley 1/1991 de PHA.

1. La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados.

2. La elaboración de instrucciones particulares referidas a bienes inmuebles requerirá la apertura de un trámite de información pública y audiencia de los Ayuntamientos y organismos afectados.

A ello se añaden manifiestas diferencias respecto a la propia tramitación administrativa para su inscripción en el CGPHA, como pueden ser la delimitación o no del propio bien y de su entorno de protección, la inscripción de los bienes muebles vinculados al mismo o la adecuación del planeamiento urbanístico o territorial.

Respecto a la incidencia de esta primera norma autonómica sobre el Patrimonio Industrial podemos observar cómo el valor científico, en función del cual va a ser identificado, aparece mencionado explícitamente en las tipologías de monumento, conjunto o sitio histórico, siendo el lugar de interés etnológico una tipología en la que prima el reconocimiento del valor artesanal e inmaterial¹⁴⁴ pero que, como veremos a continuación, ha sido igualmente empleada para la protección de bienes industriales.

Los expedientes inscritos bajo el régimen denominado inscripción específica, y por tanto, aquellos a los que se les reconoce un valor singular, son:

- Puente Suazo y sus fortificaciones anejas, en Puerto Real y San Fernando (Cádiz), en el cual se incluyen los Careneros Reales, como Sitio Histórico
- El Dique de Matagorda, en Puerto Real (Cádiz) con la tipología de Lugar de Interés Etnológico
- La Chanca, en Conil de la Frontera (Cádiz) con la tipología de Lugar de Interés Etnológico
- El conjunto de la maquinaria procedente de la azucarera Nuestra Señora del Pilar de Motril (Granada), como bienes muebles
- La Casa Molino del Marqués de Rivas en Granada, como Lugar de Interés Etnológico
- La Hacienda Jesús del Valle en Granada, como Monumento
- El muelle cargadero de la Empresa Compañía Española de Minas Tharsis, en Huelva, con la tipología de Monumento
- La Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), con la tipología de Lugar de Interés Etnológico en el que se incluyen varios molinos
- Fábrica de harinas Nuestra Señora del Rosario, en Fuente del Rey (Jaén), como Lugar de Interés Etnológico
- La fábrica de vidrios de La Trinidad en Sevilla, como Lugar de Interés Etnológico

En este caso concreto nos encontramos con la excepcionalidad que presentan dos expedientes que, a pesar de haber sido incoados por la Ley 1/1991 de PHA, fueron resueltos por la Ley 14/2007, produciéndose entonces un cambio de régimen de protección, siendo resueltos como BIC:

3. La revisión de las instrucciones particulares se realizará con arreglo a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

144. Artículo 27. de La Ley 1/1991, de PHA.



Muelle cargadero de Tharsis, en Huelva. Fotografía: Pablo Montalvo Linde

- El Ruedo y el conjunto hidráulico de la Laguna en Cañaveral de León (Huelva), con la tipología de Lugar de Interés Etnológico y en el que se incluyen tres molinos
- La azucarera del Guadalfeo, en Salobreña (Granada), como Lugar de Interés Etnológico

En los expedientes de inscripción específica protegidos por la primera ley andaluza (inscritos en la actualidad en el CGPHA como BIC), se observa que la mayoría lo fueron haciendo uso de la tipología patrimonial denominada «Lugar de Interés Etnológico». Expedientes complejos, entre cuyos elementos que hay que proteger se incluyen de manera individualizada muebles e inmuebles de carácter industrial, como puede ser el caso de la Huerta de Pegalajar (Jaén) o el conjunto hidráulico de la Laguna de Cañaveral de León (Huelva), en los que se describen e incluyen algunos molinos hidráulicos, testimonios de los sistemas de producción de lugares eminentemente agrícolas y que confirman la estrecha vinculación existente entre el Patrimonio Industrial y la disciplina etnológica.

Vemos por tanto como a partir de esta ley existe una clara vinculación entre el Patrimonio Industrial y la disciplina etnológica. Tanto es así que, ante la falta de una figura propia, fueron declarados en su totalidad como Lugares de Interés Etnológico otros ejemplos propiamente industriales como el Molino del Marqués de Rivas en Granada, la fábrica de harinas Nuestra Señora del Rosario de Fuerte del Rey (Jaén), la fábrica vidrios de la Trinidad de Sevilla o la azucarera del Guadalfeo de Salobreña (Granada). Esta última constituye un caso de interés. La azucarera del Guadalfeo, incoada en el año 2007 por la todavía vigente ley 1/1991 bajo la tipología de Lugar de Interés Etnológico, fue finalmente declarada en el año 2009 por la nueva Ley 14/2007, en la que se contemplaba una tipología exclusiva, el

Lugar de Interés Industrial, sin embargo, no se consideró oportuno modificar la tipología patrimonial por la que había hincado dicho expediente.

Respecto a la situación que los bienes afectados por los citados expedientes presentan en el momento actual, hay que lamentar el preocupante estado de conservación del muelle cargadero de Tharsis o la hacienda Jesús del Valle, a pesar del régimen de protección específico aplicado. Son dos claros ejemplos de la ineficacia de la protección, no habiendo sido ejecutadas las inscripciones particulares redactadas en el documento de su resolución y mucho menos penadas por incumplimiento de ley. Afortunadamente nos encontramos otros ejemplos que podrían considerarse como ejemplos de una acertada gestión tutelar, como el caso del dique de Matagorda, convertido en Museo Naval, en el cual se ha fomentado la conservación no solo de los bienes materiales, sino que se reconoce la importancia de proteger y difundir la propia actividad o las recientes rehabilitaciones de los careneros reales o la chanca de Conil, que les han conferido un nuevo uso de carácter público y garantizan su conservación.

Otros son los casos que, habiendo sido intervenidos o sobre los que se han planteado diversos proyectos, hoy continúan cerrados, como el Molino del Marqués de Rivas de Granada o la fábrica de harinas de Nuestra Señora del Rosario en Fuerte del Rey. Otros, como los casos de la azucarera del Guadalfeo de Salobreña o la fábrica de vidrios La Trinidad en Sevilla, y a pesar de su reconocimiento legal presentan un futuro incierto, pues sobre ellos se ciernen serias amenazas que complican cada día más su conservación.

El régimen de protección denominado «inscripción genérica» por la ley autonómica de 1991, bien en su modalidad individual o colectiva, tuvo un uso predominante en las acciones de tutela y protección del Patrimonio Industrial andaluz. Experimentándose de este modo un exponencial incremento cuantitativo de los bienes industriales protegidos e incorporados al CGPHA, entre los que se incluyen bienes de muy diversa índole y pertenecientes a diferentes sectores industriales:

- Máquina de Vapor fija de la Sierra Almagrera, en Ablá (Almería)
- Acueducto y cubo del Molino de las Juntas, en Ablá (Almería)
- Molino de mareas del río Arillo, en Cádiz
- Puente de hierro de Palma del Río (Córdoba)
- Molino del Duque, en Aguilar de la Frontera (Córdoba)
- Mina de la Loba, en Fuenteovejuna (Córdoba)
- Molino de Rey, en San Sebastián de los Caballeros (Córdoba)
- Fábrica azucarera del Pilar, en Motril (Granada)
- Casa-Molino de Ángel Ganivet, en Granada
- Antiguas oficinas de la Compañía inglesa The Rio Tinto Company Limited, en Riotinto (Huelva)
- La Casa Colón, en Huelva

- La Casa de la Munición de Linares (Jaén)
- La chimenea de la antigua fábrica de energía eléctrica, en Málaga
- Antigua Estación de Ferrocarril de Málaga
- Carpintería de ribera en las playas de Pedregalejo (Málaga)
- Hacienda la Peregrina, en Bormujos (Sevilla)
- Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla)
- Hacienda la Almona, en Dos Hermanas (Sevilla)
- Carpintería de ribera, de Coria del Río (Sevilla)

Es de especial interés el caso concreto del reconocimiento legal de una actividad industrial como las Carpintería de ribera en las playas de Pedregalejo (Málaga) y en Coria del Río (Sevilla). Ejemplos en los que el valor inmaterial y el etnológico cobran suficiente entidad por sí mismos, en reconocimiento de un saber y un conocimiento profesional perteneciente a un sector industrial de gran trascendencia en la región de Andalucía como es el sector naval.

De nuevo será la situación actual de todos estos bienes la que se presente como un caso de análisis al encontrarnos con serias diferencias derivadas de su propiedad, su uso o su estado de conservación, lo cual nos habla de la inexistencia de unos criterios generales para los bienes protegidos. Así, una de las principales diferencias proviene de su estado jurídico, pues aquellos pertenecientes o adquiridos por organismos públicos han sido objeto de restauración y rehabilitación, albergando nuevos usos, fundamentalmente de carácter cultural. Ejemplos muchos de ellos que, por falta de la realización de un proyecto de gestión sostenible, no tienen tampoco una utilidad derivada de su nuevo carácter social y/o patrimonial. En sentido contrario, nos encontramos con algunos casos de extrema gravedad, ante los que las administraciones se mantienen en silencio, bien por desidia¹⁴⁵ o bien por el propio desconocimiento de las administraciones,¹⁴⁶ y por ello han sido la causa de su pérdida o deterioro.

La máquina de vapor fija de la sierra Almagrera, sin embargo, es un ejemplo de intervención sostenible. Esta máquina de vapor es un ejemplo excepcional de la industria minera almeriense y fue restaurada y conservada en su lugar de origen, evitando así su descontextualización. Una práctica, esta última, muy usual en los últimos años, en los que cualquier elemento de carácter industrial es perfecto para

¹⁴⁵ La marquesina de Antigua Estación de Ferrocarril de Málaga, la cual, aun estando inscrita en el CGPHA fue desmontada para llevar a cabo las obras de la nueva estación ferroviaria y quedando abandonada en unos almacenes del Ayuntamiento, a la espera de que sean devueltos a su lugar original.

¹⁴⁶ Por ejemplo, el caso del Molino de Mareas del río Arillo en Cádiz, que en un estado de abandono total, en el momento de realizar las investigaciones de este trabajo pudimos comprobar cómo la propia administración competente, la Delegación Territorial de Cultura de Cádiz, desconocía su régimen de protección.

embellecer las ingentes rotondas de nuestras ciudades. Otros tantos inmuebles, víctimas del indiscriminado crecimiento urbanístico de nuestras ciudades, han sido absorbidas por las mismas, como es el caso de las chimeneas de la capital malagueña, que hoy se presentan como elementos huérfanos, ocultos tras una excesiva restauración o semiocultos entre el trazado residencial contemporáneo.

Como variante de la inscripción genérica individualizada fueron incoados igualmente una sobresaliente cifra de expedientes vinculados al Patrimonio Industrial, en el que se inscribirían de manera colectiva aquellos bienes que presentaban características espaciales, temporales o estilísticas similares. Expedientes administrativos que van a suponer un considerable aumento de los bienes industriales protegidos en Andalucía y que contabilizan de manera individualizada en el CGPHA. Un régimen de protección que por primera vez sea empleado de manera generalizada y global en todas las provincias andaluzas.

- Aljibes, norias, molinas, molinos hidráulicos del parque natural de cabo de Gata-Níjar, en la provincia de Almería
- 63 bienes relacionados con la cultura de los Vélez, en la provincia de Almería
- 44 bienes inmuebles del Patrimonio Industrial minero de los siglos XIX y XX de la provincia de Almería
- En el expediente denominado 16 bienes de la Arquitectura del Movimiento moderno (DOCOMOMO) se incluyen y protegen las Bodegas de Tío Pepe, en Jerez de la Frontera (Cádiz)
- 4 inmuebles del movimiento moderno de la provincia de Cádiz, en el que se incluyen las torres de tendido eléctrico de Puntales y Matagorda, ubicadas en Puerto Real y Cádiz respectivamente
- 65 inmuebles pertenecientes al patrimonio minero industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina (Jaén)
- Nueve bienes de la Arquitectura Moderna de la provincia de Jaén
- 60 inmuebles del Patrimonio Industrial minero del antiguo distrito minero Linares la Carolina (Jaén)

De este modo, quedarían afectados y catalogados como Patrimonio Industrial los molinos hidráulicos y las construcciones asociadas a ellos del expediente del Parque Natural de Cabo de Gata, o los molinos de viento del expediente de la cultura de los Vélez, fundamentalmente. Inscripciones genéricas colectivas que suponen un aumento considerable del número de bienes protegidos del Patrimonio Industrial, pues solo en la provincia de Jaén nos encontramos ahora con 127 bienes inscritos en el CGPHA de manera independiente, recogidos en solo dos expedientes.

La situación jurídica y actual que presentan estos bienes es muy similar a la vista en los casos de inscripción genérica individualizada, la cual va a depender en gran medida de la propiedad de los mismos. Del mismo modo hay que destacar la labor



Pozo San Vicente de la Mina San Miguel, del complejo minero de Linares (Jaén).

Fotografía: Pablo Montalvo Linde

Vía verde que discurre en la actualidad por el distrito minero protegido de Linares (Jaén).

Fotografía: Pablo Montalvo Linde

desarrollada en la provincia de Jaén por el colectivo Arrayanes, quienes llevan a cabo un interesante programa de investigación, documentación y puesta en valor de las rutas y restos mineros que pueblan este magnífico paisaje. Inmuebles que sin más pretensión que permanecer en pie en su lugar de origen, permanecen más vivos que nunca y no dejan impasible en ningún caso a aquel que se disponga a caminar entre ellos por las sendas y caminos habilitados.¹⁴⁷

Siguiendo esta misma figura de protección, el expediente de los bienes de la Arquitectura Moderna o DOCOMOMO, incluye solamente un inmueble perteneciente al Patrimonio Industrial de Andalucía, las Bodegas de Tío Pepe en Jerez de la Frontera, un caso relevante, pues se trata de la única bodega jerezana que cuenta con protección patrimonial individualizada en el CGPHA. En este caso es de interés conocer el caso que nos reporta en este sentido el expediente de protección de los jardines de interés cultural ubicados en Cádiz y su provincia,¹⁴⁸ un expediente de inscripción genérica colectiva en el que se incluían un total de veintiséis jardines, entre los que se encuentran cuatro jardines pertenecientes a las Bodegas Osborne o Moreno de Mora en El Puerto de Santa María, y las bodegas John Harveys, González Byass y Domecq, en Jerez de la Frontera. Espacios protegidos de manera totalmente independiente al conjunto bodeguero, valorados fundamentalmente en relación a los valores estéticos y botánicos o naturales que estos presentan. Sin

¹⁴⁷. Para más información ver Página Oficial de Colectivo Proyecto Arrayanes. Recurso electrónico [en línea]: <<http://www.proyectoarrayanes.org>>

¹⁴⁸. RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004 de la Dirección General de Bienes Culturales. BOJA n.º 55 de 19/03/2004.

embargo, en el caso de los jardines de las bodegas se nos plantea la cuestión de si estos deben ser o no considerados elementos patrimoniales industriales pues, si bien es cierto actualmente forman parte del conjunto bodeguero, son espacios que se han añadido en las etapas más recientes de configuración espacial de los complejos bodegueros, y que, tal y como expone el profesor José Manuel Aladro:¹⁴⁹

Los complejos bodegueros son el resultado de un proceso orgánico de crecimiento y transformación. La idea de organicidad implica el crecimiento mediante la incorporación progresiva de nuevos elementos sin que exista un programa previo, sino como el resultado de nuevas demandas u oportunidades [...].

El conjunto de almizcates, patios, calles privatizadas, jardines, etc., que nunca se pensaron de forma conjunta, va a culminar generando todo un sistema espacial que dota a estos conjuntos de una flexibilidad funcional insospechada y casi infinita.

4.5. EXPEDIENTES PROTEGIDOS POR LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA

La nueva ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, ley 14/2007, de 26 de noviembre, supone un trascendental cambio respecto a la manera de proteger, inscribir e identificar los bienes protegidos de la anterior ley. A partir de este momento la legislación andaluza asimila e incluye como categoría propia la de Bien de Interés Cultural,¹⁵⁰ siendo a partir de ahora la de mayor nivel de protección, eliminándose la inscripción específica prevista en la norma anterior y poniendo fin de este modo a la dualidad legal con la que hasta ahora había sido protegido el patrimonio andaluz. Se mantiene igualmente un régimen de protección menor al del BIC, similar a la anterior inscripción genérica, denominada a partir de ahora como Catalogación General, y que contempla igualmente la posibilidad de realizarse de manera individual o colectiva.¹⁵¹ Se produce así la equiparación y simplificación de los regímenes de protección de ambas leyes, otorgando a los bienes con inscripción específica el nuevo régimen de BIC y a los de catalogación genérica el nuevo régimen de Catalogación General.

149. José Manuel ALADRO PRITETO. Tesis Doctoral titulada *La Construcción de la «Ciudad Bodega»*. Arquitectura Urbana en Jerez de la Frontera en el siglo XIX. Dirigida por el catedrático Eduardo Mosquera Adell. Pp. 734-736

150. Recordemos que la figura de Bien de Interés Cultural o BIC, era propia de la legislación nacional.

151. Artículo 7 de la Ley 14/2007 de PHA.

A pesar de la incorporación de la tipología específica denominada «Lugar de Interés Industrial», desde el año 2007 hasta la actualidad, son tan solo cuatro los expedientes protegidos al amparo de la misma:

- Las Minas de Alquife, en Alquife, Aldeire, Lanteira y Jerez del Marquesado (Granada), declarado en el año 2010
- El muelle-cargadero y el núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea de ferrocarril minero y el poblado minero de la Cañada del Sardón, en el Granado (Huelva) declarado en el año 2011
- Mina-fundición La Tortilla, en Linares (Jaén), declarada en 2012
- La azucarera de San Isidro e Ingenio San Juan, en Granada, declarado en el año 2015
- Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en las localidades de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Ovejuna y Bélmez (Córdoba), incoado en diciembre de 2017

Expedientes de un notorio y evidente valor industrial que justifican plenamente la elección de «Lugar de Interés Industrial» como tipología más apropiada, en los que el propio concepto de lugar no es trivial, sino que será en la relación existente con el entorno en el que se ubican y con el desarrollo urbanístico y funcional de su contexto, donde estribe uno de sus principales valores patrimoniales. Lugares todos ellos en los que se identifican con claridad, y sin generar opiniones dispares, valores históricos, industriales, paisajísticos, ambientales y antropológicos, cuyo origen radica fundamentalmente en las relaciones generadas a los largo de la historia entre el hombre y la naturaleza, en los que además se hace mención implícita a otros aspectos fundamentales como los sociales, los laborales o los urbanísticos.

Especialmente cabría destacar los casos Alquife o La Tortilla, en los que los residuos generados por la propia actividad minera, las grades escombreras han adquirido con el paso del tiempo identidad propia, sin los que hoy no se entienden estos lugares, y que dan sentido al propio concepto de paisaje industrial.

De los cuatro expedientes, dos de ellos pertenecen a la provincia de Granada, donde como veremos en el caso de estudio, reflejan el destacado papel industrializador de la misma.

No obstante, habiéndose producido la incorporación de los Lugares de Interés Industrial como tipología de protección propia, y siendo esta una relevante novedad dentro del marco legal español, se han tramitado y protegido otros expedientes, algunos de ellos de un incuestionable valor industrial, por lo que se ha hecho uso de otras tipologías, como son:

- La Zona Minera de Cerro Muriano, en Córdoba y Obejo (Córdoba), incoada en el año 2009 y declarada en 2010 con la tipología de Sitio Histórico

- El Silo de Córdoba (Córdoba) incoado en 2013 y declarado en 2015 con la tipología de Monumento
- La Cuenca Minera de Riotinto, en Riotinto, Nerva y el Campillo (Huelva) incoada en 2011 y declarada en 2012 con la tipología de Zona Patrimonial
- La Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en Almonaster la Real, Alosno, Calañas, el Cerro del Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva), incoada en 2013 y declarada en 2014 con la tipología de Zona Patrimonial
- El Real de la Almadraba de Nueva Umbría, en Lepe (Huelva), inscrita en noviembre de 2015 con la tipología de Lugar de Interés Etnológico
- El Valle del Darro, en los términos municipales de Beas del Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada), inscrito en 2017 con la tipología de Zona Patrimonial.
- Las Canteras Monumentales de Almería, incoadas en junio de 2017 con la tipología de Monumento

Ante esta situación y ante la elección o no de la tipología de Lugar de Interés Industrial surgen relevantes cuestiones acerca de la idoneidad e importancia de elegir una u otra tipología, pues: ¿qué diferencia existe entre los Lugares de Interés Industrial y los Sitios Históricos, los Lugares de Interés Etnológico o las Zonas Patrimoniales?, ¿qué implica la elección de una u otra?

Deteniéndonos en la descripción que la propia Ley 14/2007 hace de estas tipologías,¹⁵² observamos que las diferencias entre unas y otras son mínimas, produciéndose duplicidades en el reconocimiento de valores como el industrial o el productivo entre las tipologías de Lugar de Interés Industrial y los Sitios Históricos, o los Lugares de Interés Industrial y Etnológicos respectivamente. La única diferencia que podría establecerse entre los Sitios Históricos o los Lugares de

152. Artículo 26 de la Ley 14/2007 de PHA:

-Los *Lugares de Interés Industrial* son aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.

-Los *Sitios Históricos*, son aquellos lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que posean un relevante valor histórico, etnológico o arqueológico, paleontológico o industrial.

-Los *Lugares de Interés Etnológico* son aquellos espacios, parajes, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su interés etnológico.

-Las *Zonas Patrimoniales* serían aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales.

Interés Industrial sería el reconocimiento de los valores arqueológicos o paleontológicos, lo cual aporta un valor añadido a la tipología de Sitio Histórico.¹⁵³ Será sin embargo en el reconocimiento de los valores científicos y tecnológicos donde difiera en exclusiva la tipología de los Lugares de Interés Industrial.

Sin embargo, existe un manifiesto carácter diferenciador en la tipología de Zona Patrimonial, la cual incide en el valor del uso actual y el disfrute de estos lugares o espacios, justificándose de este modo la determinación del empleo de esta tipología para el nuevo expediente de la Cuenca Minera de Riotinto, habiendo sido anulado el anterior expediente de Sitio Histórico, en el que la actividad cultural desarrollada por la Fundación Riotinto lo ha convertido en un lugar único en Andalucía y en un reclamo turístico excepcional. Del mismo modo, en la provincia de Huelva se realizó la inscripción en el CGPHA en el año 2014 con la tipología de Zona Patrimonial un lugar de evidentes valores industriales como es la cuenca minera de Tharsis-la Zarza, sita en el municipio de Almonaster la Real.

La Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto, declarada por primera vez en el año 2005 bajo la tipología patrimonial de Sitio Histórico, fue dejado sin efecto por Sentencia del Tribunal después de haberse producido errores en la tramitación del procedimiento administrativo, lo que ocasionó la apertura de un nuevo expediente resuelto en el año 2012, estando ya en vigor la Ley 14/2007, y siendo la tipología de Zona Patrimonial y no la de Lugar de Interés Industrial la elegida para tal efecto.

Una decisión que deriva del reconocimiento expreso de este lugar como «un territorio marcado por un conjunto patrimonial diverso y complementario integrado por bienes diacrónicos y sincrónicos [...]». Este marco cultural y paisajístico ofrece actualmente un valor de uso y disfrute para la colectividad [...]. La Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto-Nerva se sustancia en diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexos entre sí, de carácter histórico, arqueológico, etnológico, urbanístico, industrial, arquitectónico, bibliográfico, documental, paisajístico y ambiental».¹⁵⁴ Un lugar en el que destaca un claro predominio de los valores paisajísticos, ambientales y funcionales que, pese a ser estos, indiscutiblemente, de un valor excepcional, no dejan de ser características derivadas de un valor capital: el industrial.

El expediente de protección de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza como Zona Patrimonial reporta igualmente ciertas peculiaridades. A diferencia de la cuenca

¹⁵³. Cabe destacar el Sitio Histórico de Cerro Muriano en Córdoba, un extenso y diverso territorio en el que se han delimitado veintiún áreas patrimoniales entre las que existe una vinculación directa entre ellas y su entorno, y en las que existen bienes industriales susceptibles de ser estudiados bajo la metodología arqueológica, un valor que, como comentábamos, no se contempla en la tipología de Lugar de Interés Industrial.

¹⁵⁴. Decreto 504/2012, de 16 de octubre, publicado en el BOJA n.º 54, de 23 de octubre de 2012.

minera de Riotinto, la justificación de este lugar tiene como base la consideración de «territorio, moldeado desde tiempos inmemoriales por las actividades extractivas, contiene en estos dos enclaves, Tharsis y La Zarza, importantes valores patrimoniales de diversa naturaleza, expresados en su relevancia arqueológica, histórica, arquitectónica, etnológica y paisajística».¹⁵⁵ Una justificación que obvia por completo los propios valores industriales y en la que, sin embargo, se reconocen valores arqueológicos, no contemplados en la descripción de esta tipología.

Respecto a los valores de uso y disfrute que esta tipología patrimonial incorpora de manera exclusiva, y que se justificaba perfectamente en la Zona Patrimonial de Riotinto, no son identificados ni reconocidos, siendo tan solo el valor paisajístico el único que, reconocido expresamente, concuerda con el propio concepto de Zona Patrimonial.

La Real de la Almadraba de Nueva Umbría responde nuevamente al conflicto doctrinal acerca de la disciplina encargada del Patrimonio Industrial. La incoación de este expediente con la tipología de Lugar de Interés Etnológico retoma la consideración de entender de manera fragmentada el carácter productivo e industrial y que, sin embargo, se reconoce implícitamente de la lectura de la justificación de su protección:

El Real de la almadraba de Nueva Umbría fue, hasta su cierre en el año 1963, el máximo exponente del sistema productivo almadrabero en el litoral onubense, siendo la primera en importancia por el número de capturas -la tercera a nivel andaluz [...] ha constituido desde su creación un hito paisajístico de la Flecha de Nueva Umbría [...]. Junto a estos valores históricos y paisajísticos, los vestigios materiales revelan una específica cultura del trabajo y una determinada estratificación social característicos de la actividad almadrabera, fuertemente jerarquizada, donde no existía trasvase entre los roles sociales establecidos.¹⁵⁶

Justificación patrimonial en la que destaca el valor paisajístico sobre el valor productivo, los cuales no debieran de ser analizados ni valorados en ningún caso de manera individualizada.

Igualmente, la tipología de «Monumento», ha sido empleada para proteger aquellos bienes individualizados en los que la relación con el espacio o el entorno que los rodea no será determinante para el reconocimiento de sus valores patrimoniales, pudiendo ser en este caso valores históricos, arqueológicos, paleontológicos, artísticos, etnológicos, industrial, científico, social o técnico. Concretamente, y al

¹⁵⁵. Decreto 108/2014, de 17 de junio, publicado en el BOJA n.º 130, de 7 de julio de 2014.

¹⁵⁶. Resolución de 26 de noviembre de 2014, publicada en el BOJA n.º 239, de 9 de diciembre de 2014.

igual que la Disposición Adicional Sexta, el artículo 75 de la Ley 14/2007 de PHA,¹⁵⁷ aquellos edificios con titularidad de la Comunidad Autónoma, destinados a usos museísticos, archivos, espacios culturales, centros de documentación o bibliotecas, gozarán de la protección establecida por dicha ley para los BIC, y quedando por tanto inscrito en el CGPHA el antiguo centro de fermentación del tabaco en la Rinconada (Sevilla).

En el caso concreto de los «Conjuntos Históricos» se plantea una complejidad casi inabarcable, por lo que a modo de ejemplo cabe citar el Conjunto Histórico de Frigiliana, incluido en el CGPHA en el año 2014,¹⁵⁸ en el que se incluyen, como elementos singularizados (por ser estos destacados testimonios de la historia de la producción y el desarrollo industrial de esta población), el Ingenio, las Maquinillas y el apero, «testigos, hasta hace bien poco, de un pasado industrial que, ligado a la actividad agraria y un aprovechamiento del agua como motor de la actividad»,¹⁵⁹ y que hoy conforman uno de los principales valores urbanísticos y paisajísticos de la Villa de Frigiliana.

Un caso igualmente excepcional y sobre el que cabe realizar una mención puntual es el que presenta el Paraje Pintoresco de Maro, en el municipio malagueño de Nerja, protegido por la Ley de Espacios Naturales Protegidos del año 1975, y que finalmente ha sido asumida por la legislación patrimonial. Un paraje natural excepcional que, tal y como se reconocía en el Decreto de declaración del año 1968,¹⁶⁰ en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de PHE¹⁶¹ y posteriormente, de la legislación andaluza, en función de la disposición

157. Artículo 75: Clasificación y régimen aplicable.

1. Son instituciones del Patrimonio Histórico Andaluz los Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, los Museos y los Espacios Culturales.
2. Los Museos, Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación se regirán por sus correspondientes Leyes especiales.
3. Gozarán de la protección que la presente Ley establece para los Bienes de Interés Cultural los inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, Museos y Espacios Culturales, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz en ellos custodiados.

158. DECRETO 183/2014, de 23 de diciembre.

159. *Ibidem*.

160. Decreto 1288/1968, de 11 de mayo por el que se declara Paraje Pintoresco los alrededores de de Maro-Cueva de Nerja, publicado en el BOE n.º 139 de 10 de junio de 1968.

161. Disposición adicional primera.

Octavo: Los parajes pintorescos a los que se refiere la disposición transitoria de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, mientras no sea recalificados

adicional tercera por la que se incorporan al CGPHA los bienes declarados conforme a la Ley 16/1985 ubicados en Andalucía, ha quedado actualmente protegido como BIC bajo la tipología de Sitio Histórico. En el año 2012 se elaboró el Plan Especial de Protección del Sitio Histórico de Maro, en respuesta a la normativa andaluza del año 2007, y en el que se reconocen, por ser testimonios excepcionales de la producción azucarera del litoral malagueño, como elementos arquitectónicos y etnológicos de interés, el acueducto del Águila y el ingenio de Maro, respectivamente. Sin embargo, estos actualmente no aparecen recogidos en la base de datos del CGPHA, corroborándose una vez más la inexactitud que este instrumento administrativo presenta.

Si bien durante el periodo de vigencia de la Ley 1/1991 se inscribieron un importante número de bienes industriales bajo la categoría de inscripción genérica (bien individuales o colectivamente), desde la aprobación de la Ley 14/2007 tan solo se ha tramitado un expediente de características similares:

- Los molinos mareales del litoral de Huelva en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer (Huelva)

El expediente de los molinos mareales del litoral onubense incluye un total de dieciséis molinos harineros hidráulicos, en el cual se incide nuevamente en el valor tradicional, antropológico y paisajístico de todos y cada uno de ellos, sin hacer mención de los valores propiamente industriales,¹⁶² y cayendo nuevamente en una consideración del Patrimonio Industrial que podríamos considerar obsoleta, y en ningún caso creando confrontación entre las diferentes disciplinas, sino todo lo contrario. En el año 2008, momento en el que se produce la incoación de este expediente, se desprende de nuevo una concepción fragmentada entre el Patrimonio Industrial y etnológico, y viceversa, pues entre los valores patrimoniales reconocidos en el conjunto de los molinos mareales de Huelva se omite completamente cualquier valor vinculado al Patrimonio Industrial, resaltando sin embargo el interés históricos, etnológicos, simbólicos, arqueológicos, arquitectónicos, territoriales y paisajísticos,¹⁶³ y entre los que indiscutiblemente se deberían incorporar los valores productivos, propios del Patrimonio Industrial. Una compleja situación conceptual que confirma una vez más la importancia que supone la elección y determinación de los valores patrimoniales de un determinado bien.

Otra de las novedades que incorpora la Ley 14/2007 y que sin duda va a ser de gran relevancia para la protección y el reconocimiento del Patrimonio Industrial

conforme a su disposición final, conservarán la condición de Bienes de Interés Cultural.

162. Ver Orden de 11 de junio de 2010.

163. *Ibidem*.

andaluz va a ser lo que esta determina en aplicación de la disposición adicional sexta, gracias a la que se identifican e incorporan algunos edificios de carácter industrial en el CGPHA, como son:

- El recinto de la azucarera Nuestra Señora de la Cabeza de Motril (Granada), propiedad del Ayuntamiento de Motril
- Los trapiches de Guadaíza, del Prado y del cortijo de Miraflores, todos ellos en la localidad de Marbella (Málaga)
- La azucarera de San José, en Nerja (Málaga), actualmente colegio de educación secundaria
- Fábrica de Miel de Caña de Nerja (Málaga)
- Casa-Molino de los Señores de Aragón, en Monachil (Granada)
- Minas de Limaria, en Alboreas (Almería)
- Casa del guarda de la Compañía Riotinto, en Punta Umbría (Huelva)
- Fábrica de Harinas Santa María, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)
- Molino de El Salvador de Mairena, en Mairena del Alcor (Sevilla)
- Hornos de Cal municipal de Santa Ana la Real, en Santa Ana la Real (Huelva)

La aplicación de la Disposición Adicional sexta de la Ley 14/2007 a un determinado bien, y según se desprende de la redacción de la misma,¹⁶⁴ supone la aplicación directa de esta y por tanto su inscripción en el CGPHA, ante lo cual se plantea una cuestión fundamental, pues, si es una inscripción «automática» ¿por qué encontramos inscritos tan solo seis bienes? Esta inscripción precisa de un acto administrativo previo, pues la administración competente debe conocer previamente cuáles son estos bienes y reconocer sus valores, pero ante esta circunstancia surge una nueva cuestión, pues ¿cuál es el método de información y documentación necesario para reconocer aquellos bienes afectados por dicha disposición? Ante la falta de un reglamento que recogiese las nuevas necesidades planteadas para la correcta aplicación de la Ley se han tomado medidas provisionales que en este caso concreto han derivado en la elaboración de unas pequeñas fichas en las que queden recogidos aquellos datos básicos (históricos, arquitectónicos, de localización, de descripción, etc.) realizados por el personal técnico de las Delegaciones Provinciales y que serán remitidos a los servicios centrales para su validación e inscripción en el CGPHA. Pero una cuestión más que hay que tener en cuenta es la fecha con que estos se inscriben

164. Disposición adicional sexta. Inscripción y transmisión de determinados bienes.

2. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

en el mismo pues, ante la falta de un documento de aprobación, por defecto se ha optado por inscribirlos con la fecha de publicación en el BOJA de la propia Ley. Esta, sin embargo, no parece la manera más correcta, ya que el automatismo que la disposición adicional sexta plantea en un primer momento no es tal.

Esta norma introducida por la Ley 14/2007 es interesante, pues agiliza y facilita la protección de aquellos bienes que son propiedad de las administraciones, y en definitiva de la sociedad en general. Sin duda, el concepto decimonónico de patrimonio en sentido de propiedad individual ha ido cambiando en favor de una visión donde la verdadera heredera de la historia es la propia sociedad.

Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007 serán las provincias de Granada, Huelva, Jaén y Málaga, las únicas que hayan hecho uso de la catalogación general como régimen de protección del Patrimonio Industrial.

La creación del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, según la Ley 14/2007, está integrado por:

Los bienes muebles y los espacios vinculados a actividades de interés etnológico a los que en virtud de resolución de la dirección General competente en materia de patrimonio histórico se les reconozca como integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz [...]. Asimismo, formarán parte de este Inventario los bienes inmuebles en los que concurran alguno de los valores enumerados en el artículo 2 de esta Ley, así como aquellos espacios vinculados a actividades de interés etnológico contenidos en los catálogos urbanísticos, una vez que hayan sido incluidos en el registro administrativo previsto en la normativa urbanística [...]. En cambio, no formará parte de este Inventario los bienes que se inscriban en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.¹⁶⁵

No equivale a una categoría de protección en sí mismo, sino que se concibe como un simple inventario a través del cual reconocer los bienes inmuebles que, sin estar inscritos en el CGPHA, deberían ser reconocidos y protegidos en cada caso por la normativa urbanística, no incluyéndose entonces en el CGPHA. Hasta este momento tan solo se ha producido una resolución expresa de dicho inventario, la Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales,¹⁶⁶ en la que se incluía parcialmente, los bienes inmuebles de la arquitectura contemporánea de la provincia de Cádiz, entre los que se encuentran:

¹⁶⁵. Capítulo II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de PHA.

¹⁶⁶. BOJA n.º 186, de 22 de septiembre de 2009.

- El Edificio Ibérica A.G.A., en Cádiz
- La Harinera Villafranguina, en Cádiz
- Las Bodegas San Patricio, en Jerez de la Frontera
- Las Bodegas González Byass, en Jerez de la Frontera
- Las Bodegas Internacionales o Williams and Hunter, en Jerez de la Frontera
- El Cortijo las Quinientas, en Jerez de la Frontera
- El Cortijo la Mariscal, en Jerez de la Frontera

Del análisis de estos expedientes en función de la tipología patrimonial empleada en cada caso se percibe que en ninguno existe plena concordancia entre estas y los bienes adscritos a ellas, reflejando una fragmentación excesiva de las tipologías patrimoniales, lo cual implica un reconocimiento incompleto del Patrimonio Industrial en cualquiera de ellos. A pesar de la diferencia que pueda desprenderse de la tipología de protección utilizada en cada caso, la administración ha ejercido una importante labor en la protección del Patrimonio Industrial, tramitando expedientes de una significativa complejidad espacial, temática y administrativa, apostando por el régimen de protección de BIC y apostando por la conservación de los testimonios de la industria andaluza. En cualquier caso, si creíamos que la nueva Ley de patrimonio de Andalucía vendría a resolver conflictos conceptuales respecto al Patrimonio Industrial, ha resultado ser lo contrario, desatando así nuevamente conflictos entre disciplinas, y entre los sectores académicos y administrativos.

4.6. EL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN EL CGPHA

Como se ha podido observar, la protección del Patrimonio Industrial ha sido desarrollada de manera paulatina bajo parámetros muy diversos que nos aportan algunos datos interesantes, si estos se evalúan en el tiempo y el espacio [ver diagrama temporal 1]. De este modo podemos ver cómo Sevilla es la ciudad andaluza en la que se ha experimentado un aumento del Patrimonio Industrial protegido de manera continuada, además de ser la provincia en la que se inicia el reconocimiento de este patrimonio de manera más temprana, con un claro predominio de los expedientes bajo el régimen de protección de BIC; en el otro extremo, la provincia de Málaga es la que cuenta con un menor número de expedientes industriales protegidos inscritos en un menor periodo de tiempo y que responden en su mayoría al régimen de Inscripción Genérica.

En el resto de provincias podemos observar cómo a partir de la entrada en vigor de la Ley 1/1991 de PHA, se experimenta un interesante aumento de los expedientes protegidos, haciendo uso de los diferentes regímenes de inscripción.

En tan solo tres años en la provincia de Almería se tramitaron cinco expedientes de declaración bajo el régimen de la Inscripción Genérica Colectiva, lo cual implicó

CAPÍTULO 2:
EL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN ANDALUCÍA

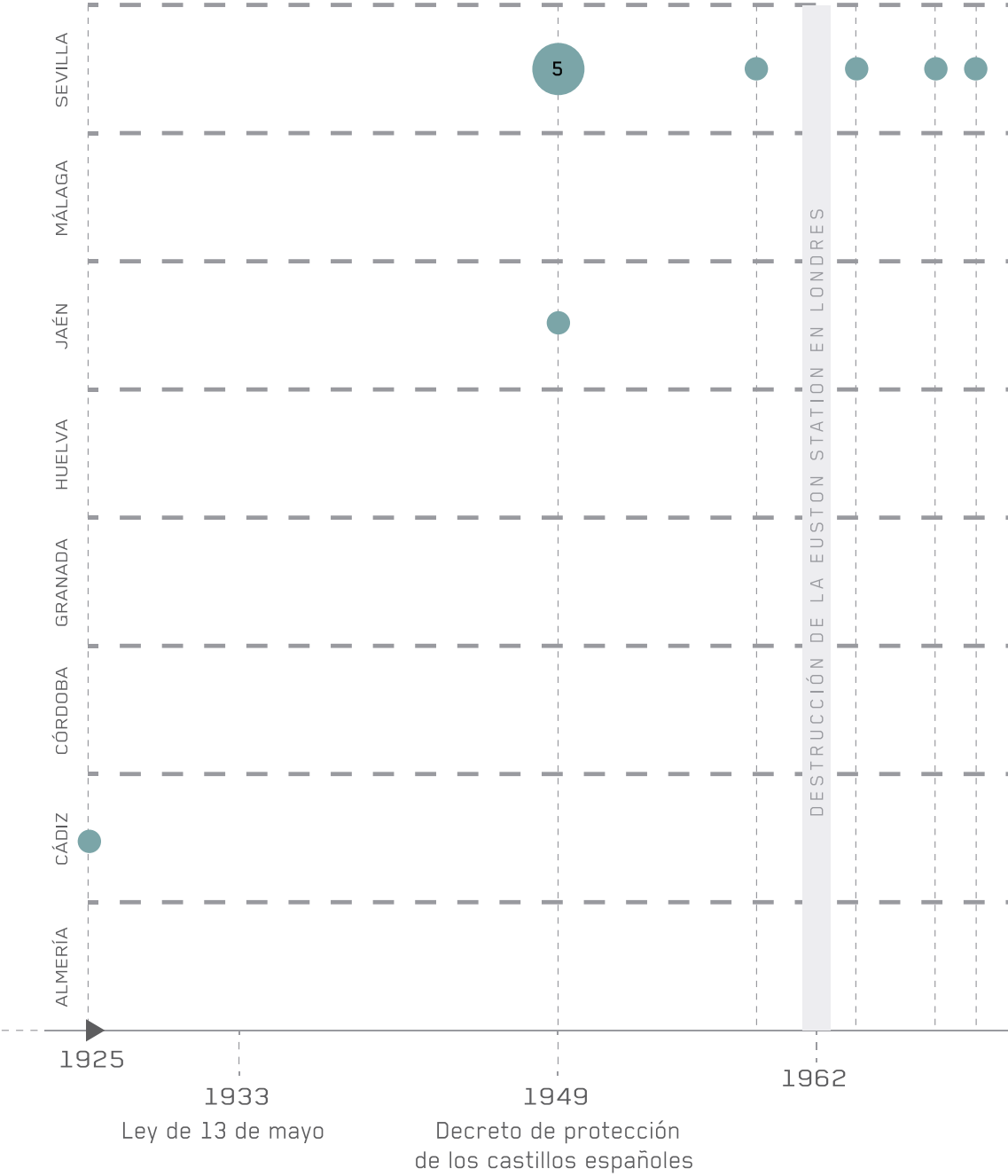
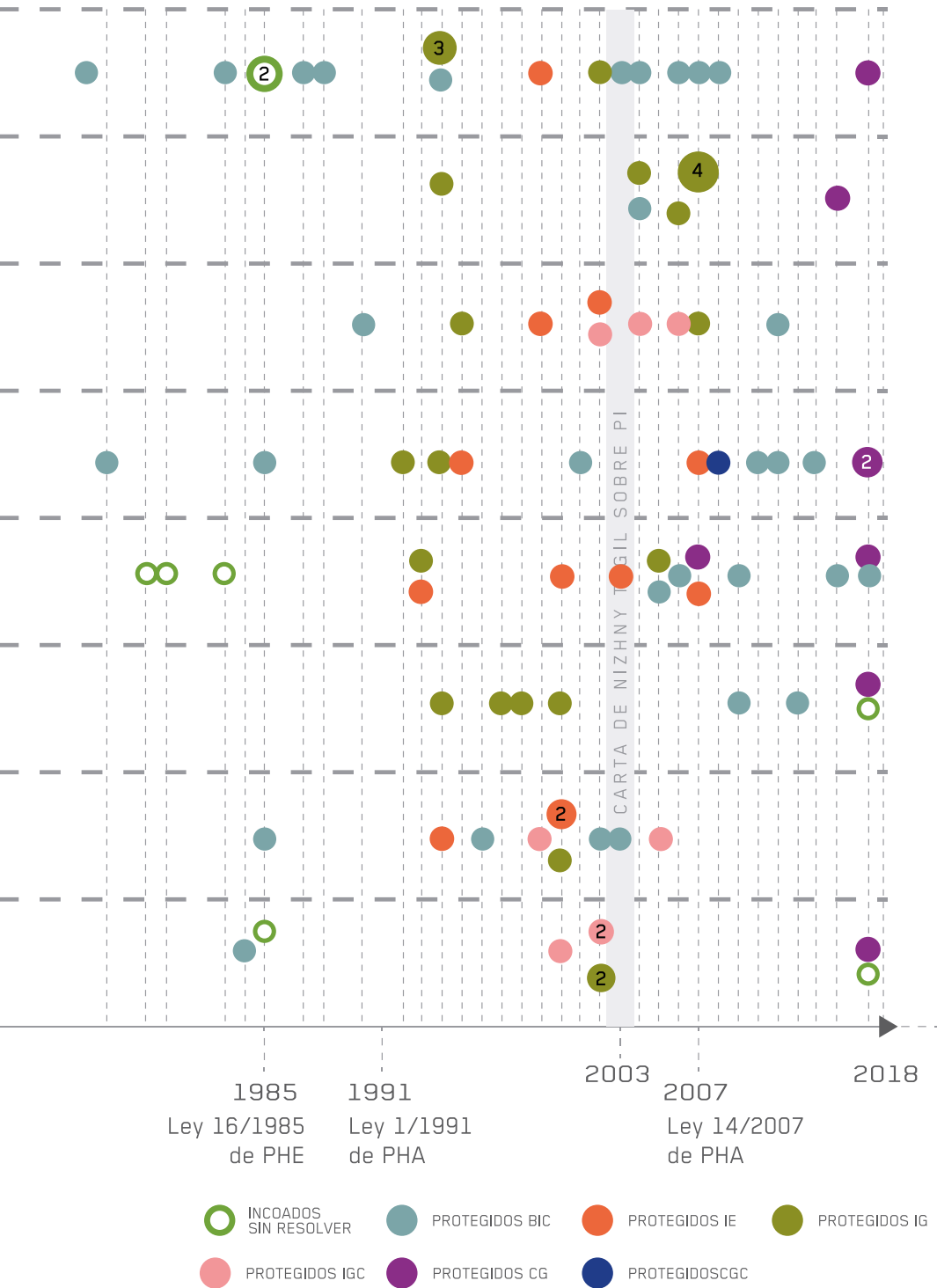
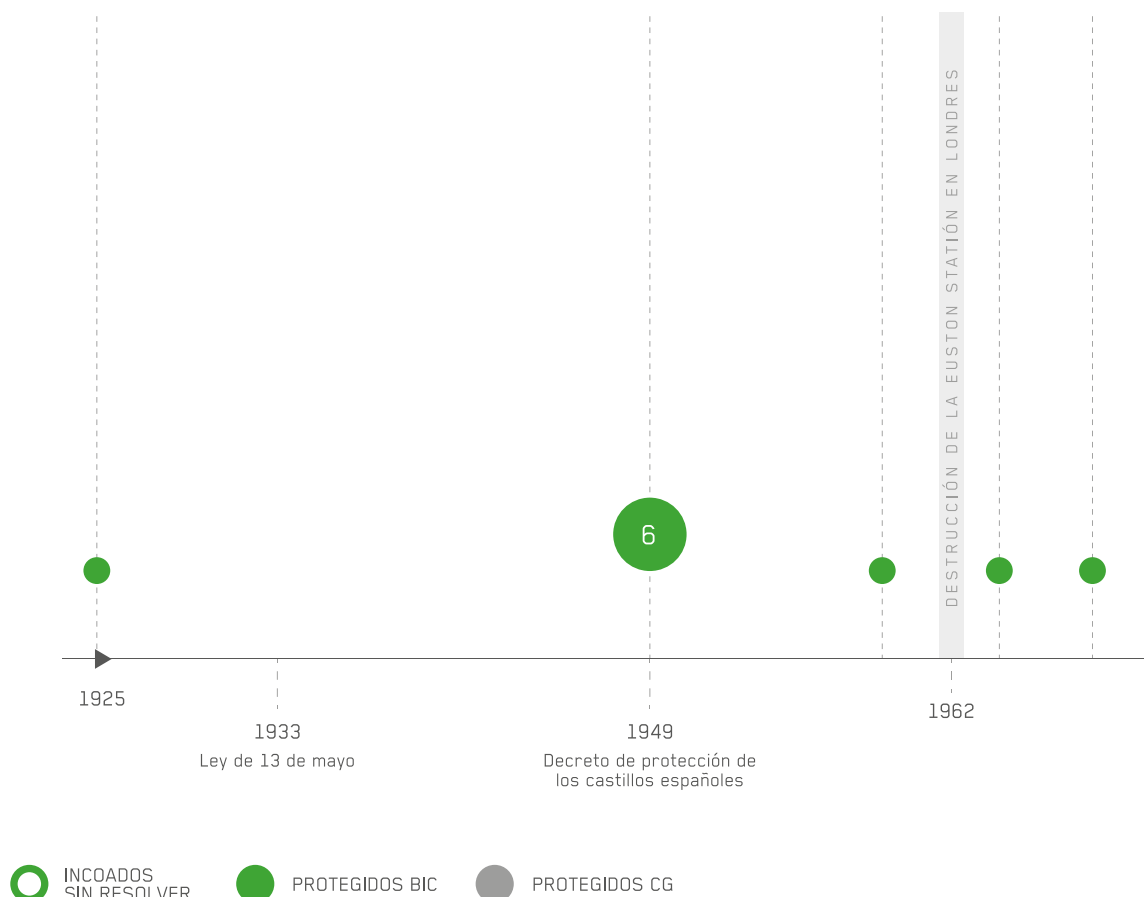


Diagrama temporal sobre procedimiento de protección de los expedientes del Patrimonio Industrial inscrito en el CGPHA. Fuente: Elaboración propia





la inscripción de un ingente número de bienes en el CGPHA. Así, en ese mismo momento se produce un rotundo estancamiento en el reconocimiento del Patrimonio Industrial, siendo un ejemplo de ello la reciente desaparición del antiguo silo de mineral de Almería, ubicado en las inmediaciones de la antigua estación de trenes, más conocida como «El Toblerone», y que, a pesar de los movimientos sociales que se produjeron para evitar su destrucción, esta acabó produciéndose en verano de 2013.

En la provincia de Huelva, desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007 se ha llevado a cabo una activa política en materia de Patrimonio Industrial, reconociendo y poniendo en evidencia su pasado industrial y la repercusión de este en su configuración histórica y social actual. Una labor que, nos consta, ha sido realizada gracias al duro trabajo desempeñado por el Departamento de Protección de la Delegación Territorial de Cultura de Huelva. El período comprendido fundamentalmente entre

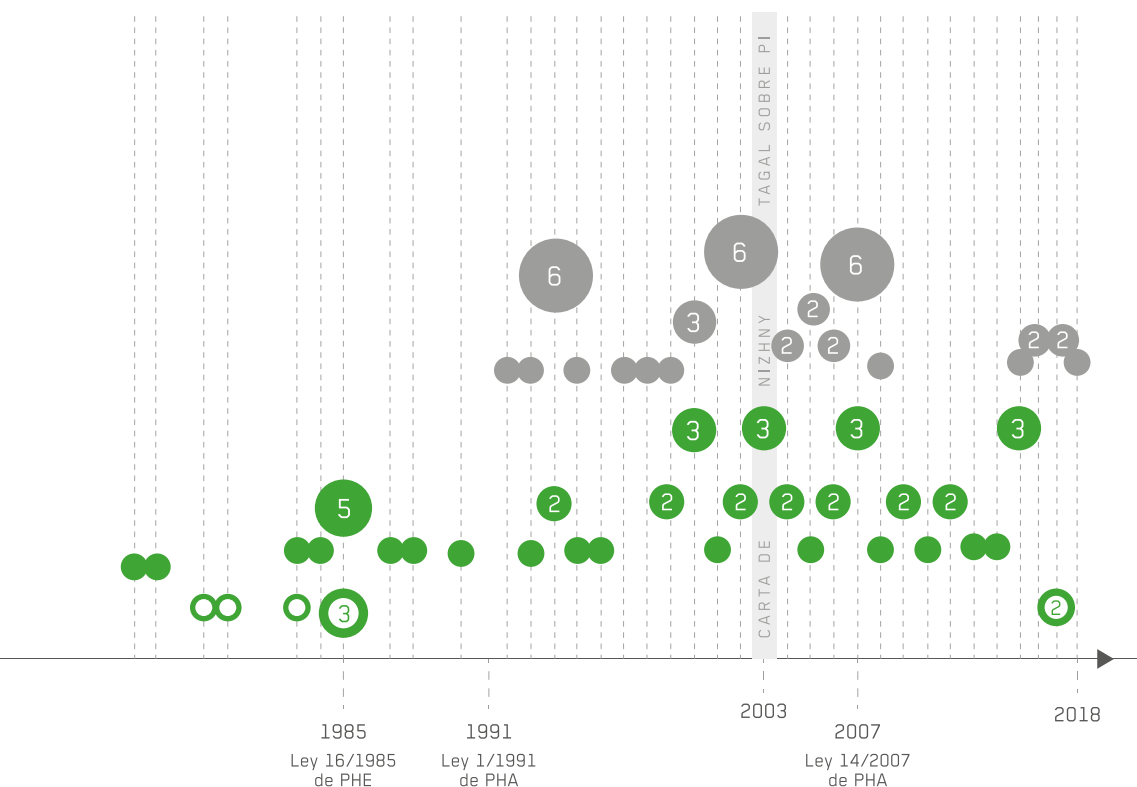


Diagrama temporal sobre el actual régimen de protección de los expedientes del Patrimonio Industrial inscrito en el CGPHA.

los años 2000 y 2007 en las provincias de Cádiz, Granada, Jaén y Málaga, será el de mayor repercusión en materia de Patrimonio Industrial, pues se experimentará un exponencial aumento de los bienes industriales inscritos en el CGPHA. En Córdoba, sin embargo, las acciones en materia de protección responden a una acción administrativa, discontinua y fragmentada, con amplios períodos temporales en los que el Patrimonio Industrial ha sido completamente olvidado.

En cuanto al régimen de protección aplicado a cada uno de los expedientes de protección nos encontramos con un panorama muy diverso; una cuestión planteada y resuelta en gran medida con la redacción y aprobación de la nueva Ley 14/2007 de PHA generó que la protección de los bienes patrimoniales de nuestra comunidad quedara reducida a dos las figuras de protección [ver diagrama temporal 2]. En este aspecto cabe destacar que, si bien durante la vigencia de la Ley 1/1991 se hizo un uso destacado de la catalogación general, a partir de la nueva Ley 14/2007

de PHA la aplicación de este régimen de protección experimentara un notable descenso, aplicándose casi de manera exclusiva a aquellos bienes afectados por la Disposición Adicional Sexta, y tramitándose casi exclusivamente expedientes de BIC. Una situación que se traduce en una labor tutelar del Patrimonio Industrial dispersa por todo el territorio andaluz que tendrá una especial incidencia en la protección bajo el régimen de BIC en la provincia de Sevilla.

En último lugar, realizando un estudio cuantitativo del patrimonio industrias inscrito en el CGPHA en función de la clasificación de los sectores industriales, nos encontramos con datos reveladores para el estudio del desarrollo histórico industrial de Andalucía y de cada una de sus provincias, que además podrían resultar de gran interés a la hora de establecer futuras políticas de actuación patrimonial.

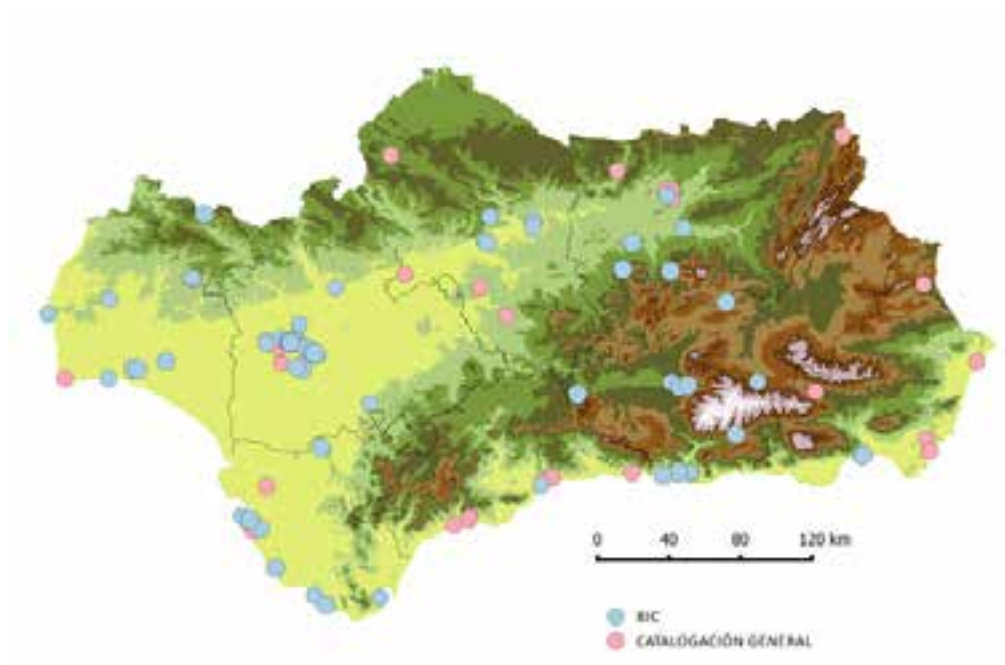
Aunque Andalucía no haya sido reconocida a nivel nacional como una de las comunidades más industrializadas, es interesante observar cómo en seis de sus provincias nos encontramos con bienes patrimoniales que afectan al sector de la actividad extractiva, lo que pone de manifiesto que esta ha sido una de las industrias más desarrolladas y prósperas del territorio andaluz, destacando la industria minera de las provincias de Huelva, Jaén y Almería, las cuales, entre los siglos XVIII y XX experimentarán un sobresaliente crecimiento económico gracias al desarrollo de este sector industrial, generador de la idiosincrasia de estos lugares y de sus habitantes.

El sector agroindustrial, tal y como se podría presumir, va a tener una incidencia mucho mayor y se va a extender por todo el territorio andaluz, aunque podemos ver evidentes desigualdades respecto a los diferentes sectores identificados. Así, por ejemplo, nos encontramos con una incidencia prácticamente total en toda la comunidad de la industria harinera, la cual va a tener un claro predominio en la provincia de Córdoba y que, sin embargo, y de manera excepcional, no encontramos en Málaga, donde será el sector de la remolacha azucarera el que ostente un papel destacado dentro de la industria y el patrimonio azucarero.

Resulta igualmente dispar la identificación que podemos hacer de otros sectores agroindustriales menores, de carácter tradicional o popular, donde las haciendas sevillanas, productoras de aceites y vinos predominan de manera casi exclusiva, habiendo sido protegidos tan solo dos cortijos en la zona de Andalucía oriental. Asimismo resulta sorprendente que solo cuente con protección una bodega en la ciudad gaditana de Jerez de la Frontera (siendo esta además una de las bodegas más recientes), y tan solo un cortijo en la provincia de Jaén relacionado con la industria oleícola.

En cuanto a las industrias pesqueras hemos diferenciado entre las preindustriales e industriales, las cuales en cualquier caso tienen un papel predominante en la provincia de Cádiz, respecto al resto de las provincias del litoral andaluz, donde tan solo encontramos algún caso aislado en las provincias de Huelva y Granada.

El resto de industrias agrarias, entre las que podemos diferenciar azucarera, tabaquera o textil, podemos ver cómo estas han sido fundamentales y así se ha



Plano de localización de todos los expedientes de protección del Patrimonio Industrial inscrito en el CGPHA. Fuente: Elaboración propia

reconocido por la legislación patrimonial, en las provincias de Granada, Málaga y Sevilla, aunque esta última con una incidencia mucho menor.

Otros sectores industriales que han tenido y tienen en el marco patrimonial una repercusión mucho menor en toda la comunidad andaluza, han sido aquellos sectores relacionados con el ferrocarril o las infraestructuras, sector de la obtención de energía, o la industria armamentística y monedera. Respecto al ferrocarril y obras pública nos encontramos con un caso excepcional, pues a pesar de existir un claro reconocimiento de sus valores patrimoniales en cinco de las ocho provincias,¹⁶⁷ la falta de coordinación administrativa ha dificultado el desempeño de una correcta labor proteccionista y tutelar de estos bienes, lo que se ha convertido en principal causa de que este sea uno de los sectores con menor representación en el CGPHA. El sector de la energía va a tener una repercusión incluso menor, ya que es identificado solamente en las provincias de Córdoba, Jaén y Cádiz. Mucho más significativa será sin embargo la industria armamentística y monedera, representada de manera casi exclusiva y en un grado considerable en la provincia de Sevilla, siendo asimismo la capital hispalense aquella en la que se

¹⁶⁷. Los expedientes en este sector pertenecen a las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

reconozcan de manera exclusiva otros sectores industriales artesanales, lo cual la sitúa como la provincia en la que se ha producido un mayor reconocimiento del Patrimonio Industrial.

Desde una perspectiva globalizada del conjunto de expedientes y bienes que integran el CGPHA podríamos afirmar que no ha existido un análisis previo para llevar a cabo una política proteccionista equilibrada para todo el territorio andaluz que sirviera como punto de referencia o apoyo a la lectura histórica del desarrollo industrial de Andalucía, protegiendo aquellos bienes que verdaderamente responden a los valores de autenticidad, singularidad, excepcionalidad y testimonial.

De nada o poco sirve llevar a cabo una política patrimonial centrada en objetivos cuantificables, sino en un ejercicio verdadero por el reconocimiento de aquellos testimonios de nuestro pasado histórico, así como del control y gestión de nuestro patrimonio, pues es en su correcta conservación y puesta en valor donde radica la eficacia plena de la legislación patrimonial.

CAPÍTULO 3

EL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Mi Granada no es la de hoy; es la que pudiera y debiera ser,
la que ignoro si algún día será.

Ángel Ganivet, *Granada la Bella* (1896)

5. EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN EN GRANADA

5.1. MARCO GEOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

La historia social, productiva e industrial de Granada ha estado y sigue estando íntimamente vinculada al propio medio físico y natural en que se encuentra inserta, siendo este uno de los enclaves geográficos de la península ibérica en los que se ha constatado la presencia del hombre desde época prehistórica. El territorio que hoy ocupa la provincia de Granada ha sido habitado y explotado de manera continuada por diversas civilizaciones como consecuencia de su excepcional riqueza agraria. Asimismo, desde la Edad Media, se han sucedido importantes etapas de esplendor que tendrán como principal eje vertebrador la explotación de estas tierras, cuyo desarrollo productivo e industrial han sido fundamentales para el desarrollo demográfico y social de la misma. Una evolución social y económica de la que somos herederos.

Antes de conocer cuáles son los bienes que componen el Patrimonio Industrial de Granada es interesante al menos hacer un breve recorrido por la evolución geográfica y poblacional que ha sufrido la provincia hasta su configuración tal como hoy la entendemos, de modo que logremos comprender cuáles fueron los principales sectores productivos de nuestra provincia y su influencia para el posterior desarrollo económico y social. Diferenciar los diferentes sectores industriales en los que jugó un papel destacado, tanto a nivel local como internacional, ayuda a propiciar una reflexión acerca de cómo la protección del patrimonio ha actuado para con ellos.

5.1.1. OROGRAFÍA

Granada es una de las provincias con mayor altitud media de la comunidad andaluza. Con un relieve irregular, cuenta con el mayor sistema montañoso, Sierra Nevada, donde el pico del Mulhacén, con sus 3.481 m, se eleva a tan solo 40 km de la costa mediterránea; una corta distancia a lo largo de la cual se desarrolla una amplia diversidad climática, desde un clima subpolar hasta un clima subtropical, con diversidad de cultivos y una fauna igualmente variada.¹⁶⁸

¹⁶⁸. Juan de Dios MORCILLO PUGA. Capítulo IX. Geografía Física, en A. L. GARCÍA (coord.), *Pasado y Presente de la Provincia de Granada*. Proyecto Sur. Granada, 1985. P. 287.



Vista de Sierra Nevada desde la colina de la Alhambra. Fotografía: Pablo Montalvo Linde

La provincia de Granada se encuentra situada en la parte central de la cordillera bética, una cordillera joven de origen esencialmente alpídico que encierra las cumbres más elevadas de la península ibérica ofreciendo una complejidad litológica considerable, así como un confuso y laberíntico sistema de alineaciones orográficas.¹⁶⁹ Siguiendo entonces la clasificación de Bosque Maurel,¹⁷⁰ en Granada se diferencian tres grandes alineaciones orográficas:

- Las cordilleras penibéticas bordean de noreste a suroeste la costa mediterránea y le dan a estas un carácter acantilado, contiene las principales serranías del sistema, las de Baza al noreste, Sierra Nevada en el centro, siendo esta la más elevada, Almijara y Tejeda al suroeste.
- Las sierras subbéticas, alineadas más al interior, al norte de la provincia y en su límite con la de Jaén, constituidas por una serie de macizos compactos, diversamente orientados y de altura inferior a los 2.500 metros, las sierras de la Zagra, Arana y Parapanda, separados por amplios y bien definidos pasillos transversales como los de Pozo Alcón y Moclín al noreste y suroeste respectivamente.

¹⁶⁹. Joaquín BOSQUE MAUREL y Amparo FERRER RODRÍGUEZ. *Granada, la tierra y sus hombres*. Universidad de Granada, 1999. P. 40.

¹⁷⁰. Joaquín BOSQUE MAUREL. *Op. cit.* Pp. 42-43.

- El surco penibético o intrabético, una definida serie de depresiones que separan longitudinalmente las dos unidades anteriores, con tres núcleos esenciales, depresiones u hoyas de Granada-Loja, Guadix, Baza y Huéscar, en progresivo ascenso altitudinal de oeste a este.

Un territorio diverso y de una riqueza excepcional que dará lugar al desarrollo de importantes civilizaciones que encontrarán en ella el lugar perfecto para habitar.

5.1.2. CLIMATOLOGÍA

La diversidad orográfica y morfológica que presenta la provincia de Granada hace que el tipo de clima sea fundamentalmente mediterráneo pero con variedades continentales en las comarcas interiores, a lo que debemos añadir la excepcional situación que la provincia mantiene respecto a los grandes centros de acción atmosférica, así como su inmediato emplazamiento al mediterráneo.¹⁷¹

Granada forma parte de la conocida como España seca, aunque con algunos centros húmedos que coinciden con las áreas montañosas más elevadas como Sierra Nevada o la Sierra de la Sagra. Caracterizada fundamentalmente por la escasez pluvial y la sequedad estival como causa de las escasas lluvias y las elevadas temperaturas, la pluviosidad se concentra, casi de manera exclusiva, en las estaciones de primavera y otoño, aunque esta sea la única provincia andaluza donde la nieve alcanza importancia.

Las temperaturas presentan amplios contrastes entre el día y la noche, siendo una de las principales características de la provincia, por lo que se puede registrar una amplitud térmica diaria superior a los 12^o C, excepto en la costa, que presenta una temperatura anual media de 18^o C. En cambio, la zona central, línea divisoria entre Granada y Almería, presenta una temperatura media anual de 10^o C, experimentándose temperaturas invernales muy bajas en la mayoría del territorio granadino a excepción del litoral.¹⁷² Podemos así diferenciar tres grandes zonas o regiones climáticas, en las que el clima se presenta de manera muy dispar entre cada una de ellas:

- La región de las grandes depresiones y altiplanicies interiores presenta un clima que en líneas generales responde a un clima mediterráneo-continental,¹⁷³ con inviernos fríos y prolongados y veranos más cortos y calurosos en el que las estaciones intermedias apenas se reconocen.

¹⁷¹. Joaquín BOSQUE MAUREL. *Op. cit.* P. 51.

¹⁷². *Ibidem.* P. 55.

¹⁷³. *Ibidem.* P. 58.

- La costa granadina presenta una climatología única que le ha conferido la denominación de Costa Tropical, única en el litoral andaluz. Un clima templado-cálido, siendo junto con la costa del sol uno de los lugares más soleados de la península ibérica y de Europa,¹⁷⁴ donde prevalecen las temperaturas cálidas durante todo el año, lo cual ha favorecido el desarrollo de importantes cultivos tropicales como la caña de azúcar, el chirimoyo o el aguacate entre otros.
- Sierra Nevada, que presenta un clima de montaña donde los veranos son cortos y de suaves temperaturas, mientras que los inviernos se prolongan, siendo la nieve y el hielo una de las estampas paisajísticas de la provincia.

Esta singular climatología ha sido, sin lugar a dudas, uno de los factores desencadenantes del desarrollo de una economía eminentemente agrícola, algunos de cuyos cultivos situaron a Granada en la cúspide de la industria andaluza y española.

5.1.3. HIDROGRAFÍA

El sistema hidrográfico de la provincia de Granada tiene su origen en las montañas béticas, desde donde se articula toda la red de abastecimiento de la provincia, ordenada en función de tres grandes sistemas fluviales:¹⁷⁵

- El Genil, uno de los principales ríos de Andalucía, cuenta con un importante y constante caudal. Nace en Sierra Nevada, desde donde, una vez que entra en el barranco de San Juan, atraviesa Granada, recorre toda la Vega hasta llegar a Loja por donde discurre a través de los Infiernos de Loja. Por su lado derecho recibe a los ríos Darro, Beiro, Cubillas y por la izquierda el Monachil y el Dílar.
- El Guadiana Menor, cuya cuenca se dibuja como un abanico abierto hacia el sur y este, siendo el colector principal de las aguas que circulan por la depresión de Guadix-Baza-Huéscar. La cuenca del Guadiana se configura a partir de los derrames que descienden de las diferentes sierras que bordean las altiplanicies del nordeste granadino. De la vertiente noroccidental recibe las aguas de los ríos Guadahortuna, Fardes y Zújar. Por el otro lado los ríos Golopón, Gallego, Valcabra, etc. que drenan la hoya baztetana. Y finalmente los ríos Guadalentín, Castril, Galera, Huéscar, etc. En su recorrido el Guadiana menor atraviesa en gran parte de su cuenca paisajes esteparios y deforestados que le da un carácter singular, originando en amplios sectores un especial paisaje de cárcavas.
- El Guadalfeo es el colectivo principal de las aguas que descienden por la vertiente sur de Sierra Nevada y por el Valle de Lecrín, recorriendo los barrancos

¹⁷⁴. *Ibidem*. P. 59.

¹⁷⁵. *Ibidem*. P. 75-78.

del Mulhacén, Veleta, Lanjarón, etc.; separa Sierra Nevada de las sierras de la Contraviesa y Lújar hasta desembocar en Motril. Otros ríos importantes de esta zona son el río Seco y el Verde, en Almuñécar y el río Albondón en Abuñol.

Las vegas, por donde discurren los ríos, son los lugares de asentamientos humanos tradicionales. Los primeros asentamientos humanos, datados en época prehistórica, encontraron ya en estas vegas, y en el aprovechamiento de sus aguas subterráneas, una fuente de riqueza natural en torno a la cual iniciar actividades de carácter agrícola. Pero no será hasta el período islámico cuando el agua de las vegas quede integrada en una amplia red hidráulica que, organizada a través de un complejo sistema de acequias, ha logrado permanecer en uso hasta el momento actual, siendo todavía la espina dorsal de nuestra agricultura.

5.1.4. COMUNICACIONES

El complicado relieve que presenta la provincia de Granada ha implicado desde su origen cierto carácter de aislamiento de la provincia, que si bien ha podido ejercer una influencia favorable en el desarrollo histórico, entendido como un enclave estratégico, ha sido igualmente una de las causas principales de su mayor o menor desarrollo comercial y económico, acrecentado a su vez por una red de infraestructuras y comunicaciones insuficiente que la pusieran en contacto directo con las regiones vecinas.¹⁷⁶

Podríamos decir que Granada ha sido históricamente marginada dentro de la configuración de los sistemas de redes y vías de comunicaciones dentro de la comunidad autónoma, y dentro incluso de la totalidad peninsular. Actualmente cuenta con tan solo tres grandes redes pertenecientes a la Red General del Estado, como son la N-432 que comunica Córdoba y Granada, la N-323 para el eje Bailén-Jaén-Granada-Motril y la N-340 para el eje Málaga-Motril-Almería.

A estas redes nacionales se añaden las pertenecientes a la red comarcal y a la intercomarcal, que comunican los principales núcleos de la provincia y las de las provincias inmediatas, entre las que cabe destacar la A-92, la cual ha facilitado las comunicaciones con Andalucía Occidental y con el Levante.

Asimismo hay que reconocer y valorar la creación en el año 1972 del aeropuerto de Granada, fruto del considerable proceso de industrialización por el que estaba pasando Granada en esos momentos, pero que no fue lo suficientemente beneficioso, ya que el proyecto de infraestructuras no llegó a ejecutarse en su totalidad,¹⁷⁷ quedando en cierto estado de aislamiento y marginalidad.

¹⁷⁶. Joaquín BOSQUE MAUREL. *Op. cit.* Pp. 370-372.

¹⁷⁷. *Ibidem.* Pp. 370-372.

5.2. OCUPACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO

La transformación de la cubierta vegetal se inició muy pronto, con una importante destrucción de la vegetación autóctona (roble, castaño, quejigo, etc.), cuya causa más inmediata y significativa sería la deforestación, que se agudizaría a partir de la llegada de los pueblos romanos a la zona y el inicio entonces de la agricultura, que se consolidará en la Edad Media, dando lugar a una cultura agraria de regadío y al nacimiento y difusión de las vegas, tanto en el interior como en el litoral; unos regadíos en los que la introducción de numerosas y muy diversas plantas exóticas constituyó desde entonces un claro elemento de transformación.¹⁷⁸

En los espacios no regables y no irrigados, los secanos, sobre todo los de tipo arbóreo (olivos, viñedos, almendros) y los de tipo herbáceo (cereales y legumbres) permitieron la extensión de la típica trilogía mediterránea todavía conservada, aunque en retroceso, al menos en las áreas menos accidentadas. En los espacios no cultivados, las diversas formaciones herbáceas, arbustivas y arborescentes espontáneas se mantienen a salvo en las zonas repobladas, aunque será el pinar la especie predominante.¹⁷⁹ De este modo, los llamados oficialmente espacios naturales tienen cada vez, pese a su valor ecológico y estético, menos de naturales u originales.

La dilatada ocupación humana de la provincia de Granada ha dado lugar a una serie de cambios físicos, sociales, culturales, políticos y administrativos que, como resultado de la ordenación territorial de España en el año 1834, se nos muestra en su imagen actual.

5.2.1. PRIMEROS POBLADORES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Los primeros datos sobre la presencia humana en la provincia de Granada los encontramos en la depresión de Guadix-Baza, concretamente en los asentamiento de Venta Micena (Orce) y Cúllar Baza,¹⁸⁰ pertenecientes a la época del paleolítico inferior, que responden a pequeños grupos humanos cuya base de subsistencia debió de ser la recolección y la caza. A partir de entonces se han datado otros asentamientos dispersos en otras áreas, más próximas a la actual capital, concretamente en Moclín y Huetor Tájar.

El yacimiento granadino más importante del paleolítico medio es la cueva de la Carigüela en Píñar, un asentamiento de carácter más estable en el que se constata la presencia humana hasta el neolítico final. Durante la Edad del Cobre se produce un extraordinario avance cultural que tendrá como principales focos poblacionales las zonas de la Peña de los Gitanos, en Montefrío, el valle del río

¹⁷⁸. Joaquín BOSQUE MAUREL. *Op. cit.* P. 72

¹⁷⁹. *Ibidem*.

¹⁸⁰. Federico RODRÍGUEZ RATIA. «Prehistoria y protohistoria de Granada». En A. L. GARCÍA (coord.): *Pasado y Presente de la Provincia de Granada*. Proyecto Sur. Granada, 1985. P. 20.

Gor y la comarca de Guadix-Baza, siendo esta última elegida por la abundancia de metales,¹⁸¹ la cual continuará siendo explotada durante toda la Edad del Bronce. Igualmente a partir de este momento se produce la generalización de la agricultura como base de su subsistencia, como demuestran los numerosos útiles hallados (molinos naviformes, hachas pulimentadas, etc.),¹⁸² aunque ello no implique otras actividades tradicionales como la caza o la recolección.

La Edad del Hierro supone un cambio en el sistema y en los patrones sociales establecidos durante la prehistoria cuyo origen se encuentra fundamentalmente en los contactos establecidos con colonias tartésicas y fenicias, que llegaron a la península por las costas andaluzas.¹⁸³ Fenicios, iberos y romanos fueron civilizaciones que dejaron una huella fundamental en las diferentes regiones granadinas, fundando en un primer momento colonias en las regiones costeras, como Selambrina (Salobreña) o Sexi (Almuñécar), convertidas en importantes centros mercantiles y comerciales, y siendo Sexi uno de las mayores centros productores de salsa «garum» del Imperio Romano.

Desde los centros costeros estos pueblos iniciaron sus incursiones hacia el interior peninsular, dando lugar a otros puntos estratégicos interiores como la Basti romana (Guadix), convertida en una de las principales ciudades por su situación dentro de la red de calzadas romanas;¹⁸⁴ o Iliberis e Ilurco en la Vega de Granada, que debido fundamentalmente a la producción de vino, aceite, harina y madera llegaron a ostentar un importante papel económico dentro de las regiones hispanas estipendiarias de Roma, exportando sus productos a otras regiones romanas de la península y del continente africano.

El estatus económico de algunas ciudades romanas ubicadas en la provincia de Granada alcanzó un excelente nivel, tal como lo constatan la acuñación de monedas en las ciudades de Sexi e Ilurco, esta última conocida con el nombre de Ilurcón; a lo que hay que sumar la importancia de otros asentamientos menores o villas que, repartidas por todo el territorio granadino, de norte a sur, fueron especialmente representativas en la vega de Granada, marcando el inicio del sistema agrario y productivo de la provincia desarrollado definitivamente durante la Edad Media.

5.2.2. LA EDAD MEDIA GRANADINA

El momento de mayor desarrollo cultural, social y económico en la provincia de Granada se inicia a partir del siglo X, bajo la dominación musulmana, con el

¹⁸¹. *Ibidem*. P. 21.

¹⁸². *Ibidem*.

¹⁸³. *Ibidem*. P. 25.

¹⁸⁴. *Ibidem*. P. 29-33.

establecimiento del Reino de Granada. Momento a partir del cual surgen las primeras ciudades, algunas de las cuales, con una marcada estructura orgánica y política, se levantan sobre asentamientos precedentes de posible origen íbero o romano.

La primera capital del reino de Granada o Cora de Ilbīra se asienta, hacia el siglo IX, en la vega de Granada, entre los actuales municipios de Pinos Puente y Atarfe en las faldas de Sierra Elvira, la conocida bajo el nombre de Medina Elvira. Dicha capitalidad permaneció aquí hasta el siglo XI, cuando se produce el definitivo traslado al popular barrio del Albaicín, dando paso a la configuración de Garnata desde donde nuevamente se trasladarían a la colina de la Alhambra, lugar en el que tendrías su sede el último reino nazarí de la península ibérica.¹⁸⁵ Un emplazamiento que no responde a un hecho casual, sino que este, como bien describió el geógrafo e historiado *al-Rāzī* será el lugar idóneo:

El distrito de Ilbira es contiguo al de Cabra. Ilbira está situada al sureste de Córdoba. En su territorio abundan las aguas y los ríos, los frondosos árboles, entre los que son numerosos los avellanos, nogales, granados, naranjos [...] y mina de oro, plata, cobre, hierro [...] En el distrito de Ilbira hay un excelente lino; jamás faltan frutos durante todo el año en este distrito y en él se produce la mejor seda del mundo, que se exporta al resto de Al-Andalus.¹⁸⁶

Junto al desarrollo económico y social de la capital, aprovechando de nuevo la estratégica situación geográfica de la provincia de Granada, se alzaron, a lo largo y ancho de su territorio, numerosos campamentos y núcleos fortificados en los actuales municipios de Alhama de Granada, Loja, Moclín, Guadix o Salobreña. Además, el complejo sistema defensivo del reino de Granada contará con una compleja red de asentamientos, alquerías en las que debemos destacar su eminente carácter productivo, a través de los cuales se estructura un amplio sistema defensivo y de abastecimiento de todo el reino, que abarca la comarca de la Vega del Genil, el Valle de Lecrín y las Alpujarras granadinas.

Durante este período de esplendor político, social, cultural y artístico, el Reino de Granada concentró la mayor industria textil de seda de la península, la cual continuará de manera casi ininterrumpida hasta el siglo XVIII cuando fue sustituida por la industria del lino o el cáñamo. Además se iniciarán otras industrias artesanales como la cerámica, el cuero o la ebanistería, generadores a su vez de un comercio excepcional. Una Granada floreciente que alcanzaría durante los

185. M^a Carmen OCAÑA OCAÑA. *La Vega de Granada. Estudio Geográfico*. Caja de ahorros de Granada, 1974. Pp. 73-74.

186. Citado en M^a Carmen JIMÉNEZ MATA. *La Granada islámica*. Universidad de Granada, 1990. Pp. 41-42.

siglos XIII y XIV «un grado de progreso no igualado por ninguna otra capital del mundo entonces conocido».¹⁸⁷

De esta época son igualmente los primeros datos acerca del sistema de organización del abastecimiento hidráulico del reino de Granada. Será entonces cuando entre en funcionamiento el sistema de ordenación y distribución de los recursos hídricos naturales mediante acequias y canales articulados por un complejo sistema de repartimiento mediante el cual se estipulaban las normas para el uso del agua y el mantenimiento de las infraestructuras.¹⁸⁸ Una organización que resultó fundamental en la configuración de la actividad agrícola y artesanal, que dio lugar a una estructura social y urbana organizada en función de su actividad productiva. Así, junto a la puerta de Fajalauza, arrancaban varios ramales o pequeñas acequias que llevaban agua a las diferentes zonas del Albaicín, favoreciendo la presencia en esta zona de industrias alfareras, algunas de las cuales se mantienen en la actualidad.

Igualmente representativa será la presencia de otros ramales como el de la llamada acequia Gorda, generadores de una floreciente industria harinera, que si bien ya contaba con un importante número de molinos durante la Edad Media, habiéndose constatado, gracias a la información recogida en los Libros de Apeos, la presencia de molinos harineros en casi todos los núcleos de población de la provincia, junto a los que además se citan hornos o tahonas donde se producía el pan, una industria harinera y panadera que experimentaría un mayor desarrollo durante los siglos posteriores.¹⁸⁹

187. Juan GAY ARMENTEROS y Cristina VIÑES MILLET. *Historia de Granada. La época contemporánea, siglos XIX y XX*. Granada, 1982. P. 24.

Afirmación que justifica a continuación con la descripción de Luis Seco de Lucena recogida de su obra *Mis Memorias de Granada*, del año 1941.

«Más de 10.000 telares trabajan constantemente fabricando sargas, tefanes y terciopelos superiores a los de Pisa y Florencia; chales al estilo de Cachemira; paños y capotes, lienzos de lino y algodón, lonas, telas inferiores de cáñamo, brocados y tisúes y los preciosos paños sarracenos de dos matices cosidos y sobrepuestos y con puntos de unión de diversos colores que servían para cortinajes. Repujaron, bordaron y decoraron el cuero aplicándolo a la construcción de monturas, botas, vainas de sables y espadas que encantaban por su riqueza y arte maravillosos. Labraron la madera por el procedimiento de la ataracea con numerosas incrustaciones de nácar y marfil, construyendo admirables púlpitos para sus mezquitas y palacios, veladores y mesas de bronce, arquetas y cofrecillos de marfil artísticamente incrustados y con adornos sobrepuestos de plata dorada, repujada y cincelada. Su cerámica nos subyaga con mosaicos de indescriptible belleza que, por los reflejos y variedad de colores constituyen un verdadero tesoro; también dieron vigoroso impulso a la vidriera, perfeccionando el arte alejandrino en copas y jarras esmaltadas y doradas que aún hoy producen admiración».

188. José Miguel REYES MESA. *Los molinos de la ciudad de Granada: los molinos y el agua en las ordenanzas*. Editorial Axares, 2007. P. 79.

189. José Miguel REYES MESA. *Los molinos hidráulicos harineros de la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2006. P. 105.

Las nuevas especies arbóreas y productos agrícolas de regadío introducidos por los árabes en la provincia han desempeñado, del mismo modo, una labor fundamental en la configuración de la estructura industrial granadina, influencia que ha permanecido a lo largo del tiempo. De este modo, el cultivo de cítricos en la zona del Valle de Lecrín, o el cultivo de la caña de azúcar en la costa granadina, serán algunas de las principales aportaciones al sistema productivo y económico granadino, siendo concretamente la caña de azúcar uno de los cultivos industriales excepcionales, protagonista indiscutible de la historia económica e industrial del litoral andaluz mediterránea.

5.2.3. LA GRANADA CRISTIANA

Tras la conquista cristiana de Granada y la expulsión de los moriscos, el último reino nazarí de la península ibérica se convertirá en la sede de la corona. Un rotundo cambio político, social y cultural que afectó negativamente al significativo desarrollo económico que hasta entonces había ostentado el Reino musulmán de Granada.

La definitiva expulsión de las comunidades judías y moriscas, así como los daños ocasionados en la provincia durante el largo período de conflicto bélico, supusieron el abandono y cambio del sistema productivo islámico, gracias al cual la capital nazarí se habría convertido en uno de los principales centros comerciales e industriales de Al-Andalus,¹⁹⁰ dejando Granada, a partir de entonces, sumida en una etapa de decadencia económica y social trascendental que se prolongó en el tiempo hasta el siglo XIX y que en cierto grado ha permanecido en el sentir general de los granadinos.

El sistema de repoblamiento llevado a cabo por los Reyes Católicos en el Reino de Granada a partir del siglo XVI fue fundamental para entender el sistema social y demográfico posterior de zonas como Baza, Guadix o la vega de Granada, donde las tierras pasaron a manos de grandes señores. Señoríos que, explotados bajo un régimen feudal, terminaron constituyéndose en nuevas ciudades como es el caso de Santa Fé o la comarca del Marquesado del Zenete donde hoy permanece en pie el imponente Castillo de la Calahorra, símbolo por excelencia del desarrollo señorial experimentado en la zona norte de Granada.

En los siglos siguientes a la reconquista la provincia de Granada y paralelamente a los conflictos políticos y sociales en los que se verá inmersa la provincia, fue configurándose en una región eminentemente agrícola, aunque, con motivo de las desamortizaciones llevadas a cabo en siglos venideros, el repartimiento de tierras va experimentar un cambio que se verá reflejado claramente en el propio sistema de cultivos, las tierras propiedad de la corona pasarán a manos de los grandes

190. Miguel Ángel GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ Yanguas y José Miguel REYES MESA. *Op. cit.* Pp. 130-136.

señores y vasallos, así como otra gran parte que será concedida al clero. El resto de la población granadina, que no contaba con privilegios, estaría formado por mercaderes, artesanos, agricultores, criados, etc., además de una minoría de esclavos, marginados (gitanos, vagabundos y delincuentes) y extranjeros, perteneciendo estos últimos al mundo de la banca y los negocios, los cuales desempeñaron un importante papel en el desarrollo de negocios como la industria lanera, de la seda y el azúcar, entre los que destacaron genoveses y franceses.¹⁹¹

Durante los siglos XVI y XVII la industria granadina estará sustentada fundamentalmente por la caña de azúcar y la industria textil, protagonizada esta última por la seda, aunque también lograrán un destacado desarrollo otros productos como la lana, el algodón, el papel o la sal, llegando a contabilizarse en Granada, según relatos del propio Cosme de Médicis, unos tres mil telares, productores de rasos, terciopelos, brocados, feltas, etc.¹⁹²

Será a partir de entonces cuando cobre especial importancia la industria harinera, siendo necesario implementar mejoras de los sistemas hidráulicos medievales y su perfeccionamiento técnico, lo que dio lugar a la creación de una red de molinos hidráulicos generadora de una nueva estructura urbana y social de gran relevancia tanto en la capital como en otros núcleos urbanos de la provincia. Paralelo al desarrollo de la industria harinera proliferaron en menor medida, tanto en la capital como en la provincia, otras actividades como la fabricación de pólvora, la elaboración de esparto en los municipios de Padul o Nigüelas, el vidrio de gran calidad en Castril, las salinas de la Malahá y Loja o la industria del papel en la capital. Actividades industriales que perdurarían hasta el siglo XVIII, momento en el que se produce su decadencia con la Revolución Industrial, ya que estas industrias locales no pudieron competir con las nuevas tecnologías de otros países.¹⁹³ Este desarrollo industrial o preindustrial llevará consigo un cambio trascendental en la estructura social, económica y comercial de la provincia, generadora a su vez de otras industrias menores, así como un ingente crecimiento del sector servicios, tanto en la capital como en otros núcleos poblacionales cercanos, entre los que destacará la industria panadera de Alfacar y Colomera.¹⁹⁴ Una situación que puso a la capital granadina entre las cuatro ciudades más populosas de la Corona de Castilla.

191. Antonio MORALES PÉREZ. «Granada en el siglo XVII». En A. L. GARCÍA. *Pasado y Presente de la Provincia de Granada*. Proyecto Sur. Granada, 1985. Pp. 174-175.

192. *Ibidem*. P. 176.

193. *Ibidem*. P. 177.

194. *Ibidem*.

5.2.4. LA ETAPA REFORMISTA DEL SIGLO XVIII

El siglo XVIII será el de la definitiva configuración de España como Estado moderno, un siglo de reformas y cambios que afectaran tanto al estado político y social como al económico y productivo, originándose entonces los primeros intentos de industrialización.¹⁹⁵

El desarrollo productivo de la provincia de Granada en el siglo XVIII será, siguiendo muy de cerca el modelo nacional, fundamentalmente agrario, con un claro predominio del cultivo cerealista, llegando a ocupar el 91% de las tierras de cultivo de secano de la provincia, lo cual favoreció la continuidad de la industria harinera, introducida en la Edad Media y que tendrá en la capital una exponencial presencia.

El profesor Reyes Mesa¹⁹⁶ ha identificado y clasificado tres cadenas de molinos relacionadas cada una de ellas a una de las tres acequias principales de Granada, la acequia de Aynadamar, la de Axares y la acequia Gorda del Genil, siendo en esta última donde a pesar de ser pocos los ejemplos hoy conservados, han sido constatados más de una veintena de molinos, algunos de los cuales han quedado representados en el plano histórico de Tomás Ferre del año 1751. Junto a estos se levantaron batanes y molinos de papel, desde los que se abastecía prácticamente a toda Andalucía.

Simultáneo al cultivo y la industria harinera, en este período de transición económica y social, no debemos de olvidar el auge que otros cultivos industriales de origen árabe como el lino o el cáñamo experimentaron en las comarcas de la vega de Granada y en las Hoyas de Guadix y Baza o la industria sedera, centralizada en la zona del Valle de Lecrín, la Alpujarra y la Vega. El cultivo del azúcar, que experimentará idas y venidas en la provincia, se mantendrá como cultivo fundamental en la zona del litoral. Cultivos que se combinarán con otros de reciente explotación como el olivo.¹⁹⁷

El caso de la industria sedera merece una especial atención pues será en el siglo XVIII cuando se produzcan algunos de los capítulos fundamentales de su desarrollo, ya que será entonces cuando esté datada la creación de la Real Compañía de Granada, que abarcaba igualmente la fabricación de otros tejidos como lana, lino o cáñamo, la cual tendría su final en el mismo siglo, hacia 1767. Iniciativa a la que siguieron otras como la empresa de fabricación de lonas de los hermanos Gómez Moreno, que tuvo más suerte y se mantuvo en funcionamiento hasta el siglo XIX.¹⁹⁸

¹⁹⁵. José RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. «Continuidad y cambio en el siglo XVIII». En A. L. GARCÍA (coord.) *Pasado y Presente de la Provincia de Granada*. Proyecto Sur. Granada, 1985. Pp. 109-201.

¹⁹⁶. José Miguel REYES MESA. *Los molinos de la ciudad de Granada: los molinos y el agua en las ordenanzas*. Editorial Axares, 2007.

¹⁹⁷. *Ibidem*. P. 206.

¹⁹⁸. José RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. *Op. cit.* Pp. 207-208.

Cabe citar igualmente otras industrias menores como la producción de pólvora en el Padul y Nigüelas o de vidrio en Castril,¹⁹⁹ industrias que si bien no llegaron a dar los resultados esperados constituyeron sin embargo el inicio de un desarrollo industrial y capitalista posterior, fundamental para la configuración de la provincia de Granada.

5.2.5. LOS SIGLOS XIX-XX, LA INDUSTRIALIZACIÓN GRANADINA

Tras la definitiva configuración social de la provincia de Granada, a partir de mediados del siglo XIX, se va a producir un desarrollo productivo excepcional que la convertirá de nuevo en un referente dentro de la industrialización andaluza y española.

El arranque del siglo XIX va a ser decisivo para la industria textil granadina debido fundamentalmente a los efectos que sobre esta tuvo la Guerra de la Independencia y la pérdida de mercados, consecuencia directa de la política exterior llevada a cabo por el general Godoy, produciéndose entonces una importante merma de la industria, que queda reducida a un sector artesanal muy limitado, por lo que puede mantenerse tan solo el procesamiento del lino a mayor escala. Una situación que se prolongó hasta el último tercio del siglo XIX.²⁰⁰

Sin embargo, el desarrollo agrícola e industrial por excelencia del siglo XIX en Granada va a estar marcado por la presencia de dos cultivos industriales fundamentales: la caña de azúcar en la costa granadina y la remolacha azucarera en la comarca de la Vega del Genil y otras regiones interiores, como las comarcas de Guadix y Baza. En la comarca de la costa granadina, la caña de azúcar, introducida por los musulmanes, se extendió por la práctica totalidad del litoral mediterráneo andaluz (desde Málaga hasta Almería y continuando por la zona del levante hasta Castellón) siendo el motor del desarrollo industrial de la vega del Guadalfeo, en la costa granadina. Así, en 1845 se levantó el primer ingenio mecanizado en la localidad de Motril, a la cual siguieron otras ocho fábricas abiertas hasta mediados de la década de los 70 en todo el litoral.²⁰¹

Hacia 1870, tras un período de crisis que ocasiona la desaparición de los cultivos del cáñamo y el lino, y favorecido por los movimientos obreros y sociales de los agricultores, se introduce en Granada un nuevo producto, la remolacha azucarera, con la que, volviendo a retomar las palabras de la profesora Ocaña, «se abandona la antigua agricultura de subsidencia para entrar en una agricultura comercial».²⁰²

199. Para más información ver en RUBIO GANDÍA, Miguel Ángel, Miguel GIMÉNEZ YAGUAS y José Miguel REYES MESA. *Op. cit.*

200. Juan GAY ARMENTEROS. *Granada Contemporánea. Breve historia*. P. 105.

201. Joaquín BOSQUE MAUREL y Amparo FERRER RODRÍGUEZ. *Granada la tierra y sus hombres*. Universidad de Granada. Granada, 1999.

202. M^a Carmen OCAÑA OCAÑA. *La Vega de Granada. Estudio Geográfico*. Caja de ahorros de Granada,

En apenas seis años, desde 1884, año en que se inician los primeros cultivos, hasta el año 1890, se abrieron 10 fábricas azucareras en la Vega de Granada, que transformaron la vida, la economía y el paisaje de esta comarca. Del mismo modo, y dado el crédito de este nuevo cultivo, la remolacha se introdujo con éxito en otras comarcas granadinas como la de Guadix, la cual, favorecida por la línea férrea de Guadix-Almería, va a permitir una rápida y directa comercialización del producto, dando lugar a la instalación de dos azucareras propias, la de San Torcuato en Guadix inaugurada en el año 1901 y Nuestra Señora del Carmen, abierta en 1913 en la localidad de Benalúa, cerradas en los años 1915 y 1984 respectivamente.

Con motivo del crecimiento de la industria azucarera nacional, en torno a la primera década del siglo XX, Granada dejó de ser uno de los primeros centros productores de azúcar de remolacha, viéndose mermada su producción agrícola e industrial. Para el año 1915 tan solo quedarían en funcionamiento tres azucareras en la vega de Granada. En el año 1940 la remolacha desaparecería por completo del sistema de cultivo y producción de la provincia granadina.²⁰³

Un producto industrial que supuso igualmente una extraordinaria evolución en los medios y en la maquinaria agraria tradicional, así como en los sistemas de transporte y comunicación de toda la provincia, cambios que, analizados en su conjunto, tuvieron una repercusión integral en la sociedad y en la propia ciudad de Granada, que vería modificado, entre otras cosas, su trazado urbano con la apertura de la Gran Vía.²⁰⁴ En 1890, con motivo del firme establecimiento del cultivo de la remolacha azucarera en la Vega de Granada, «los hombres del azúcar»²⁰⁵ asumieron completamente la iniciativa económica de la ciudad. Así, en 1891, el entonces presidente de la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Granada, Juan López Rubio, puso en marcha las obras de la Gran Vía de Granada, justificadas plenamente en respuesta a dos razones fundamentales:

- Por el impulso que la agricultura, la industria y el comercio de Granada había experimentado desde el inicio de la remolacha azucarera y la dificultad que el trazado original de la ciudad suponía para el transporte masivo de mercancías.
- La mejora de la ciudad en cuanto a higiene y salubridad que la ciudad, que conservaba todavía un preponderante carácter medieval, necesitaba con urgencia.²⁰⁶

1974. P. 349.

203. *Ibidem*. Pp. 350-373.

204. Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel REYES MESA. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la Provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001. P. 81.

205. Manuel MARTÍN RODRÍGUEZ. *La Gran Vía de Granada*. Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, Granada, 1986. P. 66.

206. *Ibidem*. P. 70.



Instalaciones de una antigua azucarera en la Vega de Granada. Fotografía: Pablo Montalvo Linde

Como alternativa a la remolacha se introducen en la vega de Granada otros cultivos de regadío, como el chopo o el tabaco, siendo este último el que tendrá, en las décadas posteriores, una especial acogida y desarrollo, produciéndose la que ha sido denominada como «Segunda Revolución Agrícola».²⁰⁷

En el año 1917, como consecuencia directa de la promulgación de la Ley de Autorizaciones para el libre cultivo del tabaco y su posterior reglamento en el año 1919, el cultivo del tabaco quedará legalmente introducido en la comarca de la Vega de Granada. Aunque los inicios de este nuevo cultivo sean tímidos, en menos de cinco años lograría extenderse a la práctica totalidad de la comarca, pudiendo hablar de un monocultivo, lo cual supuso una nueva modificación del sistema social, productivo, industrial y paisajístico de los pueblos de la vega de Granada,²⁰⁸ pues para el año 1945 se habrían construido más de seis mil secaderos de tabaco. Durante los años 20 y 30 Granada estará nuevamente a la cabeza de las ciudades industriales de España al ser uno de los principales centros productores de tabaco negro del país, trayendo consigo la necesidad de establecer en la provincia un centro de fermentación propio que sería inaugurado definitivamente en el año 1945 y que estaría ubicado en una antigua azucarera, la azucarera Nuestra Señora de las Angustias, en la carretera de Pinos Puente. Una etapa de esplendor que se vería

207. Luis GONZÁLEZ RUIZ. *El cultivo del tabaco en Granada (1870-1960)*. Fundación Caja Rural de Granada, 2004.

208. M^a Carmen OCAÑA OCAÑA. *Op. cit.* Pp. 373-385.

de nuevo truncada, pues en los años 50 empezaría a reducirse drásticamente la producción de tabaco, lo que convirtió a partir de entonces a Cáceres el principal núcleo productor de España.



Portada y página interior del folleto propagandístico editado por el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco del Gobierno español con motivo de la apertura del nuevo centro de fermentación del tabaco en Granada. Fuente: Archivo particular Manuel Santiago Ruiz González

En paralelo al desarrollo productivo de las que fueron las grandes industrias agrarias granadinas, hubo otras que si bien no llegaron a tener la repercusión industrial de la remolacha, la caña o el tabaco, fueron igualmente indispensables en la configuración de las poblaciones y de algunas comarcas granadinas. Destacan, entre otras, la industria harinera y panadera (cuyos orígenes se remontan de nuevo al período islámico medieval), con ejemplos tan sobresalientes como el de Alhama de Granada, donde llegaron a contabilizarse hasta 22 molinos harineros hidráulicos²⁰⁹ aprovechando el caudal de los ríos que atraviesan sus escarpados terrenos y que, al introducir importantes mejoras técnicas y mecánicas dieron lugar a la implantación en los siglos XIX y XX de numerosas fábricas harineras.

Los últimos testimonios del ingente desarrollo harinero de la provincia de Granada queda constatado por la presencia de los más de 20 silos²¹⁰ y graneros levantados en el siglo XX y que formaron parte de la Red Nacional de Silos promovida por el Estado, entre los que se podría destacar el silo de Pinos Puente,

209. Más información en la página web oficial de la Fábrica de Harinas La Purísima de Alhama de Granada.

210. Más información y datos en la publicación del Proyecto de Red de Silos y Graneros, coordinado

de mayores dimensiones de los que se construyeron en la provincia de Granada, inaugurado en 1955 y que quedaría integrado en un espacio industrial excepcional donde azucareras, harineras, fábricas de aceite, etc., fueron levantadas de manera estratégica en las inmediaciones de la línea férrea, creando un espacio industrial excepcional del que hoy sin embargo apenas quedan huellas.

El cultivo del chopo, introducido a finales del siglo XIX, dio paso del mismo modo a una prolija industria maderera que se ha mantenido hasta la actualidad y cuyo cultivo continúa siendo protagonista del paisaje industrial y agrario de la vega de Granada, pero cuya repercusión económica e histórica ha quedado a la sombra de los sectores de la remolacha o el tabaco.

Aunque bien es cierto que Granada ha destacado, debido a sus características geográficas, dentro de los sectores agroindustriales, no debemos olvidar la repercusión de la industria extractiva granadina, la cual se remonta a época romana hacia los siglos VII-VI a. C., momento en el que se han constatado explotaciones de plomo en la Sierra de Lújar llevadas a cabo por los pueblos helenos o en las minas de oro de Sierra Nevada, como muestran las anotaciones de Estrabón. Igualmente en época romana están datadas las primeras explotaciones de mineral de cobre en Jerez del Marquesado y Lanteira.²¹¹ Actividades que se desarrollaron de manera discontinua y dispersa a lo largo de los siglos, hasta que en el siglo XIX, cuando se produce un cambio productivo e industrial trascendental a nivel nacional que afectará a la provincia de Granada, el plomo, el cobre, el mercurio y el zinc cobren protagonismo de esta primera etapa de esplendor.

En la comarca de Sierra Nevada destaca la explotación aurífera desarrollada durante el siglo XIX que, con la entrada en vigor de la ley de minas del año 1825, experimentó un rápido crecimiento cuantitativo y cualitativo, ampliándose los trabajos extractivos no solo ya a la búsqueda de oro en las arenas de río, sino también a la búsqueda de plomo y hierro. El plomo experimentó en torno al año 1875 su mayor auge, llegándose a contabilizar 78 minas, ubicadas la mayoría de ellas en los municipios de Quentar y Dilar.²¹² Asimismo, y habiendo sido explotadas desde época romana y cartaginesa, la comarca de la Alpujarra granadina va a ser un lugar excepcionalmente productivo donde proliferarán importantes explotaciones mineras de cobre, cinc, oro, plata, hierro o mercurio.²¹³ Las minas de mercurio de las poblaciones de Cástaras y Timar serán

por Davis Salamanca Cascos y Carlos Mateo Caballos titulada *Red Nacional de Silos. Integración en la realidad urbana andaluza y su reutilización para nuevas tipologías*. Noviembre de 2011.

211. Arón COHEN. *Minas y mineros de Granada. Siglos XIX y XX*. Diputación de Granada, 2002. Pp. 13-15.

212. César GIRÓN LÓPEZ. *En torno al Darro. El valle del oro*. Colección Granada y sus barrios. Granada, pp. 46-48.

213. Agustín SÁNCHEZ HITA. *El patrimonio minero de la Alpujarra Granadina*. PH Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, n.º 68, noviembre 2008. Pp. 32-75

jemplos excepcionales al ser uno de los pocos ejemplos de explotación de cinabrio de España.²¹⁴

La «Fiebre del Oro», que afectó extraordinariamente al continente americano, tuvo una interesante repercusión entre la población granadina a partir del año 1850 debido a la presencia de dos importantes sociedades mineras, La Nacional y La Aurífera de Granada y la empresa don Rodrigo, en el municipio de Huétor Vega.²¹⁵ Una industria que, pese a no lograr cumplir los sueños de riqueza pretendidos, supuso un importante cambio a lo largo de toda la cuenca del río Darro.

Con la llegada del siglo XX, el hierro se impondrá en el sector minero granadino, siendo la comarca del Marquesado la indiscutible protagonista, sobre la que jugaría un papel decisivo el marginal sistema ferroviario y de comunicaciones existente en la provincia de Granada.²¹⁶ A pesar de ello, la comarca del Marquesado, y más concretamente el municipio de Alquife, fue el mayor centro de producción de hierro de la provincia y el segundo a nivel nacional en los años 60 del pasado siglo, una industria minera que ya se conocían en época romana y que dio lugar a un cambio económico y social demográfico trascendental en una de las regiones granadinas más deprimidas.

La revolución arquitectónica y el uso de nuevos materiales de construcción a partir del siglo XIX serán de especial interés en el estudio de las obras públicas y los sistemas de comunicaciones. Concretamente en Granada esta evolución técnica, estrechamente vinculada con la etapa de industrialización de la provincia, ha dejado importantes puentes de hierro, entre los que destacan el Puente del Hacho, levantado bajo las influencias del ingeniero francés Gustave Eiffel.²¹⁷

Los puentes y las infraestructuras viarias formaban parte de una extensa línea férrea que comunicaba, entre otras, las principales áreas de industrialización dentro de la propia provincia y de las vecinas. Entre ellos cabe destacar:

- El eje ferroviario Granada-Bobadilla, fue iniciado en 1863 por un empresario particular y cedido posteriormente a la Compañía del Ferrocarril de Córdoba a Málaga que comenzó a funcionar en 1874 conectando la ciudad y la vega de Granada, y posteriormente, todo el territorio nacional. El tramo que unía Granada con las poblaciones de Atarfe y Pinos Puente sirvió como eje vertebrador de la importante zona industrial surgida en estos terrenos con motivo del cultivo de la remolacha y la industria azucarera, y fue fundamental para sus fábricas

214. Las principales explotaciones mineras de cinabrio y mercurio en España son las de Almadén, en la provincia de Ciudad Real.

215. César GIRÓN LÓPEZ. *Op. cit.* Pp. 48-53.

216. *Ibidem.* P. 15.

217. Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel REYES MESA. *Patrimonio industrial en Granada*. Universidad de Granada, 2003. P. 55.

- y el comercio de sus productos entre finales del siglo XIX y principios del XX.
- La línea de ferrocarril Guadix -Almendralicos, un trazado férreo estrechamente vinculado a las explotaciones férreas de la comarca del Marquesado del Zenete y de la Sierra de Baza, entre otras, se inició según el proyecto solicitado por la compañía inglesa The Great Southern of Spain Railway Company Limited hacia el año 1885 y fue clausurada y desmantelada finalmente en el año 1984.²¹⁸

Una red ferroviaria que surge de manera simultánea en toda Andalucía como respuesta a las necesidades y demandas que tanto la industria minera como la agrícola requerían para el transporte y comercio de sus productos con el resto de Europa, y de la cual ha sido heredera directa la actual red ferroviaria.²¹⁹

Al sistema ferroviario de la provincia de Granada hay que sumar, por su importancia en la red de comunicaciones dentro y fuera de la capital, las líneas de tranvías eléctricos de Granada que, empleadas tanto para el transporte de mercancías como finalmente de personas, llegó a ser unas de las más completas y mejor organizadas de España. Una red puesta en funcionamiento por el vizconde de Escoriza, quien fundara la Compañía de Tranvías Eléctricos de Granada S.A. en el año 1903 y que, gracias a un conocimiento profundo del negocio ferroviario, hizo de esta una de las líneas de ferrocarril más largas de España, con casi 132 kilómetros de longitud.²²⁰

A partir de 1904, año en que se inaugura la primera línea que discurría entre Plaza Nueva y el Paseo del Salón, fue ampliándose en años sucesivos hacia los diferentes municipios de la vega, que habían experimentado un extraordinario crecimiento demográfico y económico por el desarrollo de la industria de la remolacha azucarera y del tabaco. Hacia 1970 la Compañía de Tranvías Eléctricos de Granada dejó la explotación del tranvía a la empresa FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha) que en 1974 clausuró definitivamente el servicio de tranvías eléctricos debido al declive experimentado por el uso generalizado de los vehículos de motor.²²¹

218. Más información en Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ Yanguas y José Miguel REYES MESA. *El pasado del futuro...* Pp. 35-54.

219. Juan MILLÁN RINCÓN. «La implantación del ferrocarril en Andalucía». *PH Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n.º 55. Octubre 2005. Pp. 39-46.

220. Para más información ver Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ Yanguas y José Miguel REYES MESA. *El pasado del futuro...* Pp. 36-39.

221. *Ibidem*.

6. PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

El proceso de industrialización en la provincia de Granada ha sido el resultado de la interacción directa y continuada entre el hombre y el medio natural, siendo este último el eje en torno al cual se han ido gestando los diferentes sistemas productivos. Quizá estemos en lo cierto cuando afirmamos que no existió una revolución industrial al modo inglés, enmarcada en un contexto temporal exacto, y sin embargo hemos podido comprobar que desde la época prehistórica hasta aproximadamente la segunda mitad del siglo XX la provincia de Granada ha estado sumida en una constante y continua evolución de los medios de vida y de sociabilidad, de los sistemas de producción y de una floreciente industria, que llegó a convertirse en uno de los pilares fundamentales de la economía del territorio granadino. Un desarrollo industrial que hoy sigue latente en cierto modo gracias a los testigos materiales de aquellos sectores productivos que sobreviven a duras penas en medio de nuestros paisajes rurales y urbanos contemporáneos, pero que desde el momento en que apagó sus motores vio alzarse silencioso un futuro incierto.

Estos testimonios materiales constituyen hoy nuestro Patrimonio Industrial del que hemos venido hablando en las páginas precedentes, ante el cual, y pese al consolidado *corpus* doctrinal existente, se generan actitudes de indiferencia o extrañeza que lo diferencian aún más si cabe del resto de bienes patrimoniales, haciéndolo más susceptible y delicado ante las posibles intervenciones generadas por la sociedad y las necesidades imperantes.

El Patrimonio Industrial protegido de la provincia de Granada representa, al igual que ocurre en el resto de provincias andaluzas, una mínima parte del patrimonio histórico protegido, aunque no es esto lo más preocupante, sino que se ha convertido en una reducida muestra de lo que un día fue, pues la mayoría de bienes que lo componen, las edificaciones y la maquinaria (así como el resto de utensilios, como el mobiliario o la documentación que en ellos había) han desaparecido o se encuentran en un estado de conservación pésimo. Un patrimonio, el industrial, que pese a gozar de un estado legal de protección, se encuentra en un estado de conservación pésimo, siendo por tanto cuestionable la aplicación de la normativa vigente dentro del conjunto del patrimonio histórico y cultural de nuestra provincia.

Desde que entrara en vigor la Ley de 13 de mayo de 1933 se han incoado en la provincia de Granada un total de 14 expedientes de protección en los que, de

manera exclusiva o parcial, se incluían algunos de esos bienes que conforman el Patrimonio Industrial granadino: un total de 20 bienes inmuebles y un conjunto de 43 bienes muebles de carácter industrial. El estudio conjunto y comparado que nos permite conocer la variada casuística a cerca del motivo de su protección, así como la problemática social o administrativa surgida al respecto, son fundamentales para poder evaluar la eficacia de la aplicación de dicha normativa.

Para un mejor estudio de los bienes que integran el Patrimonio Industrial protegido de Granada, y con la finalidad de poder establecer cierto grado de comparación entre la forma de proceder en cada caso, estos han sido clasificados en función del sector industrial al que representan, de modo que los principales sectores protegidos son el ferrocarril y obras públicas, las industrias agro-alimentarias y la industria extractiva, entre los que tendrá una mayúscula representación el sector agroalimentario. Un conjunto de bienes y sectores industriales que presenta importantes ausencias, lo que confirma la falta de una política proteccionista estructurada a favor de actuaciones individualizadas en las que predomina su carácter urgente, causa directa de una evidente falta de conciencia y sensibilidad que hasta hace poco tiempo ha existido en relación al Patrimonio Industrial.

6.1. EL FERROCARRIL Y LAS OBRAS PÚBLICAS

En Granada nos encontramos con dos excepcionales ejemplos que conforman el sector del ferrocarril y la obra pública, tanto por sus valores patrimoniales como por el particular procedimiento administrativo generado en torno a su protección. Estos son el Puente del Hacho, en la localidad de Guadahortuna, y el Puente del Barrancón, en Loja. Además, siendo de igual interés pese a no estar protegidos, el desaparecido puente del Gobernador, ahora conocido como Puente de Dúrcal, son claros ejemplos de la complejidad que la aplicación de la normativa patrimonial ha supuesto en la provincia de Granada.

6.1.1. EL PUENTE DEL HACHO

El puente de ferrocarril sobre el río Guadahortuna en Granada, conocido popularmente como el puente del Hacho, es una pieza única de ingeniería industrial ferroviaria ubicada en el término municipal de Guadahortuna, en la comarca de los Montes de Granada. Levantado entorno a los años 1886-1895, formó parte de la línea férrea Linares-Almería, una de las principales vías de comunicación de la zona este de Andalucía y de una de las principales líneas de transporte para la industria minera andaluza.

Este puente, encargo de la Compañía de Hierros del Sur de España, fue construido por la sociedad francesa Fives-Lille y diseñado por los ingenieros Duval y Boutilliea, los cuales sabemos que tuvieron contacto directo con Gustave Eiffel,

pero que aún hoy puede ser considerarlo como un hijo desamparado de la legislación patrimonial.²²²

El reconocimiento de los valores arquitectónicos e industriales de este imponente monumento se produjo tempranamente. Será en año 1979 cuando se incoe un primer expediente de declaración como monumento histórico-artístico bajo la denominación de «Puente del ferrocarril sobre el río Guadahortuna en la línea férrea Linares-Almería, próximo a la estación de Alamedilla (Granada)», siendo así uno de los pocos bienes de carácter industrial incoados en base a la Ley de 13 de mayo de 1933, al igual que ocurre con los expedientes de la capital hispalense. Un expediente que marca el punto de partida en las tareas de reconocimiento del Patrimonio Industrial granadino.

Tal y como queda recogido en la documentación administrativa de su expediente de protección, con fecha de 22 de septiembre de 1978, el historiador granadino Vicente González Barberán solicitaba, mediante un interesante escrito dirigido al delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Granada, cargo ocupado en aquel año por don Delfín Velasco Villamar, que se tomaran medidas urgentes para proteger este y otros puentes de la provincia, ya que iban a ser desmantelados próximamente por la propia empresa estatal RENFE. Un documento que contiene información trascendental no solo para conocer la importancia del puente del Hacho, los peligros que le acechaban o la necesidad de conservación del mismo, sino que plantea cuestiones fundamentales para el reconocimiento del Patrimonio Industrial en sentido general:

Por comunicación que recientemente me hizo el ingeniero Jefe Provincial de Carreteras, D. Manuel Prieto-Moreno y Pardo, ha venido a mi conocimiento el hecho de la subasta por RENFE, para su desguace, de dos grandes puentes metálicos existentes en esta provincia, por haber sido sustituidos por otros más modernos en sus inmediaciones.

Ambos puentes, del siglo XIX, constituyen otros tantos alardes de la ingeniería del hierro y solo la falta de perspectiva hacia esta época, relativamente reciente impide a muchas personas contemplarlos como verdaderas obras de arte, representativas de estos tiempos.

Nadie vacilará en calificar de Monumento Histórico-Artístico -y así están declarados- los puentes y calzadas romanas. Por otra parte, los bellos castillos medievales no fueron en su época más que funcionales construcciones de ingeniería militar.

Una perspectiva de siglos, si se permite mientras su conservación, hará ver el carácter histórico y artístico, por ejemplo de los puentes que nos

222. Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel REYES MESA. *Patrimonio Industrial en Granada*. Pp. 59.

ocupan, de las grandes estructuras de la estación de Atocha, o incluso de las fortificaciones de las Líneas «Maginot» o «Sigfrido».

Adjunto a V.I. datos sobre los mencionados puentes, cuya conservación sería un honor para la provincia y un homenaje a los ingenieros que los diseñaron hace un siglo. No otro fue mi ánimo cuando promoví la conservación del puente de Dúrcal, ya desechado para el servicio del antiguo tranvía, pero incorporado plenamente al bello paraje circundante. Por otra parte, merecía la pena conservar un soberbio ejemplo de puente Cantilever, propio de toda una época de la ingeniería de su género.

Ruego a V.I., en su calidad de Delegado del Ministerio que hasta hace poco ha llevado la construcción y vigilancia de estas infraestructuras viarias, así como en su calidad de ingeniero de Caminos que ocupa un cargo relevante en la Administración, haga las gestiones que juzguen oportunas al fin que le propongo.

Ruego asimismo V.I. interés, por parte de los Colegios de Ingenieros Civiles, la ampliación del Anteproyecto de Ley de Defensa del Patrimonio Artístico, en el sentido de que esta futura norma incluya como Monumentos diversas meritorias obras de ingeniería, tales como puentes, calzadas, presas, etc.²²³

Este escrito de don Vicente González Barberán viene a reafirmar la idea de que la protección del Patrimonio Industrial en España y en Andalucía no será un hecho tardío, pues en la década de los 70, cuando apenas se ha asentado la arqueología industrial como disciplina autónoma en otros países vecinos como Francia o Italia, e independientemente del desarrollo del *corpus* doctrinal o conceptual, este era ya reclamado por un sector de la población, gracias a cuyas iniciativas será finalmente integrado en las políticas patrimoniales españolas.

A este informe previo se unieron otros como el del alcalde de Almedinilla, pueblo vecino a Guadahortuna, fechado en noviembre de 1978 y una serie de documentos de la prensa local de aquellos años, a través de los cuales se desprende un interesante movimiento social que, como anticipábamos, ha estado muy presente en la protección del Patrimonio Industrial desde sus inicios, antes incluso de que fuese entendido como tal y que en muchos casos ha sido decisivo para su conservación.

Pese a estas reivindicaciones, el devenir del puente del Hacho no se vislumbraba claro, de tal modo que este fue vendido en el año 1979 a un chatarrero por un millón y medio de pesetas. En enero de este mismo año RENFE se retractó, tal como se demuestra en el informe que envió a la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Granada, en el cual se expone:

223. Documento que obra en el expediente de protección del puente del Hacho. Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.



Puente del Hacho (2015). Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

Esta Red nacional de Ferrocarriles Españoles tenía previsto el desguace del puente metálico «EL HACHO», situado en el km. 104/179 del ferrocarril de la línea de Linares a Almería, ya que por haberse realizado un plan de mejoras en las Infraestructuras de esta línea, ha sido sustituido por un puente de hormigón, pues por su antigüedad no se ajustaba a las cargas máximas por eje de las nuevas locomotoras que circulan por aquellas líneas.

Posteriormente al proyecto de desguace previsto, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Granada, en su nombre y en el Alamedilla, según escrito cuya fotocopia le acompaño, ha solicitado que, dado el valor artístico que tiene el citado puente de El Hacho, no se proceda a su desguace.

En efecto, reconsiderando este asunto, el citado puente, en su día, fue record de longitud de los puentes metálicos de ferrocarriles, habiendo sido construido por el taller de Eiffel y considerando la gran esbeltez del mismo, así como su valor y lo que representa en la historia de nuestros ferrocarriles, ruego a este Organismo, si lo estima oportuno, promueva la declaración de Monumento Artístico de dicho puente, o bien me indique los trámites a seguir para conseguir tal declaración, como es el deseo del Ayuntamiento de Almedinilla.²²⁴

Desafortunadamente, este primer expediente no sería resuelto, por lo que años después fue necesario iniciar uno nuevo, esta vez por Resolución de 2 de junio

224. Documento que obra en el expediente de protección del puente del Hacho. Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.



Detalle del estado de conservación del puente del Hacho (2015). Fotografías: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, bajo la denominación de «Puente de hierro del siglo XIX, en Alamedilla (Granada)», un hecho que resulta cuanto menos curioso, pues la ley de 13 de mayo de 1933 no hacía alusión alguna a la caducidad de los expedientes, y por tanto, el expediente incoado en el año 1979 estaría todavía en vigor. En cualquier caso, actualmente, y pese a los inconfundibles valores patrimoniales que presenta este bien, ninguno de ellos ha sido resuelto de manera favorable, por lo que su situación administrativa es provisional desde hace más de dos décadas.

Durante estos años, desde la administración andaluza se han llevado a cabo varios intentos de declaración, en función de las competencias que la Constitución Española y la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico traspasaba a las comunidades autónomas en materia de Patrimonio Histórico. Así, en el expediente de protección de la Dirección General de Bienes Culturales constan diferentes documentaciones técnicas realizadas durante este tiempo, concretamente de los años 1989, 1993 y 2001, en las cuales se incluía ya un estudio detallado del puente, lo que incluía la delimitación del propio bien y de un entorno de protección, además de la necesidad de incorporación, como partes integrantes del puente, de tres elementos accesorios pero, que por su íntima vinculación con el mismo, se entiende que deben ser igualmente protegidos: dos aguadas, una estación de bombeo de agua y una máquina descalcificadora.



Antigua estación de ferrocarril de la línea Alamedilla-Guadahortuna y una de las aguadas conservadas, vinculadas al funcionamiento del puente del Hacho (2015). Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

Surgen entonces nuevas dudas y preguntas al respecto de esta indefinida situación, pues, ¿qué ha pasado entonces? ¿Por qué no se ha concluido dicho expediente? Debemos volver a la legislación nacional recogida en la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 para encontrar una respuesta a esta difusa situación, concretamente, a su artículo 6 sobre los organismos competentes en materia de patrimonio,²²⁵ según el cual las Comunidades Autónomas no tiene competencias para la protección de «aquellos bienes propiedad del estado o de servicio público», y siendo el puente del Hacho, junto con otros puentes del territorio nacional, bienes inmuebles propiedad de la empresa nacional de transportes ferroviarios. A partir de aquí, desafortunadamente, no podemos avanzar más, pues no sabemos si es la administración del estado o la propia empresa ferroviaria la que mantiene este y otros expedientes en un limbo legal, ni el porqué de su actuación. Si finalmente dicho expediente se resuelve con éxito o no, es una cuestión ante la que solo nos resta esperar.

225. Art. 6º.

A los efectos de la presente Ley se entenderá como Organismos competentes para su ejecución:

- a) Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.
- b) Los de la Administración del Estado, cuando así se indique de modo expreso o resulte necesaria su intervención para la defensa frente a la exportación ilícita y a la expoliación de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español. Estos organismos serán también los competentes respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o formen parte del Patrimonio Nacional.

6.1.2. LOS PUENTES DE GOBERNADOR Y DÚRCAL

En el mismo contexto histórico y administrativo en el que se desarrolla el expediente de protección del puente del Hacho, se lleva a trámite simultáneamente otro expediente de protección para el puente Curvo del municipio granadino de Gobernador. Un expediente este que a diferencia del anterior no alcanzó el objetivo deseado. Para el estudio de este caso concreto, la información recogida en el expediente administrativo del puente del Hacho va a ser fundamental, pues en él se nos proporcionan datos reveladores para el entendimiento de tal infortunio. El caso del puente del Gobernador se presenta por tanto como uno de los ejemplos más esclarecedores de la falta de una política unitaria en materia de conservación y protección del patrimonio, pues pasó inadvertido para la administración competente, llegando a ser confundido con el del Hacho y desapareciendo sin dejar rastro.

El puente del Gobernador, el único y más largo puente de trazado curvo de la provincia, perteneciente a la línea férrea Linares-Almería,²²⁶ tuvo incoado por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico Archivos y Museos, de 21 de febrero de 1979, el mismo día que se incoa el primer expediente del puente del Hacho, un expediente de protección en base a la Ley de 13 de mayo de 1933.

El puente Curvo fue igualmente subastado por la empresa propietaria RENFE, y adjudicado por 1.500.000 de pesetas a un chatarrero de Madrid, quien decide destruirlo para su venta. Situación esta que nadie logró frenar pues este segundo puente había quedado a la sombra de los movimientos y del interés que en cambio había suscitado el puente del Hacho. El documento redactado por el Delegado Provincial de Cultura de Granada, firmado con fecha de 20 de marzo del año 1979, en respuesta a la solicitud recibida por el delegado Provincial del Ministerio de Cultura es clave para comprender lo ocurrido:

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de las Instrucciones recibidas de V.I., pasó seguidamente a informar acerca de las diligencias de que tengo noticia, tanto por personal intervención, como por vía indirecta, acerca del tema de los puentes metálicos «El Hacho», en la localidad de Alamedilla y el «Curvo», en la de Gobernador, ambos en la línea férrea de Linares a Almería, a su paso por la provincia de Granada.

1.- 14-JUN-78: El ingeniero Jefe de Carreteras de Granada, D. Manuel Prieto-Moreno Pardo, hasta hace poco Delegado Provincial de Obras Públicas, me habla de la posible subasta de ambos puentes, encareciéndome su importancia. Le pido datos.

²²⁶ Datos de Carlos Peña, presidente de la Asociación de Amigos del Ferrocarril y el Tranvía, en el artículo periodístico publicado en el periódico *Ideal* de Granada, con fecha de 23 de diciembre de 2009.

20.- 31-ENE-79: Informo al Ingeniero Director de Obras de RENFE de Sevilla, en cumplimiento de acuerdo anterior. En el escrito se aclara que el mérito no es solo del puente de Alamedilla, ya que el de Gobernador es asimismo importante y viene mereciendo nuestro interés. Adjunto documentos informativos anteriores y doy datos de los que son necesarios para incoar expediente de declaración de Monumento.

21.-20-FEB-79: El adjudicatario de la subasta del puente «Hacho» D. José Trasherras Domínguez, intenta volarlo. D. José López Anega, de RENFE Granada, alertado por la Jefatura de Sevilla, avisa al Gobernador Civil, conociendo su interés por el tema y las sesiones en marcha. El Gobernador Civil impide la voladura mediante la Guardia Civil.

22.-21-FEB-79: La Prensa de Granada da cuenta de la Salvación del puente «Hacho» y publica antecedentes y méritos. No alude nada al «Curvo» de Gobernador.

23.-21-FEB-79: V.I. solicita telegráficamente de la Dirección General la incoación de expediente para la declaración como Monumento para cada uno de ambos puentes interesados. [...]

25.-23-FEB-79: Sigue la Prensa con el tema, publicando artículos en que se destaca la importancia del puente del «Hacho», sin aludir nadie al «Curvo», del que ninguna noticia hay que pueda inquietar. [...]

Con posterioridad y merced al interés del Alcalde de Alamedilla, en las intermediaciones de cuya población está el puente del «Hacho», las gestiones de las diversas otras autoridades, y de la propia RENFE, se ha centrado en este, como amenazado de voladura.

En ningún momento ha dado señales de vida, a pesar de conocer el interés del Gobernador Civil, el alcalde de Gobernador, en cuyo término municipal se halla el puente «Curvo».

Sin embargo, según se ha podido conocer a partir del Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos –en el curso de sus diligencias para la incoación de ambos expedientes de Monumento–, tal puente «Curvo» había sido destruido en noviembre pasado. Así ha respondido, al parecer, el alcalde de Gobernador, al oficio de comunicación del Director General.

Comprobando fechas y actuaciones, la destrucción se produjo después del aviso del Delegado de Obras Públicas y Urbanismo al Colegio de Ingenieros de Caminos de Granada, y antes de la reunión de Coordinación de dicha Delegación en que el presidente del Colegio Granadino afirmó no haber hecho nada aún. Luego, como se sabe, hizo las gestiones pertinentes, cuando ya era tarde para el puente «Curvo».

La Alcaldía de Gobernador ha conocido con toda seguridad las gestiones que, con posterioridad a la destrucción del puente, se han hecho en su favor, aunque no haya sido más que por las referencias de la prensa. No se comprende cómo

no ha comunicado nada a ninguna de las autoridades implicadas.

Tampoco RENFE ha mostrado estar, a nivel provincial ni regional, enteradas de la destrucción del puente «Curvo».

Ante esta falta de información de los organismos que pudieran haber alterado a tiempo a la Delegación de Cultura, siendo tanto el interés mostrado por todos para la conservación de los puentes, no es de extrañar que dicha Delegación desconociera la destrucción de uno de ellos: casualmente el situado en una zona inaccesible por la carretera y alejado del centro urbano de su municipio.

Quizá sea esta la causa del mutismo observado hasta el momento por la Prensa de Granada en relación con el destruido puente «Curvo» [...].

Granada, 20 de Marzo de 1979.

El Consejero Provincial de Bellas Artes.²²⁷

De los datos derivados de este documento podemos ver que el puente «Curvo» pasó desapercibido para todos, a las administraciones, la prensa y los ciudadanos, llegando incluso a incoarse su expediente de protección cuando este ya había desaparecido.

Respecto al puente de hierro del municipio granadino de Dúrcal, en el informe anteriormente citado, redactado por don Vicente González Barberán, en el que se instaba la protección del puente del Hacho, hace alusión a la iniciativa llevada a cabo por él mismo, siendo delegado de la Dirección de Bellas Artes de Granada, gracias al cual se logró conservar el puente de Dúrcal, aunque nunca se llegara a iniciar un expediente de protección. En este caso concreto y a diferencia de lo acontecido con los dos puentes anteriores, fue desmontado y trasladado de lugar, manteniendo su uso y garantizando su conservación hasta el momento presente. A día de hoy y por ser propiedad del Ayuntamiento de Dúrcal, este puente pasaría directamente a estar protegido bajo la figura de Catalogación General, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 14/2007 de PHA.

6.1.3. EL PUENTE DEL BARRANCÓN

En la línea férrea de Granada a Bobadilla, en el término municipal de Loja se levanta otra de las grandes obras de ingeniería e industria férrea de la provincia, el puente del Barrancón. Este, el más antiguo de la línea férrea Córdoba-Málaga, fue construido en el año 1873 en una famosa ferrería malagueña de aquellos entonces, la Ferrería Heredia, siguiendo el sistema americano denominado «Town» para salvar la profunda vaguada que presenta este terreno.²²⁸ El puente del Barrancón

²²⁷. Documento que obra en el expediente de protección del puente del Hacho. Archivo de la Secretaría General técnica de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía

²²⁸. Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel REYES MESA. *Patrimonio*



Pilares conservados del desaparecido puente Curvo de Gobernador (2015).
Fotografía: Rosabel Pérez Molina

estuvo en uso hasta el año 1982, cuando fue sustituido por uno nuevo de cemento, levantado en paralelo al anterior según las necesidades de la nueva red ferroviaria.

El reconocimiento de los valores históricos e industriales de este puente se ponen de manifiesto por Resolución de 13 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acordó la incoación del expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente del Barrancón de Riofrío (termino municipal de Loja-Granada), pero que, tal y como ha ocurrido con el expediente del puente del Hacho, a día de hoy sigue sin haberse resuelto debido a la incompetencia de la Junta de Andalucía a la que hacíamos referencia anteriormente, impuesta por el artículo 6 de la Ley 16/1985. Pero en este caso concreto existe además un nuevo hándicap y que es la afección de una concesión minera en el entorno de puente a la Sociedad Financiera y Minera S. A., la cual va a presentar alegaciones durante el trámite de audiencia celebrado en el año 2003.

Una vez más somos testigos de la falta de coordinación y de colaboración entre las diferentes administraciones en cuanto a patrimonio histórico se refiere, siendo esta, en numerosas ocasiones, la causa principal del deterioro y la pérdida de nuestros bienes patrimoniales. Circunstancia que se hace más acusada en el caso concreto del Patrimonio Industrial debido a las exigencias particulares de conservación que estos bienes presentan y por la falta de conciencia al respecto.



Antiguo puente de Gor en su actual emplazamiento en el municipio granadino de Dúrcal.
Fotografía: Rosabel Pérez Molina

Puente del Barrancón ubicado en el término municipal de Loja (2015). Fotografía: Rosabel Pérez Molina

Volviendo a la documentación de este expediente de protección, resulta de interés hacer mención al escrito redactado y presentado por el profesor José M. Pita Andrade, fechado el 22 de abril de 1985, a la Academia de Bellas Artes de San Fernando ante la propuesta de declaración, según el cual, y cito textualmente, se hace alusión al valor industrial de puente del Barrancón, mucho antes de que así quede recogido en alguna ley española:

El puente objeto de la propuesta se encuentra e la línea férrea de Granada a Bobadilla, dentro del término municipal de Loja. La RENFE ha puesto la clausura de esta línea en 1984, pero se ha aplazado la decisión sobre el particular. Sin embargo, pese a esta propuesta, este puente metálico ha sido sustituido en 1982, por otro de cemento armado, quedando por tanto sin servicio. Terminada su construcción en 1873, constituye un digno exponente de las construcciones realizadas con armaduras de hierro sobre esbeltos pilares de piedra. En este caso, al salvar una profunda vaguada teniendo dos puntos de apoyo intermedios revestidos de sillería, la obra mantiene indiscutible carácter recomendándose por ello su conservación.

Por cuanto antecede se recomienda que sea declarado, de acuerdo con la propuesta, Monumento Histórico de carácter Industrial.



Imágenes del estado de conservación del puente del Barrancón y el entorno en el que se encuentra ubicado (2015). En el momento de la visita estaba realizándose en las inmediaciones un tercer puente, perteneciente a la vía del AVE hasta Granada, lo cual ha dejado al puente totalmente aislado al romperse la continuidad del trazado de la vía, dificultando aún más su acceso. Fotografías: Rosabel Pérez Molina y Pablo Montalvo Linde

No obstante la Academia dictaminará lo que considere conveniente. Granada,
30 de marzo de 1985.²²⁹

Esta consideración del carácter industrial del puente fue igualmente adoptada por la comisión en su informe favorable firmado el 29 de junio de 1985. Por ello, la identificación de los valores industriales en estos primeros expedientes de protección marcan un punto de inflexión en la valoración patrimonial de los bienes de carácter industrial pues, a pesar de tramitarse en un contexto doctrinal poco desarrollado, y sin existir una tipología o una categoría específica, van a ser igualmente reconocidos por las políticas proteccionistas vigentes, quedando integrados junto al resto del conjunto del patrimonio histórico y cultural español.

Hoy este robusto puente, que conserva una apariencia casi intacta, ha quedado aislado y oculto por las obras llevadas a cabo en su entorno inmediato, fruto de una nueva modernización del sistema ferroviario actual. Situación ante la cual vuelven a surgir las dudas y miedos respecto a su futuro, pues

Hasta aquí hemos podido comprobar cuál ha sido el modo de intervenir y aplicar la normativa en materia de protección sobre el Patrimonio Industrial ferroviario en Granada. Distintos expedientes y distintas historias que a pesar de discurrir de forma paralela en el tiempo o el espacio han tenido un desenlace muy diferente, mostrándonos cómo en ciertas ocasiones la aplicación de las normas de protección pueden ser o no suficientes para su conservación, y cómo la falta de coordinación

²²⁹. Informe sobre la propuesta de declaración de Monumento Histórico de Carácter Industrial a favor del puente del Barrancón de Riofrío (Loja). Archivo Dirección General de Bienes Culturales, Junta de Andalucía.

entre administraciones puede ocasionar pérdidas irremediables. Estructuras de características similares que presentan un grado de conservación deficiente y que, siendo sustituidas por nuevas infraestructuras, han quedado aisladas, sin más conservación que aquella que su propia naturaleza les ha proporcionado y con la única función de evocar un paisaje y una historia pasada. No obstante, si el imponente y espectacular puente del Hacho ha logrado calar en la conciencia patrimonial de la sociedad, el del Barrancón, sin embargo, al encontrarse ubicado en un lugar de complicado acceso, empieza a caer en el olvido.

6.2. INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

6.2.1. LA INDUSTRIA PESQUERA: LA FACTORÍA DE SALAZONES DEL MAJUELO

La industria pesquera ha tenido, a lo largo de la historia, una escasa repercusión e impacto económico y social en la provincia de Granada, pero no por ello debemos olvidar que sus costas un día fueron, junto con las ciudades de Gadir o de Belona (ambas en la provincia de Cádiz), uno de los principales núcleos urbanos durante la dominación romana de la península ibérica. El litoral granadino sería el emplazamiento elegido para la ubicación de una de las industrias romanas de salazones más famosas, no solo en la península ibérica, sino en todo el territorio gobernado por Roma, generando de manera paralela una actividad comercial y mercantil de excepción, por lo que fueron y siguen siendo objeto de la protección patrimonial.

«El mejor salazón es el de Amiclas y también el de Hispania, llamado sexitano, pues es el más fino y el más dulce».²³⁰ De este modo era descrita y nombrada, en el siglo III a. C por Difilo de Sinope, la insigne y famosa industria de salazones de la costa granadina donde se producía y comercializaba una de las más afamadas salsas garum de todo el Imperio Romano. Esta pudo tener su origen, según los restos materiales hallados en las campañas arqueológicas, en una anterior factoría de origen fenicio-púnica,²³¹ momento a partir del cual la ciudad romana de Sexi sería el lugar elegido para emplazar allí el que sería uno de los centros productores y comerciales más fructíferos y famosos de toda la costa mediterránea durante la época del Imperio Romano, cuya actividad se prolongaría desde el siglo I a. C. hasta el siglo IV d. C.

La factoría de salazones del Majuelo, en Almuñécar, tal como han puesto en evidencia las excavaciones arqueológicas realizadas hasta este momento, consta de cuatro fases o etapas constructivas, mediante las que el original recinto fabril fue ampliado y adaptado a las necesidades provocadas por su funcionamiento

230. Federico MOLINA FAJARDO. *Almuñécar Romana*. Granada 2000. P. 15.

231. *Ibidem*. Pp. 129-185.



Restos arqueológicos de la factoría de salazones de la ciudad romana de Sexi (Almuñécar), hoy conservados en el interior de un parque de uso público municipal conocido con el nombre de «El Majuelo». Fotografía: Rosabel Pérez Molina

industrial, que fueron ejecutadas durante algo más de ocho siglos.²³² El conjunto arqueológico se completa además con otras construcciones de carácter religioso como es el templo dedicado a la Diosa Minerva y las zonas de acceso, una escalinata que conectaba la ciudad con la factoría, que incide en la importante vinculación que debió existir entre ambas, bajo la cual además se ha encontrado una conducción abovedada de agua, desde la que se aportaría agua potable a la factoría de salazones.

La antigua factoría de salazones de la ciudad romana de Sexi es hoy un testimonio vivo que, analizado en su contexto global y en relación con otras factorías halladas en las campañas realizadas en el año 1996 en la Calle Morería de Almuñécar o las anteriormente citadas de la provincia de Cádiz, pone de relieve que no fue esta una actividad meramente artesanal y aislada, sino que podemos afirmar la existencia de una industrial o pre-industrial pesquera desarrollada en casi toda la costa andaluza, una intensa y valiosa actividad que ha generado con el paso del tiempo importantes industrias conserveras y/o almadrabras.

En el año 1980, por Resolución de 24 de noviembre la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se acuerda con carácter urgente la incoación de una serie de monumentos y yacimientos arqueológicos dispersos por todo el territorio nacional y entre los que se incluye el Majuelo, la factoría de salazón de

²³². *Ibidem*. P. 132.

pescado en la población costera de Almuñécar, uno de los principales vestigios que se conservan de la antigua ciudad romana de Sexi. Este expediente, iniciado por la Ley de 13 de mayo de 1933, ha experimentado, al igual que en otros casos, cierta desidia administrativa, no habiendo sido concluido en los más de 30 años transcurrido desde su incoación y sobre el que, aparentemente, no incurría ninguna prohibición expresa para su resolución definitiva.

En el año 2013 se inicia un nuevo expediente, concretamente para la delimitación del Conjunto Histórico de Almuñécar, el cual contaba igualmente con una protección histórica del año 1976, pero que, como era habitual entonces, no contemplaba una delimitación espacial específica. En la delimitación propuesta para el expediente del año 2013 se incluyen las antiguas factorías de salazones de la ciudad romana de Sexi, por ser uno de los principales testimonios de la actividad económica de las comunidades fenicio-púnicas y considerándolas como «el inicio de la industria de salazones de pescado en la zona».²³³ Así, con este nuevo expediente se pretende dar respuesta a dos cuestiones, por un lado la delimitación del Conjunto Histórico de Almuñécar, y por otro, la protección de las factorías de salazones, dando así por concluido el expediente de protección del año 1980.

La factoría de salazones de Almuñécar representa un ejemplo de aquellos bienes que han sido protegidos como parte de otro expediente, concretamente de un Conjunto Histórico, sobre el que a partir de ahora recaerá la protección que el planeamiento urbanístico desarrolle y proponga para el mismo. La aplicación de los reglamentos urbanísticos en la protección del patrimonio histórico va a ser en algunos casos «un arma de doble filo», pues esta va a estar determinada desde el ámbito local en el que en numerosas ocasiones no cuentan con los medios materiales, y mucho menos profesionales, para la correcta determinación y aplicación de las normas.

En este caso concreto, el planeamiento urbano vigente de la localidad costera de Almuñécar, en su documento de adaptación parcial del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana) a la LOUA (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), aprobado en el año 2009, no incluye en ningún caso como espacio protegido o zona de protección la correspondiente a la antigua factoría de salazones, cuyos restos arqueológicos se encuentran actualmente insertos en un parque municipal de uso público, y que sin embargo debían de haber sido incluidos dentro del conjunto de Bienes de Interés Cultural de la localidad, pues tanto la incoación del expediente del año 1980 como el expediente del Conjunto Histórico del año 2013 le concedía dicho rango de protección legal. Un caso que, a modo de ejemplo, representa una práctica habitual en la que el planeamiento urbanístico omite o desconoce los bienes que conforman el patrimonio histórico protegido de nuestras ciudades, de lo que se colige una vez más la clara falta de coordinación entre las administraciones competentes.

233. Decreto 141/2014, de 7 de octubre. Publicado en el BOJA, n.º 207, de 23 de octubre de 2014.

6.2.2. LA INDUSTRIA DEL AZÚCAR DE CAÑA EN LA COSTA GRANADINA

A la industria pesquera le siguieron, en el firme reconocimiento del Patrimonio Industrial de la costa granadina, la tramitación de los expedientes de protección de aquellos bienes testimoniales de la ya extinta industria del azúcar de caña, que tendrá su punto de inicio en el año 1993 y que ha sido una constante en las políticas proteccionistas desempeñadas por la administración andaluza, incorporándose en el CGPHA un importante y valioso conjunto de bienes muebles e inmuebles que hoy permanecen a la espera de ser incorporados dentro de la oferta cultural e histórica de esta región.

Considerada como el conjunto fabril azucarero más valioso de la costa granadina y quizás una de las piezas más relevantes del Patrimonio Industrial andaluz, la fábrica azucarera Nuestra Señora del Pilar de Motril, construida en 1882 por la compañía Burgos, Domínguez y García estuvo en funcionamiento durante 102 años, hasta que en 1984²³⁴ se produjese el cierre definitivo de sus instalaciones. Se trata de uno de los principales centros productores de azúcar de caña del litoral español, un espacio único e indivisible en el que la majestuosidad arquitectónica y la más perfecta tecnología se combinan como un todo.

La protección de la fábrica azucarera Nuestra Señora del Pilar de Motril, que afectará tanto a los restos inmuebles como al excepcional conjunto de bienes muebles, será a nivel administrativo un caso inusual, pues las acciones administrativas llevadas a cabo lo hicieron como medida de conservación urgente, con el objetivo de salvaguardar el vínculo histórico y funcional entre el edificio, así como la maquinaria, y había que evitar a toda costa que se produjese una irreparable fractura entre el contenedor y el contenido. Para ello, el día 26 de abril de 1991, según la legislación nacional, la Ley 16/1985 de PHE, se produce la incoación como Bien de Interés Cultural de todo el conjunto de la azucarera Nuestra Señora del Pilar de Motril en la que se incluían tanto el conjunto de edificaciones que conformaban la fábrica como la maquinaria



Detalle de los restos arqueológicos de la factoría de salazones romana de «El Majuelo». Fotografía: Rosabel Pérez Molina

234. Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel, REYES MESA. *El pasado del futuro. Vestigios de la industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada 2001. P. 93.

original que, compuesta por un total de 30 elementos datados entre 1880 y 1929, se conservaba en perfecto estado en el interior de las naves.

Este primer intento de protección no fue aprobado, quedando por ello sin efecto el día 18 de junio de 1993, el mismo día en el que se inicia un nuevo expediente de protección, pero esta vez, siendo de aplicación un régimen de protección inferior al de BIC, la Catalogación General, tal y como contemplaba la Ley 1/1991 de PHA, y en el que se incluiría solamente el conjunto de bienes inmuebles. El conjunto de bienes muebles quedaba entonces fuera de este segundo expediente de protección, pues se consideraba que debían de mantener el régimen de protección superior, tal y como estaba dispuesto en el expediente inicial. Para ello, el nuevo expediente, según la ley andaluza del año 1991 protegería la maquinaria bajo la categoría de «Inscripción Específica», a la cual le serían de aplicación unas instrucciones particulares o específicas que garantizaran su protección. Ante estos cambios en el procedimiento, la Sociedad General Azucarera de España, propietaria de la fábrica, interpuso un recurso contra la Administración, pues no consideraba legal la inmediata apertura de un nuevo expediente en el mismo día en que se dejara sin efecto la protección anterior. Los intereses de este recurso, así como la urgente actuación de la Administración, quedan justificados ante la actuación de la sociedad propietaria de la fábrica, la cual había iniciado el desmantelamiento de la maquinaria y su traslado a otra fábrica que la empresa tenía en Málaga para su posterior venta como chatarra.

El recurso interpuesto fue desestimado de manera provisional por los tribunales en el año 1996 y siendo firme, afortunadamente, en el año 2002, por lo que se pudo poner a salvo de este modo, y gracias al trabajo conjunto y unidireccional de las administraciones competentes, la maquinaria de la antigua fábrica azucarera.

En el año 1996, bajo el régimen legal establecido por la Ley Autonómica de 1991 y por Resolución de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, se resuelve la inscripción en el CGPHA con carácter genérico de la fábrica azucarera Nuestra Señora del Pilar en Motril, un claro referente del Patrimonio Industrial motrileño y granadino al ser esta una de las fábricas azucareras más antiguas de la costa granadina, construida bajo el diseño del arquitecto granadino Francisco Jiménez Arévalo. Un extraordinario conjunto de edificios cuyo modelo remite a un modelo de factoría-colonia característico del mundo azucarero en el que se distinguen cuatro naves de fábrica que responden a las labores originales de destilería, almacenes, nave del tren de molinos y edificaciones residenciales, compuestas estas últimas por la casa señorial y de Dirección.²³⁵ Un conjunto de edificaciones industriales que, al no ser inscrito con el máximo régimen de protección, no cuenta con un área de delimitación ni con un entorno de protección.

Tan solo dos días después de que el conjunto de edificios de la fábrica azucarera del Pilar fuese inscrita en el CGPHA, el 16 de octubre del año 1996, lo hizo, pero

²³⁵ Resolución de 14 de octubre de 1996, publicada en BOJA n.º 137, de 28 de noviembre de 1996.



Vista exterior del estado de conservación actual de la azucarera del Pilar de Motril, en la que se observan restos de piezas de maquinaria industrial (2015). Fotografía: Pablo Montalvo Linde

con un grado de protección mayor, bajo el régimen de protección de inscripción específica, el conjunto de su maquinaria.

De esta forma, y aunque para ello fuera necesario hacerlo de manera individual, se consideró indispensable proteger los valores industriales en su totalidad, y no solo los propiamente arquitectónicos. Un conjunto fabril que desde sus orígenes presentaba un valor excepcional y en el que su maquinaria, que estaba conformada por diez máquinas de vapor de distinta tipología, origen y datación, además de un excepcional tren de molinos, constituye uno de los ejemplos más monumentales de la tecnología mecánica del siglo XX.²³⁶ Un excepcional conjunto de bienes muebles para el cual, y con el fin último de evitar que sus propietarios llevasen a cabo las actuaciones de desmontaje y venta, se redactaron unas oportunas instrucciones particulares en las que se dictaba la necesidad de que estas fuesen restauradas y respetadas, favoreciendo en la medida de lo posible su recuperación y evitando falsificaciones y/o pérdidas innecesarias. Así queda recogido en dichas instrucciones particulares redactadas en el documento de protección:

Cualquier cambio de sus usos o funciones es desaconsejable y expresamente queda prohibido, así como la pérdida de la unidad o conjunto de la

236. Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel REYES MESA. *Patrimonio Industrial en Granada*. Pp. 182-186

colección de bienes muebles, ya que solo el mantenimiento de la totalidad de los bienes catalogados conforma un exponente de la actividad azucarera y derivados, relevante de la cultura andaluza y por tanto, justificativa de la presente inscripción.²³⁷

Algo sobre lo que se vuelve a insistir en la Instrucción final:

Dada la categoría de conjunto que tienen los bienes, exponentes de la actividad azucarera y derivados, su conservación idónea debe tender a la preservación de todo el grupo de maquinaria en su total integridad.²³⁸

Ante esta última instrucción cabe sin embargo hacerse una pregunta: ¿Qué ocurre con el inmueble en el que se encuentran ubicado el conjunto de maquinarias?, ¿podríamos desvincular la maquinaria de su edificio contenedor? Preguntas sin respuesta que proporcionan un vacío legal siempre en detrimento de la correcta conservación del patrimonio histórico.

Pese a ello, lo cierto es que, tanto el complejo fabril como el conjunto de la maquinaria, están protegidos por la legislación autonómica y urbanística. Además, este reconocimiento patrimonial le valió para ser considerado como el lugar idóneo en el que llevar a cabo un colosal proyecto de rehabilitación y puesta en valor, pudiéndose ubicar en las antiguas instalaciones fabriles un espacio museístico, el Museo del Azúcar. Este proyecto, ideado por el Ayuntamiento de Motril en el año 1984, en el mismo momento en que la fábrica cerrara definitivamente sus puertas, se ha quedado sobre la mesa, sin presupuesto ni tiempo de ejecución.

El proyecto para la rehabilitación de la fábrica azucarera en Motril (Granada), su recuperación y puesta en valor como Museo del Azúcar, fue anunciado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el año 2004, un proyecto que, por su considerable magnitud tanto económica como material, estaba previsto que se llevara a cabo en tres etapas de ejecución.²³⁹

- Una primera fase de adecuación de las zonas de acceso y recepción de visitantes en el edificio de la antigua báscula, situado en la plaza de Cañas, el almacén de efectos o el edificio octogonal, el almacén de azúcar y, por último, el acondicionamiento parcial de la nave del tren de molinos.
- Una segunda fase en la que se prevé acometer todos los equipamientos

²³⁷. Resolución de 16 de octubre de 1996, publicada en BOJA n.º 34, de 20 de marzo de 1997.

²³⁸. *Ibidem*.

²³⁹. Información proporcionada por el Ayuntamiento de Motril.



Estado de conservación de la azucarera del Pilar de Motril (2015). Fotografía: Pablo Montalvo Linde

museográficos previstos en la primera fase, la urbanización y acondicionamiento técnico de los edificios rehabilitados, además

más de afrontar la rehabilitación de otros edificios de la fábrica. Los edificios rehabilitados en la primera fase se pretenden dotar de un equipamiento atractivo que tenga la capacidad de despertar el interés en un amplio sector de público.

- Y una tercera fase, que contempla la rehabilitación del cuerpo central de la fábrica, la restauración de calderas y otras máquinas, la habilitación de corredores de tránsito para efectuar la visita, la instalación de estructuras y elementos interpretativos durante ese recorrido y, por último, la rehabilitación de las dos plantas del almacén de azúcar que se encontraban en ese cuerpo central de la fábrica (que cuenta con forjado de madera que habría que sustituir por un forjado nuevo), así como el equipamiento museográfico interpretativo que complete la exposición temática desarrollada en la primera fase.

Veinte años después de que se pusiera en marcha el proyecto en el que solo se ha ejecutado, y parcialmente, la primera de las tres etapas previstas (financiada con más de 2.000.000 de euros procedentes del 1% cultural del Ministerio de Fomento), aún permanece a la espera de que se ejecute el plan museológico y museográfico correspondiente que le permita avanzar.²⁴⁰ Un espacio y un proyecto que fueron ideados con la intención de convertir a esta antigua azucarera en un referente cultural único en España y en Europa, tanto por sus características históricas como materiales, y que sin embargo ha quedado abocado al olvido. A la espera de poder visitar este espectacular recinto y creyendo nuevamente en la oportuna y

²⁴⁰. Archivo Delegación Territorial de Cultura de Granada, Junta de Andalucía.

correcta intervención de los entes administrativos, hoy podemos rememorar aquella grandiosa fábrica azucarera gracias al rodaje de la película *Cuba*, dirigida en 1979 por Richard Lester y protagonizada por Sean Connery, sobre la industria azucarera cubana, a través de la que hoy todavía se percibe el olor a caña y melaza.

La fábrica azucarera de Nuestra Señora de la Cabeza de Motril, más conocida como «La Alcoholera», fue otro de los grandes centros industriales de transformación de la caña de azúcar de la costa granadina que ha pasado a formar parte del valioso conjunto patrimonial industrial de la ciudad de Motril.

Fue construida en el año 1855 sobre el que fuese con anterioridad un ingenio azucarero propiedad de la afamada familia malagueña Larios. Un edificio en el que se sucedieron situaciones de carácter social trascendentales para en el desarrollo de la industria azucarera, pues fue el escenario de importantes revueltas obreras a principios del siglo XX que llegaron a ocasionar el incendio de las instalaciones.²⁴¹

Este edificio cuenta con protección (según los datos que nos aporta la búsqueda en el CGPHA) desde el año 2007, concretamente, el 26 de noviembre de este año, coincidiendo con el día en que se firma la nueva ley andaluza 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 19 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, si hacemos caso a estos datos cronológicos, resulta cuanto menos extraño que en el año 2010 llegara a los medios especializados y a la prensa local la estremecedora noticia de que parte de la azucarera Nuestra Señora de la Cabeza de Motril iba a ser derribada para construir un puente o paso levadizo.²⁴² Una noticia que podemos contrastar y afirmar a través de la Declaración que la



Estado de conservación de las naves de la fábrica del Pilar de Motril restauradas y acondicionadas para usos culturales hacia 2004 (2015). Fotografía: Rosabel Pérez Molina

²⁴¹ Ficha del Expediente de Protección del Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.

²⁴² Noticia recogida en la prensa local de la provincia de Granada. Periódico *Ideal* del 4 de mayo de 2010.



Fragmentos de la película *Cuba* (1979), basada en la Revolución Cubana y rodada en Motril (Granada), en el interior de la azucarera del Pilar y en las zonas de cultivos de caña de azúcar de la costa granadina. Fuente: Youtube

Asociación TICCIH ESPAÑA²⁴³ redacta y publica, en el mismo año 2010, manifestando y recamando de manera urgente la protección de dicha fábrica.

TICCIH-España demanda y propone al Ayuntamiento de Motril y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la inmediata protección y las garantías de conservación de este bien inmueble y de todo el conjunto fabril al que pertenece al amparo de la nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto en el cual queda recogida expresamente la importancia del Patrimonio Industrial andaluz como seña de identidad de la comunidad y parte de la memoria colectiva, por lo que se solicitaba su declaración como Lugar de Interés Industrial.²⁴⁴

Si analizamos o comparamos la fecha de protección de la alcoholera y la fecha de esta denuncia surgen cuanto menos cuestiones o dudas al respecto, pues si estaba protegida en 2007, ¿qué ocurre 3 años después?

Esta acción responde a cierto vacío legal que la aplicación de la nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía genera ante la falta de un texto que regule su reglamento y puesta en funcionamiento. Concretamente, la ley del año 2007, en su disposición adicional sexta preveía la protección, con nivel de catalogación general, de todos aquellos bienes que fuesen propiedad de los ayuntamientos. En el año 2010, aunque para la administración autonómica este bien hubiese sido incluido en el CGPHA, el propio Ayuntamiento de Motril no era consciente de ello.

De este modo observamos cómo la descoordinación entre diferentes administraciones o la ausencia de conocimiento de la legislación por parte de las entidades locales pueden generar en ocasiones daños irreparables en nuestro patrimonio.

A raíz de casos como este, la administración autonómica, y ante la falta de un Reglamento para la Ley 14/2007, prevé para la correcta aplicación de la disposición adicional sexta que se elabore en estos casos, una fichas de catalogación en las que queden recogidos al menos aquellos datos básicos e imprescindibles que

²⁴³. TICCIH ESPAÑA es el Comité Internacional para la conservación y defensa del Patrimonio Industrial en nuestro país.

²⁴⁴. Declaración de TICCIH-España (Comité Internacional para la Conservación y Defensa del Patrimonio Industrial) en apoyo de la conservación de la fábrica azucarera Nuestra Señora de la Cabeza de Motril, 21 de abril de 2010.



Complejo industrial azucarero Nuestra Señora de la Cabeza de Motril, conocido como «La Alcohole- ra» e integrado en la actualidad en un espacio de usos diversos de propiedad municipal. Fotografía: Rosabel Pérez Molina

justifiquen su protección. En la ficha de catalogación de la alcoholera de Motril, realizada por el personal técnico de la Delegación de Cultura de Granada, quedan delimitados e incluidos dentro del bien protegido los inmuebles de la casa de administración, la chimenea, la nave-almacén y el edificio de la antigua destilería; instalaciones que han sido igualmente incluidos y protegidos por el Planeamiento Urbanístico de Motril.²⁴⁵ Este conjunto fabril funciona en la actualidad como espacio de usos múltiples del consistorio motrileño, siendo utilizados concretamente como almacenes, oficinas o sede de diferentes asociaciones o empresas municipales como Radio Motril.

La azucarera del Guadalfeo, ubicada en el barrio de la Caleta del municipio costero de Salobreña y denominada originalmente azucarera Nuestra Señora del Rosario, es la fábrica de azúcar de caña más antigua del litoral granadino, construida en 1861 por la familia Agrela, y la última que se mantuvo en activo hasta que en el año 1996 clausurara definitivamente su actividad productiva en el sector de la caña de azúcar.

²⁴⁵ PGOU de Motril aprobado y adaptado a la LOUA en el año 2003.



Complejo industrial azucarero Nuestra Señora de la Cabeza de Motril, conocido como «La Alcohole-
ra». Fotografía: Rosabel Pérez Molina

Un conjunto fabril excepcional por su ubicación en un entorno costero privilegiado; esta fábrica se levanta junto a las vegas de Salobreña destinadas originalmente al cultivo de la caña, conocido coloquialmente como el cañaveral, y a pie de mar, favoreciendo de este modo el transporte y el comercio marítimo de los productos ya elaborados.

Una industria, la del azúcar de caña española que, acechada continuamente por el capital y los mercados internacionales, ocasionó el cierre definitivo de la práctica totalidad de las fábricas azucareras o, en el menor de los casos, a su modernización. El caso concreto de la azucarera del Guadalfeo se encuentra dentro de ese segundo conjunto de fábricas que apostaron por modernizarse y adaptarse a las nuevas necesidades del sector azucarero, sufriendo para ello continuas transformaciones arquitectónicas e industriales, y convirtiéndose de este modo en la única azucarera de caña que llegó a molturar remolacha, lo cual la convierte en un ejemplo de excepcional interés en el estudio del desarrollo productivo y tecnológico de este extinto sector industrial que tanto repercutió en el desarrollo urbano y social de la costa granadina.

Valores patrimoniales sobradamente justificables que dieron lugar, en el año 2006, a la presentación ante el Parlamento Andaluz, por parte del grupo IU-los Verdes presidido entonces por Pedro Vaquero, una propuesta que llevaría por título «Actuaciones en la Azucarera Nuestra Señora del Rosario en Salobreña»,²⁴⁶

²⁴⁶. Propuesta parlamentaria no de ley 7/-06/ONLC-000178, relativa a actuaciones en la azucarera



Casa de administración de «La Alcohola» Nuestra Señora de la Cabeza de Motril, utilizada actualmente como oficinas y sede de diferentes organismos municipales. Fotografía: Rosabel Pérez Molina

mediante la cual se pretendía frenar las amenazas que sobre ella se sobrevenían y que se debían a las siguientes cuestiones:

- En el año 2006 se había realizado la última campaña azucarera de Salobreña, con lo cual se ponía fin a un cultivo milenario y por tanto al cierre definitivo de esta fábrica, debido a la baja rentabilidad del producto. Situación que amenazaba su conservación.
- En segundo lugar, el PGOU del municipio de Salobreña, incluía el perímetro de la fábrica dentro de un área destinada a la construcción de un complejo turístico residencial y de ocio.
- En tercer lugar, el acogimiento de la empresa propietaria a las subvenciones europeas de la OCM (Organización Común de Mercados) del azúcar para el cese de dicha actividad, que establecían la compensación económica a aquellas fábricas que cerraran sus puertas y llevaran a cabo el desmantelamiento completo o parcial de las instalaciones, prohibiendo la producción de azúcar.²⁴⁷

Nuestra Señora del Rosario, de Salobreña, Granada. BPOA n.º 492, de 10 de agosto de 2006.

247. REGLAMENTO (CE) N.º 320/2006 DEL CONSEJO, de 20 de febrero de 2006 por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agraria común. Publicado en el D.O.U.E. de 28 de febrero de 2006.



Oficinas de acceso a la azucarera del Guadalfeo en la playa de la Caleta (Salobreña-Granada).
Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

Dicha propuesta parlamentaria fue aceptada y llevada a trámite, poniéndose desde este momento en marcha todas las actuaciones necesarias para documentación y catalogación de la azucarera del Guadalfeo dentro del conjunto del Patrimonio Industrial de Andalucía.

La Delegación Provincial de Cultura de Granada puso en marcha desde ese mismo instante la tramitación del expediente de protección, siendo finalmente incoado en 16 de mayo de 2007 con carácter específico, el máximo nivel de protección contemplado por la Ley 1/1991, bajo la categoría de «Lugar de Interés Etnológico», produciéndose en ese mismo instante la suspensión de cualquier intervención u obra sobre las partes protegidas y evitando el desmantelamiento de la maquinaria.

EL 28 de octubre del año 2008 fue aprobado definitivamente el Decreto por el que se inscribía en el CGPHA la azucarera del Guadalfeo, que, habiendo entrado ya en vigor la Ley 14/2007 de PHA, fue declarada como Bien de Interés Cultural y no bajo el régimen de protección por el cual se había incoado.

En dicho Decreto, y en contestación a las alegaciones interpuestas durante la tramitación, no se redactaron instrucciones particulares por no considerarse necesarias ya que «la actividad fabril ha cesado en la fábrica y los procesos productivos han sido documentados».²⁴⁸ Sin embargo, no será el desarrollo de la propia actividad la que ponga en peligro la conservación de dicho edificio, sino todo lo contrario, pues los propietarios de esta, que habían sido beneficiarios de las ayudas europeas a las que

²⁴⁸. DECRETO 486/2008, de 28 de octubre. Publicado en el BOJA n.º 223, de 10 de noviembre de 2008.



Imagen actual del entorno en el que se ubica la azucarera del Guadalfeo en la playa de la Caleta (Salobreña, Granada). Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

antes hacíamos referencia, estaban en la obligación de desmantelar por completo el conjunto de la maquinaria conservada en el interior de las instalaciones, y que no habían podido ejecutar al estar estas protegidas por la legislación andaluza.

En el año 2007, encontrándose incoado el expediente de protección de la azucarera del Guadalfeo, la Comunidad Europea solicita a la Consejería de Agricultura y Pesca, organismo encargado de tramitar las ayudas europeas, el reembolso de las subvenciones concedidas por el desmantelamiento de las instalaciones de la azucarera del Guadalfeo. Ante esta situación la Consejería de Cultura interviene elaborando y emitiendo varios informes técnicos, el último de ellos, fechado en el año 2010, elaborado por los profesores Miguel Giménez Yanguas y Javier Piñar Samos, subraya los valores patrimoniales que representa la azucarera del Guadalfeo en su conjunto y las posibilidades de intervención para conservar la maquinaria. Finalmente, apoyados por la Consejería de Cultura, proponen a la Consejería de Agricultura, «la inutilización funcional de la maquinaria»,²⁴⁹ para que así lo expusieran en el Consejo Europeo.

La última respuesta del Consejo Europeo, según el informe de la Consejería de Agricultura y Pesca, mantiene sin embargo la absoluta necesidad de desmantelar la fábrica y desmontar toda su maquinaria, pudiendo ser montada de nuevo en otro espacio para su exclusivo uso museístico. Opción esta última que no termina de ser la idónea pues se generaría una descontextualización del conjunto de bienes muebles originales. Tras la última inspección técnica realizada por la Delegación

²⁴⁹ Informe que consta en el expediente de protección de la azucarera del Guadalfeo, en la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.



Naves interiores de la azucarera del Guadalfeo en la playa de la Caleta (Salobreña, Granada). Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

territorial de Granada hacia 2011, realizada a raíz de los permisos solicitados por la empresa propietaria para la demolición de unos antiguos depósitos no protegidos, se ha constatado igualmente la demolición para su posterior venta de otros elementos no catalogados, encontrándose sin embargo la maquinaria almacenada a la espera de una respuesta por parte de la Unión Europea.

A la anterior amenaza se unía, además, la especulación urbanística de esta tranquila zona costera, sobre la que se había proyectado una zona residencial, turística y de ocio, junto a la construcción de un puerto deportivo, tal y como se recoge en el planeamiento urbanístico vigente. Este proyecto quedó parado gracias a la crisis inmobiliaria de los últimos años, pero que recientemente ha vuelto a resurgir, iniciándose la construcción de dos grandes complejos hoteleros en las antiguas vegas de Salobreña, lo cual ha arrasado con un espacio agrícola y productivo de carácter histórico, y siendo esto nuevamente una amenaza para la última azucarera de las costas granadinas.

La azucarera del Guadalfeo, que continúa parcialmente en activo desempeñando una actividad fabril relacionada todavía con la industria azucarera como es la producción de alcoholes, es un ejemplo excepcional tanto por sus valores patrimoniales (históricos, arquitectónicos, industriales, sociales, etc.) como por las acciones desempeñadas por la administración competente en materia de protección y tutela de nuestro patrimonio.

La protección del patrimonio azucarero de la costa granadina se presenta entonces como un complejo y variado conjunto de actuaciones administrativas, las

cuales, más allá de responder a una más que fehaciente valoración patrimonial, surgieron como respuesta a una falta de conocimiento y sensibilidad al respecto por parte de entes públicos y privados, los cuales han antepuesto en todo caso los factores económicos a los patrimoniales e identitarios.

Expedientes todos ellos que, más allá de las diferencias teóricas que puedan derivar del régimen de protección aplicable, llevan de manera implícita la huella de la incertidumbre, siendo especialmente las azucareras del Pilar y del Guadalfeo las que, junto a sus respectivas maquinarias, hoy permanecen presas del tiempo, a la espera de su indulto final.

La fábrica del Pilar, tras los más de dos millones de euros invertidos, presenta un lamentable estado de conservación que afecta tanto a los edificios como a la maquinaria, parte de la cual, a causa de derribos y desplomes hoy ha quedado a la intemperie, víctima de la corrosión. La azucarera del Guadalfeo sigue hoy a la espera de una resolución final por parte del Consejo Europeo, quien tendrá la última palabra en la conservación o no de su maquinaria.

6.2.3. LA INDUSTRIA DE LA REMOLACHA AZUCARERA DE LA VEGA DE GRANADA

De la misma forma en que el cultivo de la remolacha azucarera fue introducido por posterioridad dentro de los sistemas de cultivo granadinos, el Patrimonio Industrial resultante de esta ha sido reconocido e incorporado como tal en el CGPHA.

La industria de la remolacha azucarera tuvo en poco tiempo un desarrollo extraordinario, llegando a levantarse en la provincia más de una veintena de fábricas azucareras que dieron lugar a un nuevo sistema de producción y relaciones laborales, así como a un nuevo contexto urbano y territorial de la provincia de Granada. La llegada de la protección patrimonial, aún con cierto retraso, supone el punto de inflexión que el Patrimonio Industrial remolachero necesitaba.

En el año 2005, el Ayuntamiento de Granada pone en marcha un extenso proyecto de remodelación de los Paseos del Salón y la Bomba, espacios protegidos por estar dentro del Conjunto Histórico granadino, con el cual se quería cerrar el tráfico rodado de esta zona, además de otros cambios en el pavimento y mobiliario originales. Un proyecto que generó un serio conflicto entre administraciones y entre los diferentes partidos políticos que operan en la ciudad.

Habiendo comenzado ya las obras del citado proyecto, la Delegación Provincial de Cultura, perteneciente al Gobierno Autonómico, tramita y ejecuta la incoación de un expediente de protección como BIC bajo la categoría de Jardín Histórico a los paseos y espacios ajardinados del Genil, paralizando entonces de inmediato las obras que estaba llevando a cabo el Ayuntamiento de Granada.

En el año 2006 se inicia entonces el expediente de protección de un conjunto secuencial de espacios ajardinados, testimonio de la ordenación urbana

decimonónica y de la ideología ideal burguesa²⁵⁰ de la Granada de inicios del siglo XIX. Un expediente complejo, en el que resultaba necesario proteger, no solo el trazado urbano, sino la totalidad del conjunto de su mobiliario urbano original, sobre el cual existía el riesgo de desaparición, y en el que se incluye, además, de manera totalmente premeditada y consciente, una máquina de vapor Fives Lilles, emplazada en la última rotonda del paseo de la Bomba. Esta máquina, procedente de una fábrica azucarera del municipio de Atarfe, la azucarera de la Vega, fue adquirida y restaurada por la entidad Caja Granada y cedida *a posteriori* al consistorio granadino, quien la colocó en dicho emplazamiento en recuerdo de una antigua azucarera que hubo en sus inmediaciones hasta 1928.²⁵¹

Hoy esta máquina de vapor, dispuesta de manera elevada sobre una base en la cual se conserva una placa con algunos datos referentes a su origen e historia, permanece aislada en medio de una rotonda, entendida únicamente como objeto de ornato urbano o público, y convirtiéndose en un elemento anónimo irreconocible e inaccesible a la ciudadanía, y siendo confundida, incluso por aquellas generaciones más veteranas, por una máquina perteneciente al tranvía que un día transitó por estas calles.

Es este uno de los tantos ejemplos de utilización de maquinaria industrial como objeto decorativo de las rotondas de todos los pueblos y ciudades, o lo que es igual, la «rotondización del patrimonio», que está ocasionando la descontextualización y el aislamiento del Patrimonio Industrial.

Además de la inclusión explícita e intencionada de la máquina de vapor, quedaría afectada por encontrarse dentro del entorno de protección delimitado para dicho expediente una caseta o centro de transformación de energía que formaba parte de la presa construida en 1852 por el arquitecto Juan Pugnaire, dentro del plan de reparaciones llevadas a cabo para disciplinar el curso del agua del río Genil a su paso por la capital granadina.²⁵² Respecto a este inmueble se plantea una posible confusión, pues de ella no se recoge ningún dato en el propio Decreto de protección. De este modo, y a pesar de aparecer inscrito de manera individualizada en el CGPHA, no cuenta con la protección que se le aplica ni existió en ningún momento intención expresa de protegerla, cuestionándose en este caso la precisión de la definición teórica y jurídica de los entornos de protección y su aplicación.²⁵³

250. Decreto 244/2007, de 4 de septiembre, publicado en el BOJA n.º 181, de 13 de septiembre de 2007.

251. Miguel Ángel RUBIO GANDÍA, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel REYES MESA. *Patrimonio Industrial en Granada*. Pp. 263-266.

252. Documentación Técnica. Archivo Dirección General de Bienes Culturales.

253. En este caso la Administración Autonómica de Andalucía llevo a cabo este expediente en función de lo establecido por la normativa nacional, la Ley 16/1985 de PHE para la protección bajo el Régimen de Protección de BIC, no contemplado en la Ley 1/1991 de PHA. Por ello y en función de lo establecido por su artículo 11.2. la caseta de electricidad no cuenta con ningún tipo de protección patrimonial individualizada:



Máquina de vapor Fives Lilles, perteneciente a la fábrica azucarera de la Vega ubicada en el término municipal de Atarfe, ubicada actualmente en la última rotonda del paseo de la Bomba de Granada. Fotografía: Rosabel Pérez Molina

En ambos casos ninguno cuenta con una protección urbanística específica: la máquina de vapor, al no ser considerada un bien inmueble; y la caseta de electricidad, por no ser considerada un bien patrimonial, ya que no está protegida.

En noviembre de 2011 los profesores Julián Sobrino Simal y Marina Sanz Carlos, en el desempeño de sus funciones como vicepresidente y vocal, respectivamente, de la Asociación de Defensa del Patrimonio Industrial denominada TICCIH-España, redactaron y entregaron a la Consejería de Cultura un informe sobre la necesidad de protección de la azucarera de San Isidro y el ingenio de San Juan, ubicados en el conocido barrio granadino de Bobadilla.

Sobre la azucarera de San Isidro había planteadas varias intervenciones que ponían en serio peligro la integridad de este magnífico y valioso conjunto fabril. Propuestas de urbanización que el Plan General de Granada tiene proyectados desde hace más de una década sobre estos terrenos, a las que habría que sumar los serios riesgos que las obras del AVE suponían para esta zona y que, finalmente, han ocasionado la demolición y pérdida definitiva de la alcoholera de San Pedro, que

Artículo 11.2.

La resolución del expediente que declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente. En el supuesto de inmuebles, delimitará el entorno afectado por la declaración y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, las pertenencias y los accesos comprendidos en la declaración.



Caseta de electricidad, junto al cauce del río Genil a su paso por Granada. Fotografía: Rosabel Pérez Molina

se encontraba en las inmediaciones de la azucarera de San Isidro.²⁵⁴

No será hasta el 30 de septiembre de 2014 cuando se produzca la incoación y protección como BIC bajo la tipología de «Lugar de Interés Industrial», en respuesta a un interesante acervo de valores patrimoniales entre los cuales no se hace alusión concreta a los valores estéticos y artísticos que esta fábrica posee y que la diferencian de otras azucareras, convirtiéndola en uno de los símbolos del paisaje y el *sky line* de la vega de Granada.

El Ingenio de San Juan, datada en 1882 es la primera fábrica de azúcar de remolacha de España levantada en la vega de Granada, junto a la que se fundará después en 1901, la fábrica azucarera de San Isidro, promovida por un numeroso grupo de agricultores que implantará por primera vez un modelo de gestión cooperativista. Este extenso y extraordinario complejo fabril constituye por tanto, junto con sus excepcionales características arquitectónicas y técnicas, un testimonio único del sistema laboral vinculado a los procesos de industrialización que dieron lugar a la configuración y el desarrollo urbano del barrio obrero de Bobadilla, un espacio a medio camino entre el campo y la ciudad.²⁵⁵

Un conjunto arquitectónico excepcional, fruto de una constante evolución técnica y arquitectónica protagonizada por la esbelta torre alcoholera de la fábrica San Isidro, construida con un *aire art nouveau*,²⁵⁶ claro ejemplo de cómo el Patrimonio Industrial se ha ido apoderando de nuestro espacio visual, convirtiéndose en un elemento de indiscutible interés y que en algunos casos, como el de la torre alcoholera, ponen de manifiesto una indiscutible belleza industrial.

La fábrica San Isidro y el Ingenio San Juan, hoy desprovistos de toda su maquinaria, presentan algunos daños ocasionados por el desmontaje y evacuación de esta, que por sus dimensiones ocasionó la ruptura de algunos de sus muros.

²⁵⁴. Informe de TICCIH-España. Expediente de protección del archivo de la Dirección General de Bienes Culturales, Junta de Andalucía.

²⁵⁵. Resolución de Incoación de 30 de septiembre de 2014, publicado en BOJA n.º 215, de 4 de noviembre de 2014.

²⁵⁶. Juan Domingo Santos en *Un encuentro*, documental dirigido por Juan Sebastián Bollaín. Recurso electrónico [en línea]: <https://fábricareinvestigar.wordpress.com/2013/11/18/un-encuentro-_juan-domingo-santos>



Vista de las instalaciones de la fábrica azucarera de San Isidro, en el Barrio de Bobadilla de Granada, donde destaca la torre alcoholera de estilo *art nouveau*. Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

Nuevamente, el crecimiento de las ciudades y la especulación urbanística hicieron de estos terrenos un apetecible lugar sobre el que ampliar el espacio residencial de la misma, sin más valoración que la del propio valor del suelo. En este sentido cabe destacar el proyecto residencial del arquitecto y profesor Juan Domingo Santos, quien, en un intento de aunar los valores patrimoniales de este lugar con los residenciales, propone recuperar los edificios de la antigua azucarera como espacios para el ocio y la cultura, creando unos nuevos módulos habitacionales o *lofts*, en los que se repiten los modelos estructurales y arquitectónicos originales ubicados delante de la fábrica,²⁵⁷ entre los que se establece una conexión a través de patios y pasos elevados. Una intervención novedosa pero que igualmente podría ser discutida, en tanto en cuanto se produce una ruptura entre los edificios y el espacio libre original que podría evitarse rehabilitando el espacio fabril como lugar habitacional.

Las obras del trazado del AVE han sido y son una nueva y latente amenaza que de no ser por la protección patrimonial, hubieran arrasado por completo este

257. Para más información página web oficial de Juan Domingo Santos [en línea]: <http://www.juan-domingosantos.com/Juan_Domingo_Santos/LoftTextos_spa.html>

extraordinario testimonio del pasado industrial granadino. Un lugar industrial evocador que esperemos, pueda ser en algún momento intervenido de manera respetuosa garantizando su conservación y su apertura a la sociedad, frenando su continuo abandono y deterioro.

Los restos materiales de la industria de la remolacha azucarera, introducida en la vega de Granada como un soplo de fortuna y esperanza, hoy permanece sin embargo como fósiles de un paisaje agrícola invadido por el cemento, en el que el Patrimonio Industrial, protegido o no, es percibido por la mayoría de las personas y administraciones como un obstáculo para el desarrollo urbano y social, olvidando de este modo nuestro pasado más inmediato.

Pocas son como vemos las acciones proteccionistas llevadas a cabo sobre los restos industriales del patrimonio azucarero de la vega de Granada y muchas menos las acciones tutelares y de puesta en valor. Así, mientras la vega de Granada se cubre de hormigón y aluminio con la imparable construcción de insulsos polígonos industriales, residenciales de lujo, macro proyectos comerciales o interminables infraestructuras, aquellos edificios llenos de historia, de arquitectura y de belleza, se convierten en carne de cañón para la piqueta de la modernidad, donde los nuevos arquitectos e ingenieros quieren dejar su impronta y formar parte de la historia, arrasando la suya propia.

La protección del patrimonio no debe ser el final sino el comienzo de una nueva manera de pensar y de actuar, una acción que no sea concluyente, sino que permita y favorezca una respetuosa intervención, que aunque sin necesidad de caer en paradigmas tradicionales de la reconstrucción fiel, nos permitan recordar y conocer aquellos valores por los que hoy han sido considerados parte de nuestro patrimonio histórico.

6.2.4. LA INDUSTRIA HARINERA

La provincia de Granada, a pesar de situarse geográficamente dentro de las denominadas regiones secas de la comunidad andaluza, cuenta con una extraordinaria red de abastecimiento natural de agua, procedente fundamentalmente del agua de los ríos Darro, Genil, Guadalfeo o Guadiana Menor entre otros, que riega y nutre las tierras granadinas, convirtiéndolas en un espacio productivo y agrario histórico en el que se han catalogado y constatado un importante número de molinos hidráulicos, de sangre o de cubo²⁵⁸ que conforman una parte fundamental en el desarrollo productivo e industrial de la provincia de Granada.

Las investigaciones llevadas a cabo en este sector por el profesor José Miguel Reyes Mesa han sido determinantes para poder cuantificar los restos conservados de estos molinos históricos, muchos de los que desafortunadamente han desapa-

²⁵⁸. José Miguel REYES MESA. *Los molinos hidráulicos harineros de la provincia de Granada*. Editorial Axares. Granada, 2006.

recido.²⁵⁹ Estos molinos, aun siendo considerados generalmente como elementos protoindustriales o edificaciones valoradas generalmente por su carácter etnológico, pueden y deben ser analizados desde la idea de producción, y por tanto, como elementos industriales. Los molinos, ya sean de sangre, hidráulicos o accionados mediante sistemas eléctricos, son el testimonio de una industria, la harinera, que experimentó a lo largo de los años una interesante evolución que afectaría no solo a su carácter arquitectónico o mecánico, sino que lo convertiría en un claro ejemplo de la evolución de un sistema de trabajo y una forma de vida de ciertas poblaciones de la provincia.

La legislación andaluza, a día de hoy, ha protegido mediante su inscripción en el CGPHA dos molinos, ambos ubicados en la que sería una de las principales zonas de desarrollo de esta industria molinera en la capital granadina, en las inmediaciones del río Genil. Tanto es así que la elección del nombre de la calle Cuesta de los Molinos no es un hecho casual o anecdótico, sino que hace alusión directa a la presencia en ella de un importante conjunto de molinos hidráulicos construidos en las cercanías del río que aprovechaban de este modo el paso del agua a través de la acequia Gorda del Genil, que a día de hoy discurre todavía entre sus edificios.

Construido en época nazarí, el Molino del Marqués de Rivas en Granada es un excelente ejemplo de arquitectura molinar que desempeñó sus funciones hasta el siglo XX, conservando su estructura y maquinaria originales, aspectos que fueron determinantes en el año 1980 para la incoación de un primer expediente de protección por Resolución de 29 de septiembre, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, como monumento histórico-artístico, bajo la denominación de la Casa-Molino contigua a la casa de Ángel Ganivet en Granada, estando aun en vigor la Ley de 13 de mayo de 1933.

Desde entonces, tal y como denunciaba el profesor e investigador granadino José Miguel Reyes Mesa ante la Administración andaluza en 1990, el inmueble, que contaba con una protección provisional en virtud de la Ley de 13 de mayo de 1933, se encontraba cerrado, sin uso y en un grave estado de abandono que propició, durante los últimos años de la década de los 80, continuos expolios que fueron una de las causas de los importantes daños estructurales que contribuyeron a la pérdida de su integridad conceptual. Esta situación afectó principalmente a la maquinaria ubicada en su interior, sin duda uno de los principales valores de este inmueble. Según las fuentes documentales que obran en su expediente de protección, la maquinaria se conservaba prácticamente intacta en el momento de la incoación, siendo uno de los pocos ejemplos de estas características conservado en la provincia:

Alrededor del mes de Octubre de 1989, unos desaprensivos derribaron la puerta de entrada y comenzaron a convertir en chatarra las magnificas

²⁵⁹. *Ibidem*.

piezas de una muy bien conservada maquinaria del mencionado Molino de Agua, hasta entonces íntegro y en disposición de funcionamiento, asentado en la Acequia Gorda del Genil.

Al apreciar estos asaltos, alertamos a las autoridades locales, habiendo mantenido entrevistas personales con el jefe de Bienes Culturales de Granada (Delegación de Cultura) y comunicándolo al ayuntamiento.

[...]

Varios meses han pasado, cuando nuevamente se ha vuelto a asaltar el edificio, siendo ahora la búsqueda no solo de chatarra, sino también de maderas y otros elementos del molino.²⁶⁰

A pesar de los expolios y las oportunas denuncias deberían pasar 10 años más para que, el 26 de junio del año 2000, la Administración andaluza, en función de las competencias concedidas por la ley 16/1985 y bajo su propia ley 1/1991 de PHA, iniciara un nuevo expediente para la inscripción en el CGPHA de la Casa Molino del Marqués de Rivas, sito en la Cuesta de los Molinos n.º. 20-22, otorgándole entonces el mayor régimen de protección definido en dicha ley, es decir, con carácter específico, bajo la tipología de «Lugar de Interés Etnológico», justificado según la propia resolución de incoación:

La Casa-Molino del Marqués de Rivas es un magnífico exponente de la continuidad de formas arquitectónicas dedicadas a la transformación del trigo en harina con una permanencia de casi siete siglos, constituyendo el único molino, en Granada capital, del que exista constancia documental desde el siglo XIII.²⁶¹

Por Orden de 25 de mayo de 2002, y dejando sin efecto el expediente incoado en el año 1980, se producía la inscripción del Molino del Marqués de Rivas en el CGPHA, cuyos valores históricos, sociales y tecnológicos hacían de este un ejemplo excepcional para el conocimiento de la evolución de los sistemas de producción, justificando su inscripción en el CGHA mediante Orden de 25 de mayo de 2002:

El Molino del Marqués de Rivas, situado en la zona baja del barrio del Realejo, representa un claro exponente de tradición molinar, constituyendo el único ejemplo que subsiste en este sector de la ciudad. Sus orígenes se remontan a la época nazarí, en la que se establecen diversas instalaciones hidráulicas en los aledaños de la acequia Gorda del Genil, y se mantiene en funcionamiento hasta el siglo XX.

²⁶⁰. Documentación que obra en el expediente de protección. Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.

²⁶¹. Resolución de Incoación de 26 de junio de 2000, publicado en el BOJA n.º 85 de 25 de julio de 2000.



Molino del Marqués de Rivas, visto desde el interior del Molino de Ángel Ganivet.
Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

Estamos ante un rico acervo cultural, compartido y transmitido de generación en generación entre los molineros.²⁶²

Uno de los valores más destacados de este inmueble, condición por el cual se lleva a trámite esta declaración, será la existencia y conservación de la maquinaria original, a través de la cual se podría entender y recuperar, casi por completo, el proceso de transformación de las materias primas en un producto elaborado, siendo entonces no solo un bien patrimonial, sino una fuente de conocimiento directa, de un valor histórico, cultural, técnico, productivo e industrial incalculable. «Por último, tiene un gran valor como testigo de la vinculación histórica de la zona urbana de granadina a procesos culturales más amplios, como es la evolución tecnológica de toda la zona mediterránea europea desde la Edad Media hasta el siglo XIX, época de la que conserva importantes piezas como el molino fijo de cuatro paradas, un cilindrador, elevadores y cernedores».²⁶³ En dicha orden se incluyen y quedan protegidas igualmente, con la máxima protección establecida en la legislación andaluza, cinco de sus bienes muebles:

²⁶². Orden de 25 de marzo de 2002, publicado en el BOJA n.º 62, de 28 de mayo de 2002.

²⁶³. *Ibidem*.

1. Un molino fijo de cuatro paradas, datado en el siglo XIX y de tipología francesa.
2. Un cilindrador datado en torno al año 1870. Sistema de molidura austrohúngaro.
3. Dos elevadores del siglo XIX cuya primera estructura, asociada a los trojes, se sitúa junto a estos y se desarrolla en altura a lo largo de las dos plantas. La segunda estructura distribuye sus elementos por todo el espacio productivo (molienda en planta baja y cernido y limpieza en la alta).
4. Tornos cernedores del siglo XIX.
5. Un saco de envasar harina, el cual se encontraba colgado en una de las paredes de la nave molinar, en el momento en que se realizó la documentación técnica.

Tal y como se puede advertir en la documentación técnica en la que se insistía en el mal estado de conservación de la maquinaria, así como por las denuncias interpuestas por el profesor Reyes Mesa diez años atrás, podemos pensar que la maquinaria incluida en el expediente de protección se presentase en un estado deficiente y lamentable, para lo cual es necesaria una intervención urgente y de gran envergadura. Ello nos hace pensar incluso, que no todos los bienes muebles inscritos estuviesen completos en el momento de su inscripción, sobre todo si analizamos concretamente la descripción del último de ellos, «un saco de envasar harina, el cual se encontraba colgado en una de las paredes de la nave molinar, en el momento en que se realizó la documentación técnica»,²⁶⁴ pues ¿quién nos asegura que un simple saco, después de más de 20 años, siga hoy colgado en aquella pared?

En cuanto a la delimitación realizada del inmueble, así como del entorno de protección establecido para el mismo, y basándonos en la justificación recogida en la orden de declaración del año 2002, queda afectado por el régimen de protección de la legislación andaluza:

Dado el valor etnológico del lugar, se entiende que la totalidad del inmueble y el sistema de canalización hidráulica directamente relacionado con el mismo constituyen un todo a preservar.

Por tanto, son objeto de protección la nave molinera junto con sus construcciones anexas, el canal de alimentación, aliviadero, tajamares, saetines y desagües, así como la relación entre el volumen edificado y los espacios libres de edificación. Del mismo modo habrá que proteger la vivienda y las dependencias anejas como gallinero, cochinería y cocina pequeña.²⁶⁵

El entorno de protección, aunque en primera instancia pueda resultar demasiado amplio en la zona trasera del inmueble, tiene una clara motivación al respecto,

²⁶⁴. *Ibidem*.

²⁶⁵. *Ibidem*.

pues todavía discurre por esta zona la acequia Gorda del Genil, de la cual el molino aprovechaba la fuerza del agua para hacer mover y poner en funcionamiento los rodeznos. De este modo, la acequia vendrá a ser entendida como un elemento que se ha de proteger, por su íntima vinculación con el funcionamiento del mismo, así como por su destacado papel dentro de la evolución histórica y social de esta zona de la capital granadina.

Actualmente el Molino del Marqués de Rivas, adquirido por el ayuntamiento de Granada, ha sido objeto de una restauración integral iniciada en el año 2009, evitándose justo a tiempo su desplome. El proyecto de rehabilitación fue diseñado por el arquitecto don Antonio Luis Espinar cumpliendo con la legislación y siguiendo las instrucciones particulares; el él contempla la recuperación integral de la maquinaria con el objetivo de ubicar en el inmueble un museo del agua, para lo que contó con la ayuda de los profesores Miguel Giménez Yanguas y Fernando Alcalá Sánchez.²⁶⁶

El lamentable estado de conservación que presentaban algunos de los bienes muebles y de la maquinaria original del Molino del Marqués de Rivas en el momento de su restauración, fue la causa de que algunas de las piezas de la maquinaria y de los molinos no pudieran ser reparadas y teniendo que ser, necesariamente restituidas por piezas nuevas, como es el caso de los rodeznos del molino, los cuales fueron sustituidos por otros, dejando lo originales como testimonio y futuro objeto *musealizable*. Otro proyecto museográfico de carácter industrial que, habiendo sido restaurado, permanece cerrado al público, a la espera de que la cultura sea reconocida como uno de los principales motores de desarrollo actual de nuestra comunidad.

Colindante al Molino del Marqués de Rivas, y aprovechando nuevamente el paso de la acequia Gorda del Genil, se encuentra la Casa-Molino que un día fuera la residencia familiar del insigne escritor y filósofo granadino Ángel Ganivet. Ambos ejemplos ponen de manifiesto la importancia del desarrollo agrícola de la capital, así como del complejo sistema hidráulico que favoreció el desarrollo artesanal e industrial de esta zona de la capital, hacia la que, entre los siglos XIX y XX se expandiera el crecimiento urbano de la ciudad, ocasionando la pérdida de prácticamente todos los molinos de la zona del río Genil a su paso por la misma.

De manera similar al expediente del Molino del Marqués de Rivas, este fue incoado por primera vez por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, para su protección como Monumento histórico-artístico, con fecha de 29 de septiembre de 1980. Publicación que apenas hacía mención a los datos históricos o el material del mismo, y centrándose exclusivamente en la mera afectación legal de dicho procedimiento.

²⁶⁶. Expediente de intervenciones y obras. Archivo de la Delegación Territorial de Cultura de Granada, Junta de Andalucía.



Parque público construido en parte del entorno de protección del BIC.
Fotografías: Rosabel Pérez Molina

En años sucesivos a dicha incoación se emitieron los oportunos informes técnicos, concretamente el informe de la Real Academia de la Historia que, firmado el 19 de abril de 1985, justificaba su protección tanto por sus valores históricos como por aquellos derivados de su uso industrial. Es importante destacar, en este caso, la referencia que se hace acerca del estado de conservación que dicho molino presentaba en la década de los ochenta del pasado siglo: «El molino cesó su actividad industrial en 1925, y fue subdividido su interior en varias viviendas, una de ellas habitadas hasta 1969 por los descendientes directos de la familia Ganivet. En la actualidad el edificio se encuentra en mal estado de conservación [...]».²⁶⁷ Desconocemos si la situación fue determinante o no en el futuro del inmueble, pero lo que sabemos con certeza es que ese primer expediente de incoación del año 1980 no se completaría, siendo necesario iniciar un nuevo expediente fechado el 5 de abril de 1995, estando ya en vigor la primera ley andaluza 1/1991, a través de la cual la Comunidad Autónoma de Andalucía había adquirido plenas competencias en materia de protección del patrimonio histórico andaluz.

En este nuevo expediente de protección aparecen recogidas las transformaciones estructurales y materiales que el edificio había sufrido a lo largo de los años como consecuencia de los cambios funcionales. Circunstancia esta que será determinante en la aplicación de la legislación, pues el inmueble será protegido con la tipología de menor rango prevista en la legislación andaluza, «con carácter genérico o catalogación general», y en el que se destacan, además de los valores históricos y culturales, sus valores «etnológicos», haciendo con ello referencia al desarrollo productivo experimentado en esta zona de la capital granadina: «Se trata de un inmueble construido a finales del siglo XIX, sobre los restos de un molino de época árabe. La casa, que perteneció a la familia del escritor granadino Ángel Ganivet, posee un indudable

²⁶⁷. Informe de la Real Academia de la Historia de 19 de abril de 1985.

valor histórico y cultural para la población [...]. El citado molino posee también un destacado interés etnológico, ya que se vincula a la llamada “Acequia Gorda” principal elemento dinamizador de la zona».²⁶⁸ En los años próximos al inicio del expediente de protección, la Casa-Molino sería adquirida por la Diputación Provincial de Granada, la cual llevó a cabo una reforma total del inmueble, manteniendo la estructura edilicia exterior, respetando la fachada y la base estructural del molino de origen árabe sobre el que se asienta la edificación. Las obras llevadas a cabo afectaron prácticamente a la totalidad de la estructura interior del edificio y el patio, siendo modificado y adaptado a su nuevo uso como centro cultural.



Fachada actual de la Casa Molino Ángel Ganivet.
Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel
Pérez Molina

En 1985 se realiza un primer proyecto de rehabilitación de la Casa-Molino Ángel Ganivet, por el arquitecto Ismael Aparicio Duque,²⁶⁹ en el cual se plantea, debido al mal estado de conservación que este edificio presenta, así como a los cambios funcionales y a las segregaciones de la parcela original, la reconstrucción total del inmueble, conservando solamente la fachada, los arcos y las bóvedas de la parte baja del edificio, que corresponden a los únicos restos arquitectónicos del molino original. Sobre este primer proyecto se han ejecutado otras intervenciones correspondientes a una segunda y tercera fase, en los años 1992²⁷⁰ y 2011²⁷¹ respectivamente, los cuales han adaptado el edificio a los nuevos usos y a las nuevas necesidades, aunque se ha respetado en todo momento la primera intervención ejecutada según el proyecto de 1985.

La enormes pérdidas y modificaciones que supusieron dichas reformas pudieron ser la causa de que el segundo expediente de protección no fuese tampoco terminado, quedando este sin valor al producirse su caducidad. Finalmente, el 10 de mayo de 2005, se inicia el tercer y definitivo expediente de protección con la tipología de carácter genérico, pues:

²⁶⁸. Resolución de incoación de 15 de febrero de 1995, publicado en Boja n.º 48, de 24 de mayo de 1995.

²⁶⁹. Proyecto de rehabilitación de la Casa-Molino de Ángel Ganivet, 1985. Archivo Diputación de Granada.

²⁷⁰. Proyecto para una Segunda fase de rehabilitación, a cargo de los arquitectos Enrique Aranda Villarraso y Rafael González Vargas, quienes introducen nuevas mejoras para su uso cultural y centro documental. Archivo Diputación de Granada.

²⁷¹. Proyecto Tercera fase de rehabilitación, dirigida por el arquitecto don Antonio Marañón Galán. Archivo Diputación de Granada.

La Casa-Molino de Ángel Ganivet en Granada, tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura. El hecho de que dicho bien haya sufrido una gran reforma y se encuentre en el ámbito del PEPRI del área Centro de Granada, la ausencia de bienes muebles y por considerarse más procedente, ya que se pretende únicamente identificar un bien como parte integrante de dicho Patrimonio, han hecho aconsejable dejar sin efecto dicha incoación por estimar más adecuada su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.²⁷²

Dicha resolución ponía entonces fin al expediente del año 1980, que no había caducado pero que, a consecuencia de la pérdida de los valores patrimoniales originales y excepcionales de este edificio derivados del paso del tiempo y de la falta de control sobre las intervenciones ejecutadas sobre el propio edificio, hicieron necesario iniciar un nuevo procedimiento que otorgaba a la Casa-Molino de Ángel Ganivet un régimen de protección menor. Con fecha de 2 de noviembre de 2006, será inscrito definitivamente con carácter genérico en el CGPHA, pasando a ser denominado, desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007 de PHA como Bien de Catalogación General.

Quedará protegido entonces la totalidad del inmueble así como su jardín, único lugar desde el que se aprecia y entiende la función original de dicho edificio. Aunque la delimitación final, si la comparamos con la delimitación propuesta en la incoación, muestra una pequeña modificación, debido a la documentación parcelaria existente que en el año 2004, que incluía como parte de esta misma parcela el tramo de la acequia Gorda que discurría hasta el final de la calle Cuesta de los molinos, pero que en la documentación catastral del año 2005 había sido segregada.

La Diputación de Granada, habiendo ejecutado los proyectos de restauración citados, incluyó este edificio dentro de la red de espacios culturales que esta tiene en la capital de Granada, concretamente fue inaugurado como Centro de Estudios Etnológicos, pero solo durante unos años se realizaron actividades culturales diversas como conciertos, charlas, exposiciones, etc. En el año 2013, con la intención de convertir este espacio en el centro de documentación que nunca fue, se llevaron a cabo nuevas intervenciones, siendo reinaugurado en abril de 2015 como Centro Provincial de Documentación.

El sector industrial harinero tradicional granadino, íntimamente vinculado al medio natural y propio del sistema agrario andaluz, tendrá en el expediente de la Hacienda Jesús del Valle, un especial significado, no solo por su complejidad y belleza arquitectónica, sino por ser uno de los escasos ejemplos de labor productiva

²⁷². Resolución de incoación de 10 de mayo de 2005, publicado en BOJA n.º 104, de 31 de mayo de 2005.



Imágenes de estado actual del interior de la Casa-Molino Ángel Ganivet, desde donde se aprecian los cárcavos del molino original conservados por donde todavía discurre el cauce de la acequia Gorda del Genil. Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

gestionada por el clero en todo territorio andaluz y que podría clasificarse como «industria tradicional andaluza».

La Hacienda Jesús del Valle se encuentra emplazada en la zona que se conoce como curso alto del valle del Darro, un paraje único, en la orilla derecha del río, en la falda de la colina de la Alhambra. En este idílico lugar, donde se han constatado restos materiales desde la época prehistórica, tendrá en el siglo XVIII una momento de desarrollo agrario y productivo de excepción gracias a la presencia de la compañía de monjes jesuitas, quienes, tras su expulsión de la ciudad debido a la desamortización, se trasladó a este lugar levantando entonces el que hoy conocemos bajo el nombre de Hacienda Jesús del Valle.

El edificio monacal, de dimensiones colosales, fue concebido como un espacio multifuncional en el que originalmente podrían diferenciarse cinco unidades funcionales que combinaban a la perfección el uso residencial y monástico con el uso productivo, en el que se caben destacar las dependencias dedicadas a molienda y prensado del trigo, en las cuales se conservaba, en el momento de su incoación, un molino de cilindros de harina, un molino y prensa de aceite, una zona destinada al lagar, con las tinajas originales y los corrales/yegüerizas.

Con fecha de junio de 2003, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada redacta y presenta un informe a la Administración, comunicando los recientes expolios y daños ocasionados a causa del lamentable estado de abandono en el que se encontraba la Hacienda Jesús del Valle, concretamente se hace mención al robo del escudo de la fachada principal, los derribos de parte de la cubierta, rotura de tabiques y solería.²⁷³ Denuncia en la que además se insta a la Administración a llevar a cabo algunas actuaciones de consolidación de sus techumbres y paramentos para evitar un mayor deterioro.

²⁷³ Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 3 de junio de 2003.



La Hacienda de Jesús del Valle vista desde el camino de acceso a través del Llano de la Perdiz.
Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

En respuesta a este informe, la Administración Cultural puso en marcha, como medida de prevención, la tramitación para la incoación y protección de dicho inmueble, siendo incoado finalmente en diciembre de 2003 como «Monumento de carácter específico» por la Ley 1/1991, de PHA.

La documentación técnica, redactada para dicho expediente, fechada en el año 2002, recogía ya el grave estado de conservación que tanto el inmueble como la maquinaria conservada en su interior presentaban: «El molino de harina se encuentra fuera de uso y abandonado [...] el molino de aceite se encuentra en situación similar, la cubierta se ha desplomado sobre la maquinaria [...] el resto de la zona productiva presenta un estado similar».²⁷⁴

En mayo de 2005, se produjo la resolución y protección definitiva de la Hacienda Jesús del Valle con «carácter específico», redactándose entonces, debido al preocupante estado de conservación en el que ya se encontraba, y tal y como la normativa andaluza exigía, unas instrucciones particulares en las que se reclamaba a los propietarios la ejecución de ciertas intervenciones de limpieza y mantenimiento del edificio como acciones previas a la puesta en marcha de un proyecto de restauración total.

Se hacía igualmente mención expresa al deber de los propietarios de documentar y catalogar el conjunto de la maquinaria original conservada y protegida, al ser

²⁷⁴. Documentación técnica redactada por el arquitecto Francisco Montañés Garnica y la historiadora del arte Laura Velasco García, en el año 2002. Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales, Juntas de Andalucía.



Fotografías del interior de la Hacienda tomadas en el año 2015 donde se aprecia el estado de conservación del BIC. Fotografías: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

esta fiel testimonio de la actividad productiva desarrollada por la orden religiosa en esta zona de la provincia, posibilitando además su futura recuperación funcional y puesta en valor. En este sentido, se proponía a la empresa propietaria que este fuese recuperado para uso museístico y/o cultural, aunque igualmente serían aceptados otros usos como el hotelero o residencial, siempre y cuando estas fueses respetuosas con el bien y con sus valores patrimoniales originales.

Han pasado ya más de diez años desde que este fuese protegido por la legislación andaluza, en los que el tiempo y el abandono se han apoderado de este extraordinario lugar.

La Hacienda Jesús del Valle, cuya propiedad está fragmentada en tres partes, pertenecientes al constructor don José Ávila Rojas y a las empresas IRULEMA IV S.L. y Promociones y Rehabilitaciones GESCOMPO S.L., fue comprada con la intención de convertir dicho edificio en un complejo turístico de lujo, pero el proyecto presentado a la Delegación de Cultura fue rechazado y paralizado en 2011, momento a partir del cual el edificio se sumió en un profundo estado de deterioro que, denunciado por asociaciones y por el propio Defensor del Pueblo andaluz, llevó a la Administración a solicitar en numerosas ocasiones a los propietarios que intervinieran sobre el bien para su conservación, en cumplimiento de lo establecido por ley.

La empresa IRULEMA, propietaria del 50% del inmueble, ejecutó en el año 2012 una intervención mínima de limpieza sobre el inmueble, pero que no fue suficiente para evitar el derrumbe y pérdida de gran parte de la estructura original.

En el año 2013, las empresas propietarias se encontraban sumidas de lleno en la crisis económica, por lo que se muestran incapacitadas para llevar a cabo las actua-

ciones que la Administración y el cumplimiento de la ley les exigía. Así es que son ellas mismas las que solicitan la ejecución forzosa de la Administración competente, ofreciendo como pago de los costes de estas actuaciones la cesión, venta o incluso la expropiación de la Hacienda, ante lo que esta permanece en silencio.²⁷⁵

Actualmente, pese a las normas y al régimen de protección que la inscripción en el CGPHA de la Hacienda Jesús del Valle establecía, hoy la imagen que se nos presenta de este magnífico edificio es verdaderamente desalentadora. Se ha producido el derrumbe de gran parte del edificio, no solo ya de las cubiertas, además de daños ocasionados por la excesiva vegetación y la pérdida total de la maquinaria.

A pesar del lamentable estado de conservación que la Hacienda Jesús del Valle presenta, sigue siendo un lugar de extraordinaria belleza, donde cualquiera que lo visite quedará sorprendido por su majestuosidad. Un espacio excepcional que ha suscitado entre la población granadina un importante movimiento social encaminado a la protección y recuperación no solo de este inmueble, sino al del territorio conformado por el transcurso del río Darro y que ha dado lugar a la inscripción de un nuevo BIC en la provincia de Granada que analizaremos con más detalle a continuación. La Hacienda Jesús del Valle va a presentar, a partir de este momento, una doble protección: por un lado como elemento individualizado, y por otro, como espacio vinculado al desarrollo histórico, etnológico, agrario y productivo del valle del río Darro. Protección que, sin embargo, a día de hoy no parece ser suficiente para lograr devolverle a este excepcional ejemplo de arquitectura monacal y productiva aquello que el tiempo y la desidia han borrado.

Esta zona de Granada, el valle regado por las aguas de río «Dauro», a pesar de su ya manifiesto valor histórico, patrimonial, productivo, ambiental o paisajístico, ha sido durante los últimos años objeto de especulación con proyectos y propuestas de intervención que ponían en serio riesgo la conservación de nuestra propia historia.

El Valle del Darro, habitado desde época romana se muestra hoy como un «territorio marcado por un conjunto patrimonial diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos de amplio recorrido temporal representativos del proceso histórico y de las sucesivas formas de ocupación que han tenido lugar en él; todas ellas íntimamente ligadas a la explotación y aprovechamiento del agua».²⁷⁶ De ahí, de esta complejidad patrimonial, se justifique la elección de la figura de «Zona Patrimonial» como la más idónea para otorgar la máxima protección de Bien de Interés Cultural a este valle, el cual ha quedado finalmente integrado por un importante número de bienes inmuebles: más de 280 elementos de diferentes tipologías

²⁷⁵. Datos extraídos del expediente consultado en el archivo de la Delegación Territorial de Cultura de Granada, Junta de Andalucía.

²⁷⁶. Decreto 43/2017, de 14 de marzo por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como «Bien de Interés Cultural», con la tipología de Zona Patrimonial, en el valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada y Huétor Santillán (Granada).



Interior de la Hacienda Jesús del Valle en el que se observan las evidentes pérdidas estructurales y el estado de ruina y abandono que presenta (2015). Fotografía: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

fueron identificados en dicho expediente, entre los que se incluyen además de la ya conocida Hacienda de Jesús del Valle otros bienes como:

- La central eléctrica de Huétor Santillán en el sector de la Cabecera del río Darro.
- Los molinos harineros de Félix y de Buenavista, en el sector de Arroyos de Beas y Belén. Los molinos del Rey y de Teatinos, en el sector denominado Jesús del Valle. Los molinos de las Ánimas, de Papel, de Batán, del Contador, de la Higuera, de la Salud y de Puchol, todos ellos distribuidos por el sector Valparaíso-Sacromonte. El molino de Santa Ana en el sector de Darro Monumental, en el centro histórico de la ciudad.
- Las caleras de Tinajuela y de Buenavista, en el sector de Arroyos de Beas y Belén. La calera Moronta, en el sector Jesús del Valle. Las caleras Barranco del Hornillo y Monte Jate en el sector Valparaíso-Sacromonte.
- El horno de Buenavista I, en los sectores de Arroyos de Beas y Belén, y Jesús del Valle.
- Las explotaciones mineras de Hoyo de la Campana y las explotaciones mineras auríferas del Barranco de las Tinajas, ambas en el sector de la Dehesa del Generalife.

Un expediente muy complejo y extenso que afecta, además de a los bienes inmuebles citados, a numerosos caminos, puentes, veredas, canales, presas o

acequias que conectan este territorio y que han hecho posible que este haya sido explotado por el hombre desde la antigüedad y que han posibilitado la presencia continuada del hombre en nuestra ciudad, al tener el valle del Darro como una de sus principales fuentes de riqueza.

Sin embargo, una vez más, este expediente de protección es fruto del esfuerzo y el interés de un sector de la población anónimo y minoritario que alzó la voz y unió sus fuerzas para evitar que este espacio fuese devastado por el cemento. El 15 de noviembre de 2011, convocados por la Asociación de vecinos del barrio del Albaycín y por los miembros y representantes de Ecologistas en Acción, se reunieron en el Carmen de la Victoria los que a partir de entonces serían los integrantes y fundadores de la «Plataforma para la defensa integral del Valle del Río Darro». Una iniciativa que surge con estas premisas:

Esta iniciativa surge por la inquietud que representan los distintos proyectos públicos y privados en el Valle, como la Construcción de un Hotel de lujo con aparcamiento en la Hacienda Jesús del Valle (Bien de Interés Cultural), el Cierre del Anillo (Ronda Este) y la Presa en Jesús del Valle.

La ejecución de estos proyectos necesitaría de carreteras, maquinaria pesada y movería grandes cantidades de terreno, que destruiría su capa vegetal. Se afectaría a su paisaje y a su fauna, ocuparían vía pecuarias y tendría consecuencias muy graves para su patrimonio arqueológico, cultural e hidráulico.

Cualquiera de los proyectos introduciría un proceso especulador y urbanizador y destruiría el Valle tal y como lo conocemos hoy.

La Plataforma pretende alcanzar la mayor adhesión social a la misma y nace con la intención de promover la difusión del Valle y la participación de todas aquellas personas, entidades, instituciones y colectivos sociales, interesados en la defensa de nuestro Patrimonio Natural, Cultural y Patrimonial.

Como principios inspiradores, la Plataforma quiere hacer suyos la defensa de los valores de este paraje excepcional y el derecho que tienen las generaciones futuras a conocer y disfrutar este legado natural y patrimonial tal y como lo hacemos nosotros hoy.²⁷⁷

Voces y movimientos que han estado al pie del cañón durante cinco años hasta conseguir finalmente que su lucha llegase a convertirse en realidad con la incoación del expediente de protección en abril de 2016, y que tan solo un año después, cumpliendo los plazos administrativos pertinentes, el Valle del río Darro ha pasado

277. Acta de constitución de la Plataforma para la protección Integral del Valle del río Darro. Asociación de Vecinos del Bajo Albaycín. Información disponible en la web oficial: < <http://albayzin.info/comunicado-constitucion-plataforma-en-defensa-del-valle-del-darro/>>

a engrosar el número de expedientes y de bienes protegidos en la provincia granadina, entre los que se encuentran un interesante e importante conjunto de bienes de carácter productivo e industrial que vuelven a poner de manifiesto el valor productivo de estas tierras.

Un expediente de protección que se extiende por más de 23 km y que integra otros expedientes o Bienes protegidos con anterioridad, completándose de este modo la protección de aquellos espacios protegidos que presentaban un vacío legal en algunos de sus espacios, como por ejemplo las laderas norte del valle, sin protección por el expediente del BIC Alhambra.²⁷⁸ Un expediente complejo y amplio que muestra una vez más la necesidad de entender el Patrimonio Histórico en un sentido y un contexto integrador, donde no solo se reconozca el valor de lo monumental de manera

aislada sino su consideración como parte de un territorio, de un paisaje, de una forma de vida, en definitiva, del desarrollo de un conjunto de hombres y mujeres en la historia de un lugar, junto a aquellos elementos, materiales y/o naturales que lo han hecho posible.

Sin embargo, y a diferencia de la complejidad planteada por expedientes como el del Valle del Darro, la legislación andaluza, en su afán de poder ampliar la protección patrimonial a un cada vez mayor número de bienes, introduce, a través de la aplicación de la Disposición Adicional 6ª, la capacidad de proteger aquellos bienes que pertenecen a la Junta de Andalucía, administraciones locales o universidades de manera casi automática. De este modo el Ayuntamiento del municipio granadino de Monachil, solicitó en febrero de 2017 el reconocimiento como Bien de Catalogación General a través de dicha aplicación el Molino de los Señores de Aragón, también conocido como «Casa de las señóricas».

A tan solo 8 km de la capital granadina se encuentra la localidad de Monachil, en las estribaciones de la imponente Sierra Nevada, hasta cuyo pico del Veleta se extiende su municipio, una rica zona de vega regada por el río del mismo nombre junto al cual se encuentra la «Casa de las Señóricas» o Molino de los Señores de Aragón. Su primera construcción data del año 1450, siendo esta la propiedad de los Señores Venegas, primeros pobladores de Monachil tras la



Cuartillas Informativas publicadas por la Plataforma por la Defensa Integral del Valle del Darro. Fuente: Plataforma para la defensa del Valle del Darro

²⁷⁸ Antonio Manuel MONTUFO MARTÍN. *La Protección Patrimonial del Territorio. Teorías, conceptos normativos y casos de estudio en Granada*. Revista Digital e-rph n.º 20, junio 2017, Universidad de Granada, pp. 5-56.



Estado exterior y patio interior del Molino de los Aragonese en Monachil (Granada).
Fotografías: Rosabel Pérez Molina y Ayuntamiento de Monachil

conquista de Granada por los Reyes Católicos, quienes dispusieron en la planta baja un molino de aceite.

A finales del siglo XVIII la casa fue ampliada hacia el lado derecho del molino por un descendiente de la familia Venegas, construyéndose una segunda casa. A principios del siglo XX la casa pasó a manos de una familia aragonesa, cuyos descendientes finalmente vendieron la casa al Ayuntamiento de Monachil en el año 2004, que desde entonces lo ha custodiado y ha integrado en los últimos años dentro de la oferta turística y cultural que este municipio ofrece a sus visitantes.

En el interior de la planta baja del edificio del molino hoy se conservan en buen estado de conservación la maquinaria del molino aceitero del siglo XX que sustituiría al original, y del cual también se pueden apreciar algunos restos, así como otras dependencias utilizadas como almacenajes.

En el año 2016, previo a la inscripción en el CGPHA del Molino de los Señores de Aragón, el Ayuntamiento de Monachil solicitó a la Junta de Andalucía la financiación parcial de un proyecto de rehabilitación presupuestado por un total de 4,5 millones de euros para la Casa señorial de los Señores de Aragón. La concesión de dicha financiación supondría la recuperación de este singular inmueble y su continuidad como nuevas dependencias de uso municipal. Sin embargo, hoy este sigue siendo un proyecto sin tiempo ni plazos de ejecución contribuyendo de este modo a un mayor deterioro del inmueble. Un nuevo caso de abandono institucional de los bienes que conforman nuestro Patrimonio Industrial.

Hoy en día contamos con un importante Patrimonio Industrial harinero, pero que tal y como hemos podido comprobar, no ha logrado el reconocimiento oficial que merece pese a tener un grado de protección a nivel andaluz. Ejemplos de ello son el Molino del Marqués de Rivas y la Hacienda Jesús del Valle ambos que protegidos con la máxima figura de protección, Bien de Interés Cultural, fiel reflejo de que la protección del patrimonio no debe ni puede entenderse como una acción final, sino todo lo contrario. La protección del patrimonio debe ser el inicio de una



Molino y prensa conservados en el interior del Molino de los Aragoneses en Monachil (Granada).
Fotografía: Ayuntamiento de Monachil

etapa de supervisión y de control administrativos que vele por la conservación, pues es inevitable pensar en un fracaso de la protección si al final con esta no se logra que los bienes y sus valores permanezcan en el tiempo. La inexistencia de control a este respecto por parte de la administración, mencionado en la propia legislación, es sin duda una de las mayores deficiencias que la administración y la legislación en materia de Patrimonio Histórico han demostrado desde sus inicios.

Puede ocurrir, en otros casos, que sea el exceso de protección y la rigidez legal la que suponga un mayor deterioro del patrimonio debido a los impedimentos legales derivados de ella, ante lo cual igualmente convendría llevar a cabo una política reflexiva, evaluando los aspectos positivos y negativos de las intervenciones y los proyectos de restauración, con el objetivo de ejercer una correcta tutela del patrimonio que garantice la conservación del mismo.

6.3. INDUSTRIA EXTRACTIVA

El territorio granadino, más allá de su capacidad agrícola, esconde en sus entrañas ricos filones de minerales que un día fueron manantial de riqueza y desarrollo social de algunas de sus comarcas. Muchos de estos yacimientos mineros han pasado a ser espacios ausentes en la memoria histórica de nuestra ciudad, privándose con su pérdida el conocimiento de un sector industrial que un día, hace no tanto tiempo, supuso un verdadero revulsivo económico, social y cultural de nuestros pueblos y vecinos.

6.3.1. LA INDUSTRIA MINERA DE LA ALPUJARRA MEDIA GRANADINA

Desde 1872 los informes de la Jefatura de Minas hacían referencia a la riqueza de los terrenos de la Alpujarra Media granadina, un lugar de difícil acceso en el que se presumía un importante afloramiento de hierro, plomo y mercurio, al cual ya hacía referencia el mismísimo Estrabón,²⁷⁹ y que siglos más tarde Sebastián Miñano describiría así:²⁸⁰ «Es increíble el número de minas de plomo que se han descubierto de pocos años acá y que siguen descubriéndose casi sin intermisión, pudiendo asegurarse que no bajarán de mil quinientas a dos mil las que se trabajan con más o menos éxito; y que van convirtiendo este país en una de las comarcas más ricas de España». La zona se convirtió en el objetivo del capital extranjero a partir de 1887, llegando incluso a ser inspeccionado por la empresa francesa de Le Creusot.²⁸¹

A partir de este momento se pone en marcha el desarrollo de una importante industria minera que verá sin embargo frustradas sus expectativas por la falta de una sólida red de ferrocarril, motivo que dio lugar a un paulatino abandono del ambicioso proyecto. En el año 1985, con el cierre de las últimas minas (las minas de hierro de Conjuero) se darán por concluidos los trabajos de la industria minera de la Alpujarra Media Granadina.

La incoación del expediente de protección como BIC, del Conjunto Histórico de la Alpujarra Media granadina y la Tahá del año 2005, supuso un hecho importante pues en él se reconocía como el valor minero e industrial de esta región como excepcional. Por Decreto de 17 de abril de 2007 quedaría protegido, dentro de un expediente de una envergadura territorial y cultural importante, un amplio conjunto de restos materiales pertenecientes a las explotaciones mineras de la Alpujarra más destacadas. Concretamente quedarán afectadas por la protección patrimonial:

Las de mayor interés patrimonial atendiendo a sus valores históricos y sociales de acuerdo a lo representativo material y simbólicamente de estas industrias para sus poblaciones, así como a la entidad de los restos conservados. Siguiendo estos criterios se han incluido en la declaración cuatro núcleos mineros: Minas de Conjuero en Busquístar, Minas de Mancilla en Cástaras, Minas de los Rodríguez-Acosta en Lobras y Minas de Retama en Tímar, encontrándose todas ellas en la actualidad inactivas. Asimismo, siguiendo criterios similares, las áreas de carácter industrial se han delimitado atendiendo a los restos conservados tanto en superficie como soterrados (galerías) y subyacentes. Cada delimitación engloba de forma unitaria los

279. Arón COHEN. *Op. cit.* P. 13

280. Sebastián de MIÑANO. *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, Tomo I. Madrid 1826. P. 174.

281. Arón COHEN. *Op. cit.* Pp. 65-68.

distintos ámbitos asociados a la actividad minera, tales como la zona de explotación, zona de transporte de material y zona administrativa y residencial.

Junto a las minas propiamente dichas se incluye otro elemento constructivo, fiel reflejo de las transformaciones sufridas en el entorno natural y humano de dichas explotaciones mineras, el denominado puente minero sobre el camino real de Trevélez. Este puente,²⁸² ligado a la actividad minera de la zona, ubicado en el paraje denominado Portillo del Prado Seco, concretamente, sobre el Camino Real de Trevélez, fue construido para dar solución al conflicto que planteaba combinar la actividad minera y el tránsito de personas por esos estrechos caminos.

De igual modo nos encontramos en una zona agraria por lo que igualmente se incluyen y protegen inmuebles de tipología productiva propia de la comarca. Concretamente se inscriben, de manera individualizada, dos molinos: un molino hidráulico harinero en el río Trevélez y el cortijo del conjunto denominado los Baños del Piojo, que, en el momento de su inscripción, conservaba un molino aceitero, la viga original y un horno.

El Patrimonio Industrial de la Alpujarra, siguiendo muy de cerca lo ocurrido con el Patrimonio Industrial protegido de la vega o el litoral granadino, pese a los valores reconocidos por la legislación patrimonial, y a pesar de engrosar numéricamente el conjunto de bienes industriales protegidos, ha sido víctima del olvido y el abandono, a la espera de un reconocimiento más allá de la propia legalidad. Una vez más, el Patrimonio Industrial es reclamado por una parte minoritaria de la sociedad, tan es así que en el año 2008 surge por parte de algunos municipios la propuesta de abrir un centro de interpretación minero y de recuperación de las Minas del Conjuero. Un proyecto que llegó a ejecutarse parcialmente pero que, por falta de recursos materiales y humanos, no ha llegado a ser una realidad.

6.3.2. LA INDUSTRIA MINERA DE ALQUIFE

La sierra de Baza divide el part. de NO. a SO.; existiendo otros cerros ó cabezos, ramificaciones de Sierra Nevada, como son el Foncanal en la Calahorra, el del Alquife, todo de mineral de hierro [...].²⁸³

Así es como Pascual Madoz nos describe la comarca granadina del Marquesado, en la que se ubica la pequeña localidad de Alquife, «toda de mineral de hierro»,

²⁸². Arquitectónicamente este inmueble responde a la tipología de túnel, aunque este haya sido denominado y catalogado, tanto en la Documentación Técnica como en el Decreto de protección, como puente.

²⁸³. Pascual MADDOZ. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Volumen IX. Madrid, 1847. P. 42, en la descripción del término de Guadix.



Panorámica de las explotaciones mineras de Timar, en la Alpujarra Media granadina y la Tahá.
Fotografía: Pablo Montalvo

Restos inmuebles pertenecientes a las explotaciones mineras de la Alpujarra Media granadina y la Tahá, declaradas BIC por la legislación andaluza. Fotografías: Ángel Banueños

pasando a formar parte de nuestro patrimonio como uno de los principales centros productivos e industriales de mineral férreo de toda la península ibérica.

La riqueza minera del cerro de Alquife fue explotada libremente por el hombre desde época medieval hasta que en el año 1884 tenga lugar el comienzo de «la nueva era del hierro alquifeño».²⁸⁴ Un período en el que se sucedieron y convivieron diferentes empresas y compañías, españolas y extranjeras, cada una de las cuales fue introduciendo cambios en el sistema de explotación, configurando así un paisaje industrial único en nuestra provincia que todavía hoy podemos contemplar. Se crea además, disperso por el territorio adyacente un completo sistema de infraestructuras hidráulicas y de transporte, así como una pensada estructura urbana y social.

En 1996, tras el cierre definitivo de las explotaciones, las minas de Alquife comienzan un periodo de declive ocasionado por el abandono de los últimos mineros residentes en el poblado.

Para el año 2005 la Delegación de Cultura de Granada presentó una propuesta de protección como BIC de las Minas de Alquife, en la comarca granadina del Marquesado del Zenete, uno de los principales centros de extracción de hierro de nuestro país, desde el que se extraían importantes cantidades de hierro que abastecían incluso a los Altos Hornos de Vizcaya. Una solicitud que aún tardaría cuatro años más en poner en marcha la que será una compleja tramitación.

Eran y son indiscutibles los valores históricos, culturales, industriales y paisajísticos presentes en las silentes minas de Alquife y por ello debían ser conservados. Para el año 2009, la acción destructiva e incontrolada del hombre volvía a hacerse visible sobre nuestro Patrimonio Industrial, y fue necesario iniciar, con carácter urgente, su expediente de protección. Para entonces, estando en vigor la nueva Ley 14/2007 de

²⁸⁴. Arón COHEN. *Op. cit.* Pp. 53-55



Poblado minero de Alquife. Fotografía: José Antonio Romero

PHA, existe una figura de protección propia para el Patrimonio Industrial, por lo que será entonces este el primer expediente que se inicie bajo esta denominación. Las minas de Alquife se convierten en el primer lugar de Interés Industrial protegido en Andalucía.

Sobre el complejo minero alquifeño sobreolaban intereses y entes diversos que ponían en riesgo su conservación y que hacían imprescindible la protección de este lugar. No era solo la especulación urbanística la que había fijado sus ojos en este espectacular lugar, sino que la propia actividad minera suponía un riesgo para algunos de sus elementos. Quince años después del cierre de las minas, los estudios realizados habían determinado la viabilidad de reanudar la actividad minera; Alquife, al igual que las onubenses minas de Riotinto, siguen vivas, pues entre sus tierras todavía aflora el mineral.

Dos proyectos de intervención que, opuestos entre sí, enfrentaban a propietarios y ciudadanos. En el año 2008 las minas de Alquife fueron vendidas parcialmente a tres empresas con sede en Luxemburgo, mientras que otra parte pertenecía a la empresa Gestión Minera y Medioambiental S.L. Una situación a la que habría que sumar la participación de la Compañía Minera del Marquesado que, formada por un colectivo de antiguos trabajadores de las minas, eran y son los titulares oficiales de las concesiones de explotación de los recursos minerales existentes. Concesiones otorgadas entre los años 1884 y 1923, y cuyos derechos habían sido consolidados en el año 1978 y 1979 para un período de 90 años. Estos antiguos mineros, que habiendo solicitado al Servicio de Minas de la Junta de Andalucía la explotación de las mismas, se oponían a cualquiera de las propuestas anteriores.²⁸⁵

Ante este divergente panorama, la protección del complejo minero de Alquife presentaba un alto grado de complejidad, junto a la que ya suponía el hecho de proteger

²⁸⁵. Datos obtenidos de la consulta y tramitación del expediente de protección de las minas de Alquife. Archivo de la Secretaría General Técnica de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.



Documentos sobre las jornadas y salarios laborales del personal de las minas de Alquife. Fotografía: José Antonio Romero y Rosabel Pérez Molina

un lugar de estas dimensiones. Las alegaciones en contra y a favor de este expediente por parte de las partes afectadas fueron una constante. Consecuentemente, con la naturaleza propia del bien –unas minas vivas–, las administraciones competentes determinaron que se debía de apostar por mantener y favorecer la continuidad de la actividad industrial, sopesando los cambios que esta pudiera ocasionar en el aspecto actual de la misma, e incluso asumiendo posibles pérdidas materiales o paisajísticas. Situación que queda expresamente justificada en el Decreto de protección: «Pese al estado de abandono actual del complejo minero este constituye un patrimonio minero-industrial vivo, susceptible de seguir siendo explotado en función de las actuales concesiones extractivas, que sin duda suponen un factor de desarrollo y continuidad de la actividad extractiva-minera tradicional».²⁸⁶

Aunque no fueron solo estas las cuestiones que debieron subsanarse en el transcurso de la tramitación del expediente de las minas de Alquife, pues la compañía de antiguos mineros presentó un escrito en el que se rectificaba la delimitación del bien propuesta, pues se dejaba fuera la casa de gerencia. Asimismo, se

²⁸⁶. Decreto 333/2010, de 13 de julio, publicado en el BOJA n.º 145, de 26 de julio de 2010.



Corta de Alquife, primer Lugar de Interés Industrial protegido por la Ley Andaluza de Patrimonio Histórico en el año 2007. Fotografía: José Antonio Romero

ofrecían para colaborar en el estudio e inventario de los archivos documentales y fotográficos que estos custodiaban. Un acto de sinceridad, que demostraba el interés y la consideración por este lugar de aquellos que igualmente forman parte de su historia.

El expediente fue resuelto finalmente en el año 2010, lográndose con ello la protección de un extenso conjunto de bienes inmuebles, maquinaria y bienes muebles, infraestructuras, sistemas de abastecimiento hidráulicos, balsas de lodos y unas ingentes escombreras, fruto de los más de cien años de actividad industrial. Las minas han modificado el propio paisaje de la zona y están consideradas hoy un elemento natural que forma parte de la memoria colectiva de los habitantes de esta comarca, en la que todavía se esconde una elevada cantidad de mineral, susceptible de ser extraído.²⁸⁷

La protección de los bienes muebles en estos casos es uno de los ejercicios más complejos ante los que se debe actuar con cautela. En el año 2014, el complejo minero de Alquife ha acogido en varias ocasiones nuevos usos, siendo lugar para actividades de adiestramiento militar o como escenario en el rodaje de la última película de Fernando León, dando lugar, según informes de la Guardia Civil, a la pérdida de algunos de estos bienes muebles protegidos (según los propietarios, estos ya habían desaparecido antes de la declaración como BIC).

Los bienes muebles del Patrimonio Industrial, parte fundamental en el desarrollo y entendimiento del mismo, son, en la mayoría de casos, los elementos más vulnerables. Su elevado precio como chatarra ha dado lugar a una continuada práctica ilícita de robo y posterior venta sobre la que no resulta fácil ejercer un exhaustivo control.

²⁸⁷. Según el proyecto presentado por la empresa Gestión Minera S. L. a la Delegación Territorial de Cultura de Granada, se estima la retirada de 75.000m³/año de mineral de los lodos.



Restos de las instalaciones mineras de Alquízar. Fotografía: José Antonio Romero

Recientemente, en el año 2015, la apertura y explotación de las minas de Alquízar se presenta como una realidad. Aunque, junto a esta nueva etapa industrial, se contemplan nuevos usos derivados de su carácter patrimonial y de su protección. Ante la Administración Cultural se han presentado algunos proyectos de intervención para abrir una ruta de acceso para visitantes, así como la creación de un mirador que permita contemplar desde la parte más alta de las escombreras, la corta y todo el complejo minero. Se ha planteado además la posibilidad de restaurar algunos de los inmuebles más significativos del poblado minero, como la iglesia y algunas casas del barrio obrero, favoreciendo con ello la continuidad de las visitas turísticas y escolares que en estos últimos años han desarrollado los propios mineros.²⁸⁸

Los mineros y propietarios de los derechos de explotación de las minas de Alquízar han jugado desde el inicio de este expediente un papel esencial, mostrándose en todo momento interesados en el reconocimiento patrimonial de este complejo minero y siendo conscientes de la necesidad de su conservación y difusión.

Sin embargo, todavía queda pendiente la concepción patrimonial de este complejo en su contexto territorial, recuperando la vinculación histórica y funcional de este con aquellos otros bienes patrimoniales que, protegidos o no, fueron parte fundamental en el desarrollo histórico, económico, social, etc., no solo de la provincia de Granada, sino de un contexto mucho más amplio. Un claro ejemplo de esto es el cargadero de mineral de Almería, construido en 1904 para facilitar las labores de transporte y comercialización del mineral proveniente de las minas de Alquízar, lo que repercutió de manera decisiva en la estructura y el tráfico marítimo del

²⁸⁸. Datos obtenidos de la consulta del Archivo de la Delegación Territorial de Cultura de Granada.

puerto de Almería.²⁸⁹ El cargadero de Almería, que afortunadamente ha gozado de una protección y un reconocimiento social y político mayor al de las minas, se presenta como un elemento individualizado, habiéndose olvidado su vinculación directa con las propias minas de Alquife de la provincia de Granada.

6.4. EL PATRIMONIO INDUSTRIAL NO PROTEGIDO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

El Patrimonio Industrial granadino inscrito en el CGPHA es, sin embargo, una incompleta muestra de su historia industrial, quedando por delante una larga tarea de identificación y protección de relevantes ejemplos pertenecientes a otros sectores industriales que, aun habiendo sido igualmente importantes en el desarrollo económico, social e histórico de esta provincia, no han logrado hasta el momento el reconocimiento patrimonial que les corresponde, incluso ostentando valores sobradamente reconocibles para ello.

La infraestructura de la histórica línea férrea granadina, sus ferrocarriles o tranvías, se vieron sumidos, desde su cierre, en una práctica habitual de desguace y venta del material que hoy nos impide en muchos casos recordar lo que una vez fue. A pesar de ello, estos han sido objeto de evocación y admiración por gran parte de la ciudadanía, dando lugar a numerosas publicaciones e investigaciones gracias a las que se pretende mantener vivas, aunque sea en el recuerdo, aquellas viejas locomotoras o vagones de tren que hace ya casi cincuenta años que apagaron sus motores.²⁹⁰ Un sector cuyos testimonios patrimoniales se han visto mermados notablemente en los últimos años a causa de las obras de la línea férrea para el AVE. Obras que han arrasado sin consideración algunas estaciones de tren, borrando definitivamente cualquier resto material de las primeras líneas férreas que un día nos conectaron con el resto de Andalucía.

Siguiendo muy de cerca lo ocurrido con la histórica red ferroviaria de la provincia de Granada, los sectores de la energía, las comunicaciones y telecomunicaciones o la ingeniería hidráulica (afirmación que puede hacerse extensible a todo el territorio andaluz), se han convertido en los hijos olvidados del patrimonio histórico

²⁸⁹ Arón COHEN. *Op. cit.* P. 62.

²⁹⁰ En la década de los 70, con motivo del auge de los vehículos a motor, se inicia un período de decadencia del sector ferroviario granadino, que tan solo cuatro años después terminará con el cierre definitivo de todas las líneas de tranvía, tanto las del servicio metropolitano como del mítico tranvía a Sierra Nevada, que fueron sustituidas por una red de autobuses públicos.

En la actualidad es de destacar la labor que en Granada está llevando a cabo la Asociación de Amigos del Ferrocarril, encargados de la restauración, investigación y puesta en marcha de proyectos para recuperar la memoria ferroviaria de esta provincia.

y han quedado al amparo del conocimiento de la ingeniería, pero para las cuales surge la necesidad de que sean reconocidos como objeto de estudio y valoración dentro de las políticas patrimoniales, catalogadas e incluidas en la categoría de Patrimonio Industrial para poner de relieve sus valores históricos, técnicos, científicos y productivos. Se trata de infraestructuras generadoras de un sistema de abastecimiento energético íntimamente vinculado al desarrollo de las industrias tradicionales y modernas, que hoy, por su carácter monumental, se alzan como hitos de un pasado y de un paisaje patrimonial de excepción.

Más escasos son, sin embargo, los ejemplos de aquellas industrias menores conservadas y protegidas en la provincia de Granada. Industrias de carácter generalmente familiar pertenecientes a sectores tradicionales como el textil, cerámico o de marquería, tan propias en la provincia de Granada, sobre las que cabría iniciar una labor de estudio, investigación y reconocimiento patrimonial antes de que estas sean completamente olvidadas. Pequeñas industrias artesanales que hoy, convertidas algunas de ellas en emblema de la ciudad de la Alhambra, invaden las tiendas de souvenirs y las maletas de los turistas, pero que sin embargo han experimentado un notable detrimento en su consideración histórica y/o patrimonial. La fábrica de cerámica de Fajalauza o la fábrica textil de la Alpujarreña en el municipio de La Zubia, son testimonios vivos de una industria artesanal y generacional que hoy, más que como un producto de consumo, pueden y deben ser entendidas como una fuente de conocimiento cultural y social, abogando en este sentido por hacer uso de la legislación en materia de protección del patrimonio como medida preventiva y generadora de nuevos conocimientos.

Es cuanto menos significativo que de los más de 600 molinos harineros identificados entre los años 1990 y 1995 por el profesor José Miguel Reyes Mesa,²⁹¹ tan solo hayan sido protegidos dos, presentando el resto de ellos, en un elevado porcentaje, un estado de abandono y deterioro lamentable. Las acciones tutelares y de gestión del Patrimonio Industrial harinero han estado centradas de manera casi exclusiva en aquellos ejemplos ubicados en la capital granadina, dejando de un lado la importancia que este sector supuso en el resto de la provincia y cuyo estudio conjunto podría reportarnos datos de gran interés en la valoración de la industria harinera y panadera granadina, así como de su incidencia en el desarrollo de algunos municipios granadinos como Alfacar o Alhama de Granada.

La industria extractiva granadina cuenta igualmente con ejemplos únicos dentro del territorio andaluz, como son los restos de las explotaciones auríferas localizadas en el municipio granadino de la Lancha del Genil, en el que de nuevo se combinan a la perfección arquitectura, ingeniería y naturaleza, dando lugar a parajes y paisajes industriales evocadores.

²⁹¹. Investigaciones publicadas en José Miguel REYES MESA. *Los molinos hidráulicos harineros de la provincia de Granada*. Granada, 2006.



Fábrica de alfombras y tapices La Alpujarreña, en el municipio granadino de La Zubia. Un telar que tiene su origen a principios del siglo XX, que hoy continúa en actividad y es un destacado referente internacional en la producción de alfombras y tapices. Fotografía: Rosabel Pérez Molina

No obstante, existe un sector que, a pesar de haber sido, junto con la remolacha azucarera, uno de los principales cultivos industriales del siglo XX de esta provincia, ha quedado a la sombra de todos los demás. Nos referimos concretamente a la industria tabaquera. Un cultivo y un desarrollo industrial que hoy sobrevive a duras penas, pero cuyos restos materiales, los secaderos de tabaco, se han convertido en auténticos hitos de un paisaje agroindustrial único, el de la comarca de la Vega de Granada. Edificaciones que presentan una gran variedad tipológica y constructiva; desde los simples chamizos contruidos de madera de chopo o aquellos levantados con materiales reutilizados, hasta aquellos cuya imagen arquitectónica aportan a nuestro paisaje una de las estampas más bellas de la provincia de Granada, fiel reflejo de la estructura social y económica generada por la industria tabaquera y que como bien describía Antonio Jiménez Torrecillas:

[...] estamos frente a construcciones industriales que desvelan una tecnología específica propia de este enclave, una forma particular de expresión ante estas necesidades. Construcciones de alta tecnología que aprovechan los recursos inmediatos, hasta emplearlos con máxima eficacia. Eficacia que, en términos tecnológicos, se define por la relación entre el recurso utilizado y el aprovechamiento del mismo [...].



Restos del complejo industrial minero aurífero en el municipio de Cenes de la Vega (Granada).
Fotografías: Rosabel Pérez Molina y Pablo Montalvo Linde

No se construyeron para ser contemplados y, sin embargo, han conseguido atrapar nuestra atención. Los secaderos de tabaco son atractivos sin pretenderlo. Su aspecto formal, su apariencia, es lo que primeramente nos ha seducido [...].²⁹²

Estructuras que han sido y siguen siendo víctimas del crecimiento urbano de nuestros municipios o infraestructuras, así como de los avances y cambios en el sector agrario, quedando muchos de ellos insertos en los núcleos urbanos o incluso siendo objeto de transformación en espacios residenciales o de ocio.

Secaderos entre los que además caben destacar por su excepcionalidad y singularidad, tanto constructiva como productiva y social. Los secaderos de tabaco rubio construidos en el antaño municipio granadino de Asquerosa, donde el cultivo del tabaco rubio fue algo más que un estímulo económico, ejerció un destacado papel en el sentimiento vecinal y popular de los habitantes de este pequeño núcleo rural que, influenciados por la denominación del mismo, tuvieron a bien cambiarlo por el de Valderrubio, cuyo significado no es otro que «Valle del tabaco Rubio».²⁹³ Un excepcional ejemplo de cómo la industrialización y el desarrollo productivo de nuestros pueblos y ciudades ha jugado un papel determinante en la historia y el

²⁹². Antonio JIMÉNEZ TORRECILLAS. *El viaje de vuelta. Encuentro de la contemporaneidad a través de lo vernáculo*. Tesis doctoral dirigida por Alberto Campos Baeza. Universidad de Granada, 2006.

²⁹³. Rosabel PÉREZ MOLINA. *Los secaderos de tabaco de la vega de Granada: el caso de Valderrubio y los secaderos de tabaco rubio*. Trabajo fin de máster inédito, dirigido por la doctora María Teresa Pérez Cano. MARPH 2007-2008.



Secaderos de Tabaco en la Vega de Granada. Fotografías: Pablo Montalvo Linde y Rosabel Pérez Molina

desarrollo social e incluso sentimental de quienes habitan un determinado lugar.

De los más de 6000 secaderos levantados a lo largo de las más de 35.000 hectáreas de la vega y repartidos entre sus más de 30 pueblos, la legislación en materia de patrimonio no ha contemplado todavía ninguno de ellos, quedando solo algunos al amparo legal de la normativa urbanística recogida por el Plan de Ordenación Territorial de Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), en cuyo catálogo de bienes patrimoniales se incorporaron algunos secaderos de tabaco. Una protección, la urbanística, en la que predomina el reconocimiento material de los bienes que se han de proteger, lo cual, y sobre todo en el caso del Patrimonio Industrial, resulta insuficiente.

De igual modo, el puente de Dúrcal, los restos patrimoniales de las líneas de tranvías históricos de la provincia de Granada, la almazara de las Laerilla, la fábrica de ácidos sulfúricos y abonos Carrillo de Atarfe, la fábrica de pólvoras de El Fargue, la fábrica de tejidos de la familia Moreno en Víznar, entre otros, son instalaciones industriales que permanecen en nuestros pueblos como elementos ausentes e incomprensidos por nuestra historia, pasada y presente, para los que las leyes de protección del patrimonio histórico no han ejercido hasta ahora su papel en pro de garantizar su reconocimiento social y administrativo. Un patrimonio, el industrial, que a día de hoy nadie ni nada garantiza su supervivencia.

[illegible]

Titulares del periódico *Patria* en el que se recoge el cambio de nombre de la población granadina de «Asquerosa» por el de «Valderrubio», con motivo del auge de la industria tabaquera en esta región. Fuente: Hemeroteca Casa de los Tiros (Granada)

CONCLUSIONES

Al principio de este libro asumíamos en cierto modo que el concepto de Patrimonio Industrial era algo reciente, una afirmación que solamente podemos hacer cuando nos referimos al concepto en sí mismo, pues, sin embargo, el reconocimiento de los valores patrimoniales de los restos materiales de la industrialización andaluza ha sido una constante desde el inicio del desarrollo normativo y doctrinal de la protección del patrimonio histórico.²⁹⁴ Si bien el desarrollo de esta conceptualización ha experimentado una manifiesta evolución con tendencia a la integración y el reconocimiento de unos valores patrimoniales propios con los que identificar y clasificar de manera autónoma los bienes que componen nuestro Patrimonio Industrial, esta ha resultado ser una compleja labor teórica que en el siglo XXI se muestra inconclusa y divergente no solo en el reconocimiento de los valores patrimoniales, sino en la propia definición y catalogación del Patrimonio Industrial, así como en la concreción de la disciplina o disciplinas encargadas de su estudio. Sin embargo, bajo este halo de indefinición conceptual, el Patrimonio Industrial ha sido integrado en las políticas patrimoniales de las diferentes comunidades autónomas, y concretamente en Andalucía, identificándose indistintamente bajo la disciplina de la historia, la arqueología o la etnología con un objetivo común: proteger los restos del pasado productivo e industrial de una determinada comunidad, reconociendo en dichos bienes, muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, aquellos elementos que los caracterizan.

Andalucía, pese a no ser una de las comunidades autónomas españolas destacadas por su desarrollo histórico industrial o productivo, se sitúa a la cabeza en este contexto normativo a raíz de la promulgación de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico, con la incorporación de una figura propia para el reconocimiento legal de los bienes que conforman el Patrimonio Industrial andaluz, bajo la tipología de los «Lugares de Interés Industrial». Sin embargo, a nivel nacional vemos cómo está ocurriendo lo contrario, cómo se ha vuelto hacia conceptos más imprecisos que tienen su razón de ser en la incapacidad demostrada hasta ahora de llegar a un consenso conceptual respecto al Patrimonio Industrial y que, a nuestro entender, podría ser una de las soluciones más acertadas, ya que de este modo, se evitarían mayores confrontaciones entre disciplinas.

A través del estudio comparativo de la evolución de la normativa y las acciones proteccionistas del Patrimonio Industrial en Andalucía, podemos identificar y

²⁹⁴. Así, debemos recordar la *Carta de Atenas* como en el primer texto normativo internacional. En ella se incluye el valor científico entre los valores patrimoniales, empleado tradicionalmente como identificador del Patrimonio Industrial.

cuantificar, con una mayor precisión y exactitud, aquellos bienes que en la actualidad cuentan con un régimen de protección legal. Una labor administrativa que ha sido desarrollada de manera continuada en el tiempo, generando un interesante conjunto documental y normativo a través del cual hemos podido conocer los motivos o causas determinantes en la protección de determinados bienes como integrantes del patrimonio histórico andaluz. Los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos del global de expedientes que afectan al Patrimonio Industrial de Andalucía protegido representa tan solo un 6% del total de expedientes de protección,²⁹⁵ pero que, analizados de manera individualizada, se traduciría en una cifra mayor, pudiendo hablar entonces de alrededor de 350 bienes inmuebles protegidos, a los que habría que sumar los bienes muebles vinculados a cada uno de ellos.

Más allá de los datos cuantificables resulta extraordinariamente interesante haber podido observar a través del mero estudio de los archivos administrativos cómo el reconocimiento del Patrimonio Industrial en Andalucía y en España no responde a un hecho tardío, sino todo lo contrario. De este modo, si tomamos como punto de partida la declaración de Baelo Claudia y la valoración expresa de su carácter industrial en el año 1925 (mucho antes de que el concepto de «Patrimonio Industrial» surgiera en otros países europeos), así como las posteriores acciones proteccionistas de edificios tan simbólicos como la fábrica de Tabacos de Sevilla, las Atarazanas Reales, la Casa de la Moneda, la Cartuja de Sevilla o el Puente de Triana (todas ellas de manera intencionada), podemos ratificar que España y Andalucía asumió de manera paralela al resto de países europeos la necesidad de proteger una parte de nuestra historia más reciente, y cuyas acciones legales fueron esenciales para la conservación de nuestro Patrimonio Industrial. Análisis que pone de manifiesto la valoración e identificación generalizada del carácter productivo de los bienes que conforman el Patrimonio Industrial, y siendo este el que se destaque como cualidad principal.

Asimismo, el conjunto de bienes materiales e inmateriales que componen el Patrimonio Industrial protegido por la legislación andaluza abarca un acervo de sectores productivos e industriales que, independientemente de su contexto temporal, desempeñaron un papel fundamental en el desarrollo histórico, social, económico o urbanístico de nuestras ciudades, y que son parte de la idiosincrasia andaluza.

Actualmente el Patrimonio Industrial es una realidad, un objeto visible tanto en el entorno administrativo y legal como en el de la investigación o gestión del patrimonio, pero que a nivel social se percibe todavía desde un prisma lejano. Si bien contamos con un firme panorama legal en materia de patrimonio, es entonces el momento de la tutela, dos conceptos que no deben de confundirse,

²⁹⁵. Estos datos fueron analizados en diciembre de 2015, por lo que en la actualidad es posible que se hayan producido algunos cambios cuantitativos, pero en cualquier caso el número de bienes pertenecientes al Patrimonio Industrial protegido sigue siendo minoritario si lo comparamos con otras tipologías.

debiendo ser la conservación o tutela la encargada de la gestión final de aquellos bienes que conforman nuestro patrimonio y que procure la integración del Patrimonio Industrial en el contexto social, recuperándolo y haciéndolo partícipe de las nuevas necesidades y las nuevas formas de vida. Acciones tutelares y de gestión que pueden o no ir acompañadas de las acciones legales oportunas que le otorguen cierta protección legal, aunque la aplicación de esta norma no haya sido determinante para su conservación o incluso haya sido contraproducente, favoreciendo la pérdida o el deterioro de los mismos. Situación ante la que surgen serias cuestiones que no tienen actualmente una clara respuesta, pues ¿de qué sirve llevar a cabo una acción legal si finalmente no se logra la conservación material de un determinado bien?

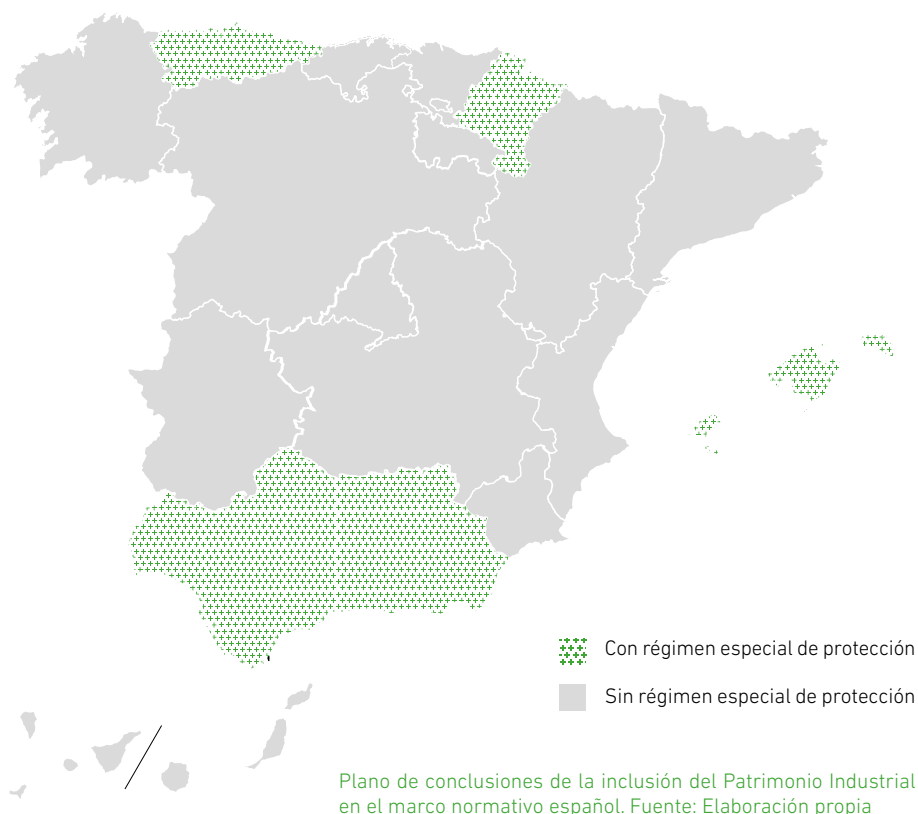
Podemos afirmar entonces que existe y ha existido una fuerte y continua política proteccionista por parte del gobierno y la administración pública que, prácticamente desde el inicio de la configuración del corpus doctrinal español en materia de patrimonio histórico, ha incluido entre sus objetos de estudio aquellos bienes que son testimonio del pasado productivo e industrial de Andalucía, siendo esta, en la mayoría de los casos, la acción determinante para su conservación y protección frente a amenazas externas. Es por ello que la intervención de la Administración y la acción protectora ejercida por esta ha cumplido con eficacia su función en este sentido, ya que gracias a ella hoy contamos con un amplio y diverso conjunto de bienes que conforman el rico Patrimonio Industrial de Andalucía. Sin embargo, no podemos decir lo mismo en relación a las acciones tutelares y de gestión del patrimonio pues, en numerosas ocasiones, la falta de recursos y la escasa intervención administrativa posterior han hecho que la protección y aplicación de la norma se muestre como un instrumento insuficiente que no ha garantizado en algunos casos su conservación. Será por ello que las políticas patrimoniales y la función administrativa debería establecer una nueva línea de trabajo y acción que procurase la conservación posterior de aquellos bienes protegidos, fomentando y facilitando su recuperación y/o puesta en valor, pues si algo sabemos es que la mejor forma de conservar un bien es a través del mantenimiento de la actividad, sea esta o no la original para la que se generó.

La recuperación del Patrimonio Industrial presenta claras diferencias respecto al patrimonio monumental, pues su estructura arquitectónica y urbanística posee una capacidad mayor de adaptación que, sin necesidad de grandes invenciones o acciones que enmascaren la identidad del propio bien, podrían ser integrados nuevamente en la sociedad y en la vida diaria, haciendo más amables las ciudades modernas, realidad para la que el arte contemporáneo empieza a convertirse en un perfecto aliado. Dos sectores infravalorados, el Patrimonio Industrial y el arte contemporáneo, pueden ser hoy grandes recursos en el desempeño de una cultura sostenible y creativa, en plena consonancia con los postulados internacionales del siglo XXI.

Respecto a la situación actual que presentan los elementos protegidos, y a pesar de que en este texto se haya podido desprender cierto halo de melancolía o desconsuelo, nos encontramos todavía al inicio de un largo camino. En los últimos años se han destinado importantes partidas económicas procedentes de los diferentes ámbitos administrativos: locales, autonómicos, estatales, e incluso particulares. Proyectos e inversiones que han apostado por la recuperación y puesta en uso de estos edificios industriales, logrando además que exista en algunos de ellos una conciliación entre los nuevos usos, las necesidades y sus valores patrimoniales. Todo es cuestión de querer hacer las cosas bien. Ejemplos como la fábrica de Tabacos de Sevilla, la Cartuja de Sevilla, las minas de Riotinto, el Molino del Pintado en Huelva, Astilleros Nereo, etc., nos muestran la amplia posibilidad funcional que el Patrimonio Industrial presenta y señalan el camino de cómo puede ser retornado un bien a la sociedad manteniendo vivo su espíritu original. Igualmente –y no siendo las acciones de gran envergadura las únicas posibles–, contamos con algunos casos de interés como la restauración y recuperación in situ de la máquina de vapor fija de la Sierra Almagrera de Almería, o la recuperación de las vías verdes de la comarca minera de Linares-La Carolina, en las que no ha sido necesaria la incorporación de nuevos usos, sino la conservación y mantenimiento de los restos de nuestro Patrimonio Industrial, devolviéndoles al menos la dignidad perdida.

En contraposición a ello, la protección patrimonial ha derivado en algunos casos, sobre todo en aquellos en los que el régimen legal es más estricto, en situaciones verdaderamente denunciabiles como la Casa de la Moneda y Hacienda Ibarburu en Sevilla, la Hacienda de Jesús del Valle en Granada, o la antigua marquesina de la Estación de Málaga. Situaciones ante las que la Administración ha permanecido al margen y por lo que no debemos confundir la protección del patrimonio con la tutela patrimonial, debiendo ser entendida esta última como la continuidad y el seguimiento de las acciones legales iniciadas con la protección. Las administraciones competentes presentan en este sentido un gran vacío legal derivado de la ausencia de un cuerpo de inspección técnico que trabaje de manera conjunta con los cuerpos de seguridad y los grupos especiales en materia de patrimonio existentes. La actualización de la información respecto al Patrimonio Industrial, sus usos, su estado de conservación o sus posibles riesgos, deben ser hoy una de las prioridades, ya que el tiempo avanza y sus efectos se hacen más latentes en aquellos bienes que se encuentran en un estado de ruina y un avanzado abandono.

A través del estudio detallado de los expedientes de protección que afectan al Patrimonio Industrial de la provincia de Granada podemos conocer cuál ha sido la manera de actuar por parte de la Administración y de los diferentes sectores implicados para la protección y conservación de estos bienes. Un estudio en el que se presenta una casuística muy variada según el caso. La protección del Patrimonio Industrial en Granada, y en general en Andalucía, ha sido aplicada en repetidas



ocasiones como una acción defensora de carácter urgente ante las amenazas y la posibilidad de cambios o modificaciones que podían afectar a la integridad del Patrimonio Industrial. Muy pocos son los casos en los que podemos decir que las acciones hayan sido realizadas como medida preventiva o como medida de fomento para la conservación o puesta en valor de este. Es por ello que las funciones de la administración y aplicación de la normativa vigente han sido asimiladas por la sociedad y por los propietarios de los bienes que conforman el patrimonio andaluz como una acción coercitiva y represora, cuyo único fin es limitar los derechos de los propietarios, en vez de entender la protección como una medida revalorizadora.

El Patrimonio Industrial protegido de la provincia de Granada lo conforman actualmente un total de catorce expedientes de protección de casuística muy variada, en los que, haciendo uso igualmente de diversas tipologías patrimoniales, han puesto de manifiesto la existencia de un legado industrial de excepción. Una Granada industrial que existió desde antaño y ante la que hoy todavía estamos a tiempo de interceder, recogiendo y dando vida a aquellos testimonios a los que la protección patrimonial les ha dado una nueva oportunidad al ser desde ahora

incorporados al ejercicio de la recuperación de nuestra identidad social y cultural. Un patrimonio, el industrial, sobre el que ahora queda todavía el duro ejercicio de la tutela. Ejemplos a través de los que hemos podido analizar y comprender las causas que dieron lugar a su protección y si esta ha surtido los efectos deseados. A través del conocimiento particular de cada uno de ellos y de su concepción comunitaria hemos logrado recomponer la historia productiva y el pasado industrial de la provincia de Granada, el cual había sido relegado a un plano inferior. Hoy podemos decir que Granada fue una ciudad industrializada, y como tal ha sido reconocida por la legislación autonómica.

Ciertamente, todavía quedan algunos ejemplos excepcionales que deberían ser protegidos, pero más allá de una política excesivamente proteccionista, debemos encontrar fórmulas con las que el Patrimonio Industrial y su presencia se adapte y evolucione al ritmo en que las ciudades avanzan y la sociedad reclama nuevos espacios y formas de vida.

En estas páginas he querido contar otra historia, aquella que nos habla no solo del pasado de nuestro Patrimonio Industrial, sino de su presente y de su futuro. Pues tan importante como los datos del nacimiento u origen de un bien concreto son aquellos sobre los que hoy recae el peso de su conservación, y sin la que no habría logrado permanecer en pie. Una historia que, como todas, presenta errores o deficiencias y que solo a través del conocimiento podrán ser reclamadas, asumida y subsanadas. El Patrimonio Industrial está ahí, entre nosotros, ausente y silencioso, a la espera de que sea reconocido y de ser entendido nuevamente como motor del desarrollo social y cultural.

ANEXO 1

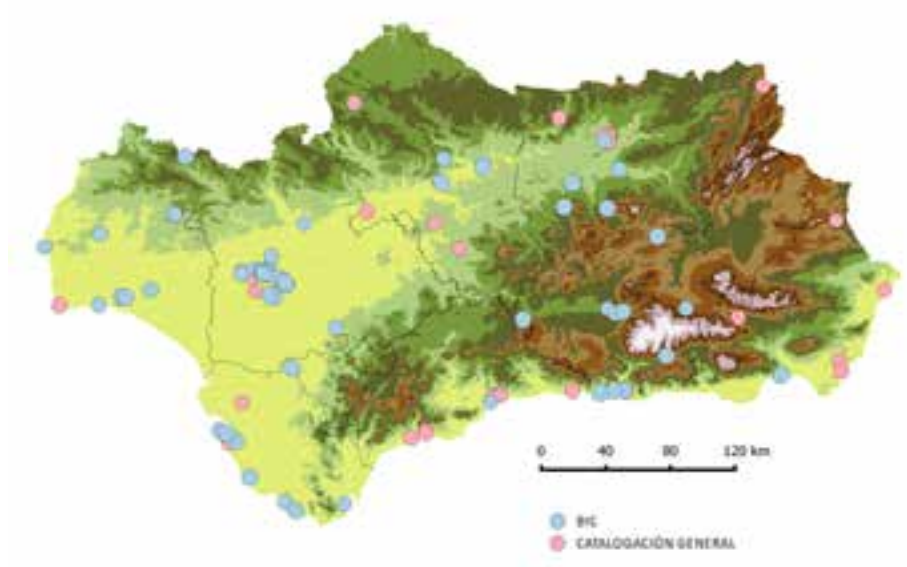
LISTADO DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO EN ANDALUCÍA

En el siguiente anexo se incluye un listado completo de los bienes que conforman el patrimonio industrial protegido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según los datos proporcionados por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

Se recoge información acerca de su denominación y localización; grado y figura de protección; documentos relativos a su Expediente administrativo para su consulta; y su estado de conservación. Datos actualizados hasta finales del año 2015.

La leyenda de color hace referencia al grado de protección:

- Bien de Interés Cultural BIC
- Catalogación General



ALMERÍA

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
AL1-PI	CARGADERO DE MINERAL EL ALQUIFE (Almería)	BIC Monumento Industria extractiva: cargadero de mineral	Incoado 17 de diciembre de 1984, BOE (no consta) Resuelto por DECRETO 166/1998, de 28 de julio, BOJA n.º 94, de 22 de agosto de 1998	El cargadero dejó de cumplir su función original en 1970. Hoy es un símbolo de la arquitectura y la ingeniería, además de haberse convertido en un icono del paisaje de la capital almeriense
AL2-PI	ESTACIÓN DE RENFE (Almería)	BIC Monumento Ferrocarril y obras públicas: estación de tren	Incoado 1 de abril de 1985, BOJA n.º 35 de 17/04/1985 SIN RESOLVER	Propiedad de RENFE, dejó de cumplir sus funciones como tal en el año 2000. Sin uso en la actualidad
AL3-PI	ALJIBES, NORIAS, MOLINAS, MOLINOS HIDRÁULICOS DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR	Catalogación General Colectiva Inmuebles Industria agroalimentaria: molinos hidráulicos y de viento	Incoado 31 de enero de 2000, BOJA n.º 29, de 09/03/2000 Resuelto por RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2001, BOJA n.º 21, de 20/02/2001	Los molinos de viento perdieron su funcionalidad hacia los años 70. Actualmente en estado de abandono. Los aljibes y norias presentan mejor estado de conservación, algunos de ellos siguen activos
AL4-PI	CONJUNTO DENOMINADO MÁQUINA DE VAPOR FIJA DE SIERRA ALMAGRERA (Cuevas de Almanzora)	Catalogación General Inmueble Industria extractiva: máquina de vapor	Incoado 5 de febrero de 2002, BOJA n.º 29, de 09/03/2002 Resuelto por RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2003, BOJA n.º 157, de 18 de agosto de 2003	Restaurada. Se conserva en su entorno original, lugar frecuentado por excursionistas

AL5-PI	ACUEDUCTO Y CUBO DEL MOLINO DE LAS JUNTAS (Abla)	Catalogación General / Inmueble Industria agroalimentaria harinera: molino hidráulico	Incoado 14 de febrero de 2002, BOJA n.º 36, de 26/03/2002 Resuelto por RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, BOJA n.º 49, de 13/03/2003	En estado de ruina. Se ha pedido parte de la estructura original, así como sus funciones
AL6-PI	63 BIENES RELACIONADOS CON LA CULTURA DEL AGUA EN LA COMARCA DE LOS VÉLEZ	Catalogación General Colectiva Inmuebles Industria agroalimentaria: molinos hidráulicos y de viento	Incoado 24 de abril de 2002, BOJA n.º 62, de 28/05/2002 Resuelto por RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2003, BOJA n.º 217, de 11/11/2003	Algunos han sido restaurados completamente; otros han perdido parte de su sistema original; otros, restaurados responden en la actualidad a un uso turístico, como alojamientos rurales y restaurantes
AL7-PI	44 BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL MINERO DE LOS SIGLOS XIX Y XX DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA	Catalogación General Colectiva Inmuebles Industria extractiva: complejos e instalaciones mineras	Incoado 18 de julio de 2002, BOJA n.º 104, de 5/09/2002 Resuelto por RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2004, BOJA n.º 29, de 12/02/2004	En estado de ruina. Se conservan como restos o elementos industriales fosilizados del paisaje industrial almeriense

CÁDIZ

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
CA1-PI	RUINAS DE BAELO CLAUDIA (Tarifa)	BIC Monumento Preindustrial: Industria pesquera (factoría de salazones)	Declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, Gaceta de Madrid n.º 24 de 24 de enero de 1925 Incoado expediente de delimitación Zona Arqueológica por Resolución de 10 de diciembre de 1991, BOJA n.º 3 de 14 de enero de 1991	Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia
CA2-PI	CASA CILLA O MOLINO DE LOS DIEZMOS (Espera)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite, almazara y bodega	Incoado 7 de enero de 1985, BOJA n.º 7, de 25/01/1985 Resuelto por DECRETO 290/2009, de 30 de junio, BOJA n.º 140, de 21/07/2009	Uno de los ejemplos más sobresalientes de esta tipología. Conserva su estructura funcional original: graneros, bodega, almazara con su molino, etc. Actualmente mantiene su uso como almazara, aunque con maquinaria moderna
CA3-PI	PUENTE SUAZO Y SUS FORTIFICACIONES ANEJAS: CARENEROS REALES (Puerto Real)	BIC Sitio Histórico Industria naval: Construcción de embarcaciones	Incoado 2 de noviembre de 1994 Resuelto por RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, BOJA n.º 124, de 28/05/1998	El edificio de los Careneros reales ha sido intervenido y rehabilitado recientemente. Cedido al Ayuntamiento de Puerto Real para su uso

CA4-PI	FACTORÍA DE SALAZONES ROMANA DEL ANTIGUO TEATRO DE ANDALUCÍA (Cádiz)	BIC Zona Arqueológica Preindustria pesquera: Factorías de salazones	Incoado 8 de mayo de 1996 Resuelto por DECRETO 97/1998 de 5 de mayo, BOJA n.º 66, de 16/06/1998	Los restos de la antigua fábrica de salazones fueron hallados en 1995 bajo el teatro de Andalucía de la capital gaditana. El yacimiento se conserva bajo un edificio de nueva planta, adaptado como espacio museístico
CA5-PI	16 BIENES DE LA ARQUITECTURA DEL MOVIMIENTO MODERNO (DOCOMOMO): BODEGAS TÍO PEPE JÉREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)	Catalogación General Colectiva / Inmuebles Industria agroalimentaria tradicional: Bodegas	Incoado 8 de noviembre de 1999, BOJA n.º 17, de 10/02/2000 Resuelto por RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2001, BOJA n.º 124, de 25/10/2001	De propiedad privada, mantiene su función original con el uso turístico y museístico, así como el de lugar de celebraciones
CA6-PI	DIQUE DE MATAGORDA (Puerto Real)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria naval: Construcción de embarcaciones	Incoado 5 de junio de 2000, BOJA n.º 75, de 01/06/2000 Resuelto por RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, BOJA n.º 18, de 12/02/2002	Restaurado y convertido en el Museo del Dique, es también lugar de alquiler para la celebración de eventos
CA7-PI	LA CHANCA (Conil de la Frontera)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria pesquera: Almadraba	Incoado 19 de junio de 2000, BOJA n.º 82, de 18/07/2000 Resuelto por ORDEN de 7 de junio de 2002, BOJA n.º 84, de 18/07/2002	Restaurada con fondos públicos, ha sido convertida en un recinto de uso social y cultural, con zonas ajardinadas, etc

CA8-PI	MOLINO DE MAREAS DEL RÍO ARILLO (Cádiz)	Catalogación General Inmuebles Industria agroalimentaria harinera: Molino de mareas	Incoado 3 de octubre de 2000, BOJA n.º 136, de 25/11/2000 Resuelto por RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, BOJA n.º 36, de 26/03/2002	Ha perdido su función original. En estado de ruina y semiabandono, se encuentra apuntalado para evitar su derrumbe
CA9-PI	FACTORÍAS ROMANAS DE SALAZONES (Algeciras)	BIC Zona Arqueológica Preindustria pesquera: Factorías de salazones	Incoado 27 de mayo de 2002. BOJA n.º 75, de 27/06/2002 Resuelto por DECRETO 321/2003, de 18 de noviembre de 2003, BOJA n.º 245, de 22/12/2003	En el año 2010, diversas asociaciones denunciaban al Ayuntamiento su estado de abandono y la necesidad de acometer obras de limpieza sobre el yacimiento
CA10-PI	FORTALEZA Y CASA CHANCA (Zahara de los Atunes- Barbate)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria pesquera: Almadraba	Incoado 30 de abril de 2003, BOJA n.º 95, de 21/05/2003 Resuelto por DECRETO 517/2004, de 26 de octubre, BOE n.º 300, de 14/12/2004	Actualmente se presenta en estado de semirruina. Habiendo perdido casi en su totalidad su carácter original, se ha convertido en una zona con valores eminentemente arqueológicos
CA11-PI	4 INMUEBLES DEL MOVIMIENTO MODERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: TORRES DE TENDIDO ELÉCTRICO DE PUNTALES Y MATAGORDA (Puerto Real)	Catalogación General Colectiva / Inmuebles Generadores de energía: Torres de tendido eléctrico	Incoado 11 de junio de 2002 Resuelto por RESOLUCIÓN de 03 de diciembre de 2003, BOJA n.º 8, de 14/01/2004	Siguen en funcionamiento y despeñando sus funciones originales

CÓRDOBA

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
C01-PI	PRESA Y CENTRAL ELÉCTRICA EL SALTO (El Carpio)	BIC Monumento Generación de energía: presa para abastecimiento de agua y central hidroeléctrica	Incoado 25 de febrero de 1985 Resuelto por DECRETO 187/2002, de 25 de junio, BOJA n.º 243, de 29 de julio de 2003	Se mantiene en buen estado de conservación
C02-PI	LAS GRÚAS (El Carpio)	BIC Monumento Generación de energía: complejo hidráulico para abastecimiento de aguas	Incoado 23 de abril de 1985, BOJA n.º 48, 18 de mayo de 1985 Resuelto por DECRETO 29/2002, de 29 de enero, BOJA n.º 24, de 26/02/2002. BOE n.º 68, de 20/03/2002	Actualmente se conserva solo el edificio exterior, habiendo desaparecido las ruedas que conformaban las tres grandes norias
C03-PI	MOLINOS DEL GUADALQUIVIR (Córdoba)	BIC Monumento Industria agroalimentaria harinera: Molinos hidráulicos	Incoado 11 de junio de 1985, BOJA n.º 67, de 02/07/1985 Resuelto por DECRETO 291/2009, de 30 de junio, BOJA n.º 140 de 21/07/2009	Tres de ellos han sido rehabilitados y pueden ser visitados, pero en conjunto todos ellos se han convertido en referentes paisajísticos de la capital cordobesa

C04-PI	PUENTE DE HIERRO (Palma del Río)	Catalogación General Inmuebles Ferrocarril y obras públicas: Puente ferroviario	Incoado 17 de noviembre de 1994 Resuelto por RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1996, BOJA n.º 77 de 11/07/1998	El puente ha sido reforzado con hormigón armado y mantiene su uso original, siendo lugar de paso para el tránsito rodado y peatonal
C05-PI	MOLINO DEL DUQUE (Aguilar de la Frontera)	Catalogación General Inmuebles Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite, almazara	Incoado 04 de junio de 1997 Resuelto por RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, BOJA n.º 38, de 04/04/1998	De propiedad municipal, ha sido restaurado, ha perdido su función original se conservan algunas piedras del molino. Actualmente es el Centro sociocultural y de exposiciones El Molino del Duque
C06-PI	MINA DE LA LOBA (Fuente Ovejuna)	Catalogación General Inmuebles Industria extractiva: Yacimiento minero	Incoado 01 de junio de 1998. Resuelto por RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2000, BOJA n.º 75, de 01/07/2000.	Se conservan algunos restos arqueológicos en el espacio natural original.
C07-PI	MOLINO DEL REY (San Sebastián de los Caballeros)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite, almazara	Incoado 04 de octubre de 2000, BOJA n.º 127, de 04/11/2000. Resuelto por RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2001, BOJA n.º 124, de 25/10/2001.	De propiedad municipal. Restaurado en el año 2010, financiado por la Consejería de Obras Publicas de la Junta de Andalucía. Conserva parcialmente los bienes muebles de su interior

C08-PI	ZONA MINERA DE CERRO MURIANO (Córdoba y Obejo)	BIC Sitio Histórico Industria extractiva: Complejo minero	Incoado 31 de julio de 2009, BOJA n.º 163, de 21/08/2009 Resuelto por DECRETO 352/2010, de 27 de julio, BOJA n.º 149, de 30/07/2010	Se conservan restos arqueológico que se han integrado en el paisaje cordobés. Como reclamo natural y turístico
C09-PI	SILO DE CÓRDOBA ALMACEN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA: SILO CARLOS YNCENGA (Córdoba)	BIC Monumento Industria agroalimentaria harinera: Almacenamiento y manipulación del trigo	Incoado 28 de octubre de 2013, BOJA n.º 244, de 16/12/2013 Resuelto por DECRETO 66/2015, de 3 de febrero de 2015, BOJA n.º 49, de 12/03/2015	Propiedad de la Junta de Andalucía, se utiliza como almacén de los museos arqueológico y etnológico de Córdoba

GRANADA

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
GR1-PI	PUENTE DEL HACHO (Guadahortuna)	BIC Monumento Ferrocarril y obras públicas: Puente ferroviario	Incoado 21 de febrero de 1979, BOE n.º 70, de 22 de marzo de 1979 Incoado Resolución de 02/07/1982, BOE n.º 181, de 30/07/1982 SIN RESOLVER	Propiedad de ADIF. Actualmente sin uso, presenta graves pérdidas materiales por expolio y oxidación. Se ha convertido en un monumento destacado por su valor paisajístico

GR2-PI	EL MAJUELO (Almuñécar)	BIC Monumento Preindustria pesquera: Factoría de salazones	Incoado 24 de noviembre de 1980 BOE n.º 22 de, 26/01/1981 SIN RESOLVER Protegido por la declaración y delimitación del Conjunto Histórico de la población de Almuñécar. DECRETO 141/2014, de 7 de octubre, BOJA n.º 207, de 23/10/2014	Los restos conservados se encuentran dentro de un los límites de un parque botánico de propiedad municipal
GR3-PI	PUENTE DEL BARRANCÓN (Loja)	BIC Monumento Ferrocarril y obras públicas: Puente ferroviario	Incoado 13 de junio de 1983, BOE n.º 180 de 29/07/1983 SIN RESOLVER	Propiedad de ADIF. Ha perdido su uso original y ha quedado aislado por las intervenciones llevadas a cabo en su entorno. Con todo, tanto la estructura como los materiales presentan un estado de conservación aceptable
GR4-PI	FÁBRICA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (Motril)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria fabril: Fabrica azucarera	Incoado 18 de junio de 1993, BOJA n.º 84, de 3/08/1993 Resuelto por RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1996, BOJA n.º 137, de 28/11/1996	Propiedad del Ayuntamiento de Motril, que desarrolló un Plan Director y comenzó las obras de restauración y rehabilitación para albergar en ella el Museo del Azúcar. Actualmente las obras no se han terminado y sigue cerrado y sin desempeñar las funciones museísticas propuestas

GR5-PI	CONJUNTO DE LA MAQUINARIA PROCEDENTE DE LA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (Motril)	BIC Mueble Industria agroalimentaria fabril: Fábrica azucarera	Incoado 18 de junio de 1993, BOJA n.º 84, de 3/08/1993 Resuelto por RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, BOJA n.º 34, de 20/03/1997	Propiedad del Ayuntamiento de Motril, que desarrolló un Plan Director y comenzó las obras de restauración. Actualmente siguen a la espera de retomar las intervenciones
GR6-PI	MOLINO DEL MARQUÉS DE RIVAS (Granada)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Incoado 26 de junio de 2000, BOE n.º 287, de 29 de noviembre de 1980 Resuelto por ORDEN de 25 de marzo de 2002, BOJA n.º 62, de 28 de mayo de 2002	Propiedad del Ayuntamiento de Granada, ha sido restaurado tanto el inmueble como el entorno, pero todavía permanece cerrado al público y sin un plan de gestión y uso determinado
GR7-PI	LA HACIENDA-CORTIJO DE JESÚS DEL VALLE (Granada)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Molino harinero y lagar	Incoado 18 de diciembre de 2003, BOJA n.º 17, de 27/07/2004 Resuelto por ORDEN de 27 de mayo de 2005, BOJA n.º 119, de 21/06/2005	Propiedad privada. En estado de ruina y abandono total. Tras los diversos expolios sufridos, se ha perdido toda la maquinaria original. Pendiente de actuaciones y posible expropiación por parte de la administración
GR8-PI	CASA-MOLINO ÁNGEL GANIVET (Granada)	Catalogación General Inmuebles Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Incoado 10 de mayo de 2005, BOJA n.º 104, de 31/05/2005 Resuelto por RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, BOJA n.º 227, de 23/11/2006	Propiedad de la Diputación provincial de Granada, fue restaurado completamente hacia 1994 para adaptarlo a un nuevo uso cultural, por lo que se eliminaron prácticamente todos los elementos del molino. Reinaugurado en 2015 como centro de documentación provincial

GR9-PI	LA ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHÁ	BIC Sitio Histórico Industria extractiva y agroalimentaria: Complejos mineros, molino harinero y almazara	Incoado 26 de octubre de 2005, BOJA n.º 223, de 15/11/2005 Resuelto por DECRETO de 17 de abril de 2007, BOJA n.º 86, de 03/05/2007	En estado de abandono, se encuentran dispersas por el territorio, cuyos restos permanecen como industrias fósiles en un territorio visitable mediante el recorrido de las rutas de senderismo establecidas
GR10-PI	PASEOS Y ESPACIOS AJARDINADOS DEL GENIL, Y LOS PUENTES VERDE Y DEL GENIL: MÁQUINA FIVES LILLES (Granada)	BIC Jardín Histórico Industria agroalimentaria fabril: Fábrica azucarera	Incoado 29 de marzo de 2006, BOJA n.º 36, de 20/04/2006 Resuelto por DECRETO de 04 de septiembre de 2007, BOJA n.º 181, de 13/09/2007	La máquina de vapor Fives Lilles se ha convertido en elemento de ornato urbano. Se encuentra instalada en una rotonda, donde permanece aislada y descontextualizada. Aparentemente se encuentra en buen estado de conservación
GR11-PI	ALCOHOLERA DE (Motril)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria fabril: Fábrica azucarera y alcoholera	Aplicación de la Disposición Adicional 6ª, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA	Propiedad del Ayuntamiento de Motril, ha quedado integrada en un recinto de usos deportivos y culturales, aunque su uso concreto sea el de oficinas y lugar de almacenaje
GR12-PI	AZUCARERA DEL GUADALFEO (Salobreña)	BIC Lugar de Interés Industrial Industria agroalimentaria fabril: Fábrica azucarera	Incoado 16 de mayo de 2007, BOJA n.º 120, de 19/06/2007 Resuelto por DECRETO 486/2008, de 28 de octubre, BOJA n.º 223, de 10/11/2008	Propiedad de la empresa granadina Ron Montero, que sigue explotando una parte de las instalaciones para la obtención de alcoholes y licores. La maquinaria original sigue a la espera de la decisión final de la Unión Europea, que insiste en su destrucción

GR13-PI	MINAS DE ALQUIFE (Alquife, Aldeire, Lanteira y Jerez Del Marquesado)	BIC Lugar de Interés Industrial Industria extractiva: Complejo minero	Incoado 27 de julio de 2009, BOJA n.º 163, de 21/08/2009 Resuelto por DECRETO 333/2010 de 13 de julio, BOJA n.º 145 de 26/07/2010	Compradas por un empresario extranjero, la explotación de una parte de las minas pertenecía a un grupo de antiguos mineros. Su explotación tiene el visto bueno de la administración. Su apertura parece inminente
GR14-PI	AZUCARERA SAN ISIDRO E INGENIO SAN JUAN (Granada)	BIC Lugar de Interés Industrial Industria agroalimentaria fabril: Fábrica azucarera y alcoholera	Incoado 30 de septiembre de 2014, BOJA n.º 215, de 04/11/2014 Resuelto por DECRETO 431/2015, de 15 de septiembre. BOJA n.º 184 de 21/09/2015	Propiedad privada. Ha perdido toda la maquinaria y presenta un estado de conservación precario en las naves y el resto de estructuras

HUELVA

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
HU1-PI	BARRIO OBRERO REINA VICTORIA (Huelva)	BIC Conjunto Histórico Industria extractiva: Barrio residencial minero	Incoado 03 de mayo de 1977, BOE n.º 132, de 03/06/1977 Resuelto por DECRETO 187/2002, de 25 de junio, BOE n.º 203, de 24/08/2002	Mantiene su función original como uso residencial

HU2-PI	MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ (Lucena del Puerto)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Almazara y bodega	Incoado Resolución de 19/02/1985, BOJA n.º 22, de 7 de marzo de 1985 DECRETO 301/2010, de 25 de mayo, BOJA n.º 113, de 10 de junio de 2010	Propiedad particular. Uso residencial, como casa de campo y lugar de celebraciones en la antigua parte conventual
HU3-PI	ANTIGUAS OFICINAS O CASA DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA THE RIO TINTO COMPANY LIMITED (Minas de Río Tinto)	Catalogación General Inmueble Industria extractiva: Oficinas mineras	Incoado 25 de marzo de 1992, BOJA n.º 60, de 30 /06/1992 SIN RESOLVER	Propiedad de Fundación Riotinto, alberga la sede de la mancomunidad de municipios y de la propia Fundación Río Tinto. Se mantiene en un estado de conservación aceptable
HU4-PI	CASA COLÓN (Huelva)	Catalogación General Inmueble Industria extractiva: Edificio residencial y hotelero	Incoado 21 de junio de 1994 Resuelto por RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1996, BOJA n.º 134, de 21/11/1996	Adquirido por el Ayuntamiento de Huelva, hoy tiene un importante uso sociocultural para la ciudad, es la sede oficial de prestigioso Festival de Cine Iberoamericano
HU5-PI	MUELLE DE CARGA DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE MINAS (Huelva)	BIC Monumento Industria extractiva: Cargadero de mineral	Incoado 16 de septiembre de 1995 Resuelto por ORDEN de 14 de octubre de 1997, BOJA n.º 134, de 18/11/1997	En estado de abandono, sufre graves deterioros incrementados por un incendio sufrido en el año 2003

HU6-PI	MUELLE O CARGADERO DE MINERAL DE LA COMPAÑÍA RIOTINTO (Huelva)	BIC Monumento Industria extractiva: Cargadero de mineral	Incoado 27 de marzo de 2001, BOJA n.º 45, de 19/04/2001 Resuelto por DECRETO 73/2003, de 18 de marzo de 2003, BOJA n.º 65, de 04/04/2003	Rehabilitado en el año 2007, ha quedado integrado dentro del espacio público onubense, es uno de los lugares de paseo y visita más populares de la ciudad
HU7-PI	EL RUEDO Y CONJUNTO HIDRÁULICO DE LA LAGUNA (Cañaveral de León)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Incoado 02 de noviembre de 2007, BOJA n.º 228, de 20/11/2007 Resuelto por DECRETO 89/2009, de 14 de abril de 2009, BOJA n.º 79, de 27/04/2009	En conjunto se encuentra en buen estado de conservación, aunque los molinos presentan un grado de conservación menor
HU8-PI	MOLINOS MAREALES DEL LITORAL (Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibrleón, Moguer)	Catalogación General Colectiva Inmueble Industria agroalimentaria harinera: Molinos hidráulicos	Incoado, 17 de diciembre de 2008 BOJA n.º 6, de 12/01/2008 Resuelto por ORDEN de 11 de junio de 2010 BOJA n.º 122, de 23/06/2010	Los molinos se encuentran en diferentes estados de conservación. El molino de El Pintado en Ayamonte ha sido restaurado y abierto como centro de interpretación. Los molinos son un claro referente paisajístico y patrimonial del litoral onubense
HU9-PI	EL MUELLE CARGADERO Y EL NÚCLEO URBANO DEL PUERTO DE LA LAJA, LA ANTIGUA LÍNEA DE FERROCARRIL MINERO Y EL POBLADO MINERO DE LA CAÑADA DEL SARDÓN (El Granado)	BIC Lugar de Interés Industrial Industria extractiva: Complejo minero	Incoado 25 de marzo de 2010, BOJA n.º 77, de 22/04/2010 Resuelto por DECRETO 45/2011, de 22 de febrero de 2011, BOJA n.º 46, de 07/03/2011	Este núcleo urbano actualmente no desarrolla ninguna actividad minera. Los restos industriales se han integrado en el paisaje y son un reclamo turístico y cultural. Algunas viviendas de obreros se han restaurado para alojamiento turístico

HU10-PI	CUENCA MINERA DE RIOTINTO (Minas de Río Tinto, Nerva y El Campillo)	BIC Zona Patrimonial Industria extractiva: Complejo minero	Incoado, 24 de octubre de 2011, BOJA n.º 222, de 11/11/2011 Resuelto por DECRETO 504/2012, de 16 de octubre de 2012, BOJA n.º 208, de 23/10/2012	La Cuenca Minera de Riotinto combina desde el año 2001 las funciones de centro de interpretación con la apertura del Parque Minero de Riotinto, y se mantiene, en ciertas áreas, la actividad minera original
HU11-PI	LA CUENCA MINERA DE THARSIS-LA ZARZA (Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro del Andévalo, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos)	BIC Zona Patrimonial Industria extractiva: Complejo minero	Incoado, 27 de junio de 2013, BOJA n.º 144, de 24/07/2013 Resuelto por DECRETO 108/2014, de 17 de junio de 2014, BOJA n.º 130, de 07/07/2014	En el año 2014 se inauguró el Museo de la Cuenca Minera de Tharsis, de propiedad municipal, desde donde se intenta reconocer el valor del patrimonio industrial minero de esta comarca onubense
HU12-PI	REAL DE LA ALMADRABA DE NUEVA UMBRÍA (Lepe)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria pesquera: Almadraba	Incoado 26 de noviembre de 2014, BOJA n.º 239, de 09/12/2014 Resuelto por DECRETO 484/2015, de 17 de noviembre de 2015, BOJA n.º 225, de 19/11/2015	De propiedad privada y situado en un espacio natural protegido, actualmente se encuentra en desuso y en estado de abandono. En 2014 se denunciaron algunos actos vandálicos sobre el edificio

JAÉN

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
JA1-PI	MOLINO DEL CUBO (Torredonjimeno)	BIC Monumento Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Afectado por Real Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de Castillos españoles Protegido por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de PHE	Abandonado y con pérdidas estructurales, se puede visitar en su entorno original como elemento fósil de un paraje natural
JA2-PI	HACIENDA LA LAGUNA (Puente del Obispo)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite y bodega	Incoado 6 de junio de 1990, BOE n.º 127, de 17/08/1990, BOJA n.º 55, de 03/07/1990 Resuelto por DECRETO 166/2007, de 5 de junio de 2007, BOJA n.º 125, de 26/06/2007	De propiedad privada, ha sido restaurada y rehabilitada para albergar un hotel rural con diferentes servicios para el ocio, en cuyos espacios ajardinados se han integrado restos de la maquinaria original como elementos decorativos
JA3-PI	CASA DE LA MUNICIÓN Y LA MONEDA (Linares)	Catalogación General Inmueble Industria armamentística y monedera	Incoado 23 de febrero de 1995 Resuelto por RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, BOJA n.º 66, de 16/06/1998	Propiedad del Estado, actualmente alberga las dependencias de la Agencia Tributaria, por lo que se mantiene en buen estado de conservación pero con considerables modificaciones en su estructura interior original

JA4-PI	HUERTA DE PEGALAJA MOLINOS HIDRÁULICOS (Pegalajar)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Incoado 09 de septiembre de 1999 BOJA n.º 32, de 16/03/2000 Resuelto por ORDEN de 04 de septiembre de 2001, BOJA n.º 110, de 22/09/2001	Los molinos integrados parcialmente se ubican entre los bancales de la huerta y se encuentran en estado de abandono, propiciando así un mayor deterioro tanto estructural como funcional
JA5-PI	65 INMUEBLES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MINERO INDUSTRIAL DEL ANTIGUO DISTRITO DE LINARES-LA CAROLINA (Bailén, Guarromán y Linares)	Catalogación General Colectiva Inmueble Industria extractiva: Complejos mineros	Incoado 11 de junio de 2002 Resuelto por RESOLUCIÓN de 03 de diciembre de 2003, BOJA n.º 8, de 14/01/2004	El colectivo Arrayanes está llevando a cabo una importante labor para recuperar el legado minero de la zona de Linares-La Carolina, integrando los restos industriales en el entorno natural como elementos paisajísticos y turísticos
JA6-PI	FÁBRICA DE HARINAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (Fuerte del Rey)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria agroalimentaria harinera: Fábrica de harinas	Incoado 24 de septiembre de 2002, BOJA n.º 122, de 19/10/2002 Resuelto por ORDEN de 26 de febrero de 2004, BOJA n.º 56 de 22/03/2004	En 2014 el Ayuntamiento de Fuerte del Rey y la Diputación de Jaén firmaron un convenio para llevar a cabo la restauración de la fábrica de harinas y su apertura como centro museístico
JA7-PI	NUEVE BIENES DE LA ARQUITECTURA DEL MOVIMIENTO MODERNO DE LA PROVINCIA DE JAÉN: SALTO O PRESA DEL JÁNDULA (Andújar) ANTIGUA FÁBRICA TECOSA (La Carolina)	Catalogación General Colectiva Inmueble Generación de energía Industria textil	Incoado 15 de septiembre de 2004, BOJA n.º 232, de 26/11/2004, BOJA (C.E) n.º 238, de 07/12/2004 Resuelto por RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, BOJA n.º 51, de 16/03/2006	Ambos edificios, incluidos dentro de los registros del movimiento moderno, mantienen su uso industrial original

JA8-PI	60 INMUEBLES DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DEL ANTIGUO DISTRITO MINERO LINARES LA CAROLINA (Provincia de Jaén)	Catalogación General Colectiva Inmueble Industria extractiva: Complejos mineros	Incoado 16 de octubre de 2006, BOJA n.º 219, de 13/11/2006 Resuelto por ORDEN de 27 de marzo de 2008, BOJA n.º 90, de 07/05/2008	El colectivo Arrayanes está llevando a cabo una importante labor por recuperar el legado minero de la zona de Linares-La Carolina, integrando los restos industriales en el entorno natural como elementos paisajísticos y turísticos
JA9-PI	EL SEQUERO (SECADERO DE PIÑAS DE PINO) (Siles)	Catalogación General Inmueble y mueble Industria agroalimentaria tradicional: Secadero de piñas de pino	Aplicación de la Disposición Adicional 6ª, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA	Restaurado tanto el inmueble como los bienes muebles. Convertido, desde el año 2003, en Centro de interpretación y de recepción de visitantes de la Sierra de Segura
JA10-PI	MINA-FUNDICIÓN LA TORTILLA (Linares)	BIC Lugar de Interés Industrial Industria extractiva: Complejo minero	Incoado 29 de julio de 2011, BOJA n.º 183, de 16/09/2011 Resuelto por DECRETO 341/2012, de 24 de julio de 2012, BOJA n.º 147, de 27/07/2012	Es uno de los principales reclamos paisajísticos de la ruta natural y cultural denominada por la Junta de Andalucía como sendero de la Fundición La Tortilla

MÁLAGA

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
MA1-PI	ANTIGUA FÁBRICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CHIMENEA) (Málaga)	Catalogación General Inmueble Generación de energía: Fábrica de energía	Incoado 25 de junio de 1994 Resuelto por RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1996, BOJA n.º 147, de 21/12/1996	La chimenea, único elemento conservado de toda la fábrica, ha quedado inserta en un conjunto de viviendas de planta moderna
MA2-PI	ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRILES (Málaga)	Catalogación General Inmueble Ferrocarril y obras públicas: Estación de tren	Incoado 23 de febrero de 2004, BOJA n.º 53, de 17/03/2004 Resuelto por RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, BOJA n.º 63, de 01/04/2005	Por ampliaciones llevadas a cabo en la estación, en el año 2003 se eliminó la marquesina original de la fachada. La estación actual no conserva prácticamente nada de la estructura original. Compagina sus funciones originales con las comerciales
MA3-PI	CHIMENEA DE LA CENTRAL TÉRMICA DE LA MISERICORDIA (Málaga)	BIC Monumento Generación de energía: Chimenea central térmica	Incoado 9 de julio de 2004, BOJA n.º 149, de 30/07/2004 Resuelto por DECRETO 286/2005, de 20 de octubre de 2005, BOJA n.º 10, de 17/01/2006	Restaurada en el año 2012, se conserva como un elemento aislado en el entramado urbano y paisajístico de la capital malagueña
MA4-PI	CARPINTERÍA DE RIBERA DE LAS PLAYAS DE PEDREGALEJO (Málaga)	Catalogación General Actividad de Interés Etnológico Industria naval: Carpintería	Incoado 4 de septiembre de 2006, BOJA n.º 188, de 27/09/2006 Resuelto por ORDEN de 19 de febrero de 2008, BOJA n.º 54, de 18/03/2008	Destaca la labor llevada a cabo por Astilleros Nereo en la conservación y el mantenimiento de esta industria tradicional con la creación del Ecomuseo de Atilleros Nereo

MA5-PI	TRAPICHE DEL CORTIJO DE MIRAFLORES (Marbella)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria fabril: Trapiche azucarero	Aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA	Propiedad del Ayuntamiento de Marbella, el inmueble ha sido restaurado y rehabilitado recientemente para albergar en el interior un centro de interpretación y salas de exposiciones
MA6-PI	TRAPICHE DE GUADAIZA (San Pedro de Alcántara- Marbella)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria fabril: Trapiche azucarero	Aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA	De propiedad municipal, ha sido restaurado e inaugurado en el año 2015, y convertido en un centro cívico y cultural público
MA7-PI	TRAPICHE DEL PRADO (Marbella)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria fabril: Trapiche azucarero	Aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA	De propiedad privada, este inmueble fue cedido al Ayuntamiento de Marbella para edificar en el solar una residencia pública de ancianos, petición expresa de la familia propietaria. Actualmente se encuentra en un grave estado de ruina y abandono
MA8-PI	AZUCARERA SAN JOSÉ (Nerja)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria fabril: Fábrica azucarera	Aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de PHA	Rehabilitado en parte y convertido en centro de educación secundaria, solo se conserva la estructura del edificio original

SEVILLA

CÓDIGO	NOMBRE	PROTECCIÓN / TIPOLOGÍA	TRAMITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
SE1-PI	REAL FÁBRICA DE TABACOS DE SEVILLA (Sevilla)	BIC Monumento Industria agroalimentaria: Industria tabaquera	Declarado monumento histórico-artístico por Decreto 846/1959, de 13 de mayo	Edificio en uso, propiedad de la Universidad de Sevilla
SE2-PI	CARTUJA DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS (Sevilla)	BIC Monumento Industria artesanal: Fábrica de cerámicas	Declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, BOE n.º 220, de 12 de septiembre de 1964	Sede del IAPH, Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y Universidad Internacional de Andalucía
SE3-PI	ANTIGUAS ATARAZANAS REALES (Sevilla)	BIC Monumento Industria naval: Atarazanas reales	Declarado monumento histórico-artístico por Decreto 518/1969, de 13 de mayo, BOE n.º 78 de 1 de abril de 1969	Sin uso
SE4-PI	REAL CASA DE LA MONEDA DE SEVILLA (Sevilla)	BIC Monumento Industria monedera	Declarado monumento histórico-artístico por Decreto 1050/1970, de 13 de mayo, BOE n.º 89 de 14 de abril de 1970	Segregado en varios edificios hoy responde a diversos usos, aunque algunos de sus espacios carecen de función

SE5-PI	PUENTE DE ISABEL II O DE TRIANA (Sevilla)	BIC Monumento Obra pública: Puente de hierro	Declarado monumento histórico-artístico por Decreto 1079/1976, de 13 de mayo, BOE n.º 115 de 13 de mayo de 1976	Ha logrado permanecer en uso. Convertido además en un icono del paisaje urbano sevillano
SE6-PI	ALMACÉN DE MADERAS DEL REY (Sevilla)	BIC Monumento Industria naval: Almacén de maderas	Afectado por Real Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de Castillos españoles Protegido por aplicación por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de PHE	Uso residencial y comercial. Ha perdido todo su carácter industrial. Estructuralmente presenta ciertas deficiencias de conservación, así como añadidos que ocultan o dificultan su carácter original
SE7-PI	MOLINO DE ACEÑA (Alcalá de Guadaira)	BIC Monumento Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Afectado por Real Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de Castillos españoles Protegido por aplicación por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de PHE	Restaurado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, se ha integrado en el parque público Oromana, originando una ruta turística de carácter natural y cultural
SE8-PI	MOLINO DEL ALGARROBO (Alcalá de Guadaira)	BIC Monumento Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Afectado por Real Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de Castillos españoles Protegido por aplicación por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de PHE	Restaurado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, se ha integrado en un parque público, originando una ruta turística de carácter natural y cultural

SE9-PI	MOLINO DE REALAJE (Alcalá de Guadaíra)	BIC Monumento Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Afectado por Real Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de Castillos españoles Protegido por aplicación por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de PHE	Restaurado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se ha integrado en un parque público, originando una ruta turística de carácter natural y cultural
SE10-PI	MOLINO DE CERRAJAS (Alcalá de Guadaíra)	BIC Monumento Industria agroalimentaria harinera: Molino hidráulico	Afectado por Real Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de Castillos españoles Protegido por aplicación por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de PHE	Restaurado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se ha integrado en un parque público, originando una ruta turística de carácter natural y cultural
SE11-PI	HACIENDA IBARBURU (Dos Hermanas)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite	Incoado 25 de febrero de 1983, BOE n.º 91, de 16/04/1983 Resuelto por DECRETO 259/2002 de 15 de octubre, BOJA n.º 132, de 15/10/ 2002	Propiedad privada. Hacia 2006 se plateó un proyecto de restauración y adaptación para darle un nuevo uso como lugar de celebraciones o un pequeño hotel, que hoy no se ha llevado a cabo, quedando en un grave estado de ruina y abandono

SE12-PI	REAL MAESTRANZA DE ARTILLERÍA (Sevilla)	BIC Monumento Industria armamentística: Real fábrica de artillería	Incoado 3 de junio de 1985, BOJA n.º 63, de 18/06/1985 SIN RESOLVER	Propiedad de la Junta de Andalucía, que lo adquirió en la década de los 90 y llevó a cabo intervenciones arqueológicas y de restauración. Hoy sigue sin un uso determinado ni continuado
SE13-PI	HACIENDA SAN MIGUEL DE MONTELIRIO (Dos Hermanas)	BIC Monumento Industria agroalimentaria: Molino de aceite/ almazara	Incoado 08 de julio de 1985, BOJA n.º 74, de 26/07/1985 SIN RESOLVER	Propiedad privada. Convertido el lugar de celebraciones y eventos que utiliza una de sus salas como lugar de exposiciones
SE14-PI	ESTACIÓN PLAZA DE ARMAS (Sevilla)	BIC Monumento Ferrocarril y obras públicas: Estación de tren	Incoado 25 de septiembre de 1987, BOE n.º 263, de 03/11/1987 Resuelto por Real Decreto 1380/1990 de 8 de noviembre, BOE n.º 270, de 10/11/1990	Reformada en 1982 por el arquitecto Antonio Barrionuevo y los ingenieros Damián Álvarez y J. Cañadas. En 1992, con motivo de la Exposición Universal, fue pabellón de Sevilla. Actualmente alberga un centro comercial y de ocio
SE15-PI	CONJUNTO HISTÓRICO VILLANUEVA DEL RÍO y MINAS: LAS MINAS DE LA REUNIÓN (Villanueva del Río y Minas)	BIC Conjunto Histórico Industria extractiva: Ciudad minera	Incoado 17 de junio de 1988 Resuelto por DECRETO 35/2002, de 5 de febrero, BOJA n.º 28, de 07/03/2002	La actividad minera ha desaparecido casi por completo, quedando solo en activo la explotación denominada «Cotos famosos», propiedad de la antigua Compañía M. Z. A. El pasado minero de esta zona sigue latente en su entramado urbano, en su paisaje, etc

SE16-PI	CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA ALBARRANA (Sevilla)	BIC Zona Arqueológica Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite, almazara	Incoado 17 de junio de 1988 Resuelto por DECRETO 166/1998, de 2 de abril, BOE n.º 213, de 03/09/1996	Aunque han perdido sus funciones originales, los restos del cortijo han sido restaurados e integrados en un parque urbano de la capital sevillana denominado parque de Miraflores
SE17-PI	HACIENDA LA PEREGRINA (Bormujos)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite	Incoado 21 de noviembre de 1994 Resuelto por RESOLUCIÓN, de 12 de diciembre de 1996, BOJA n.º 9 de 21/01/1997	Propiedad y uso particular. Se desconoce el uso y el estado de conservación actual
SE18-PI	HACIENDA SACRA FAMILIA (Castilleja de la Cuesta)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria tradicional: Molino y almacenamiento de aceite	Incoado 21 de noviembre de 1994 Resuelto por RESOLUCIÓN, de 12 de diciembre de 1996, BOJA n.º 9 de 21/01/1997	Adquirida por el Ayuntamiento a través de convenio urbanístico, hoy es la Casa de la Cultura, en la que se ubica una sala de lectura de la biblioteca municipal y una sala de exposiciones de arte, además de otros espacios donde celebrar diversos actos lúdicos y culturales
SE19-PI	HACIENDA LA ALMONA (Dos Hermanas)	Catalogación General Inmueble Industria agroalimentaria tradicional: Molino y almacenamiento de aceite	Incoado 21 de noviembre de 1994 Resuelto por RESOLUCIÓN, de 12 de diciembre de 1996, BOJA n.º 9 de 21/01/1997	Una parte del original edificio ocupa hoy un centro cultural público de propiedad municipal

SE20-PI	FÁBRICA DE ARTILLERÍA (Sevilla)	BIC Monumento Industria armamentística: Fábrica de artillería	Incoado 27 de diciembre de 1994, BOE n.º 29 de 03/02/1995 Resuelto por Real Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre, BOE n.º 287, de 30/11/2001	En 1991 finalizó su actividad industrial, pasando a ser sede de la Delegación del Ministerio de Defensa hasta 2011. Actualmente, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, está pendiente de un nuevo uso
SE21-PI	FÁBRICA DE VIDRIOS DE LA TRINIDAD (Sevilla)	BIC Lugar de Interés Etnológico Industria artesanal: Fábrica de vidrios	Incoado 13 de septiembre de 1999, BOJA n.º 118, de 09/10/1999 Resuelto por ORDEN de 04 de septiembre de 2001, BOJA n.º 110, de 22/09/2001	La fábrica, de propiedad privada, se encuentra cerrada y a la espera de la realización de un proyecto de rehabilitación. El futuro uso todavía se desconoce
SE22-PI	CARPINTERÍA DE RIBERA (Coria del Río)	Catalogación General Actividad de Interés Etnológico Industria naval: Carpintería	Incoado 18 de marzo de 2002, BOJA n.º 47, de 23/04/2002 Resuelto por RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2003, BOJA n.º 190, de 02/10/2003	El Ayuntamiento de Coria del Río creó y puso en marcha una escuela taller mediante la cual mantener la actividad, que cesó en el año 2011
SE23-P	BODEGAS GÓNGORA (Villanueva del Ariscal)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Bodega	Incoado 22 de abril de 2003, BOJA n.º 95, de 21/05/2003 Resuelto por DECRETO 513/2004, de 19 de octubre de 2004, BOJA n.º 207, de 22/10/2004	Mantiene su uso tradicional, que se combina con el turístico y con la celebración de eventos

SE24-PI	ANTIGUA HACIENDA DIVINA PASTORA (Castilleja de Guzmán)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite, almazara	Incoado 26 de febrero de 2004, BOJA n.º 53, de 17/03/2004 Resuelto por DECRETO 162/2005, de 5 de julio de 2005, BOJA n.º 144, de 26/06/2005	La antigua hacienda ha sido objeto de numerosas transformaciones. Entre los años 1944 y 1948 fue rehabilitada y convertida en Colegio Mayor, por lo que perdió cualquier rasgo de su primitivo uso agro-industrial
SE25-PI	CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO Y LA HACIENDA DE LORETO (Espartinas)	BIC Monumento Industria agroalimentaria tradicional: Molino de aceite, almazara, bodega	Incoado 26 de junio de 2006, BOJA n.º 132, de 11/07/2006 Resuelto por DECRETO 278/2007, de 06 de noviembre de 2007, BOJA n.º 235, de 29/11/2007	Tanto la hacienda como el convento se mantienen en uso. La hacienda conserva y mantiene su función original como bodega, además de ser centro de celebraciones y eventos
SE26-PI	ANTIGUO CENTRO DE FERMENTACIÓN DEL TABACO, SEDE DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA (La Rinconada)	BIC Monumento Industria agroalimentaria fabril: Fermentación y producción de tabaco	Aplicación del artículo 75.3 de la Ley 14/2007 de PHA	Propiedad de la Junta de Andalucía, es el centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía
SE27-PI	CALERAS DE LA SIERRA (Morón del la Frontera)	BIC Lugar de Etnológico Industria extractiva y artesanal: Fabricación de cal	Incoado 26 de febrero de 2008, BOJA n.º 90, de 07/05/2008 Resuelto por DECRETO 304/2009, de 14 de julio de 2009, BOJA n.º 144, de 27/07/2009	Actualmente se ha convertido en centro de interpretación y escuela taller por iniciativa de los antiguos caleros. Incluido en la Lista de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO

ANEXO 2

FICHAS DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL PROTEGIDO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

GR1-PI

PUENTE DEL HACHO

ANTIGUA LÍNEA FÉRREA LINARES-ALMERÍA,
EN GUADAHORTUNA (GRANADA)



«Hacer saber al Ayuntamiento de Guadahortuna que según en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6 del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General».

(RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1982)

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

1ª Incoación por RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1979, siendo Director de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, del Ministerio de Cultura don Evelio Verdera y Tuetis.

2ª Incoación por RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1982, siendo Director de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas don Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

En aplicación de la Ley de 13 de mayo de 1933. Actualmente el expediente sigue sin resolverse.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Monumento, bajo un régimen de protección provisional.

DELIMITACIÓN DEL BIEN:

No consta ningún plano de delimitación del bien en el Expediente Administrativo.

Con la entrada en vigor de la ley 14/2007, en aplicación de la disposición adicional cuarta, este cuenta con un entorno de protección constituido por las parcelas y espacios que lo circunden en una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y/o docientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.



DATOS HISTÓRICOS:

Este puente, perteneciente a línea férrea Linares-Almería, fue construido por la sociedad francesa Fives Lille bajo el encargo de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, entre los años 1886 y 1895, entrando definitivamente en funcionamiento el 22 de marzo de 1898.

El puente del Hacho se levanta transversalmente sobre el valle del río Guadahortuna, con una longitud de 623 metros, su estructura metálica consta de tres tramos sustentados por once pilastras, siete de hierro y cuatro de piedra, que llegan a superar los 50 metros de altura. Aunque se desconoce cual fue el autor de dicho puente, se sabe que el o los ingenieros trabajaron con Gustave Eiffel.

Este puente dejó de funcionar definitivamente en el año 1978, siendo sustituido por uno nuevo y puesto en subasta por un millón y medio de pesetas por la empresa estatal RENFE. Adjudicado a un chatarrero madrileño, este iba a ser detonado, pero finalmente la Guardia Civil impidió la voladura.

PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

El municipio granadino de Guadahortuna cuenta con unas NN. SS. aprobadas en el año 2000, que no han sido actualizadas desde entonces y en las que no se contemplaba ni se hacía alusión directa al puente del Hacho, quedando este al amparo legal exclusivo de la legislación en materia de Patrimonio Histórico.

SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente el puente del Hacho ha perdido su uso original, quedando como protagonistas absoluto de su entorno inmediato. Pese a no estar en un lugar de paso, es visitado semanalmente por turistas locales, nacionales y extranjeros.

Material y estructuralmente presenta algunos daños provocados por el paso del tiempo y la climatología, como la corrosión del hierro, así como algunas pérdidas a causa de los explosivos sufridos.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos, Técnicos

CLASIFICACIÓN:

Ferrocarril y obra pública: Puente ferroviario

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMENEZ YAN- GUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001. Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Ayuntamiento de Guadahortuna.

Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.

GR2-PRE

EL MAJUELO FACTORÍA DE SALAZONES

PARQUE DE EL MAJUELO, ALMUÑÉCAR (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoado por Resolución de 24 de noviembre de 1980, publicado en el BOE n.º 22 de 26 de enero de 1981. En aplicación de la Ley de 13 de mayo de 1933 (expediente sin resolver).

Inscrito en el CGPHA por DECRETO 141/2014, de 7 de octubre, de la delimitación del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de la población de Almuñécar (Granada). En aplicación de la Ley 14/2007 de PHA.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Incoado Monumento histórico-artístico y arqueológico. BIC En aplicación de la Ley 16/1985 de PHE, bajo un régimen de protección provisional.

Inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Conjunto Histórico en aplicación de la Ley 14/2007 de PHA.

«[...] Se debe a estas comunidades fenicio-púnicas el inicio de la industria de salazones de pescado en la zona... la importancia de Almuñécar en época romana es, sin duda, fruto del desarrollo alcanzado en momentos anteriores. En este momento ya se puede hablar de una ciudad organizada, que posee una industria de salazón de pescado estable [...]».

(DECRETO 141/2014, de 7 de octubre)



DATOS HISTÓRICOS:

Posiblemente la factoría de salazones romana de Almuñécar, conocida como el Majuelo, tuvo su origen en un factoría anterior de origen fenicio- púnica. Los restos hallados, junto a la ladera oeste del Cerro de San Miguel, han confirmado la presencia de una factoría de salazones construida en cuatro grandes fases durante casi ocho siglos, de la que se conservan las piletas donde se salaban y conservaba el pescado. Piletas construidas con la técnica tradicional, a ras de tierra y con muros de contención para aguantar las presión una vez que estas estaban llenas, entre las que predominan las piletas de base cuadrada o rectangular para un aprovechamiento mayor del espacio.

Además se han conservado restos de dos cisternas empleadas para el almacenamiento de agua, desde las cuales, a través de un sistema de canalización llegaba agua dulce a la factoría, y una rampa de acceso a la factoría que serviría de unión entre la ciudad y el complejo industrial

La fama alcanzada por la salsa garum producida en la factoría de salazones de la ciudad hispano-romana de Sexi, dio lugar al desarrollo de una floreciente y fructífera industria pesquera entre los siglos I a.C y IV d.C. que llevó consigo el establecimiento de un importante comercio exterior, siendo esta una de las más famosas industrias de todo el Imperio Romano.

SITUACIÓN ACTUAL:

La factoría de salazones de la ciudad romana de Sexi toma hoy su nombre por situarse dentro del parque municipal sexitano del Majuelo, un parque de acceso libre y gratuito, en el que los restos arqueológicos se disponen al aire libre, entre la frondosa vegetación que conforma este particular jardín tropical, y las construcciones anexas.

En el actual parque no se desarrollan actividades ni acciones divulgativas del yacimiento o relacionadas con este.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos, Técnicos

CLASIFICACIÓN:

Preindustria pesquera:
Factoría de salazones

GR2-PRE

EL MAJUELO FACTORÍA DE SALAZONES

PARQUE DE EL MAJUELO, ALMUÑÉCAR (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Ubicación de la factoría de salazones del Majuelo en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico de Almuñécar, según consta en el Decreto 141/2014 de delimitación del mismo.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

MOLINA FAJARDO, Federico. *Almuñécar Romana*. Granada, 2000. Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales. Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. PGOU Almuñécar, 2009. Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

El yacimiento arqueológico del Majuelo se encuentra dentro del ámbito de afección del planeamiento urbanístico municipal del municipio de Almuñécar, adaptado parcialmente a la LOUA, en el año 2009.

El yacimiento se encuentra dentro de un parque municipal público denominado parque del Majuelo por lo que se integra dentro del Sistema General de Espacios Libres, adscrito concretamente a suelo urbano.

No se identifica ni reconoce de manera expresa la factoría de salazones del Majuelo como parte de los Bienes de Interés Cultural del centro histórico de Almuñécar, quedando afectado solamente al estar ubicado dentro de la delimitación que el planeamiento determina para el del casco histórico.



GR3-PI

PUENTE DEL BARRANCÓN

TRAMO FERROVIARIO RIOFRÍO-SALINAS,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1983, siendo director de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas Manuel Fernández Miranda. Publicado en el BOE n.º 180, de 29 de julio de 1983.

En aplicación de la Ley de 13 de mayo de 1933.

Actualmente el expediente sigue sin resolverse.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Monumento, bajo un régimen de protección provisional.

«Hacer saber al Ayuntamiento de Loja que según en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6 del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General».

(RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1983)



DATOS HISTÓRICOS:

El puente del Barrancón perteneció a la antigua línea de ferrocarril Granada- Bobadilla, en el tramo Riofrío-Salinas, construido en el año 1873, es el más antiguo de la línea férrea Córdoba-Málaga.

Con una longitud de 122,60 metros y una altura de 46 metros, el puente consta básicamente de una viga armada continua, construida por el sistema americano *Town*, difundido por toda Europa, y la cual se sostiene mediante dos apoyos centrales y dos estribos. La viga se resuelve, en sus caras laterales, mediante celosías o enrejados que le dan un aspecto singular, propio del sistema constructivo empleado. Un sistema caracterizado por tener un elevado grado de rigidez.

La peculiaridad de este puente radica en que sus perfiles estructurales son de dos tipos, de ángulos y pletinas laminadas.

Su estructura se ejecutó en los talleres del ferrocarril de la Compañía Córdoba-Málaga, e una fundición de gran importancia en aquellos entonces en la provincia malagueña.

El puente quedó fuera de servicio en el año 1982 al construirse entonces, y paralelo a él, un puente de hormigón por el que actualmente discurre el tráfico ferroviario.

SITUACIÓN ACTUAL:

El puente del Barrancón además de perder su original función en la década de los ochenta del pasado siglo, actualmente, y con motivo de las nuevas actuaciones llevadas a cabo en la línea férrea Granada-Bobadilla, que actualmente discurre paralela a este, y ha quedado aislado y prácticamente oculto por uno de sus lados por dos puentes más modernos.

En general, su estructura presenta un estado de conservación aceptable, ya que el acceso al mismo resulta un tanto complicado, reduciendo el riesgo de expolios.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos, Técnicos

CLASIFICACIÓN:

Ferrocarril y obra pública:
Puente ferroviario

GR3-PI

PUENTE DEL BARRANCÓN

TRAMO FERROVIARIO RIOFRÍO-SALINAS,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

No consta ningún plano de delimitación del bien en el Expediente Administrativo.

Con la entrada en vigor de la ley 14/2007, en aplicación de la disposición adicional cuarta este cuenta con un entorno de protección constituido por las parcelas y espacios que lo circundan en una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y/o docientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Plano de delimitación propuesto por la Administración andaluza para la resolución del expediente del puente del Barrancón, en el año 2006.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

RUBIO GANDÍA, Miguel Ángel; GIMENEZ YANGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001.

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Normas Subsidiarias, Loja 2009. Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectadas por las Normas Subsidiarias y su Adaptación Parcial a la LOUA, del Municipio de Loja, aprobadas definitivamente en el año 2009.
(BOP 213, de 6 de noviembre de 2009)

Ubicado en la denominada Venta el Rayo, el puente del Barrancón se incluye como elemento de protección dentro del suelo no urbanizable.



GR4-PI

FÁBRICA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

RONDA DE PONIENTE, MOTRIL (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1993, publicado en el BOJA n.º 84, de 3 de agosto de 1993.

Inscrito definitivamente en el CGPHA por RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1996, publicado en el BOJA n.º 137, de 28 de noviembre de 1996.

En aplicación de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción con Carácter Genérico en el CGPHA. En aplicación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 14/2007 de PHA, pasa a considerarse como bien de Catalogación General.

«La Azucarera del Pilar es, junto con la de Salobreña, la más antigua de las que aún quedan sin destruir en España [...].

A la integridad arquitectónica y mobiliaria del conjunto se une el echo de alojar en su interior maquinaria construida entre 1880 y 1929, que posee un alto valor para el patrimonio tecnológico español».

(Informe Técnico. Grupo de Investigación de Patrimonio Industrial de la Universidad de Granada. Abril 1996)



DATOS HISTÓRICOS:

La azucarera del Pilar de Motril fue levantada por orden de la compañía mercantil Burgos, Domínguez y García, y construida entre 1882 y 1883 en base al diseño del insigne arquitecto granadino Francisco Giménez Arévalo, el cual estructuró la fábrica en base al modelo de factoría-colonia, típica del mundo azucarero, en la cual se integraban edificios tan diversos como las naves de fabricación, viviendas para los propietarios y otras zonas de residencia anejas para los obreros.

En 1903 la factoría fue adquirida por la Sociedad General Azucarera de España, la cual en los años 1928-29 amplió su capacidad productiva, llevando consigo nuevas obras y la introducción de una nueva y más moderna maquinaria, entre las que destacan la chimenea y la nave de molinos.

En la década de los 80 se efectuó la última modernización de la fábrica, sustituyendo el sistema de evaporación y eliminando la sección de turbinas. La fábrica en su conjunto constituye uno de los ejemplos más valiosos de la industria de la vega del Gaudalfeo, pues se han conservado además de los diferentes edificios, el conjunto de su maquinaria, construida entre 1880 y 1929.

En 1984 realizó su última molienda, quedando desde entonces totalmente clausurada y sin uso. En 1991 la sociedad propietaria comenzó el desmonte de la maquinaria, un proceso que afortunadamente fue detenido a tiempo.

SITUACIÓN ACTUAL:

La antigua fábrica azucarera es actualmente propiedad del Ayuntamiento de Motril que pretendía llevar a cabo un interesante proyecto de restauración y rehabilitación para ubicar aquí el primer Museo del Azúcar.

Con una partida económica que ronda los dos millones de euros, entre los años 2005 y 2008 se llevaron a cabo obras de consolidación de algunas partes del inmueble, además de intervenir en la nave del almacén de azúcar para restaurarla y convertirla en sala de exposiciones y cafetería.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos, Técnicos

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Fábrica azucarera

GR4-PI

FÁBRICA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

RONDA DE PONIENTE, MOTRIL (GRANADA)

DELIMITACIÓN DEL BIEN:

La Ley 1/1991 no establece la delimitación para aquellos bienes de carácter genérico, ni tampoco un entorno de protección.

Según queda recogido en la Resolución de 14 de octubre de 1996 se incluyen dentro de la protección los siguientes espacios:

- Cuatro naves de fábrica, con alzado de tres plantas
- Destilería
- Almacén de efectos, anteriormente capilla y caballerizas
- Almacén de azúcar
- Nave del tren de molinos
- Casa Señorial y de Dirección

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ YAGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001. Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. PGOU Motril, 2003.

Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectado por el Plan General de Ordenación urbana de Motril aprobado en el año 2003.

Se incluye en el Catálogo de Patrimonio Industrial de Motril.

Protección:

Grado 3: Conservación Integral

Podrán llevarse a cabo actuaciones de conservación, restauración y reformas encaminadas a la puesta en valor del conjunto.



GR5-PI

CONJUNTO DE MAQUINARIA PROCEDENTE DE LA FABRICA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

RONDA DE PONIENTE, MOTRIL (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1993, publicado en el BOJA n.º 88, de 12 de agosto de 1993.

Inscrito definitivamente en el CGPHA por ORDEN de 16 de octubre de 1996, publicado en el BOJA n.º 34 de 20 de marzo de 1996.

En aplicación de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción con Carácter Específico en el CGPHA. Con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de la disposición adicional segunda pasa a tener la consideración de BIC, Mueble.

«Susceptible de calificar como material arqueológico-industrial, ya que a través de ellos puede seguirse el proceso de innovaciones tecnológicas introducidas en el sector a o largo del un siglo [...]».

(ORDEN de 16 de octubre de 1996)



DATOS HISTÓRICOS:

Se trata de un conjunto de maquinaria e instrumental empleado en la fabricación de azúcar y alcohol datadas entre 1898 y 1990.

Los elementos protegidos se distinguen, dependiendo de su función:

- Maquinarias para la obtención de energía
- Maquinaria para la extracción y/o purificación del jugo
- Maquinaria para la concentración del jugo y separación del azúcar
- Maquinaria para el secado y envasado del azúcar
- Instrumentación para laboratorios de análisis
- Instrumentación y maquinaria para la reparación, construcción y recambio de piezas.

Nos encontramos ante una importante concentración de máquinas y caballitos de vapor, de desigual antigüedad y variadas marcas, prototipos únicos en España.

SITUACIÓN ACTUAL:

La antigua fábrica azucarera es actualmente propiedad del Ayuntamiento de Motril, el cual pretendía llevar a cabo un proyecto de restauración y rehabilitación para ubicar en esta fábrica el Museo del Azúcar.

Durante las obras de restauración llevadas a cabo en el año 2004, se realizaron tareas de limpieza y restituciones básicas en la nave de molinos, pero actualmente el proyecto y las intervenciones permanecen paralizadas a la espera de nuevos fondos económicos para su finalización.

Desconocemos el estado actual de conservación actual de dicha maquinaria

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Industriales, Tecnológicos

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ Yanguas, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001.

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales. Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Imágenes: Google Earth y Dirección General de Bienes Culturales.

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Fábrica azucarera

GR6-PI

CASA-MOLINO DEL MARQUÉS DE RIVAS

CUESTA DE LOS MOLINOS N.º 20-22, GRANADA



«El Molino del Marqués de Rivas [...] representa un claro exponente de tradición molinar, constituyendo el único ejemplo que subsiste en este sector de la ciudad. [...]

Tiene un gran valor como testigo de la vinculación histórica de la zona urbana granadina a procesos culturales más amplios, como es el caso de toda la evolución tecnológica de toda la zona mediterránea europea desde la Edad Media hasta el siglo XIX, época de la que conserva importantes piezas [...].».

(ORDEN de 25 de marzo de 2002)(ORDEN de 16 de octubre de 1996)

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

1ª Incoación por RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1980, como monumento histórico-artístico, la casa-molino contigua a la de Ángel Ganivet. Publicado en el BOE n.º 287, de 29 de noviembre de 1980. En aplicación de la Ley de 13 de mayo de 1933.

2º Incoación por RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2000, publicado en el BOJA n.º 85 de 25 de julio de 2000.

Inscripción definitiva en el CGPHA, por ORDEN de 25 de marzo de 2002, publicado en el BOJA n.º 62 de 28 de mayo de 2002. En aplicación de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción con Carácter Específico en el CGPHA. Con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de la disposición adicional segunda pasa a tener la consideración de BIC con la tipología de Lugar de Interés Etnológico.



DATOS HISTÓRICOS:

El Molino del Marqués de Rivas, original de época musulmana, consta de cinco cárcavos con bóvedas de medio cañón, contruidos con piedra de cantería, a través de los que se canaliza el agua proveniente de la Acequia Gorda del Genil. Un molino tradicional que ha sido adaptado estructural y funcionalmente con el paso del tiempo a las nuevas necesidades y a las nuevas tecnologías introducidas en la industria harinera, permitiendo el desarrollo de sus funciones originales hasta el último cuarto del siglo XX.

El edificio actual, es el resultado de diferentes intervenciones a lo largo de los años dando como resultado un cuerpo de fábrica estructurada en tres niveles que funcionalmente responden a:

- La sala de rodeznos, los cuales ponían en movimiento el molino, ubicados en la planta semisótano
- Las salas de limpia y molienda del grano, ubicadas en la primera planta
- Las salas de cernido y sasado, para la limpieza y clasificación de las harinas, ubicadas en la segunda planta del inmueble

Un excepcional ejemplo de industria harinera en el que se puede apreciar la continuidad de las formas arquitectónicas, así como el proceso evolutivo de las primitivas técnicas de elaboración hasta las más modernas.

SITUACIÓN ACTUAL:

Desde la década de los 90 la Casa-Molino del Marqués de Rivas ha sido objeto de abandono y continuos expolios, llevándolo a un estado de deterioro grave.

Comprado por el Ayuntamiento de Granada, ha sido restaurado íntegramente en los últimos años y se ha logrado recuperar tanto el inmueble como parte de la maquinaria, aunque actualmente sigue sin uso y cerrado al público.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos, Técnicos

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Molino hidráulico harinero

GR6-PI

CASA-MOLINO DEL MARQUÉS DE RIVAS

CUESTA DE LOS MOLINOS N.º 20-22, GRANADA



Delimitación del Bien

Delimitación del
entorno de protección

DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Plano de delimitación del bien y de su entorno de protección incluido en la ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se inscribe en el CGPHA

La protección afecta a la totalidad del inmueble y a todo el sistema de canalización hidráulica, quedando protegida la nave molinera y sus construcciones anexas, el canal de alimentación, tajamares, saetines y desagües, así como la relación entre el volumen edificado y los espacios libres de la edificación.

Se protege además, por constituir parte esencial del mismo, el conjunto de la maquinaria y bienes muebles conservados en su interior y detallados en la Orden.

El entorno de protección delimitado se ha realizado teniendo en cuenta la relación del inmueble con su contexto urbano, en el que destaca la presencia de la Acequia Gorda del Genil, la Casa-Molino Ángel Ganivet, diversas casas del siglo XX, y en espacio ajardinado del antiguo Cuartel de las Palmas.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectado por el PGOU de Granada del año 2001, y revisado en 2009.

Nivel 1: Protección Monumental

Plan Especial de Reforma Interior de Granada (PEPRI).

Nivel 1: Protección Monumental



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

REYES MESA, José Miguel. *Los molinos hidráulicos harineros de la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2006.

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ YANGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001. Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales. Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. PGOU Granada, 2001-2009. Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.

GR7-PI

HACIENDA-CORTIJO DE JESUS DEL VALLE

VALLE DEL GENIL (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, publicado en el BOJA n.º 17 de 27 de enero de 2004.

Inscripción definitiva en el CGPHA, por ORDEN de 27 de mayo de 2005, publicado en el BOJA n.º 119, de 21 de junio de 2005.

En aplicación de la Ley 16/1985, de PHE.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción con Carácter Específico como Monumento en el CGPHA. En aplicación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 14/2007 de PHA, pasa a considerarse como BIC con la tipología de Monumento.

«Constituye un testimonio clave no solo para el estudio de las explotaciones agrícolas y ganaderas en manos de la Iglesia, sino también para documentar determinados aspectos económicos de la Compañía de Jesús [...].

Es uno de los mejores ejemplos de hacienda-cortijo de los siglos XVII-XVIII en Granada[...]. Reseñar el valor paisajístico del emplazamiento del bien [...]. Estableciendo una relación de escala entre medio físico y medio construido».

(ORDEN de 27 de mayo de 2005)



DATOS HISTÓRICOS:

La Hacienda de Jesús del Valle fue construida originalmente como granja de la compañía religiosa de los Jesuitas hacia el siglo XVII, en cuya construcción colaboró el Padre Pedro Sánchez, quien había trabajado y aprendido con Ambrosio de Vico. Tras la expulsión de los monjes durante la desamortización, la hacienda sufrió algunas transformaciones para adaptarla a las nuevas funciones agrícolas, incorporándose entonces también parte de la maquinaria existente.

El conjunto de edificaciones consta de dos áreas delimitadas espacial y funcionalmente. La primera de ellas, construida entre los siglos XVI y XVII, y que sería la hacienda propiamente dicha, ligada a los procesos productivos, con cuatro sectores diferenciados que serían: el molino de aceite con una prensa hidráulica que sustituyó a la viga original; la aceña o molino hidráulico harinero con dos muelas, accionadas por el paso del agua a través de un caz; el lagar; y los corrales o yegüerizas.

Y la segunda zona, datada en el siglo XVIII, destinada a lugar de residencia temporal y villa de recreo y ocio, compuesto por secciones dispuestas en torno a un patio abierto y en el que prima la funcionalidad y la sencillez constructiva.

Un espacio habitacional en el que se pueden identificar todavía la sacristía, una capilla y el refectorio.

SITUACIÓN ACTUAL:

El Cortijo-Hacienda de Jesús del Valle, propiedad del grupo Yeregui, una constructora española, ha sido objeto de abandono y de graves expolios en los últimos años. La Consejería de Cultura inició en 2010 un expediente sancionador a los propietarios por no cumplir con sus obligaciones de conservación, planteándose entonces su expropiación forzosa, aunque esta no ha llegado a ejecutarse.

En el año 2012 los propietarios habían proyectado sobre la finca la construcción de un complejo turístico de lujo, que no tuvo el visto bueno de la administración de Cultura. Actualmente se encuentra en un gravísimo estado de ruina y abandono.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos,
Etnológicos, Tecnológicos,
Paisajísticos

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria tradicional:
Almazara, lagar y molino

GR7-PI

HACIENDA-CORTIJO DE JESUS DEL VALLE

VALLE DEL GENIL (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Plano de delimitación del bien y de su entorno de protección incluido en la ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se inscribe en el CGPHA.

Se protege la totalidad de la hacienda, conformada por dos zonas diferenciadas:

- La zona residencial monástica

- La zona productiva o de labor, integrada por un molino harinero hidráulico, lagar y almazara

El expediente de protección incluía además de la maquinaria existente entonces, una prensa de aceite, actualmente desaparecida.

PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Este inmueble se encuentra afectado tanto por el planeamiento urbanísticos de la Capital de Granada del año 2001, como por el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada, POTAUG, del año 1999, modificado en 2004.

El PGOU lo incluye dentro del denominado sector Entorno del Río Darro, con una calificación de suelo no urbanizable.

El POTAUG lo recoge en el catálogo de elementos de interés, concretamente con el nivel de protección Arquitectónico-Monumental, nivel aplicado a aquellas edificaciones cuya conservación debe garantizarse íntegramente por tratarse de elementos singulares de notable interés histórico-arquitectónico. Por su carácter monumental constituyen elementos sobresalientes, cualificadores de su entorno y representativos de la memoria histórica colectiva de la aglomeración urbana de Granada.

Para dicha tipología se admiten futuros usos residenciales, lúdicos o culturales.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

GIRÓN LÓPEZ, César. *En torno al Darro. El valle del oro*. Colección Granada y sus barrios. Caja General de Ahorros de Granada, 2000.

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. POTAUG, 1999.

PGOU Granada 2001-2009.

Imágenes: Google Earth, Rosabel Pérez Molina.

GR8-PI

CASA-MOLINO DE ÁNGEL GANIVET

CUESTA DE LOS MOLINOS N.º 8, GRANADA



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, publicado en el BOJA n.º 104, de 31 de mayo de 2005.

Inscripción definitiva en el CGPHA, por RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, publicado en el BOJA n.º 227, de 23 de noviembre de 2006.

En aplicación de la Ley 1/1991 de PHA.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción con Carácter Genérico en el CGPHA. Con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de la disposición adicional segunda pasa a tener la consideración de Catalogación General.

«El inmueble tiene su origen en un molino de época árabe [...]. Momento importante en la historia de este inmueble es el relacionado con el escritor Ángel Ganivet [...]. La historia de la Casa-Molino también resulta de interés, desde el punto de vista etnológico, por la estrecha relación del inmueble y el oficio de molinero [...].»

(RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006)



DATOS HISTÓRICOS:

De origen árabe, la Casa-Molino de Ángel Ganivet corre paralela a la Acequia Gorda del Genil, en torno a la cual se construyeron numerosos molinos harineros y de papel, junto a la Bib Neched (Puerta de los Molinos). Una zona que con el paso del tiempo ha perdido su carácter productivo original, quedando tan solo su recuerdo en la toponimia de alguna de sus calles.

El conocido antiguamente como Molino de la Sagra, pasó a ser reconocido en la historia granadina por ser la residencia familiar del escritor Ángel Ganivet, el cual vivió aquí hasta el año 1875, momento en el que se trasladó a Madrid, y donde debió de participar en las tareas del molino.

El molino mantuvo vivas sus funciones hasta el año 1925 aproximadamente, momento a partir del cual quedó sumido en el abandono, que ocasionó la total pérdida de su estructura tradicional.

Tras las obras de restauración llevadas a cabo en la última década del siglo XX, tan solo se ha conservado la base del edificio original compuesta por cinco bóvedas de cañon edificadas en piedra por donde pasa el agua de la Acequia Gorda.

SITUACIÓN ACTUAL:

Adquirido en 1994. Diputación Provincial de Granada, fue intervenido y restaurado totalmente en los años posteriores, levantando sobre la base del molino un edificio de nueva planta, siguiendo el esquema constructivo original, para su nuevo uso como Centro Cultural y Sede del Centro de Estudios Etnológicos de Granada.

Tras varios años cerrado, en 2012 se llevaron a cabo nuevas obras de adaptación como Centro de Estudios Provinciales de la Diputación de Granada, siendo reinaugurado finalmente en el año 2015.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Sociales, Etnológicos

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Molino hidráulico harinero

GR8-PI

CASA-MOLINO DE ÁNGEL GANIVET

CUESTA DE LOS MOLINOS N.º 8, GRANADA



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Plano de delimitación del bien incluido en la RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, por la que se inscribe en el CGPHA, afecta a la totalidad del inmueble y al jardín, por donde discurre una parte de la Acequia Gorda.

Los expedientes de protección de Inscripción Genérica no precisan la delimitación de un entorno de protección.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectado por el PGOU de Granada del año 2001, y revisado en 2009.

Nivel 1: Protección Monumental

Plan Especial de Reforma Interior de Granada (PEPRI).

Nivel 1: Protección Monumental



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

REYES MESA, José Miguel. *Los molinos hidráulicos harineros de la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2006.

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ YANGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001.

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. PGOU Granada, 2001-2009.

Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.

GR9-PI

ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHÁ

CÁSTARAS, LOBRAS, TÍMAR Y TREVÉLEZ (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, publicado en el BOJA n.º 223 de 15 de noviembre de 2005.

Inscripción definitiva en el CGPHA, por DECRETO 129/2007, de 17 de abril, publicado en el BOJA n.º 86, de 3 de mayo de 2007.

En aplicación de la Ley 16/1985 de PHE.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscrito en el CGPHA como BIC con la Categoría de *Sitio Histórico*.

«La variada tipología de elementos patrimoniales que se encuentran en el Sitio Histórico. Con manifiestos y relevantes valores históricos, etnológicos, arqueológicos, arquitectónicos, industriales y naturales que dotan al ámbito delimitado de un carácter singular y único, que solo pueden entenderse dada su imbricación con el territorio donde se ubican.

[...]

Reflejo de las diversas sociedades que históricamente se han asentado en este territorio, está dotado de unos valores distintivos y específicos [...]».

(DECRETO 129/2007, de 17 de abril)



DATOS HISTÓRICOS:

La zona de la Alpujarra Media presenta un importante número de explotaciones mineras debido a la riqueza de la zona, la cual ha sido aprovechada a lo largo de diferentes períodos históricos.

Aunque el auge minero de esta zona se extiende desde el siglo XIX hasta la primera mitad del siglo XX, existen ciertos indicios de una posible actividad anterior, en época árabe.

Se han incluido en este expediente de protección aquellas que resultan de mayor interés histórico y social, y las que mejor se conservan:

- Las minas de hierro El Conjuero
- Las minas de Cástaras, Lobras y Timar, donde se producía mercurio
- El túnel minero de Cástaras, construido como solución al conflicto que surge de la necesidad de conjugar el uso habitual del tránsito humano por el camino Real de Trevélez, con su nuevo uso para transporte de material minero

Además destacan en esta zona algunos inmuebles relacionados con el sistema productivo tradicional de la zona, concretamente un molino harinero de rodezno, en el enclave de la Mezquita y el Cortijo de los Baños del Piojo, donde se conservan restos de un molino de aceite con la viga, y un horno.

SITUACIÓN ACTUAL:

Tanto los restos de las instalaciones mineras como el cortijo y el molino permanecen hoy en estado de abandono.

En el año 2008 la Universidad de Granada, en Colaboración con la Junta de Andalucía, propuso la creación de un centro de interpretación minero y la recuperación de las Minas del Conjuero con la plena intención de revalorizar esta zona y su olvidado pasado industrial.

Un interesante proyecto que a día de hoy no ha sido realizado de manera integral.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Etnológicos,
Paisajísticos, Industriales

CLASIFICACIÓN:

Industria extractiva y agroalimentaria:
Minas, molino harinero y almazara

GR9-PI
ALPUJARRA MEDIA
GRANADINA Y LA TAHÁ

CÁSTARAS, LOBRAS, TÍMAR Y TREVÉLEZ (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Plano de delimitación de las áreas y del entorno protegido incluido en el Decreto de protección por el que se inscribe en el CGPHA.

El Conjunto Histórico consta de un total de 32 áreas entre las que siete de ellas quedan afectadas por su carácter industrial y productivo, delimitadas atendiendo a los restos materiales subyacentes como soterrados, englobando de forma unitaria todos los ámbitos relacionados con el desarrollo de la actividad.

Consta con un amplio entorno de delimitación unitario para todo el Conjunto Histórico.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Actualmente no se ha redactado ningún planeamiento urbanístico o territorial que afecte a los espacios comprendidos dentro de la delimitación de Conjunto Histórico de la Alpujarra Media y por ende, a las minas, conjuntos mineros o elementos pertenecientes al patrimonio industrial protegidos por dicho expediente.

Quedando entonces, los bienes patrimoniales, al amparo legal exclusivo de la legislación en materia de Patrimonio Histórico.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

COHEN, Arón. *Minas y Mineros de Granada (Siglos XIX y XX)*. Diputación de Granada, 2002. Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Imágenes: Google Earth y Ángel Bañuelos.

GR10-PI

PASEOS Y ESPACIOS AJARDINADOS DEL GENIL: MÁQUINA DE VAPOR FIVÈS LILLES

PASEO DE LA BOMBA, GRANADA



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, publicado en el BOJA n.º 74, de 20 de abril de 2006.

Inscripción definitiva en el CGPHA, por DECRETO 244/2007, de 4 de septiembre de 2007, publicado en el BOJA n.º 52, de 13 de septiembre de 2007.

En aplicación de la Ley 16/1985 de PHE.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción como BIC en el CGPHA, con la tipología de Jardín Histórico.

«La secuencia de espacios públicos ajardinados relacionados con el río Genil... son el principal testigo en Granada del urbanismo decimonónico y la ideología liberal burguesa.

[...]

La pervivencia sin alteraciones sustanciales de los conceptos ilustrados bajo los que se reordenaron esos espacios...les concede alto valor histórico al que se le unen los valores botánicos, medioambientales [...]».

(DECRETO 244/2007, de 4 de septiembre)



DATOS HISTÓRICOS:

La máquina de vapor Fives Lilles se encuentra ubicada en la última rotonda de los Jardines Históricos del Genil o más conocido como Paseo del Genil o de la Bomba de Granada, un espacio ajardinado que, junto con el resto de espacios incluidos en el expediente de protección, es fiel testimonio del urbanismo decimonónico y de la ideología liberal burguesa, influenciados por la arquitectura francesa de los años 1810.

Esta máquina de vapor procede de la antigua fábrica azucarera La Vega, ubicada en el término municipal de Atarfe (Granada), la cual concluyó su actividad en 1983 y que hoy ha desaparecido. Esta máquina de vapor fue construida en Francia en el año 1904 por la casa francesa Fives-Lille.

Tras el cierre de la fábrica, esta máquina de vapor fue restaurada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, que la donó al Ayuntamiento, que finalmente la ubicó en el año 1982 en el lugar que hoy ocupa, con motivo del centenario de la industria del azúcar de remolacha en España.

En el entorno de dicho expediente se encuentra una caseta de electricidad del siglo XX que formaba parte de la presa construida por el arquitecto Juan Pugnaire.

SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente la máquina de vapor está ubicada, como elemento de decoración urbana, en una rotonda, a la cual no hay acceso posible, rodeada de vegetación, lo cual dificulta la lectura de la placa ubicada en la base de la misma, en la que se explica su origen, quedando por tanto descontextualizada y sumida en el anonimato ante la población y la ciudad de Granada, quien en ocasiones la ha confundido con una máquina de vapor perteneciente al ferrocarril, que pasaba por esta zona.

Aparentemente presenta un buen estado de conservación.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Paisajísticos, Científicos, Tecnológicos, Industriales

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Fábrica azucarera

GR10-PI

PASEOS Y ESPACIOS AJARDINADOS DEL GENIL: MÁQUINA DE VAPOR FIVÈS LILLES

PASEO DE LA BOMBA, GRANADA



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Plano de delimitación del BIC, el Jardín Histórico, los paseos y espacios ajardinados del Genil, incluida en el DECRETO 244/2007, en el cual queda integrada la máquina de vapor así como todos los elementos del mobiliario urbano que se describen y que quedan individualizados en la documentación técnica del expediente.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectado por el PGOU de Granada del año 2001, y revisado en 2009.

Inserto en suelo calificado:

- Espacio libre público

No está afectado de manera individual por la legislación urbanística vigente.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ YANGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel.
El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada.
Diputación de Granada, 2001.
Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.
Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. PGOU Granada 2001-2009.
Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.

GR11-PI

RECINTO AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA

AVD. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA, MOTRIL (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Afectado por la Disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción en el CGPHA como Catalogación General.

«Es un testimonio histórico de gran valor del sistema azucarero puesto en marcha en la vega de Motril Salobreña [...].

Es un referente de los cambios tecnológicos introducidos en la fabricación del azúcar que documenta el paso de la fase preindustrial a la industrial.

Es un ejemplo relevante en el que se pueden identificar simbólicamente los conflictos sociales asociados al proceso de industrialización [...].

Es un elemento indispensable para mantener una estructura de interpretación completa y compleja de la industria azucarera en el sur peninsular».

(Declaración de TICCIH-España, año 2010)



DATOS HISTÓRICOS:

La azucarera Nuestra Señora de la Cabeza es la más antigua de las instalaciones levantadas en la vega del Guadalfeo, en la costa granadina, mandada a construir en el año 1855 por la Familia Larios, al parecer, sobre los restos de un ingenio hidráulico anterior de la familia Burgos.

La fábrica estaría destinada a la fabricación de azúcar, aguardiente y alcoholes, y a la cual pertenecían igualmente unos 1000 marjales de tierra de la vega de Motril.

En 1901, tras un levantamiento de los obreros la fábrica sufrió un grave incendio, tras el cual solo quedarán en pie la chimenea, la casa de administración, la destilería y algunas viviendas y almacenes.

A mediados del siglo XX la Estación Agrícola de Motril instala sus oficinas en la casa de administración con la finalidad de reactivar el cultivo y la producción cañera de la fábrica.

Finalmente la familia Larios cede al Ayuntamiento de Motril las instalaciones de la antigua fábrica, conocida popularmente como «la Alcoholar».

SITUACIÓN ACTUAL:

Los terrenos y edificios de la antigua Alcoholar son propiedad del Ayuntamiento de Motril, el cual, habiendo restaurado la casa de dirección y las naves de almacenes, las viene utilizando, como equipamiento municipal de usos diversos: administrativo, oficinas, almacenes, deportivo, lúdico, etc. Quedando la torre de destilería sin intervenir.

En los últimos años el ayuntamiento propuso la demolición de parte de las instalaciones conservadas, pudiendo ser finalmente conservados y quedando éstos integrados en un espacio abierto, semiajardinado y de carácter público.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Industriales,
Arquitectónicos, Arqueológicos,
Etnológicos

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Fábrica azucarera

GR11-PI

RECINTO AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA

AVD. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA, MOTRIL (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Plano de delimitación del bien según informe de la Oficina Técnica del BIC de la Delegación Provincial de Cultura de Granada del año 2010.

El expediente afecta a cuatro edificios:

- La casa de la Administración
- La chimenea
- Nave almacén
- Destilería

Los expedientes de protección de Catalogación General no precisan la delimitación de un entorno de protección.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectado por el Plan General de Ordenación urbana de Motril aprobado en el año 2003. Incluida en el Catálogo de Patrimonio Industrial de Motril.

Protección:

Grado 2: Conservación Formal y Estructural

Se prohíbe toda actuación que destruya o modifique de forma parcial o total cualquier elemento.

Se permitirá, en casos excepcionales, la reparación así como la sustitución de elementos que estén totalmente deteriorados, siempre que guarden identidad con los anteriores.

Sobre la chimenea solo se admitirán actuaciones encaminadas a su puesta en valor.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. PCOU Motril, 2003.

Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.

GR12-PI

AZUCARERA DEL GUADALFEO

LA CALETA S/N, SALOBREÑA (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por Resolución de 16 de mayo de 2007, publicado en el BOJA n.º 120, de 19 de julio de 2007, por la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Inscripción definitiva en el CGPHA por DECRETO 486/2008, de 28 de octubre de 2008, publicado en el BOJA n.º 223, de 10 de noviembre de 2008.

En aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción en el CGPHA como BIC con la tipología de Lugar de Interés Etnológico.

«Un exponente único de una actividad, hoy desaparecida... y que hoy constituye una indudable seña de identidad de toda la zona costera [...].

Unido a los valores históricos y etnológicos cabe reseñar los tecnológicos, que ostentan la maquinaria y bienes muebles conservados, los cuales, junto con los documentos de la actividad son de primer orden para el conocimiento de nuestra cultura tanto histórica como contemporánea».

(DECRETO 486/2008, de 28 de octubre)



DATOS HISTÓRICOS:

La Fábrica azucarera Nuestra Señora del Rosario, conocida como azucarera del Guadalfeo, se ubica en la playa de la Caleta, en el municipio de Salobreña, un lugar idóneo tanto por su cercanía a las vegas del Guadalfeo, como por su cercanía al mar y la facilidad de exportación por vía marítima del producto.

La construcción de esta fábrica, la segunda instalada en la vega del Guadalfeo, debe su origen al labrador granadino don Joaquín Agrela y Moreno, quién se trajo en 1860 unos trapiches de Inglaterra y contribuyó notablemente al desarrollo de la industria azucarera granadina.

Construida en el año 1881 y abierta un año después, ha mantenido su actividad original hasta el año 2006, sido el ingenio fabril en producción más antiguo de Andalucía.

Entre 1928 y 1931 se llevó a cabo una importante modernización de la maquinaria, fundamentalmente los molinos, sistemas de evaporación y tachas. En 1953 se incorporó además una sección para la producción de azúcar de remolacha, siendo la primera en el mundo que, mediante la instalación de un sistema de difusión continua de bagazo, podía molturar tanto caña como remolacha.

Un conjunto fabril cuya concepción responde espacial y tipológicamente al desempeño de su función industrial y a la adaptación de este a la maquinaria.

SITUACIÓN ACTUAL:

Adquirida por la Empresa Granadina Ron Montero en el año 1994, ha mantenido desde entonces una función productiva similar a la original fabricando alcoholes y destilados, y haciendo un uso parcial de los edificios de la azucarera del Guadalfeo, compaginando así dicha actividad con la conservación de los elementos inmuebles y la maquinaria protegidos, siendo esta última objeto de discusión ante la normativa europea que reitera e insiste en su destrucción.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Etnológicos,
Tecnológicos, Industriales, Sociales

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Fábrica azucarera

GR12-PI

AZUCARERA DEL GUADALFEO

LA CALETA S/N, SALOBREÑA (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Plano de delimitación del bien y de su entorno incluido en el DECRETO 486/2008, por la que se inscribe en el CGPHA.

Se incluyen dentro de la delimitación del bien las partes y/o edificios detallados en el plano, además de los bienes muebles detallados en el Decreto.

La delimitación del entorno tiene como objetivo preservar tanto la integridad física del bien como sus valores históricos, etnológicos, sociales y tecnológicos. Los inmuebles y espacios afectados, aseguran la correcta lectura de los valores culturales de la fábrica, su concepción como elemento unitario y su situación estratégica en el contexto urbano-rural en el que se ubica.



PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectado por el Plan General del Ordenación Urbana de Salobreña, aprobado en el año 2000. (No está adaptado a la LOUA).

Sector denominado Suelo Urbano en Transformación SUT-1.

Se pretende transformar el suelo para desarrollar una ordenación de carácter turístico complementaria al puerto deportivo provisto.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ YANGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001.

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. PGOU de Salobreña, año 2000.

Recurso electrónico: <<http://www.ronmontero.com/az-guadalfeo/website/es/index.html>>

Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.

GR13-PI

MINAS DE ALQUIFE

ALQUIFE, ALDEIRE, LANTEIRA Y JÉREZ DEL MARQUESADO (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoación por Resolución de 27 de julio de 2009, publicado en el BOJA n.º 163, de 21 de agosto de 2009.

Inscripción definitiva en el CGPHA por DECRETO 333/2010, de 13 de julio, publicado en el BOJA n.º 145, de 26 de julio de 2010.

El función de la Ley 14/2007 de PHA.



FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Lugar de Interés Industrial.

«Posee relevantes valores históricos, geológicos, paisajísticos, técnico-industriales y etnológicos, que han derivado de una forma de vida y de trabajo determinadas, configuradores de una identidad colectiva en el territorio. El reconocimiento patrimonial de este conjunto minero supone en buena medida la puesta en valor de una parte fundamental de la historia y del legado minero-industrial andaluz [...]».

(DECRETO 333/2010, de 13 de julio)



DATOS HISTÓRICOS:

El yacimiento minero de Alquife, explotado desde el siglo X-XI durante la dominación omeya y taifa, se ha configurado desde época nazarí como uno de los centros mineros más importantes de la zona, y que continuó su actividad a lo largo de los siglos, hasta convertirse a comienzos del siglo XX en uno de los principales centros de extracción de hierro de Europa, además de obtener otros materiales como cobre o plata.

En 1929 la Compañía Andaluza de Minas S.A. comenzó la explotación del yacimiento de mineral de hierro en Alquife. Durante todo el siglo XX la compañía evolucionó adaptándose a los nuevos requisitos y llevando a cabo una importante transformación del sistema de ordenación urbana de las mismas. Durante las décadas de 1970 a 1990 aproximadamente Alquife fue el principal centro productor de hierro de España, suministrando materiales incluso a los Altos Hornos de Vizcaya y exportando a Gran Bretaña, Francia y Holanda, entre otros. La mina se cerró definitivamente en el año 1996.

Entre los años 1884 y 1923 le fueron otorgadas la concesiones mineras de hierro a antiguos trabajadores de la Extinta Compañía de Minas S.A., cuyos derechos fueron consolidados en el año 1978 y 1979 por un periodo de 90 años, encontrándose en el año 2010 el cambio de titularidad en fase de tramitación.

SITUACIÓN ACTUAL:

El terreno que ocupan las minas de Alquife fue comprado por un empresario extranjero que pretendía urbanizar la zona y realizar un complejo residencial y de ocio, que quedó paralizado por la protección de las mismas. Actualmente parece inminente la apertura de una parte de las explotaciones, cuya concesión pertenece a los Antiguos Mineros. Una actividad industrial que podría convivir con otras actividades didácticas y culturales, fomentando la difusión de los valores patrimoniales del conjunto minero.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Industriales, Técnicos,
Sociales, Paisajísticos

CLASIFICACIÓN:

Industria extractiva:
Minería

GR13-PI

MINAS DE ALQUIFE

ALQUIFE, ALDEIRE, LANTEIRA Y JÉREZ DEL MARQUESADO (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Delimitación del bien y del entorno de protección incluidos en el Decreto de protección.

La delimitación del bien se ha realizado entendiéndolo como una unidad patrimonial, atendiendo a los restos conservados tanto en la superficie como soterrados y englobando de forma unitaria, los distintos ámbitos asociados a la actividad minera como: zonas de explotación, zonas de transporte de material, zonas administrativa y residencial.

Así como un interesante conjunto de bienes muebles y maquinaria conservada.

Consta además de un entorno de protección que favorezca la conservación de la integridad del conjunto industrial.

PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

El espacio delimitado del bien y su entorno de protección se encuentran afectados por las NN. SS. de los Municipios de Aldeire (2002), Alquife (1990) y Lanteira (1995).

Todas ellas anteriores a la Declaración del complejo minero como Bien de Interés Cultural, y adaptadas solo parcialmente a la LOUA.

La parte del poblado minero, perteneciente al Municipio de Aldeire está calificado como Suelo Urbano.

La NN. SS. del municipio de Alquife adaptadas parcialmente a la LOUA en el año 2010 otorgan exclusivamente a la parte superior del Cerro Minero nivel de protección paisajística y reconocen como BIC el conjunto minero, aunque sin más consideraciones particulares.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

COHEN, Arón. *Minas y mineros de Granada (siglos XIX y XX)*. Diputación de Granada, 2002.
RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ YANGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001.

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. NN. SS. Aldeire.

Imágenes: Google Earth y José Antonio Romero.

GR14-PI

AZUCARERA SAN ISIDRO E INGENIO SAN JUAN

ANTIGUA CARRETERA DE MÁLAGA S/N, LA BOBADILLA (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoado por Resolución de 30 de Septiembre de 2014, publicado en el BOJA n.º 215, de 4 de noviembre.

Inscripción definitiva en el CGPHA por Decreto 431/2015 de 15 de septiembre, publicado en el BOJA n.º 184, de 21 de septiembre de 2015.

En función de la Ley 14/2007 de PHA.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Lugar de Interés Industrial.

«Uno de los hitos más relevantes del proceso de industrialización granadino, conformando en sí mismo un documento histórico de excepcional importancia atendiendo a las repercusiones sociales y económicas de una industria que ha marcado la etapa contemporánea...destaca por sus valores arquitectónicos, niveles productivos y alto número de mano de obra empleada [...].

Se trata de una unidad constructiva consolidada en el territorio donde se implanta, que ha determinado en gran medida la configuración urbana de la zona en que se inserta [...].».

(RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014)



DATOS HISTÓRICOS:

La Fábrica azucarera de San Isidro fue fundada en 1901 por un numeroso grupo de agricultores en los terrenos colindantes a la primera fábrica de azúcar de remolacha de España, el Ingenio de San Juan (1882). Construida por la empresa alemana Braunschweigische Maschinenbau Anstalt, según el proyecto arquitectónico de Juan Monserrat y Verges, responde actualmente a una serie de ampliaciones posteriores, de épocas y estilos diferentes.

En 1908, en los terrenos colindantes a la línea ferroviaria Granada-Bobadilla se construye la torre alcoholera con estilo *art nouveau*, según el proyecto ejecutado en Praga por la Sociedad Anónima de Construcciones Mecánicas, antigua casa Breitfeld Danek I.C.I.A.

La implantación de este conjunto industrial supuso ya desde sus inicios la creación de una barriada residencial La Bobadilla para los trabajadores de la misma, además de otras infraestructuras y elementos de servicio.

La novedad de esta fábrica respecto a otros ingenios de la provincia es su modelo de gestión, una cooperativa de agricultores con acciones nominativas.

Esta fue la última azucarera de la vega de Granada en cerrar, el 4 de enero de 1983, y un año más tarde, la torre alcoholera.

Es un complejo industrial en el que la actividad productiva y la cuidada arquitectura han convivido y permanecido en perfecta simbiosis.

SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad el interior de las naves está vacío, sin maquinaria, las cuales una vez cerrada la fábrica, fueron desmontadas y vendidas como chatarra.

El profesor y arquitecto Juan Domingo Santos ha proyectado la realización de un conjunto residencial y de ocio en los inmuebles y el espacio libre perteneciente a la parcela de la azucarera, aunque este no ha sido aprobado.

En los últimos años, debido a las obras del AVE, se encontraba en peligro de destrucción, acciones frenadas gracias a la protección patrimonial.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos,
Industriales, Urbanísticos, Sociales
Estéticos, Paisajísticos, Laborales

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Fábrica azucarera y alcoholera

GR14-PI

AZUCARERA SAN ISIDRO E INGENIO SAN JUAN

ANTIGUA CARRETERA DE MÁLAGA S/N, LA BOBADILLA (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Delimitación del bien y del entorno de protección incluidos en la Resolución de incoación de 30 de septiembre de 2014.

El expediente de protección afecta a dos conjuntos industriales diferenciados:

- El Ingenio San Juan

- La Fábrica azucarera San Isidro, compuesto este por tres conjuntos edificatorios independientes destinados a diversos usos: a la producción y almacenaje del azúcar, secado y almacenaje de la pulpa seca, y destilería y producción de alcohol, además de otras dependencias anexas destinadas a residencia del director, capilla y almacén-cochera.

Se incluye además un interesante conjunto de infraestructuras para el transporte de las materias primas y los productos elaborados, almacenaje, abastecimiento de agua, etc.

El entorno de delimitación pretende proteger la relación visual y espacial, resultado de la evolución histórica del complejo fabril.

PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

Afectado por el PGOU de Granada aprobado en el año 2001 y revisado en 2009 y adaptado a la LOUA.

Nivel de Protección III: Protección Estructural.

Reordenación de la antigua azucarera de San Isidro para la implantación de usos terciarios, recuperándose las edificaciones catalogadas debiendo garantizarse la rehabilitación del edificio de la fábrica de San Isidro para tener derecho al aprovechamiento.

Obtención de espacios libres vinculados a la fábrica San Isidro y de equipamiento deportivo público vinculado a la cesión de la fábrica de San Juan.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

RUBIO GANDÍA, Miguel ángel; GIMÉNEZ YANGUAS, Miguel; REYES MESA, José Miguel. *El pasado del futuro. Vestigios de la Industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001.

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Imágenes: Google Earth y Rosabel Pérez Molina.

GR15-PI

VALLE DEL DARRO

BEAS DE GRANADA, GRANADA Y HUÉTOR SANTILLÁN (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Incoado por Resolución de 6 de abril de 2016, publicado en el BOJA n.º 72 de 18 de abril. Inscripción definitiva en el CGPHA por Decreto 43/2017 de 14 de marzo, publicado en el BOJA n.º 59 de 28 de marzo de 2017.

En función de la Ley 14/2007 de PHA.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Zona Patrimonial.

«Constituye el Valle del Darro un territorio marcado por un conjunto patrimonial diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos de amplio recorrido temporal representativo del proceso histórico y de las sucesivas formas de ocupación que han tenido lugar en él; todas ellas íntimamente ligadas a la explotación y aprovechamiento del agua [...].

En él se diseminan elementos vinculados a diversos ámbitos de explotación (vegas agrícolas, espacios de aprovechamiento ganadero, además de explotaciones mineras, caleras...) [...]. Con elementos de extraordinaria relevancia como la hacienda jesuítica de Jesús del Valle [...]».

(DECRETO 43/2017, de 14 de marzo)

DATOS HISTÓRICOS:

Desde época romana hasta nuestros días se han asentado en el valle del Darro diferentes civilizaciones ocupando el espacio que discurre desde la cabecera del río en Huétor Santillán hasta su paso por el centro de Granada, dejando importantes huellas de su existencia.

Las sucesivas ocupaciones históricas, desde la época romana materializan su presencia en numerosos bienes dispersos por el valle. Los vestigios más antiguos se materializan en diversos yacimientos arqueológicos; período este en el que empiezan a explotarse los recursos minerales de la zona.

Durante la Edad Media el valle vive una floreciente ocupación, coincidente con la construcción de algunas de las infraestructuras hidráulicas más destacadas como la Acequia Real, así como restos de antiguas alquerías, hornos o explotaciones mineras.

En el valle están representadas todas las tipologías patrimoniales y períodos históricos, pero debe reseñarse la entidad del patrimonio hidráulico, desarrollado básicamente en época medieval y que constituye el elemento estructurante más destacado de este territorio.

Las construcciones de carácter productivo y residencial han dado numerosos ejemplos de arquitectura de notable interés, destacando, por ejemplo, el nivel desarrollado por la arquitectura nazarí en los siglos XIII-XIV, así como otras edificaciones fruto del afán transformador de la imagen de la ciudad de Granada tras la conquista cristiana, y las nuevas formas de posesión y explotación de la tierra.



SITUACIÓN ACTUAL:

El valle del Darro presenta un estado de conservación aceptable, pues la declaración de este ámbito como BIC ha frenado de manera radical cualquiera de las actuaciones o proyectos de intervención sobre este entorno que ponían en serio riesgo su conservación. Sin embargo hay otros bienes que se encuentran en estado de ruina y abandono.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Territoriales,
Industriales, Sociales,
Arquitectónicos, Paisajísticos,
Religiosos

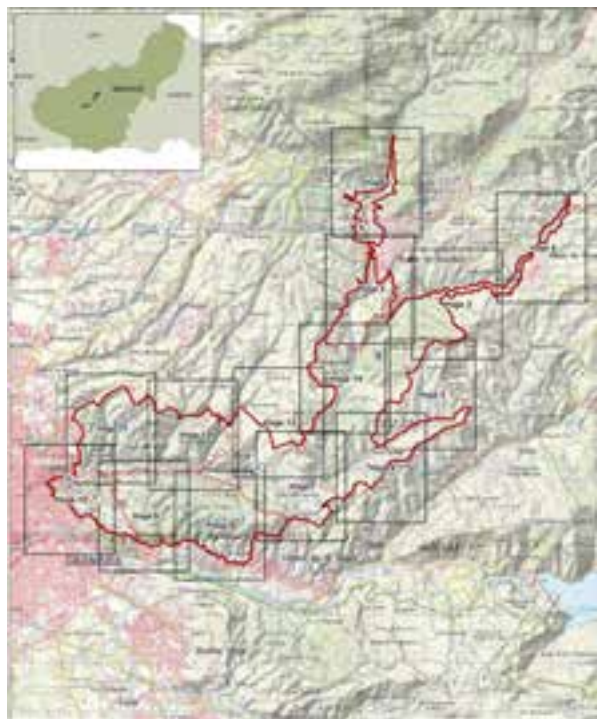
CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria e industria extractiva.

GR15-PI

VALLE DEL DARRO

BEAS DE GRANADA, GRANADA Y HUÉTOR SANTILLÁN (GRANADA)



DELIMITACIÓN DEL BIEN:

Los límites de la Zona Patrimonial delimitan un ámbito continuo que engloba de manera unitaria el conjunto de elementos patrimoniales que conforman el BIC, considerándose el paisaje cultural de este territorio como el eje que justifica la protección del mismo.

Debido a la extensión del expediente se han delimitado siete zonas diferenciadas en cada una de las cuales se han identificado los elementos individuales de interés protegidos en dicho expediente.

PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

El expediente del valle del río Darro afecta a varios municipios, quedando afectado por ello por varios documentos urbanísticos como son:

- El PGOU de la ciudad de Granada, el cual identifica el Sector denominado Entorno del Río Darro, en el cual quedan además identificados algunos de los bienes inmuebles protegidos.

- El POTAGU reconoce, identifica e incluye en su catálogo algunos de los bienes inmuebles protegidos.

- Las NN. SS. del municipio de Beas de Granada, vigentes desde el año 1997.

- Las NN. SS. del municipio de Huétor Santillán, vigentes desde el año 1996.

Además este espacio se encuentra afectado en parte por la normativa de protección de Espacios Naturales al situarse dentro de los términos afectados por la delimitación del Parque Natural de la Sierra de Huétor y el Parque Periurbano Dehesa del Generalife.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales.

Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Base de datos Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Imágenes: Google Earth.

GR16-PI

MOLINO DE LOS SEÑORES DE ARAGÓN

CALLE HUENES S/N, MONACHIL (GRANADA)



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

Afectado por la Disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIGURA DE PROTECCIÓN:

Inscripción en el CGPHA como Catalogación General.

«Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos... en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general».

(RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014)



DATOS HISTÓRICOS:

Mandado a construir por la familia Venegas, una de las primeras familias llegadas a Monachil con motivo de la repoblación tras la conquista cristiana de Granada, el Molino de los Señores de Aragón está conformado en la actualidad por dos fases o etapas constructivas; la primera de ellas se sitúa en torno al año 1490, cuando se construye la parte productiva del conjunto, y una segunda fase llevada a cabo en torno al siglo XV, en la cual se amplía y remodela la edificación original.

A la originaria construcción de carácter productivo-residencial se añadirá, en torno al año 1780, una nueva zona residencial, adquiriendo entonces la imagen actual del conjunto. No obstante, parece ser que el edificio actual es fruto de la remodelación y anexión de varias viviendas y molinos existentes en esta zona junto al río, entre los siglos XV y XVI.

En su interior se conservan restos de maquinaria productiva perteneciente a una almazara, así como restos del molino hidráulico original y de la máquina de vapor que sustituiría a este a finales del siglo XIX.

SITUACIÓN ACTUAL:

El edificio ha quedado integrado en el municipio granadino dentro de un parque que recibe el nombre de Parque de los Aragones. Sin embargo el inmueble se encuentra cerrado y en un estado de conservación malo.

Desde el año 2009 el ayuntamiento tenía previsto llevar a cabo un proyecto de restauración integral del mismo, para daptarlo a centro de usos multiples, pero el cual no ha llegado nunca a ejecutarse.

VALORES PATRIMONIALES:

Históricos, Arquitectónicos,
Industriales, Productivos

CLASIFICACIÓN:

Industria agroalimentaria:
Molino de aceite

GR16-PI

MOLINO DE LOS SEÑORES DE ARAGÓN

CALLE HUENES S/N, MONACHIL (GRANADA)

DELIMITACIÓN DEL BIEN:

La protección del Molino de los Señores de Aragón como Bien Inmueble de Catalogación General no requiere la delimitación de un entorno de protección, y por tanto la protección quedará limitada a la parcela ocupada por el inmueble.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA:

Archivo de la Dirección General de Bienes Culturales. Base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Imágenes: Google Earth, Pagina Web Oficial Urbanismo Ayuntamiento de Monachil y Rosabel Pérez Molina.

PROTECCIÓN URBANÍSTICA:

El municipio granadino de Monachil cuenta como unas NN. SS. aprobadas en el año 2000 y adaptadas parcialmente a la LOUA en el año 2009, en las cuales queda incluido el Molino de los Aragones dentro del inventario de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, y quedando afectada de este modo la totalidad de la parcela edificada, y segregada del parque construido en las inmediaciones y entorno próximo al edificio.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CIVERA, Inmaculada. *Arquitectura Industrial: concepto, métodos y fuentes*. Valencia: Museu d'Etnologia, 1998.

ALADRO PRIETO, José Manuel. *La construcción de la «Ciudad Bodega»*. *Arquitectura del vino y transformación urbana en Jerez de la Frontera en el siglo XIX*. Tesis doctoral dirigida por el doctor Eduardo Mosquera Adell. ETSA, Universidad de Sevilla, junio 2012.

ALBERT, María del Amor. «El control judicial de la protección del patrimonio especialmente a través de la declaración de bienes de interés cultural: parámetros y jurisprudencia relevante». *Revista PH*, Instituto Andaluz del Patrimonio, n.º 82. Mayo 2012. Pp.11-23.

ÁLVAREZ ARECES, Miguel Ángel. *El Patrimonio Industrial en España. Situación actual y perspectivas de actuación*.

—(coord.) *Jornadas Internacionales sobre Patrimonio Industrial (2001. Gijón)*. Patrimonio Industrial: Lugares de la Memoria. Proyectos de Reutilización de Industrias Culturales, Turismo y Museos. Gijón, Incuna, Asociación de Arqueología Industrial, 2002.

—«La herencia industrial y cultural en el paisaje: Patrimonio Industrial, Paisaje y Territorios Inteligentes». *Revista Labor & Engenho*, Campinas (Brasil), vol. 4, n.º 1, (2010). Recurso electrónico [en línea]: <<http://www.compadre.org> y en www.labore.fec.unicamp.br>

—«Patrimonio Industrial. Un futuro para el pasado desde la visión europea». *Revista APUNTES*, vol. 21, n.º 1 (2008), pp. 6-25.

ANDRÉS QUINTANA, Juan Francisco. *El silo de mineral de Alquife «El Toblerone»*. Trabajo de investigación inédito dirigido por Julián Sobrino Simal. MARPH 2012-2013.

ARACIL MARTÍ, Rafael. *La Investigación en Arqueología Industrial*. I Jornadas sobre la Protección y Revalorización del Patrimonio Industrial. Bilbao, 1982, pp.15-24.

Arqueología Industrial, patrimonio y turismo cultural. Colección Los ojos de la memoria, n.º 1. INCUNA, Asociación de Arqueología Industrial. Gijón, junio, 2001.

«Arqueología industrial. Testimonios de la memoria». Ábaco, *Revista de Cultura y Ciencias Sociales*, n.º 19. Gijón, 1998.

BALDÓ LACOMBA, Marc. *La Revolución Industrial*. Madrid, 1993.

- BECERRA GARCÍA, Juan Manuel. *La legislación española sobre patrimonio histórico, origen y antecedentes. La Ley del Patrimonio Histórico Andaluz*. Ponencia en V Jornadas sobre Historia de Marchena. El Patrimonio y su conservación. Celebradas del 6 al 9 de octubre de 1999. Recurso electrónico [en línea]: <http://www.bibliotecaspublicas.es/marchena/imagenes/V_1_Becerra_legislacion.pdf> [Consulta 14/07/2015]
- BENITO DEL POZO, Paz. «Patrimonio Industrial y cultura del territorio». Boletín de la A.G.E. n.º 34, 2002, pp. 2013-227.
- BOSQUE MAUREL, Joaquín y Amparo FERRER RODRÍGUEZ. *Granada, la tierra y sus hombres*. Universidad de Granada, Caja de Ahorros de Granada. Granada 1999.
- CALATRAVA ESCOBAR, Juan Antonio. *Los planos de Granada, 1500-1909: cartografía urbana e imagen de ciudad*. Diputación de Granada, 2005.
- CANO SANCHIZ, Juan Manuel. «Arqueólogos en la Fábrica. Breve recorrido por la Historiografía de la Arqueología Industrial». Revista digital SPAL, 2007.
- CANTIZANI OLIVA, Juan y Gregorio CÓRDOBA ESPTEPA. *Cortijos, haciendas y lagares: arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Córdoba*. Dirección General de Arquitectura y Vivienda, 2006.
- CASTILLO MARTÍNEZ, Agustín y Agustín CASTILLO VERGARA. *Los tranvías históricos de Granada*. Fundación Caja Granada. Granada, 2014.
- CASTILLO Ruiz, José. «El futuro del Patrimonio Histórico: la patrimonialización del hombre». Revista digital *e-rph*, Universidad de Granada, diciembre 2007.
- «El nacimiento de la tutela como disciplina autónoma: Alöis Riegl». Boletín Ph n.º 22. IAPH, 1998. Pp. 72-76.
- Catalogación del Patrimonio Histórico*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Junta de Andalucía, 1996.
- CERDÁ, Manuel. *Arqueología Industrial. Teoría y Práctica*. Universidad de Valencia, 2008.
- COHEN, Arón. *Minas y mineros de Granada (Siglos XIX y XX)*. Diputación provincial de Granada, 2002.
- COLLANTES DE TERÁN, Francisco y Luis GÓMEZ ESTERN. *Arquitectura civil sevillana*. Ayuntamiento de Sevilla, 1984.
- CRUZ ENCISO, Salvador y Domingo ORTIZ SOLER. *Cortijos, haciendas y lagares: arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Almería*. Dirección General de Arquitectura y Vivienda, 2004.
- CUEVAS PÉREZ, José. *El Real Sitio de Roma*. Granada, 2006.
- El Paisaje Industrial en Andalucía*. Jornadas Europeas de Patrimonio 2008. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2008.

- El Patrimonio Industrial de Andalucía. Jornadas Europeas de Patrimonio 2001*. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2001.
- «El Plan Nacional de Patrimonio Industrial». Revista del Instituto del Patrimonio Histórico Español *Bienes Culturales*, n.º 7. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Ministerio de Cultura, 2007.
- El Viento y el Agua en la Construcción de un paisaje Cultural. Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y de la Comarca de los Vélez (Almería)*. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2005.
- ESPIAU EIZAGUIRRE, Mercedes. *La Casa de la Moneda de Sevilla y su entorno. Historia y morfología*. Universidad de Sevilla, 1991.
- FREEEMAN TILDEN. *La interpretación de nuestro patrimonio*. Asociación para la interpretación del Patrimonio, Sevilla, 2006.
- GALLEGO ROCA, Javier. *Morfología Urbana del reino de Granada*. Diputación de Granada, 1987.
- GANIVET, Ángel. *Granada la bella*. Edición de Fernando García Lara. Estudio preliminar y notas de Ángel Isaac. Diputación de Granada, 1996.
- GARCÍA A. L. (coord.) et al. *Pasado y presente de la provincia de Granada*. Proyecto Sur Ediciones. Granada, 1995.
- GARCÍA DE HARO, Ramón. *Karl Marx: el Capital*. Magisterio español, 1977.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier. «La regulación y la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico durante la Segunda República (1931-1939)». Revista digital *e-rph*, Universidad de Granada, diciembre 2007.
- GARCÍA GIL, Juan y Luis PEÑALVER GÓMEZ. *Arquitectura Industrial en Sevilla*. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. Sevilla, 1986.
- GARCÍA LORCA, Federico. *Poesía completa*. Editorial Galaxia Gutenberg, 2011.
- GAY ARMENTEROS, Juan y Cristina VIÑES MILLET. *Historia de Granada IV. La época contemporánea, siglos XIX y XX*. Editorial Don Quijote, Granada, 1982.
- GAY ARMENTEROS, Juan. *Granada Contemporánea. Breve Historia*. Editorial Comares. Granada, 2001.
- GIL PÉREZ, M. D. et al. *Pósitos, cillas y tercias en Andalucía. Catálogo de antiguas edificaciones para almacenamiento de granos*. Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, 1991.
- GIRÓN LÓPEZ, César. *En torno al Darro. El valle del oro*, Caja General de Ahorros de Granada-Obra Social, Colección Granada y sus Barrios n.º 3. Granada, 2000.
- GÓNZALEZ MARTÍN, Carlos. *Breve guía histórica de la ingeniería hidráulica en España*. Moraleda de Zafayona, 2012.
- GONZÁLEZ RUIZ, Luis. *El cultivo del tabaco en Granada (1870-1960)*. Fundación Caja Rural de Granada. Editorial Atrio, 2004.

- GONZALEZ TASCÓN, Ignacio e Isabel BESTUÉ CARDIEL (coords.). *Breve guía del patrimonio hidráulico de Andalucía*. Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. Sevilla, 2006.
- HENRI RIVIÈRE, George. *Curso de museología. Textos y testimonios*. Editorial Akal, 1993.
- Historia del Arte y Bienes Culturales*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio. Junta de Andalucía, 1998.
- HUXLEY, Aldous. *Un mundo feliz*. Ediciones Guernika.
- IZARZUAGA LIZARRAGA, Iñaki. «Patrimonio sin ley. El patrimonio industrial de Andalucía entre 1990 y 2007». *Revista PH*, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, n.º 79, agosto 2011. Pp. 56-71.
- JIMÉNEZ BARRIENTOS, Juan Carlos y Juan Manuel PÉREZ MAZÓN (coords.). I Jornadas Ibéricas del Patrimonio Industrial y la Obra Pública: Sevilla-Motril (Granada) 2/5 octubre 1990. Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1994.
- JIMÉNEZ MATA, Mª Carmen. *La Granada islámica*. Universidad de Granada, 1990.
- JIMÉNEZ TORRECILLAS, Antonio. *El viaje de vuelta. Encuentro de la contemporaneidad a través de lo vernáculo*. Tesis doctoral dirigida por Alberto Campos Baeza. Universidad de Granada, 2006.
- La Arquitectura de la Industria, 1925-1965*. Registro DOCOMOMO Ibérico.
- LALANA SOTO, José Luis y Luis SANTOS Y GANGES. «Las fronteras del patrimonio industrial». Revista digital LLAMPARA, n.º 2, 2009, pp. 7-21.
- LE BOT, Marc. *Pintura y Maquinismo*. Traducción de Jesús Fernández Cinto. Editorial Cátedra. Madrid, 1979.
- LE CORBUSIER (Charles-Édouard Jeanneret-Gris). *El urbanismo de los tres establecimientos humanos*. Editorial Poseidón, 1981.
- LLULL PEÑALBA, Josué. *Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural*. Arte, Individuo y Sociedad, vol. 17, 2005, pp.175-204.
- LÓPEZ BRAVO, Carlos. *El patrimonio cultural en el sistema de derechos fundamentales*. Universidad de Sevilla, 1999.
- LÓPEZ SIDRO, Paloma. *Plan Estratégico para la Cultura de Andalucía (PECA)*. Publicado en OPHE, Universidad de Granada. Recurso Electrónico [en línea]: <<http://www.ugr.es/~ophe/017ACTUACIONES/017-003.htm>>
- MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Volumen IX. Madrid, 1847.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, Manuel. *La Gran Vía de Granada*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Granada, 1986.
- MARTÍNEZ JUSTICIA, Mª José. *Historia y Teoría de la conservación y Restauración Artística*. Segunda edición. Editorial Tecnos, Madrid 2001.

- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro. «La Ley de Defensa del Patrimonio de 1933». Revista digital *LLAMPARA* n.º 2, 2009, pp.- 46-56.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, Celia. *El patrimonio cultural: los nuevos valores, tipos, finalidades y formas de organización*. Tesis doctoral dirigida por el doctor José Castillo Ruiz. Universidad de Granada, 2006-2007.
- MENA, José María de. *Historia de Sevilla*. Málaga, 1972.
- MIÑANO, Sebastián de. *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Tomo I. Madrid, 1826.
- MOLINA FAJARDO, Federico. *Almuñécar romana*. Granada, 2000.
- Monumentos españoles. Catálogo de los declarados histórico-artísticos 1844-1953*. Vol. I, II, III. Instituto Diego Velázquez, 1954.
- MÚNFORD, Lewis. *Técnica y civilización*. Editorial Alianza Universidad, 1992.
- OCAÑA OCAÑA, Carmen. *La Vega de Granada: estudio geográfico*. Instituto de Geografía Aplicada del Patronato Alonso Herrera, Madrid 1974.
- PALOMEQUE TORRES, Antonio. *Geografía Económica. La economía y su desarrollo*. Editorial Ramón Sopena, S.A. 1962.
- Patrimonio Industrial* (Especial monográfico). PH 21. IAPH, Sevilla, 1998.
- Patrimonio Industrial y Paisaje*. V Congreso sobre Patrimonio Industrial y la obra pública en España. TICCIH España. Editorial CICEES, Gijón, 2010.
- PAVÓN TOREEJÓN, Guillermo, et al. *Cortijos, haciendas y lagares: arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Sevilla I-II*. Dirección General de Arquitectura y Vivienda, 2009.
- PELLICER CATALÁN, Manuel. *La necrópolis Laurita (Almuñécar, Granada) en el contexto de la colonización fenicia*. Cuadernos de arqueología mediterránea, vol. 15. Publicaciones del laboratorio de arqueología. Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, 2007.
- QUIROSA GARCÍA, M. Victoria. «El nacimiento de la conciencia tutelar. Origen y desarrollo durante el siglo XVIII». Revista digital *e-rph*, Universidad de Granada, junio 2008.
- RAMOS, María Dolores, Concepción CAMPOS y Miguel Ángel MARTÍN. *Arqueología Industrial (Notas para un debate)*. Universidad de Málaga, 1992.
- REYES MESA, José Miguel. *El pan de Alfacar: tahonas y hornos tradicionales*. Editorial Axares, 2008.
- Los molinos de la ciudad de Granada: los molinos y el agua en las ordenanzas*. Editorial Axares, 2007.
- Los molinos hidráulicos harineros de la provincia de Granada*. Editorial Axares, 2006.
- REYES MESA, José Miguel y Miguel GIMÉNEZ YANGUAS. *Miradas desde el ferrocarril del Azúcar. Paisaje y Patrimonio Industrial en la Vega de Granada*. Editorial Axares, Granada 2014.

RIEGL, Alois. *El culto moderno a los monumentos, su carácter y sus orígenes*. Primera edición antológica y comentada en español por Aurora Arjones Fernández. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2007.

RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. *Historia de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla*. Fundación Focus Abengoa. Sevilla, 2005.

RUBIO GANDÍA, Miguel Ángel, Miguel GIMÉNEZ YANGUAS y José Miguel REYES MESA. *El pasado del futuro. Vestigios de la industrialización en la provincia de Granada*. Diputación de Granada, 2001.

—*Patrimonio Industrial en Granada*. Granada, 2003.

SALAS, Nicolás. *Sevilla y sus puentes*. Guadalturia ediciones, 2009.

SÁNCHEZ ROMERO, Margarita, Sandra I. RODRÍGUEZ DE GUZMÁN y Joaquín HERNÁNDEZ DE LA OBRA. «Sociedad y patrimonio: políticas públicas». *Traball's de Arqueologia*, n.º 18, 2012.

SOBRINO SIMAL, Julián. *Arquitectura de la Industria en Andalucía*. Instituto de Fomento de Andalucía, 1998.

—*Arquitectura Industrial en España. 1830-1990*. Ediciones Cátedra, 1996.

TORICES ABARCA, Nicolás y Eduardo ZURITA POVEDANO. *Cortijos, haciendas y lagares: arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Granada*. Dirección General de Arquitectura y vivienda, 2003.

Towards a European Heritage of Industry. Edited by Massimo Preite. Ediccion i Effigi, 2009.

VERGARA, Óscar G. *Arqueología Industrial. Un comentario bibliográfico tras medio siglo de historiografía*. An Murcia, vol. 25-26, 2009-2010, pp. 275-300.

—*Conociendo el pasado industrial. Perspectiva desde la arqueología*, en *Ab-initio*, n.º 3, pp. 165-197. Recurso Electrónico [en línea]: <www.ab-initio.es>

VICENTI PARTEARROYO, Ana. «Perspectivas sobre la Arqueología Industrial». *Arqueoweb*, Revista sobre Arqueología en Internet, 2007.

VI Jornadas de Patrimonio Histórico y cultural de la provincia de Sevilla. Diputación de Sevilla, 2011.

VII Congreso Industrial para la Conservación del Patrimonio Industrial. TICCIH, septiembre de 1992.

CARTAS Y DOCUMENTOS

Carta de Atenas, 1931.

Convención de la Haya para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, 1954.

Carta Internacional para la Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios-Carta de Venecia, 1964.

Carta del Restauero, 1972.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, París 1972.

Declaración de Ámsterdam, 1975.

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, Carta de Granada, 1985.

Carta Internacional para la Conservación de las Ciudades Históricas, Carta de Toledo de 1986.

Documento de Nara sobre la Autenticidad, 1994.

Carta de Cracovia, Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido, 2000.

Convenio Europeo del Paisaje, Florencia 2000.

Carta de Nizhny Tagil sobre el Patrimonio Industrial, Moscú 2003.

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003.

Carta de Riga, de la Federación Europea de Ferrocarriles Turísticos e Históricos, 2005.

Carta ICOMOS Ename, para la Interpretación de Lugares Pertenecientes al Patrimonio Cultural, 2005.

Declaración de Xi'an sobre la Conservación del Entorno en las Estructuras, Sitios y Áreas Patrimoniales, 2005.

Carta del Bierzo para la Conservación del Patrimonio Industrial Minero, 2008.

Principios conjuntos de ICOMOS-TICCIH para la conservación de sitios, estructuras, áreas y pasajes de patrimonio industrial, Los principios de Dublín, noviembre 2011.

Carta de Baeza sobre patrimonio agrario, Universidad Internacional de Andalucía 2013.

LEYES Y PLANES

Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico en Andalucía (2ª edición). Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, diciembre de 1996.

Ley de 13 de mayo de 1933.

Ley 16/1985, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla y la Mancha.

Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Patrimonio Cultural Catalán.

Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia.

Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana del Patrimonio Cultural Valenciano.

Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de Patrimonio Histórico de las Illes Balears.

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Ley 14/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Ley Floral 14/2005, de 22 de noviembre, de Patrimonio Cultural de Navarra.

Ley 2/2006 de 10 de marzo, de reforma parcial de la Ley 12/1998, de Patrimonio Histórico de las Illes Balears.

Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico de Extremadura.

LEY 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha.

Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Plan Nacional de Patrimonio Industrial.

Plan Nacional de Paisaje.

NN. SS. Aldeire.

NN. SS. Alquífe.

NN. SS. Loja.

Plan de Ordenación del Corredor Litoral de Andalucía.

PGOU Granada.

PGOU Motril.

PGOU Sevilla.

POTA.

POTAUG.

Primer Plan General de Bienes Culturales 1989-1995.

Segundo Plan General de Bienes Culturales, ANDALUCIA 2000.

PECA 2008-2011.

Avance III Plan General de Bienes Culturales.

FUENTES

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo Dirección General de Bienes Culturales, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.

Archivo Delegación territorial de Cultura de Granada, Junta de Andalucía.

Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid.

Archivo General de la Administración. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Archivo Diputación Provincial de Granada.

Hemeroteca Ayuntamiento de Sevilla.

Archivo Histórico Casa de los Tiros de Granada.

Instituto de Cartografía de Andalucía.

RECURSOS DIGITALES CONSULTADOS

<<http://www.archivohistoricominero.org/>>

<<http://www.arts-et-metiers.net/le-musee>>

<www.caac.es>

<www.eustonarch.org>
<http://gentesdelmar.es/>
<www.iaph.es>
<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web>
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio.html>
<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/>
<http://montceau-news.com/culture/153898-ecomusee-creusot-montceau-17.html><http://www.mnactec.cat/ca/el-museu/el-mnactec-detall/historia>
<http://ticcih.es/>
<http://ticcih.org/>
<http://www.unesco.org/new/es/culture/>
<http://whc.unesco.org/en>
<http://www.spanishrailway.com>
<http://www.wikiart.org/es>
<http://www.juandomingosantos.com>
<http://www.100patrimonioindustrial.com>
<http://institucional.us.es/crai/>
<http://eiffellab.com/>

El hombre, testigo y parte de la historia, tiene tras de sí un legado que mantener y conservar: aquel que un día, fruto de los avances y la técnica, se convirtió en un espacio industrializado donde la fuerza del asno fue sustituida por la velocidad de los caballos de vapor.

Obsoletos en una trepidante sociedad, aquellos restos industriales, impregnados todavía por el olor a carbón y melaza, permanecen hoy en silencio, presos del olvido de quienes un día le dieron su fuerza motriz.

Fábricas, puentes o molinos que, aun reconocidos por los cauces legales como dignos de conservación, están todavía lejos de alcanzar el valor social que les dé visibilidad y les devuelva de nuevo al presente, lugar al que siempre han pertenecido como testimonios de nuestra historia.



9 788478 076109

